

OFICIO MMQEP-GG-2017-N° 0000026

Quito DM, 06 ENE 2017

Señora  
Soledad Benítez  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**  
Presente.-

*Referencia: Expediente Municipio del Chaco*

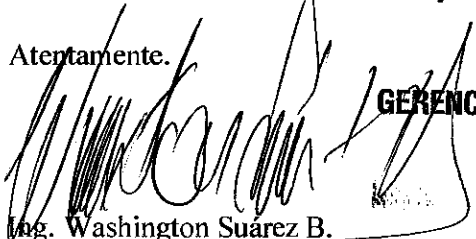
De mi consideración:

En atención Al oficio No. Sg-3072 Ticket GDOC-2016-583618, de 22 de diciembre de 2016, n el cual señala: “ La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 19 de diciembre de 2016, luego de recibir en comisión general a la señora Marcia Borja, Gerente de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., quien dio a conocer su preocupación respecto de la solicitud de desocupar el local que viene utilizando en el interior del Mercado Mayorista de Quito; al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 y artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C. 074, resolvió: solicitar a usted que, en el plazo máximo de 8 días, remita para conocimiento y análisis de esta comisión, copias de todos los documentos legales que forme parte del expediente del presente caso, tales como: convenio suscrito con el Municipio del Chaco; contrato de arrendamiento, etc; así como su informe y criterio respecto del cumplimiento del convenio y contrato que se haya celebrado entre las partes...”.

En relación con lo antes indicado, y solicitado por usted, remito para su análisis y conocimiento en copia simple todo el expediente en mención.

Con sentimientos de consideración y estima.

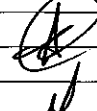
Atentamente.



**GERENCIA GENERAL**  
**QUITO**  
MMQ-EP

Jug. Washington Suárez B.

**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP**  
Cod. 006-2017-SG-MMQEP

Elaborado por: Amada Almeida	A. J.	06/01/2017	
Revisado por: Amada Almeida	A. J.	06/01/2017	
Aprobado por: Washington Suárez B	G. G.	06/01/2017	

1000

111

1

1

1

111

OFICIO MMQEP-GG-2016-Nº 0000391

Quito DM, 24 AGO 2016

Señora  
María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA PARTICULAR**  
**DESPACHO ALCALDIA**  
Presente.-

*Referencia: Arrendamiento de bodega.*

De mi consideración:

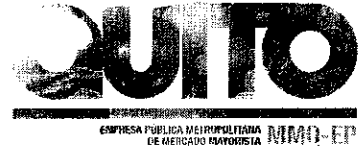
En atención a Oficio No. SPA-MEP-2429-2016, de 13 de mayo de 2016, en el cual manifiesta: "...adjunto al presente se servirá encontrar el trámite ALC 2016-02425, mediante el cual la señora Marcia Borja Constante Gerente Agrofruthiza Cía. Ltda., por intermedio de la abogada Alejandra Centeno Utreras, solicita se le conceda en arrendamiento el local No. 16 Bloque C1 del Mercado Mayorista...".

Adjunto en efecto consta el oficio presentado por Agrofruthiza Cía. Ltda., en el que manifiesta: "...con fecha 16 del mes de junio de 2011, fue suscrito el CONVENIO TRIPARTITO entre: EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERMAMICANA DE MUJERES – CECIM, LA COPAÑÍA LIMITADA AGROFRUTHIZA Y LA COORDINACION DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con el objeto de asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el mercado Mayorista de Quito...".

El pedido expreso de los representantes de Agrofruthiza Cía. Ltda., es que se les dé en arriendo el local No. 16 Bloque C1; pedido que lo vienen haciendo por varias ocasiones a los cuales les hemos respondido en su debida oportunidad, y cuya explicación la realizo a usted también en los siguientes términos:

El local solicitado en arriendo por Agrofruthiza Cía. Ltda., se encuentra en arriendo al Municipio del Chaco, por lo que mal podríamos arrendar dos veces un mismo local a diferentes personas ya sean estas naturales o jurídicas; pues, en el supuesto de hacerlo, estaríamos acarreando actos ilegales y de nulidad.

Por otra parte, los canon de arrendamiento han venido siendo cancelados mes a mes, de lo cual los representantes de Agrofruthiza Cía. Ltda, señalan que son ellos quienes vienen cancelando los arriendos mensualmente; sin embargo, dichos pagos los hacen a nombre del Municipio del Chaco, es decir para los fines legales son estos últimos los que se encuentran al día en los pagos, ya que, independientemente de quien efectúe el pago, cosa que no costa en el sistema de Pagaduría, pues cualquiera puede acercarse y efectuar los pagos, ya que aquí lo que se registra es únicamente el pago, mas no el nombre de la persona que lo realiza.



Por lo antes indicado, no es procedente concederles en arrendamiento a Agrofruthiza Cia. Ltda., el local No. 16, del Bloque C1, por cuanto y como lo he venido señalando anteriormente, el mismo esta catastrado a nombre de Municipio del Chaco; lo recomendable sería que el conflicto lo solucionen directamente entre Agrofruthiza Cia. Ltda., y el Municipio del Chaco, que podría ser a través de una cesión de derechos, de lo cual nosotros en calidad de Mercado Mayorista EP, no podríamos intervenir.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Ing. Washington Suárez B.

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP**

**GERENCIA GENERAL**

C.C. Abg. Alejandra Centeno Utreras  
AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

Elaborado por: Amada Almeida	A. J.	21/07/2016	
Revisado por: Amada Almeida	A. J.	21/07/2016	
Aprobado por: Washington Suárez B	G. G.	21/07/2016	

13 MAYO 2016

Oficio No. SPA-MEP-2429-2016

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: 17 MAY 2016  
 Autorizado  Analizar  Aprobado  
 Informar  Negado  Gestionar  
 Archivar

Firma: \_\_\_\_\_



Señor  
Washington Suárez  
Gerente General  
Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista  
Presente.

Ref. ALC 2016-02425

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite **ALC 2016-02425**, mediante el cual la señora Marcia Borja Constante Gerente Agrofruthiza Cia. Ltda. por intermedio de la abogada Alejandra Centeno Utreras, solicita se le conceda en arrendamiento el local No. 16 Bloque C1 del Mercado Mayorista.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser pertinente, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se dé respuesta a la interesada e informe a este Despacho del resultado de las acciones adoptadas en torno al mismo.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez  
Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía

06/05/2016

MEP/MG/VM

Número de Trámite:	ALC-2016-02425
Fecha:	04/05/2016
Asunto:	SOLICITA AUDIENCIA PARA TRATAR TEMA REFERENTE A UN LOCAL DEL MERCADO MAYORISTA
Cédula:	
Nombres:	MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE
Apellidos:	AB. ALEJANDRA CENTENO UTRERAS
Dirección:	
Teléfono Local:	2733147
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	alejandracen@hotmail.com
Representante Legal:	CASILLERO JUDICIAL Nº 40
Número de GDOC:	

## Observaciones:

Se solicita audiencia para tratar el tema referente a un local del Mercado Mayorista de Quito.

2016-071962 EPM de Mercosur

5.05.2016

Venezuela y Espelo - Palacio Municipal - PBX: (593-2) 3952300 - Ext.: 12320 - 12304 - 12318 - www.quito.gob.ec

2429-2430 ✓

04/05/2016

1.- Nosotros AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., somos un grupo de mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, legalmente constituida con fecha 04 de abril del 2011, misma que consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2011, cuyas autoridades son la Señora NANCY MARCELA UTRERAS como Presidenta y mi persona MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE como Gerente, funcionando desde su creación en local No. 16, Bloque C1 del Mercado Mayorista de Quito.

2.- La empresa antes mencionada fue apoyada para su creación por el CECIM (Comité Ecuatoriano de Cooperación Interamericana de Mujeres) y por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que con fecha 16 del mes de junio de 2011, fue suscrito el CONVENIO TRIPARTITO entre: EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES - CECIM, LA COMPAÑIA LIMITADA AGROFUTHIZA Y LA COORDINACION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con el objeto de asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el mercado Mayorista de Quito.

Framites 2016 - Alcalde Mauricio Rodas - ALC-2016-02425

**quito**

ALCALDIA

Número de Trámite:	ALC-2016-02425
Fecha:	04/05/2016
Asunto:	SOLICITA AUDIENCIA PARA TRATAR TEMA REFERENTE A UN LOCAL DEL MERCADO MAYORISTA
Cédula:	
Nombres:	MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE
Apellidos:	AB. ALEANDRA CENTENO UTRERAS
Dirección:	
Teléfono Local:	2733147
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	alejandra.cen@hobmail.com
Representante Legal:	CASTILLERO JUDICIAL N° 40
Número de GDOC:	
Observaciones:	

V  
<http://intranet/Alcaldia/Despacho/Listas/Framites%202016%20Alcalde%20MauricioRodas> | RRX: (593-2) 3952300 | Ext: 12329, 12304, 12318 | [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)  
04/05/2016

Quito, 03 de mayo de 2016.

Doctor

Mauricio Rodas

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, en mi calidad de Gerente de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., con sede en esta ciudad de Quito, respetuosamente ante Usted comparezco y solicito:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

1.- Nosotros AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., somos un grupo de mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, legalmente constituida con fecha 04 de abril del 2011, misma que consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2011, cuyas autoridades son la Señora NANCY MARCELA UTRERAS como Presidenta y mi persona MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE como Gerente, funcionando desde su creación en local No. 16, Bloque C1 del Mercado Mayorista de Quito.

2.- La empresa antes mencionada fue apoyada para su creación por el CECIM (Comité Ecuatoriano de Cooperación Interamericana de Mujeres) y por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que con fecha 16 del mes de junio de 2011, fue suscrito el **CONVENIO TRIPARTITO** entre: **EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES - CECIM, LA COMPANIA LIMITADA AGROFRUTHIZA Y LA COORDINACION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, con el objeto de asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el mercado Mayorista de Quito.



Desde la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO** ya mencionado en el primer inciso del numeral 2, hemos venido funcionando en forma legal y pacífica, trabajando por más de 4 años, cancelando cánones de arrendamiento, servicios básicos, requerimientos de la Administración del Mercado Mayorista, en fin todo lo referente al funcionamiento de nuestro negocio.

3.- Además debo poner en su conocimiento que con fecha 13 de mayo del 2010, fue suscrito un contrato de arrendamiento entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO** y el **GOMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERMERICANA DE MUJERES - CECIM**, el cual tenía una vigencia de un año, a pesar de que se ha pasado 5 años desde la fecha de la suscripción del contrato el **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO** no se hizo presente en ningún momento, pese a estar adjudicados nunca ejercieron en dicho local ningún tipo de trabajo, peor aún arreglo alguno, todas las adecuaciones hemos hecho nosotros como empresa, puesto que cuando lo asumimos estuvo en estado deplorable.

4.- Con fecha 27 de abril 2015, presentamos a la Administración nuestra solicitud para la **REGULARIZACIÓN** del local No. 16 del Bloque C1 del Mercado Mayorista, recibido por la Secretaria General del Mercado Mayorista con fecha 28 de abril de 2015; con lo cual obtuvimos respuesta según Oficio MMQEP-GG-No0530-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, donde se nos indica que la documentación reposará en la secretaria general de la MMQ-EP, hasta la conformación del Comité de adjudicaciones; con este Oficio queda en constancia que nosotros hemos estado pendientes del proceso de Adjudicación y regularización del local donde funciona nuestro negocio.

En el numeral 3 del referido oficio, se cita la Ordenanza Metropolitana No. 0253, art. II.278, **LA MISMA EN SU TENOR LITERAL REZA...** La relación entre los comerciantes y la Municipalidad será personal e intransferible, y se regirá por un documento escrito, la Municipalidad otorgará al comerciante el área de un puesto o local determinado, en las instalaciones y los servicios inherentes a este puesto.

La municipalidad garantizará al comerciante el uso del puesto o local mientras cumpla con las normas de este capítulo y demás disposiciones complementarias.

De lo manifestado se colige que, si en verdad existe un contrato de concesión otorgado a nombre del Gobierno Autónomo de Chaco, desde el año del 2010, también es cierto que desde el año del 2011, fecha en la cual **AGROFRUTHIZA CIA. LTDA**, inició sus labores, y que desde aquella fecha hasta la presente ha venido cancelando religiosamente a nombre del GAD Municipal del Chaco, todas los cánones de arrendamiento, de luz agua, etc., que correspondería a la institución edilicia citada, esto por un lado.

Por otro el reglamento para el uso de los locales concedidos a las personas naturales, en cuanto tiene referencia a las causales para la terminación de la concesión, en el literal b) ....la mora en el pago, de dos o más meses consecutivos del valor asignado por ocupación del puesto o aérea del trabajo, y concomitantemente el literal g) del mismo reglamento cita: ceder, arrendar, subarrendar, vender, prestar, encargar o entregar en anticresis el local o puesto asignado.

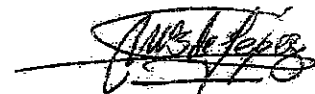
Si el tantas veces citado GAD Municipal del Chaco, incumplió con lo invocado en anteriores líneas, porque no se lo notifico conforme ley expresa y el local No. 16 del bloque C1, no se lo declaró vacante.....

**SEGUNDA.- PETICIÓN.-** Por los razonamientos citados, nuevamente acudo ante usted, y muy comedidamente solicito, que se nos conceda el local citado en calidad de concesión en arrendamiento, puesto que el único afán que persigue AGROFRUTHIZA CIA. LTDA, es el de trabajar, conforme así me ampara la Constitución de La Republica del Ecuador en su art. 326.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 40 o al correo electrónico: [alejandracen@hotmail.com](mailto:alejandracen@hotmail.com), de nuestra Abogada Patrocinadora.

Seguros de contar con su aprobación me despido.

Atentamente,



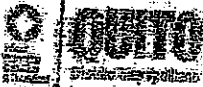
**MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE**

**GERENTE AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.**

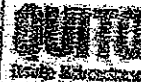


**AB. ALEJANDRA CENTENO UTRERAS**

**MAT. 17-2010-799 F.A.**



Dirección  
Metropolitana de  
Comercialización



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano, y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PÉREZ DUCUE** y **SANTIAGO JOAQUÍN GONZÁLEZ ARGÜELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofrecer productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantiza la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, recorriendo la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

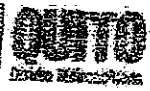
#### 3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;

- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón ofieran sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto anunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

#### 3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO;



Distrito Metropolitano de Comercialización

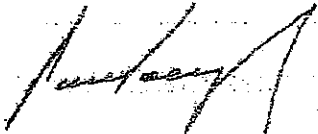


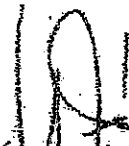
- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos al Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, embalaje).

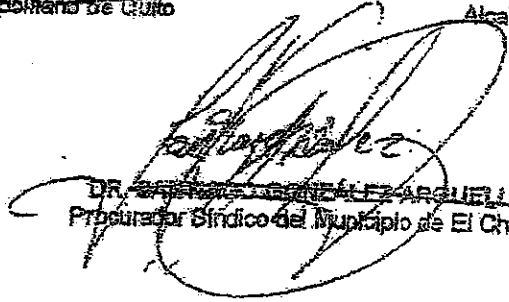
**CUARTA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido, pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

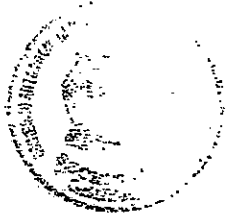
  
**GRAL. PADO MONCAYO GALLEGOS**  
 Alcalde Metropolitano de QUITO

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
 Alcalde del Municipio El Chaco

  
**DR. GONZALES GONZÁLEZ ARQUELLO**  
 Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
12-10-2005.

COMITÉ GENERAL  
 DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL MUNICIPIO DE EL CHACO  
 CANTÓN EL CHACO  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 ECUADOR





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-709

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

CARPETA  
CECIM

AP

**CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES-CECIM, LA COMPAÑÍA LIMITADA AGROFRUTHIZA y LA COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**"SOSTENIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL IMPLEMENTADA EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, CON LA DENOMINACIÓN CIA. LTDA. AGROFRUTHIZA"**

**ANTECEDENTES**

1. El Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres-CECIM, se encuentra ejecutando el Proyecto "Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura", el que cuenta con la participación activa de integrantes de organizaciones sociales campesinas y mujeres comerciantes, cuenta con el apoyo financiero de la AECID<sup>1</sup>, así como con el apoyo técnico del MAGAP y de varios organismos locales de los sectores público y privado.
2. AGROFRUTHIZA CIA LTDA situada en el local C 16 del Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, es una organización legalmente constituida ante la Superintendencia de Compañías con Resolución No ADM-Q-2011-004 de fecha 17 de enero 2011. Esta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con No 1509, Tomo 142 con fecha 10 de mayo de 2011. La empresa ha sido reconocida por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por la Administración del Mercado Mayorista porque opera con objetivos de fortalecimiento de los derechos humanos, desarrollo social y económico con la participación ciudadana de sus integrantes.
3. La Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Administración del Mercado Mayorista, entidades públicas, encargadas de organizar la comercialización de productos que se ofertan en los distintos mercados de la ciudad de Quito, y, en el Mercado Mayorista, han prestado su aporte decidido para la constitución y funcionamiento de la planta agroindustrial.

**CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de Junio del año dos mil once, comparecen a la celebración del presente Convenio: la Máster Victoria Moncayo Gallegos, en calidad de Presidenta del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM, la señora Azucena Erazo Gerenta General y representante legal de Agrofruthiza Cia. Ltda. y, el doctor Santiago Zurita en calidad de

<sup>1</sup> Proyecto registrado en AECID con el No. CAP 3-1958, CÓDIGO 31161.



**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington B454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703  
García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: [becim@andinanet.net](mailto:becim@andinanet.net) / [cecim.cim@hotmail.com](mailto:cecim.cim@hotmail.com)

Coordinador de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes desde ahora en adelante se les denominarán los comparecientes, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto.-**

El objeto general del presente convenio es asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el Mercado Mayorista de Quito, con la denominación Cía. Ltda. AGROFRUTHIZA

**CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades.-**

**Del CECIM:**

1. El CECIM con fondos del Proyecto Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las Provincias de Cotopaxi, Imbabura y Pichincha financió los gastos de constitución de la compañía AGROFRUTHIZA CIA: LTDA, por un monto de quinientos sesenta DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ( USD 560 ), que cede a la empresa en concepto de Gastos de Constitución;
2. Con este instrumento hace la entrega del equipo, implementos, fruta procesada y empaques que se detallan en el inventario que forma parte del presente convenio (Ver Anexo 1), por el valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TRINTA Y CUATRO CENTAVOS ( USD. 31.292,34 ) y de los siguientes documentos: Estatuto de la Compañía, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Fichas de estabilidad para la producción de pulpas de las frutas: maracuyá, guanábana, guayaba y mora, copia de recibos de arrendamiento y servicios generales, desde el mes de mayo del dos mil diez hasta el treinta y uno de mayo del dos once ( Ver Anexo 2 )
3. Se compromete a realizar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio el acompañamiento (asesoramiento) requerido para la consolidación administrativa y técnica de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

**De AGROFRUTHIZA:**

1. La Empresa será administrada con sujeción a las normas establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador y a las disposiciones de su Estatuto Social, debidamente aprobado según escritura pública;
2. Se redactará y aprobará en Asamblea General el Reglamento Interno en el que se determine con especificidad las normas de procedimiento y administración de la Compañía;



**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

Garza Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583-235 \* E-mail: cecim@andinet.net / cecim.cim@hotmail.com

3. Las autoridades de AGROFRUTHIZA, se responsabilizarán de obtener el RUC de la Compañía.
4. Cumplirán con las obligaciones Tributarias determinadas en la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en la Ley Orgánica de Organización Territorial y de la Ley de Compañías;
5. Cumplirán con las obligaciones que como Compañía legalmente constituida tienen con la Superintendencia de Compañías;
6. Conservarán y realizarán el mantenimiento de los equipos que se entregan con este Convenio los que no pueden ser vendidos o cedidos a terceros, en un plazo de tres años.

7. Obtendrán los registros sanitarios correspondientes

**De la Coordinación de Comercialización**

1. En concordancia con las políticas de Estado y del Plan del Buen Vivir que ejecuta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito difundir la experiencia de AGROFRUTHIZA como referente de buenas practicas agroindustriales y de aplicación de la economía social solidaria;
2. Realizar todas las gestiones administrativas para garantizar la sostenibilidad de la planta agroindustrial perteneciente a AGROFRUTHIZA Cia. Ltda.

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-**

El plazo de este Convenio es de 360 días contados a partir de la fecha de transferencia del CECIM a AGROFRUTHIZA CIA LTDA., de los documentos, equipos e implementos de trabajo y mejoras del local, renovables por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión.-**

Las socias constituidas en Asamblea General de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., de acuerdo a las normas legales y estatutarias, asumirán el acompañamiento y supervisión de las actividades que realicen las autoridades de la empresa.

**CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio.-**

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes.



**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**


Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703  
García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com


**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias.-**

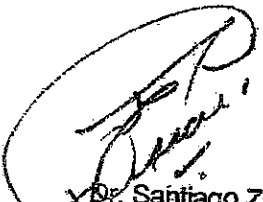
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Conforme las partes comparecientes con el contenido del presente Convenio, en unidad de acto lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido legal.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y seis días del mes de Junio de 2011

  
Victoria Moneayo Gallegos  
Presidenta del CECIM

  
Azucena Erazo  
Gerenta de AGROFRUTIZA

  
x Dr. Santiago Zurita  
Coordinador de Comercialización  
Municipio del DMQ





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de El Chaco, el trece de mayo del año dos mil diez, comparece por una parte la EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO, Provincia de Napo, debidamente representado por los señores Ing. Alvaro Javier Chávez Vega, y Dr. Carlos Ramiro Sampedro Guzmancuri, en calidad de Alcaldé, y Procurador Síndico, respectivamente, que en adelante y para efectos de este contrato de arrendamiento se le conocerá como "Arrendador"; y, por otra parte la EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES - (CECIM), representada por la Msc. Victoria Moncayo Gallegos, en calidad de Presidenta Nacional del CECIM. Que en adelante se le denominará: "La Arrendataria", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El local comercial signado con el No. C.1, está ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

**SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-** El arrendador que por este contrato da en arrendamiento al CECIM, el local comercial C.1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, compuesto de un local comercial con sus respectivas llaves y chapas de seguridad, instalaciones de luz eléctrica, y agua potable, en perfecto funcionamiento, comprometiéndose la arrendataria a devolver en iguales condiciones que recibe a la expiración del presente contrato

**TERCERA: CANON.-** El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de 80,00 USD ( OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América) mensuales que la arrendataria pagará el 30 de cada mes calendario



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de El Chaco, el trece de mayo del año dos mil diez, comparece por una parte la **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO**, Provincia de Napo, debidamente representado por los señores **Ing. Álvaro Javier Chávez Vega**, y **Dr. Carlos Ramiro Sampedro Guzmán**, en calidades de **Alcalde**, y **Procurador Síndico**, respectivamente, que en adelante y para efectos de este contrato de arrendamiento se le conocerá como "Arrendador"; y por otra parte la **EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES - (CECIM)**, representada por la **Msc. Victoria Moncayo Gallegos**, en calidad de **Presidenta Nacional** del CECIM. Que en adelante se le denominará: "La Arrendataria"; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El local comercial signado con el No. C 1; está ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

**SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-** El arrendador que por este contrato da en arrendamiento al CECIM, el local comercial C 1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, compuesto de un local comercial con sus respectivas llaves y chapas de seguridad, instalaciones de luz eléctrica, y agua potable, en perfecto funcionamiento, comprometiéndose la arrendataria a devolver en iguales condiciones que recibe a la expiración del presente contrato

**TERCERA: CANON.-** El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de **80,00 USD ( OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América)** mensuales que la arrendataria pagará el 30 de cada mes calendario

**CUARTA: GARANTÍA.-** La arrendataria en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por éste contrato, así como por el mantenimiento y el buen uso del local arrendado entrega al arrendador la cantidad de **160,00USD (CIENTO SESENTA dólares de los Estados Unidos e América)** en dinero efectivo en curso legal. Esta garantía será devuelta por el arrendador a la terminación del presente contrato y cuando se produzca la entrega el local comercial arrendado en iguales condiciones que hoy recibe la arrendataria

**QUINTA: PLAZO** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir de la suscripción del presente contrato trece de mayo del 2010, plazo que será renovable por un período igual, si así convinieren las partes mediante celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.-** El pago por consumo de la luz eléctrica, y agua potable será de cuenta de la arrendataria, quien pagará en las oficinas respectivas por el consumo mensual, debiendo entregar las cartas mensuales al arrendador, debidamente canceladas todos los meses juntamente con el pago del canon de arrendamiento. También la arrendataria se compromete a pagar el 12% del IVA conforme dispone la Ley, y en igual forma en caso de establecerse otros impuestos por parte del Gobierno Ecuatoriano



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES.-** La arrendataria se obliga entregar el local comercial al terminarse el contrato en las mismas perfectas condiciones en lo que recibe, corriendo de su cuenta y riesgo cualquier otra existente a no ser de aquellas que se produzcan por el uso normal y legal del local comercial arrendado.

**OCTAVA: DAÑOS.-** La arrendataria pagará los daños ocasionados en el local comercial si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por caso fortuito o de fuerza mayor, así como el deterioro normal de su uso.

**NOVENA: SUBARRIENDO O CESIÓN.-** La arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, no modificar sin el consentimiento expreso escrito por el arrendador, este documento pasará a formar parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA: MEJORAS.-** La arrendataria no podrá realizar ninguna mejora en el local comercial arrendado, sin la debida autorización expresa y por escrito por parte del arrendador, que pasará a formar parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: DESTINO.-** El local comercial arrendado y que en materia del presente contrato de arrendamiento será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una pequeña planta de fabricación de pulpas de frutas con la participación directa de las señoras que laboran en el mercado mencionado, si la arrendataria cambiara el destino del local comercial, será causa de terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido libre y voluntariamente en el presente contrato de arrendamiento y el fijado por la oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato vigente para dar por terminado el presente contrato, pero el arrendador deberá comunicar a la arrendataria, su deseo de no renovar dicho contrato, por medio de desahucio notificando legalmente por lo menos con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, de igual modo la arrendataria comunicará su voluntad de no renovar el contrato mediante desahucio notificando legalmente a el arrendador, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del presente contrato, de no hacerlo se entenderá renovado el presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones legales de la Ley de Inquilinato vigente.

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este contrato será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de Juzgado Segundo de lo Civil de Napo.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

(4)

Para constancia de las estipulaciones anteriores las partes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento el trece de mayo del año dos mil diez

*[Firma]*  
Ing. Javier Chávez Vega  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL CHACO



*[Firma]*  
Msc. Victoria Montoya Sallegos  
PRESIDENTA NACIONAL CECIM



*[Firma]*  
Dr. Carlos Sepiadero, G.  
PROCURADOR SÍNDICO



*[Firma]*



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA QUITO  
ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 11/08/2016 N. hojas 17

Hora: 15:30

Firma: [Signature]

**MEMORANDO N°297-GO-MMQ-EP-2016**

**PARA:** Dra. Amada Almeida  
**ASESORA JURÍDICA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP**

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO, LOCAL No. 16, BLOQUE C-1.

**FECHA:** Quito, 11 de agosto de 2016.

Mediante MEMORANDO No. 0276-AJ-MMQEP-2016 con fecha 19 de mayo del 2016 y MEMORANDO No. 0297-AJ-MMQEP-2016 de fecha 07 de junio de 2016, han solicitado; al Eco. Félix Villacis, Gerente de Operaciones en esa fecha, se le remita una respuesta al Oficio No. SPA-MEP-2429-2016 que ingresa con fecha 13 de mayo del 2016.

Indico que mi persona se encuentra en funciones en calidad de Gerente de Operaciones desde el 14 de julio del 2016. Y en atención a dichos documento indico que: la Gerencia de Operaciones no adjudica puesto o locales, el ente, llamado para dicha adjudicación es el COMITÉ DE ADJUDICACIONES según los indica el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA, (MMQ-EP), CAPITULO VI, Art. 48, "Comité de Adjudicaciones de Puestos.- la adjudicación de puestos estará a cargo del Comité de Adjudicación que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente de Operaciones o su delegado, quien lo presidirá;
- Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio o su delegado; y
- Jefe de Regulación y Control o su Delegado

Los integrantes del Comité de Adjudicaciones tendrán voz y voto.

Cabe indicar que para que dicho puesto entre en etapa de adjudicación debe cumplir como lo indica el, Art. 72 Causales de Terminación de Convenio.

Elaborado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	[Signature]
Revisado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	[Signature]
Aprobado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	[Signature]



- b) La mora en el pago de dos meses consecutivos del valor asignado por ocupación del puesto o área de trabajo.
- c) Mantener cerrado injustificadamente el puesto o local por más de quince días consecutivos o más.

Revisado la documentación en catastro dicho Local C1-16 se encuentra Registrado y Catastrado a nombre del MUNICIPIO DE EL CHACO, estando al día con sus obligaciones de pagos del canon de arrendamiento y el puesto se encuentra en funcionamiento, por lo que no existe ni reposa en Gerencia de Operaciones ningún informe por el cual se proceda a la terminación del convenio por adjudicación del dicho puesto.

Po lo expuesto, solicito se realice el respectivo **CRITERIO JURIDICO** para una contestación responsable a lo solicitado.

Particular que me permito poner en su conocimiento.

Atentamente,

Ing. Tito Chávez  
**GERENTE DE OPERACIONES**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP**

BOLETIN DE MEMO N° 297-AJ-66-MMQEP-2016

*Adjunto documentación respectiva.*

Elaborado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	
Revisado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	
Aprobado por Ing. Tito Chávez	G.O	11/08/2016	

## Mis tickets bloqueados: Todo

Todo1  
Nuevo artículo0  
Pendiente0  
Recordatorio alcanzado0

3 normal

**Ticket#: 2016-071962 – MARCIA BORJA CONSTANTE / ALC-2016-02425**

Antigüedad	Cola
102 d 1 h	MERCADO MAYORISTA DE QUITO
Creado	Estado
13/05/2016 - 12:24:54	abierto
Propietario	Bloquear
Washington Adol[...] Suarez Baldeón	bloqueado
Identificador del cliente	
maria.guerrero@quito.gob.[...]	

**MARIA SOLEDAD GUERRERO GESTION DOCUMENTAL DESPACHO[...] – MARCIA BORJA  
CONSTANTE / ALC-2016-02425 13/05/2016 - 12:24**  
SOLICITA SE LE CONCEDA EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL No. 16 BLOQUE C1 DEL MERCADO  
MAYORISTA



OFICIO MMQEP-GG-No. 0173-2016

Quito DM, 18 de febrero de 2016

Abogada  
Alejandra Centeno Utreras  
PATROCINADORA LEGAL  
AGROFRUTHIZA Cía. Ltda.  
Presente.-

De mi consideración.

En atención a escritos s/n presentado por la abogada Alejandra Centeno Utreras, patrocinadora legal de AGROFRUTHIZA Cía. Ltda., con fecha 15 de febrero de 2016, e ingresado a esta Asesoría mediante Hojas de control No. 0168-2016SG-MMQEP y No. 0169-2016SG-MMQEP, el 15 de febrero de 2016, en que se solicita que se le confiera certificación de los censos de 2013 y 2015 para el local No. 16 del Bloque C-1 y copias certificadas de la documentación entregada por el GAD El Chaco a la MMQ-EP, además de solicita dar contestación sobre la aceptación o negación del arrendamiento del Local No. 16 Bloque C1 del Mercado Mayorista a favor de la empresa AGROFRUTHIZA Cía. Ltda.; al respecto le indico lo siguiente:

1.- Las certificaciones de los censos 2013 y 2015, realizados en el local No. 16 del Bloque C-1, se le hará llegar como adjunto a este oficio.

2.- Las copias certificadas de la documentación entregada a la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito por el GAD El Chaco, deberá usted solicitarla en el GAD El Chaco, pues es la entidad emisora de dicha documentación quien debe certificar su documentación, por lo tanto en este sentido nos vemos legalmente impedidos de atender a su petición.

3.- Dando contestación a la aceptación o negación del arrendamiento del Local No. 16 Bloque C1 del Mercado Mayorista a favor de la empresa AGROFRUTHIZA Cía. Ltda., debo indicarle que la MMQ-EP, **NO puede dar en arriendo dos veces un local que ya está arrendado**, y en el caso no consentido de hacerlo, el acto acarrearía ilegalidad y nulidad de lo actuado por una parte, y por otra cabe indicar que la empresa no ha dado por terminado el contrato de arriendo con el actual arrendatario el GAD El Chaco.

4.- Respecto a lo acotado por usted a través de la Ab. Alejandra Centeno, que de los recibos de los pagos de arrendamiento abonados a su favor y que AGROFRUTHIZA Cía. Ltda., ha cumplido a cabalidad con los requerimientos de Ley para ser dignos arrendatarios, no me cabe más que indicarles en términos elementales que, **un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. Se rige por el principio de autonomía de la voluntad, según el cual, puede contratarse sobre cualquier materia no prohibida.**

Por otra parte nuevamente le indico que, al usted expresamente indicar que ha venido pagando los cánones de arriendo en nombre del GAD El Chaco, implícitamente está aceptando ser mero tenedor, igualmente en términos elementales le informa a usted que: **Tenencia y posesión básicamente es "tener" una cosa; la diferencia es que en la primera, quien tiene algo efectivamente sabe, reconoce en otro los derechos. Un ejemplo de ello es el caso del locatario o arrendatario, que tiene la cosa pero reconoce en otra persona los derechos sobre de la misma. El tenedor es pues un representante de los derechos del arrendador en este caso.**

**La tenencia puede ser, además, interesada, cuando quien detenta la cosa puede obtener el uso y goce (arrendatario) o al menos el uso en el caso del comodatario.**

Por lo antes descrito, nuevamente le indico que su solicitud no procede bajo ninguna circunstancia legal, sin que esto signifique que usted no pueda recurrir a las instancias pertinentes, para ejercer los derechos de los cuales se crea asistida.

Particular que comunico, para los fines pertinentes, sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Ing. Washington Suárez B.



**OFICIO MMQEP-GG-No. 0000382**  
 Quito DM, a **07 ABR 2016**

Abogada  
 Alejandra Centeno Utreras  
**PATROCINADORA LEGAL DE "AGROFRUTHIZA Cía. Ltda."**  
 Presente.-

**Referencia:** Entrega de copias del proceso del Local No. 16 del Bloque A-1.

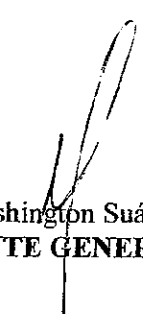
De mi consideración.

Como alcance a Oficio MMQEP-GG-00328 de 23 de marzo de 2016, procedo con la entrega de las copias del proceso que tienen relación con el Local No. 16 del Bloque A-1, de acuerdo al siguiente detalle:

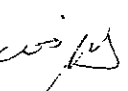
- 1.- Copias del proceso en 136 fojas útiles.
- 2.- De las 136 fojas útiles, entrego en copias certificadas las signadas con los números: 15, 18, 35, 36, 37, 67, 101, 131, 132, 134 y 136; las demás fojas son copias simples, por cuanto no son documentos que pertenezcan a nuestra institución.


Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

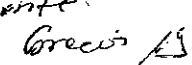
  
 Ing. Washington Suárez B., Msc.  
**GERENTE GENERAL, MMQ-EP**

H. de C. 0249-2016SG-MMQEP

Gonzalo  
 CJC: este copia es para nosotros.  
 Se deber pedir una copia con el # y la fe de recepción para poner en el expediente  
 Ok Gracias 

Recibido  
  
 Dd. Alejandra Centeno  
 Not. N° 2010-799  
 08/04/2016

Elaborado por: Gonzalo Chamorro	A. C.	05/04/2016	
Revisado por: Marco Moreano	A. J.	05/04/2016	
Aprobado por: Ing. Washington Suárez B., Msc	G. G.	05/04/2016	

Gonzalo - Por favor adjuntar en el expediente.  
 Gracias 





QUITO

G.A.D. Municipal

*El Chaco*

Un valle encantador...  
Administración 2014-2019

OFI-73-ALMCH-16

El Chaco, 03 de febrero del 2016

- Autorizado
- Informar
- Archivar
- Negado
- Analizar
- Gestionar
- Aprobado

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: 04 FEB 2016

- Autorizado
- Informar
- Archivar
- Analizar
- Negado
- Aprobado
- Gestionar

*R. J. J. J.*

QUITO

Socióloga  
Dolores Casco

**COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES (CECIM).**  
Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.

Con OFI-44-ALMCH-16 del 21 de enero de 2016, se procedió a notificar la entrega recepción del local comercial C1 en el menor tiempo posible, mismo que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento pece al vencimiento del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 13 de mayo del 2010; por tanto se procede a notificar por segunda ocasión ya que existe Resolución del I. Concejo en el que Resuelve: "Continuar con el trámite legal de entrega recepción del local Comercial C1 ubicado en el Mercado Mayorista de Distrito Metropolitano de Quito".

De lo indicado, solicito en el menor tiempo posible entregar el local comercial C1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que informo para los fines pertinentes.

*[Signature]*

Ing. Duyal Hernán García  
**ALCALDE**

Copia: Administrador Mercado Mayorista

Quito, 4 febrero - 2016.  
Dr. Carlos Montenegro.  
9:04

*Recibido  
10-02-2016  
Gonzalez*

IMPRESA PUBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha: 04/02/2016 - hojas 1 -  
Hora: 09:21  
Firma: *[Signature]*

**OFICIO MMQEP-GG-No. 0064-2016**

Quito DM, 21 de enero de 2016

**Ingeniero**

Duval Hernán García

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL CHACO.**

Presente.-

*Cambado*  
*2016.01.25*  
*11:55*  
*[Signature]*

De mi consideración.

En atención a sus Oficios Nos. OFI-2-ALMCH-16; OFI-17-ALMCH-16; y, OFI-17-ALMCH-39 de 05, 08 y 19 de enero de 2016 respectivamente, ingresados a esta administración mediante hojas de control No. 007-2016SG-MMQEP; 031-2016SG-MMQEP; y, 057-2016SG-MMQEP, a través de los cuales solicita se realice los trámites administrativos para la recuperación del puesto que se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón el Chaco, así como señala la inversión efectuada por la adquisición de tres cuartos frío, con el objeto de retomar y apoyar la venta de productos agrícolas de su Cantón; al respecto debo indicarle lo siguiente:

- 1.- De la revisión de la documentación referente al local No.16 del Bloque C-1 ubicado dentro de la MMQ-EP, se desprende que en con fecha 12 de octubre de 2005, mediante convenio de cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, se otorga a este último el uso de un espacio al interior del Mercado Mayorista de Quito, acto que fue concretado el cinco de enero de 2007 con la suscripción del contrato de arriendo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del cantón El Chaco, del Local No. 19 del Bloque C-1, sin embargo, la Administración del mercado de esa época, procede a registrar en el catastro y entrega el Local No. 16 del Bloque C-1, a favor del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, tal cual consta en los archivos de Catastro de la actual Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito – MMQ-EP.
- 2.- Con fecha 13 de mayo de 2010, el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón el Chaco, suscribe un contrato de arriendo del Local No. 16 del Bloque C-1 entregado a ese cantón, con el Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CECIM), documento en el cual se establece las condiciones en las cuales se entrega en arriendo el local en mención, así como el plazo de vigencia como la manera de renovarlo el mismo.
- 3.- Posteriormente la arrendataria, suscribe un Convenio Tripartito entre el CECIM, AGROFRUTHIZA Cía. Ltda., y la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que suscrito el 16 de junio de 2011, de lo cual se desprende que el local en mención, en la actualidad se encuentra ocupado por AGROFRUTHIZA Cía. Ltda..

Por lo anteriormente señalado, solicito a usted señor alcalde que, como arrendador que figura realizar los trámites y gestiones necesarias con sus arrendataria para la

recuperación del Local No. 16 del Bloque C-1 que solicita la devolución, por cuanto quién entrega en arriendo es la propia alcaldía de El Chaco y no la administración del Mercado mayorista de Quito, para que, una vez que arregle el arriendo concedido, esta Administración pueda actuar dentro de los márgenes de la legalidad y en estricto apego a Derecho.

Esta Administración estará presta mantener las reuniones que sean necesarias como también a colaborar en lo que usted requiera dentro de los parámetros legales.

Para su mayor ilustración, adjunto en copias simples del contrato de arriendo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, contrato de arriendo entre el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco y el Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CECIM); y, el Convenio Tripartito entre el CECIM, AGROFRUTHIZA Cía. Ltda., y la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en 7 fojas útiles.

Particular que comunico a usted, no sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Washington Suárez B.  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA**

H. de C. No. 007-2016SG-MMQEP  
H. de C. No. 031-2016SG-MMQEP  
H. de C. No. 057-2016SG-MMQEP

Elaborado por: Gonzalo Chamorro	A.C.	19/01/2016	
Revisado por: Marco Moreano	Asesor Jurídico	19/01/2016	
Aprobado por: Ing. Washington Suárez B.	Gerente General	19/01/2016	



G.A.D. Municipal

*El Chaco*

Un valle encantador...  
Administración 2014-2019

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA QUITO**  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
 Fecha: 21/01/2016 N. - hojas 29  
 Hora: 9:40  
 Firma: [Firma]

Oficio N°: OFI-39-ALMCH-16  
El Chaco, 18 de Enero de 2016

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: 19 ENE 2016  
 Autorizado  Analizar  Aprobado  
 Informar  Negado  Gestionar  
 Archivar

*[Firma]*  
Firma: \_\_\_\_\_



Ingeniero  
Washington Suárez  
**ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA QUITO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA.**

**QUITO DE LA EMPRESA PÚBLICA**

Ciudad: \_\_\_\_\_

En calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, expreso un cordial saludo y al mismo tiempo me permito manifestar lo siguiente:

En alcance al oficio N° 17- ALMCH-16, de fecha 8 de enero del 2016, mediante el cual se solicita realizar el trámite administrativo para la recuperación del sitio de trabajo N° 19 bloque C1 1 que se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, el mismo que está ubicado en el mercado Mayorista de Quito, para el expendio de productos de la zona; Con el objeto de alimentar la información necesaria para continuar con el proceso de recuperación del puesto adjunto copias certificadas de un informe técnico mediante el cual se demuestra que nuestra institución adquirió tres cuartos fríos a través del programa de "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN EL CHACO", por lo que uno de los cuartos fríos ( CONGELAMIENTO ) se encuentra instalado en el puesto antes indicado.

Adjunto 3 fojas útiles.

Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento.

**URGENTE**  
GERENCIA GENERAL

Atentamente,

*[Firma]*

Ing. Duvál Hernán García  
**ALCALDE DEL GADMCH**



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA QUITO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 Fecha: 19/01/16 N. - hojas -30-  
 Hora: 13:40  
 Firma: [Firma]

Dirección: El Chaco, Av. 26 de Mayo y calle Quito  
 Teléfonos: 062329228 - 062329224 - 062329453 - 062329050  
 FAX: 062329427  
 E-Mail: [alcaldiaelchaco@yahoo.com](mailto:alcaldiaelchaco@yahoo.com)  
[www.elchaco.gob.ec](http://www.elchaco.gob.ec)

Unidos producimos más



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

GOBIERNO MUNICIPAL  
CANTON EL CHACO  
SECRETARIA GENERAL

## INFORME TECNICO N° 04 - DDS 2009

01 ABR 2009

**PARA:** Dr. Julio Pérez ALCALDE

RECIBIDO POR:

*Jose H. C. 6/1/2009*

**DE:** Dr. Richard Sarango Ponce Jefe de Medicina Veterinaria/ Ing. David Zapata Director de la Dirección de Desarrollo Sustentable

**TEMA:** INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVEZ DE LA ADQUISICIÓN DE TRES CUARTOS FRIOS.

**FECHA:** 30 de Marzo del 2009.

Solicitud verbal de Alcaldía.

### ANTECEDENTES:

El Gobierno Municipal de El Chaco, conciente de la necesidad de fortalecer la comercialización de productos agropecuarios y principalmente de los derivados de la leche, estable una alianza de apoyo y cooperación mutua con el Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica Ecuatoriana ECORAE a quien se le propone el Financiamiento para la construcción de tres cuartos fríos a través de un proyecto que se presenta el mes de junio del 2005.

Con fecha 18 de julio del 2005, el Gobierno Municipal de El Chaco y el ECORAE, suscribieron un convenio de cooperación denominado "Fortalecimiento al programa de Comercialización a través de la adquisición de tres cuartos fríos" de acuerdo al informe técnico N° 07-0048-FH DNT-2005 que sirvió de base para la suscripción del convenio, con un plazo original de 365 días calendarios, por un monto total de \$51.610; entregados el 70% en calidad e anticipo con Cheque N° 001501 por \$36.127,00 de fecha 20 de julio del años 2005.

### OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento en la ejecución del proyecto fortalecimiento al programa de comercialización a través de la adquisición de 3 cuartos fríos.

### PROCESO PRE CONTRATACIÓN.

Para realizar el proceso de contratación por parte del Gobierno Municipal, se elabora los términos de referencia; en el Capítulo 1 Objeto de la Contratación 1.1 Descripción de las obras: Indica la Obra Comprende: a).- Diseño y montaje de 2 Cámaras para refrigeración y dos para congelación de 3 metros de largo por 4 metros de ancho por 2.40 metros de alto, siendo las medidas externas,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO - 01/04/09



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

con aislamiento de piso en poliuretano de 10 cm. de espesor a las cámaras de congelación y aislamiento de poliestireno en 10 cm. de espesor para las cámaras de refrigeración desarmable por medio de sistema macho y hembra en lámina de acero galvanizado, con revestimiento de pintura poliéster al horno, resistente a la humedad y a las bajas temperaturas.

Con fecha 18 de Julio del 2005, la Jefatura de Presupuesto del Gobierno Municipal de El Chaco, certifica que en la Partida 350.75.01.13 Adquisición e instalación de los Cuartos fríos para comercialización en el Chaco existe la cantidad de 51.610,00 USD

El Gobierno Municipal de El Chaco, para cumplir con el proceso de contratación convoca el comité de adquisiciones integrado por el Dr. Julio Pérez Duque Presidente, Ing. Víctor Hugo Manosalvas Técnico Miembro, Ing. Nasser Paredes. Técnico Miembro, Dr. Santiago Gonzáles. Secretario del Comité, quienes se reúnen el 20 de Julio del 2005, quienes en cumplimiento de la convocatoria en el numeral 7 resuelven aprobar los documentos contractuales y autorización para efectuar mediante invitaciones directas a profesionales que se encuentren inscritos en el Registro Municipal y que son. Sr. Iván Altamirano Montesinos; Compañía Cork Internacional del Ecuador C.A. Interyork; y, Tecnicentro Chonillo.

Posteriormente con fecha 21 de julio del 2005 se realiza las invitaciones directas. Con fecha 21 de junio 2005 presenta la Empresa Tecnicentro Chonillo con un valor de 68.300 USD. De igual forma con fecha 21 de junio del 2005 la Empresa York Ecuador con un valor Total de 71.299,20 USD. De igual formaron fecha 21 de junio del 2005 la Empresa Servicio de Reparación Altamirano de Iván Altamirano M. por un valor de 51.610,00.

El 23 de julio se realiza la convocatoria a la segunda sesión del Comité de contrataciones del Gobierno Municipal del cantón El Chaco; entre sus puntos a tratar consta: Designación de la Comisión Técnica para la elaboración de los cuadros comparativos de las ofertas y elaboración del informe que permita al Comité disponer de la información necesaria para la adjudicación.

En reunión del 26 de julio del 2005, se designa integrantes de la comisión técnica al Ing. Estaban Zarría Técnico de la UMDS y al Técnico Lester Astudillo Especialista en Frío, Sistemas de Congelamiento y Refrigeración. Luego de elaborado los cuadros comparativos: mediante convocatoria emitida el 28 de julio del 2005. El 29 de julio el Comité de Contrataciones se reúne y resuelve. Adjudicar el Contrato para la Adquisición e Instalación de Tres Cuartos fríos para el Cantón El Chaco. Provincia de Napo al Señor Iván Altamirano Montesinos, por un monto de 51610.00 USD, plazo de 30 días contados a partir de la firma del contrato (fecha de entrega del anticipo, con un anticipo del 70% del valor del contrato y, el 30% restante a la entrega recepción de los cuartos fríos, previa





CHACO-NAPO-ECUADOR  
REGION AMAZONICA

## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

conformidad del contratante. Se adjudica por ser más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con fecha 01 de Agosto del 2005. Se le comunica al Señor. Iván Altamirano Montesinos la adjudicación del contrato.

Con fecha 2 de Agosto del 2005, ante el Notario primero de este cantón, se realiza el contrato, entre el Gobierno Municipal de El Chaco y el Señor Iván Danilo Altamirano Montesinos, del cual se extrae lo siguiente: OBJETO DEL CONTRATO: Cinco punto cero uno. El contratista se obliga para con la entidad Contratante ha dotar, instalar y brindar el asesoramiento técnico para el funcionamiento de dos cuartos fríos para refrigeración y un cuarto doble de congelamiento, los mismos que serán desmontables y que se encuentran en la segunda cláusula de este contrato.

~~OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:~~ Párrafo numerado como tres: Designar a los funcionarios que forman parte de la representación de la contratante, tanto en la supervisión, Fiscalización, como en las distintas comisiones necesarias para la pena ejecución del contrato en forma oportuna. TAREAS ADICIONALES: catorce punto cero uno.- Si al ejecutarse los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas con las que se contrató, se establecieren tareas adicionales, previo informe de Alcaldía, la Entidad dispondrá la ampliación del contrato, en la cual deberá suscribirse un documento ampliatorio por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios y el objeto del contrato inicial.

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: dieciséis punto cero cuatro.- La recepción definitiva del contrato significa para el contratista para todos los efectos el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías a excepción de la garantía técnica.- el Acta Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del procesos de recepción .- Dieciséis punto cero cinco.- Si no se realiza la recepción definitiva conforme a lo que dispone esta cláusula y no se da inicio al proceso, el contratista, puede acudir ante un juez para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta. Los funcionarios que suscriban las

EL DOCUMENTO  
ES ORIGINAL  
DEL INSTITUC.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

conformidad del contratante. Se adjudica por ser más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con fecha 01 de Agosto del 2005. Se le comunica al Señor. Iván Altamirano Montesinos la adjudicación del contrato.

Con fecha 2 de Agosto del 2005, ante el Notario primero de este cantón, se realiza el contrato, entre el Gobierno Municipal de El Chaco y el Señor Iván Danilo Altamirano Montesinos, del cual se extrae lo siguiente: OBJETO DEL CONTRATO: Cinco punto cero uno. El contratista se obliga para con la entidad Contratante ha dotar, instalar y brindar el asesoramiento técnico para el funcionamiento de dos cuartos fríos para refrigeración y un cuarto doble de congelamiento, los mismos que serán desmontables y que se encuentran en la segunda cláusula de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Párrafo numerado como tres: Designar a los funcionarios que forman parte de la representación de la contratante, tanto en la supervisión, Fiscalización, como en las distintas comisiones necesarias para la pena ejecución del contrato en forma oportuna. TAREAS ADICIONALES: catorce punto cero uno.- Si al ejecutarse los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas con las que se contrató, se establecieren tareas adicionales, previo informe de Alcaldía, la Entidad dispondrá la ampliación del contrato, en la cual deberá suscribirse un documento ampliatorio por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios y el objeto del contrato inicial.

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: dieciséis punto cero cuatro.- La recepción definitiva del contrato significa para el contratista para todos los efectos el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías a excepción de la garantía técnica.- el Acta Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del procesos de recepción .- Dieciséis punto cero cinco.- Si no se realiza la recepción definitiva conforme a lo que dispone esta cláusula y no se da inicio al proceso, el contratista, puede acudir ante un juez para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta. Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ella se consignen.

### INFORME DE CULMINACION DEL CONTRATO.

Con fecha 18 de julio del 2006. Oficio N° 520 GMCH 2006.

El Dr. Julio Pérez D. Alcalde Presenta en adjunto el Informe técnico y los justificativos del proyecto y solicita una visita técnica para observar su avance y pide el finiquito del convenio.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

En informe 3.1.1 Construcciones:

Las características de las construcciones son las siguientes:

Dos cámaras de refrigeración, 2 cámaras de congelación de 3 de largo 4 m. de ancho 2,40 m de alto, siendo las medidas externas, con aislamiento de piso de poliuretano de 10 cm de espesor, en aislamiento de poliuretano de 10 cm de espesor para las cámaras de refrigeración, desarmable por medio del sistema macho y hembra en lamina de acero galvanizada, con revestimiento de pintura poliéster al horno resistente a la humedad y a las bajas temperaturas.

Con fecha 15 de agosto del 2006 es el Señor Ing. José Gabela Aguilar remite al Ing. Julio Fonseca Secretario Técnico Provincial el informe técnico del proyecto fortalecimiento al programa de comercialización a través de la adquisición de 3 cuartos fríos, cofinanciado al gobierno Municipal del cantón El Chaco. Que en su numeral 7 observaciones y problemas encontrados párrafo dos señala: en la última visita efectuada al proyecto se constato la instalación de 3 cuartos fríos los mismos que han sido colocados en las instalaciones centro agrícola de El Chaco y en el aula del municipio de el Chaco ubicadas en las calle quito, cabe mencionar que cuarto de congelamiento fue subdividido en dos cámaras para poder optimizar su uso en función de las distintas temperaturas.

### CONCLUSIONES:

Del cumplimiento del proyecto: "Fortalecimiento al Programa de Comercialización del cantón El Chaco a través de la adquisición de 3 cuartos fríos"; se efectúa el contrato que en su objeto indica que el contratista se obliga con la entidad contratante adoptar instalar el asesoramiento técnico para el funcionamiento de 2 cuartos fríos para refrigeración y 1 un cuarto doble de congelamiento, los mismos que serán desmontables y que se encuentra detallado en la segunda cláusula de este contrato.

En la propuesta que fue adjudicada por el comité de adquisiciones a favor del Sr. Iván Altamirano para la ejecución del proyecto, se indica mediante un plano adjunto la construcción e implementación de 4 cámaras en línea, todas juntas:

Cámara 1 congelado menos de 15° C, cámara 2 congelado menos de 25° C, cámara 3 fresco 2° C.

La ejecución del proyecto se cumplió de la siguiente forma:

- En el aula ubicada en las calles Quito y los Guabos esquina edificación del Gobierno Municipio de El Chaco, instalación de 1 cuarto de congelación y 1 de refrigeración conjuntos.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

- En las instalaciones del Centro Agrícola de El Chaco, avenida Francisco de Orellana junto al Centro Materno Infantil del Ministerio de Salud, 1 cuarto de refrigeración.
- En la ciudad de Quito Mercado Mayorista puesto N° 19 bloque C1 1 cuarto de congelamiento.

La variación en la ejecución del proyecto de la propuesta original del Sr. Iván Altamirano Montesinos M. en la construcción de 4 cámaras conjuntas a 2 conjuntas y 1 independientes significa a simple vista el incremento de 2 paneles; cuyas características se desconoce por no tener el suficiente conocimiento técnico para validar los materiales usados y especificaciones técnicas; de la misma forma deducimos que para la instalación del cuarto de congelamiento en la ciudad de Quito, fue necesaria instalaciones eléctricas y traslado de materiales.

### RECOMENDACIONES


Que, se efectuó la **CONSTATAción FÍSICA** de estos inmuebles en base a las características del contrato por parte del Guardalmacén de la Institución y que se **REALICE** el Acta entrega recepción correspondiente.

Que, en virtud de la Asociación Brasil de Franco de la parroquia de Sardinas se proceda a la entrega del cuarto frío colocado en el Centro Agrícola para que sea utilizado en el fortalecimiento de planta procesadora de lácteos.

En atención de la solicitud que hiciera el proyecto PROATNATURA de la fundación ecológica ECOBLACK se proceda a la entrega recepción de el cuarto de congelamiento que se encuentra instalado en el Mercado Mayorista puesto N° 19 bloque C1 en el menor tiempo posible por cuanto. El Gobierno Municipal de El Chaco, mantiene un contrato de arrendamiento con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito firmado el 5 enero del 2007 con un plazo de duración de 2 años el mismo que se encuentra vencido a la presente fecha.

Particular que informo, para los fines pertinentes,

Atentamente,

  
Dr. Richard Sarango  
JEFE DE MEDICINA VETERINARIA



  
Ing. David Zapata  
DIRECTOR DDS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO:-----

SECRETARIA GENERAL

**PROYECTO DE  
COMERCIALIZACIÓN**

**ADQUISICIÓN DE CUARTOS  
FRÍOS**



MEMORANDO No. 07-0048-FH -DTN-2005

PARA: Arq. Hugo Landázuri  
SECRETARIO TECNICO DE NAPO

DE: Dr. Fredy J. Hermosa  
TÉCNICO FOMENTO PRODUCTIVO

ASUNTO: Informe Técnico para cofinanciamiento

FECHA: Tena, 06 de julio de 2005

INFORME TÉCNICO

DATOS GENERALES:

PROYECTO: "Fortalecimiento al programa de comercialización a  
Través de la adquisición de tres cuartos fríos"

ORGANIZACIÓN: Gobierno municipal del cantón El Chaco.

UBICACIÓN: Provincia : Napo  
Cantón : El Chaco  
Sector : El Chaco

COSTO TOTAL DEL PROYECTO : \$ 92.510,00  
APORTE ECORAE : \$ 51.610,00  
APORTE BENEFICIARIO : \$ 40.900,00  
OTROS : \$ 0.000,00  
DURACIÓN DEL PROYECTO : 365 DIAS

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 0174- AGMCH de fecha 07 de junio de 2005, el gobierno municipal de El Chaco, presentó al ECORAE NAPO la solicitud y su perfil del proyecto denominado "Fortalecimiento al programa de comercialización a

**TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA AMAZONIA**

Av. Amazonas No. 344 y González Suárez, 2do. piso. Tena - Napo - Ecuador  
Teléfono: (06) 886-569 Fax (06) 887-775



través de la adquisición de 3 cuartos fríos", solicitando el apoyo financiero para la ejecución del proyecto en referencia.

El objetivo general de este proyecto es, contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la adquisición de 3 cuartos fríos los mismos que garanticen la comercialización de los productos antes mencionados mediante la conservación de los mismos lo cual es el principal requerimiento de la demanda en los diferentes centros de comercialización contribuyendo a la solución de los problemas económicos de los diferentes productores del cantón.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Luego de un análisis exhaustivo de la producción lechera y piscícola en este caso la trucha se ha determinado que los precios de venta al productos son los que desalienta en el ámbito productivo por lo que el equipamiento de estos centros de acopio proporcionan un la garantía necesaria para incrementar su producción, el municipio es un organismo en cuyos lineamientos se encuentra la producción agrícola, pecuaria, el mantenimiento de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad de vida de la población local, mediante la implementación de proyectos de proyectos productivos sustentables y conservación ambiental, logrará diversificar la producción y así mantener la característica agro productiva del cantón.

El municipio del cantón El Chaco ha presentado el presente proyecto conciente de la necesidad de mantener el sector productivo por lo que esta es una alternativa válido para fortalecer este sector tan afectado en la zona.

❖ Justificación de la implementación de la propuesta

La creación de estos centros de acopio en el cantón es primero brindarles un lugar seguro para ellos y mantener la optima calidad de sus productos y optimizar los recursos naturales que se destruyen en improvisados lugares de recolección, esto determinaría una organización adecuada de los socios y mantener así la regularidad de los precios de los productos y un crecimiento económico constante para los moradores de las comunidades involucradas.

Esto se logra a través del diseño de un esquema técnico de equipamiento de los centros de acopio en donde se involucran los pobladores de las comunidades



beneficiaria, en un entorno natural con características productivas propias del sector.

❖ Fortalezas para la implementación de propuestas

El "municipio de El cantón El Chaco", cuenta con instancias Técnicas y Administrativas necesarias para la ejecución exitosa del presente proyecto, por lo que se ha considerado la posibilidad de ayudar a esta iniciativa en el rubro de materiales para el equipamiento, y accesorios, así mismo se podrá demostrar que los proyectos relacionados al buen manejo de los recursos naturales pueden ser una fuente valiosa de ingresos económicos, y e convertirá en un valioso aporte con el fin de incentivar esta actividad en otros sectores.

Además proyectos productivos sustentables como este sirven para el mejor entendimiento de las interrelaciones entre los seres vivos y en medio donde se desarrollan, lo cual se mostrará a los diferentes actores involucrados en el mismo.

ASPECTO ECONOMICO:

INVERSIONES:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	92.510,00
APORTE ECORAE:	\$	51.610,00
APORTE BENEFICIARIO	\$	40.900,00
OTROS	\$	00.000,00

**TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA AMAZONIA**

Av. Amazonas No. 344 y González Suárez, 2do. piso. Tena - Napo - Ecuador  
Teléfono: (06) 886-569 Fax (06) 887-775



INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIÓN AMAZONICO  
"SECRETARIA TECNICA NAPO"

DESCRIPCIÓN	U	CANT	P.UNI	TOTAL	APORTE ECORAE	APORTE G.M.CH.
1 Paneles modulares para cámara frigorífica mixta de poliuretano inyectado de 10mm. De espesor	U	1	8.980,00	8.980,00	8.980,00	
2 Paneles modulares para cámara frigorífica mixta de poliuretano inyectado de 80mm. De espesor	U	1	7.950,00	7.950,00	7.950,00	
3 Puertas de cámara frigorífica para baja temperatura de tipo abatible para boquete de 100x200cm	U	4	520,00	2.080,00	2.080,00	
4 Cortinas plásticas de tiras de 20cm de espesor y perfilera de aluminio	U	4	110,00	440,00	440,00	
5 Sistema de lámparas e interruptor con luz piloto para baja temperatura	U	8	80,00	640,00	640,00	
6 Unidades condensadoras herméticas marca TECUMEH de 3.0HP B/T R-404A, 220/60/1 y evaporador	U	2	2.080,00	4.160,00	4.160,00	
7 Unidades condensadoras herméticas marca TECUMEH de 3.0HP B/T R-404A, 220/60/1 y evaporador	U	2	2.050,00	4.100,00	4.100,00	
8 Kit accesorio para interconexión de sist. De refrigeración de 3.0HP de baja temp.	U	2	550,00	1.100,00	1.100,00	
9 Kit accesorio para interconexión de sist. De refrigeración de 2.0HP de baja temp.	U	2	550,00	1.100,00	1.100,00	
10 Tablero de control para comando de sistema de refrigeración, equipado con termostato digital	U	1	1.800,00	1.800,00	1.800,00	
11 Acometida eléctrica hasta el tablero de control.	U	1	800,00	800,00	800,00	
12 Montajes, instalaciones puestas en marcha y calibración de los sistemas de refrigeración	U	4	660,00	2.640,00	2.640,00	
<b>CUARTOS FRIOS</b>						
13 Unidad de filo de agua generador de ozono con accesorios	U	1	9.990,00	9.990,00	35.790,00	
14 Filtro de membrana para ingreso de agua no tratada	U	1	250,00	250,00	9.990,00	
15 Tanque de almacenamiento de agua	U	1	2.250,00	2.250,00	250,00	
16 Bomba para asistencia de inyección 3/4HP	U	1	650,00	650,00	2.250,00	
17 Tanque hidroneumático	U	1	480,00	480,00	650,00	
18 Accesorios de acople simples de ozonificación	U	1	430,00	430,00	480,00	
19 Puesta en marcha de los sistemas de ozonificación	U	1	590,00	590,00	430,00	
20 Mesas de acero inoxidable para proceso	U	2	590,00	1.180,00	590,00	
21 Instalaciones				15.820,00	1.180,00	
22 Adecuaciones				5.000,00	15.820,00	
23 Vitriñas				3.000,00	5.000,00	5.000,00
24 Computador	U	3	3.000,00	9.000,00	3.000,00	
25 Balanzas	U	2	1.250,00	2.500,00	9.000,00	
26 Transporte	U	4	150,00	600,00	2.500,00	
	Viaje	52	400,00	20.800,00	600,00	800,00
				40.900,00	20.800,00	20.800,00
			<b>TOTAL</b>	<b>92.510,00</b>	<b>51.610,00</b>	<b>40.900,00</b>
						<b>40.900,00</b>

**TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA AMAZONIA**

Av. Amazonas No. 344 y González Suárez, 2do. piso. Tena - Napo - Ecuador  
Teléfono: (06) 886-569 Fax (06) 887-775

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo expuesto, se concluye que la propuesta constituye una alternativa válida para el fortalecimiento de un mejor nivel de vida y el desarrollo de alternativas viable de producción y el uso adecuado de los recursos.

Justificado así, social y económicamente el proyecto, se concluye que se vuelve necesario considerar la posibilidad de colaborar financieramente con la implementación de éste proyecto, para lo cual nos permitimos recomendar lo siguiente:

- ❖ Que el ECORAE participe conjuntamente con el gobierno municipal de El Chaco, como entidad que cofinancie la ejecución del proyecto presentado.
- ❖ Que el convenio estipule que será de responsabilidad del ECORAE, la asignación de los recursos necesarios para la ejecución específica de los rubros establecidos en el cuadro del presupuesto.
- ❖ Que de acuerdo al detalle, se estipule en el convenio el financiamiento por el monto total de \$ 51.610,00; las mismos que serán desembolsados de la siguiente manera:
  - 70% a la suscripción del convenio
  - 30% previa la entrega de los justificativos del primer aporte y del informe técnico y económico de la Agencia Coordinadora.
- ❖ Que el convenio establezca que será responsabilidad de el gobierno municipal de El Chaco, asumir el financiamiento que se detalla en el cuadro del presupuesto y de todos los demás que fueran necesarios para cumplir con el objetivo del convenio
- ❖ Que se especifique en el convenio que el gobierno municipal de El Chaco, dispondrá de un plazo no mayor a 365 días calendario para la ejecución de todo lo previsto en el convenio, contados a partir de la fecha de suscripción y entrega del anticipo.

**TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA AMAZONIA**

Av. Amazonas No. 344 y González Suárez, 2do. piso. Tena - Napo - Ecuador  
Teléfono: (06) 886-569 Fax (06) 887-775

- ❖ Se estipule en el convenio que si en un momento determinado se deja de cumplir con el objeto estipulado; en inversiones, equipos estos serán recuperados por el ECORAE.
- ❖ Que el gobierno municipal de El Chaco, será la responsable en proporcionar el personal técnico necesario para la realización del proyecto; y, demás instancias técnicas complementarias al mismo.

Elaborado por:

Dr. Fredy J. Hermosa  
TÉCNICO NAPO

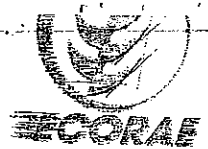
Aprobado

SECRETARIO TECNICO NAPO



PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA TÉCNICA NAPO



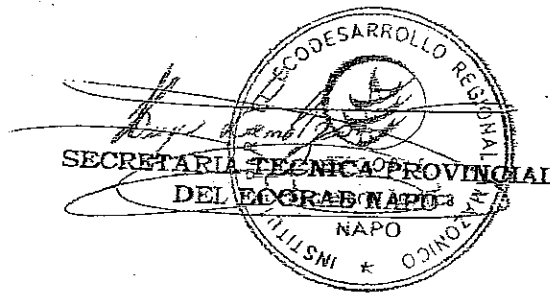
## CERTIFICACIÓN

La, Secretaria Técnica Provincial de ECORAE NAPO, certifica:

QUE: **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO**, no mantiene compromisos pendientes con el ECORAE por lo tanto puede continuar realizando los trámites para la presentación de proyectos, desde el año 2002 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar para los fines legales pertinentes.

Tena, junio 21 del 2005



SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1560001400001

ZON SOCIAL: MUNICIPIO DEL CHACO

NOMBRE COMERCIAL:

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTROS

RESPONSABLE LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CABRERA VILLAMAGUA HENRY WILSON

FECHA DE INICIO ACTIVIDADES: 26/05/1988 FEC. CONSTITUCION: 26/05/1988

FECHA DE INSCRIPCION: 28/02/1989 FEC. ACTUALIZACION: 24/01/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS:

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: NAPO Canton: EL CHACO Parroquia: EL CHACO Barrio: BELLAVISTA Calle: AV 26 DE MAYO  
Código Postal: 5N Intersección: QUITO Oficina: PB Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DE LA POLICIA Telefono:  
Teléfono: 062328224 Fax: 062328228

DEBITOS TRIBUTARIAS

ANEXO DEL IVA

ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1 CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE NAPO

DIRECCION REGIONAL NORTE  
PROVINCIA DE NAPO  
COD. SC06777  
24 ENE. 2005  
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Código: ECRUZ Lugar de emisión: TENA: LAZ DE PINEDA 23 Y TARCUI Fecha y hora: 24/01/2005 09:43

ES FEL COPIA  
DEL ORIGINAL



INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo  
REGIONAL AMAZONICO



*[Handwritten signature]*

RECIBIDO  
Fecha: 24/01/05

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1560001400001

RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DEL CHACO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/05/088

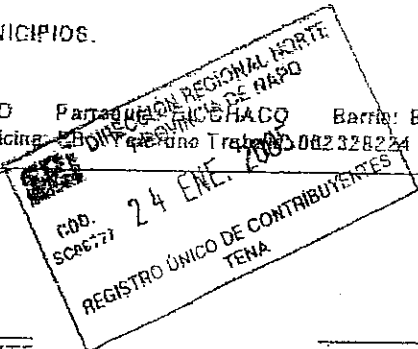
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Canton: EL CHACO Partida: EL CHACO Barrio: BELLAVISTA Calle: AV 26 DE MAYO  
Numero: SN Interseccion: QUITO Oficina: Oficina de Tránsito 082328224 Fax: 062328228



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ESQUE

Lugar de emisión: TERADIAZ DE PIKEDA 23 Y TARCUI

Fecha y hora: 24/01/2005 09:43

MUNICIPIO DEL CHACO





CHACO - NAPO - ECUADOR  
REGION AMAZONICA

El Chaco, 07 de junio de 2005.  
Oficio No. 0174 - AGMCH - 2005

Señor  
Alex Hurtado  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ECORAE  
Quito.-

De mi consideración:

El Gobierno Municipal de El Chaco, en su Plan de Desarrollo Cantonal, tiene como norte estratégico el desarrollo de la ganadería, la agricultura y el turismo, por tal motivo, el trabajo de la institución se encuentra vinculado directamente hacia el apoyo al sector campesino de esta jurisdicción cantonal.

Por lo expuesto, tengo a bien solicitar el apoyo económico para el Concurso de Precios para la Adquisición e Instalación de Cuartos Fríos para el cantón El Chaco, por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51.610,00)** los mismos que serán instalados en el centro acopio de la leche y el proyecto de acopio de la producción de truchas; debo indicar a usted que estos proyectos se encuentran en operación, sirviendo especialmente al pequeños productor. Adjunto se servirá encontrar el proyecto.

Esperando tener una respuesta favorable, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Julio Pérez Duque  
ALCALDE DE EL CHACO.





Oficio UMDS 2005

El Chaco, 10 de marzo de 2005.

Doctor  
Julio Pérez Duque  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL CHACO.  
Ciudad.-

De mi consideración:

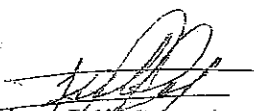
Por medio de la presente me permito adjuntar el Proyecto para la Adquisición e instalación de Tres Cuartos Fríos para el cantón El Chaco, a fin de que sea revisado y enviado al ECORAE para su respectivo financiamiento.

Particular que lo emito para los fines pertinentes.

Adj. Lo indicado.

Atentamente,



  
Ing. Julio Fonseca  
DIRECTOR DE LA UMDS

RECEIVED  
SECRETARIA  
Fecha: 10/03/05  
09:15

# REGISTRO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,  
Presidente Constitucional de la República

AÑO IV — QUITO, JUEVES 26 DE MAYO DE 1988 — NUMERO 943

Teléfono:

Dirección: 212-564  
Distribución (Almacén) 212-705

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.600 ejemplares — Valor: \$ 15,00  
Edición: 24 páginas

Suscripción Anual \$ 3.504,00

## SUMARIO

Ley:

### FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### LEY

1. Ley de Organización del Poder Judicial

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS

3987 Promuévese al grado superior al Inspector 1º de la Policía de Aduanas Juan G. Murguéyio Jarrín 3

3988 Promuévese al grado superior a varios Oficiales del Ejército 4

3990 Confórmase la Delegación Ecuatoriana ante la Septuagésima Quinta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra-Suiza 4

#### ACUERDOS

169 Asignase \$ 50.000,00 al Centro Agrícola Cantonal de Sigisig para la realización de la Feria Exposición Agropecuaria 5

170 Apruébase el Estatuto de la Asociación de Productores y Comercialización Agropecuaria "Francisco de Orellana", domiciliada en el cantón Jipijapa 5

171 Modifícase el Estatuto de la Cooperativa Cafetalera de Producción, Comercialización y Mercado "Naipiraca", con domicilio en el cantón Puyango 6

172 Dispónese la terminación del Convenio suscrito con el Concejo Municipal de Baños, para la instalación del Almacén de Insumos Agropecuarios en dicho cantón 7

175 Declárase en comisión de servicios en el exterior a los Ings. Dimas Vera Domínguez y Manuel Arriños Alvarado 7

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

Modifícanse los Estatutos de las siguientes Asociaciones:

2325 Ecuatoriana de Secretarías Núcleo de Chimborazo, con domicilio en la ciudad de Riobamba 7

2327 Funcionarios y Empleados Judiciales de Cotopaxi, con domicilio en la ciudad de Latacunga 8

2328 Trabajadores Autónomos de Elaboración de Escobas y Afines de la provincia de Pichincha, con domicilio en esta ciudad 8

2329 Expendedores de Carne de Aves de Corral del cantón Milagro 8

2330 Nómbrase al Sr. Carlos Rodríguez Barrera, Jefe del Cuerpo de Bomberos de La Maná, provincia de Cotacachi 9

### MINISTERIO DE EDUCACION:

Apruébanse los Estatutos de los siguientes clubes deportivos:

1690 "BUZA", del cantón Arahualpa 9

2218 "Centro Ecuatoriano Chino", de la ciudad de Guayaquil 9

2994 "Choquelandia", del cantón Chose 10

2995 "B de Colonche", del cantón Santa Elena 10

2996 "Kickboxing Karate Club Cuenca", de dicha ciudad 10

### MINISTERIO DE GOBIERNO:

0891 Refórmase el Estatuto de la Asociación Indígena Evangélica de Pichincha 11

0892 Apruébase el Estatuto de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver 14

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

- 9859 Aprobábase los "Normas Clínicas para el Fomento y Protección de la Salud Materno-Infantil en Servicios Ambulatorios", elaboradas por la Dirección Nacional de Fomento y Protección de la Salud
- 10316 Aprobábase los Estatutos de la Fundación Cardiológica Francisca Intriago de Colamarco
- 10320 Nómbrase al Abg. Antonio Zavala Murillo, como representante ante la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los cantones Jipijapa y Paján

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS:

Autorízase a las siguientes personas y/o empresas para que se dediquen a la cría y cultivo del camarón:

- 163 Sr. Vicenta Quiroz Mongé de Hidalgo, en el cantón Chone
- 164 Agroindustrial Nahoro S.A., en el cantón Naranjal
- 165 Sr. Eduardo J. Illingworth Niemes, en el cantón Naranjal
- 173 Sr. Raúl Tuscáño Gallegos, en el cantón Guayaquil
- 174 Sr. Jorge G. Loor Zambrano, en el cantón Sucre

RESOLUCION:

DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL: DNP-CLAS-306 Revisase la valoración de puestos de las Series de Industrias y Comercio, Desarrollo Pesquero, Inspección Pesquera, Investigación Oceanográfica y Dirección Pesquera

AVISOS JUDICIALES:

- Expropiación de un predio ubicado en el cantón Cuenca propuesta por la Municipalidad de dicha ciudad (3ra. publicación)
- Expropiación de un predio ubicado en el cantón Ambato propuesta por la Municipalidad de dicha ciudad (3ra. publicación)

CONGRESO NACIONAL

COMISION NACIONAL DE TRANSACCIONES

Considerando:

- Que la provincia de Napo por su considerable extensión territorial sufre serias deficiencias política-administrativas, que no le permiten un desarrollo integral armónico;
- Que la revisión de la división territorial de Napo, propiciaría la incorporación al desarrollo socio-económico de zonas que se hallan marginadas en sus posibilidades de progreso; y
- Que es obligación del Estado atender los requerimientos y aspiraciones de los pueblos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON EL CHACO

- 15 Art. 1.— Créase el Cantón El Chaco, en la provincia de Napo, cuya cabecera cantonal será la ciudad de El Chaco.
- 16 Art. 2.— La jurisdicción política-administrativa del Cantón El Chaco comprenderá las parroquias de El Chaco, Sardinas, Linares, Santa Rosa, Gonzalo Díaz de Pineda (El Bombón) y Oyacachi.

Art. 3.— Los límites del Cantón El Chaco serán los siguientes:

AL NORTE: De las nacientes de la quebrada formadora occidental del Río Huataringo, en el Cerro Saraturo, punto de coordenadas geográficas 0° 05' 19" de latitud Sur y 77° 55' 32" de longitud occidental; el curso de dicha quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada formadora de esta confluencia, el curso del Río Huataringo, aguas abajo, que luego toma el nombre de Cuavadero, hasta su confluencia con el Río Azucra, formadores del Río Salado; de esta confluencia, el curso del Río Salado, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Cascabel; de dicha afluencia, una alineación ~~que se prolonga hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 01' 58" de latitud Sur y 77° 17' 49" de longitud occidental, de este punto una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes del Río Beventador, en el punto de coordenadas geográficas 0° 01' 58" de latitud Sur y 77° 33' 33" de longitud occidental, desde los orígenes, el curso del Río Beventador, aguas abajo, hasta su afluencia con el Río Quijos; de esta afluencia, el curso del Río Quijos, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Machacuyacu, formadores del Río Coca, de dicha confluencia, el curso del Río Coca, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Dashiño, en un punto de coordenadas geográficas 0° 01' 58" de latitud Sur y 77° 17' 49" de longitud occidental.~~

AL ESTE: De la afluencia del Río Dashiño en el Río Coca, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta su intersección con el curso del Río Pausihucuy de dicha intersección, el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre N° 1, en el punto de coordenadas geográficas 0° 22' 04" de latitud Sur y 77° 18' 42" de longitud occidental; de esta afluencia, el estero sin nombre N° 1, aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta intersectar el curso del estero sin nombre N° 2; de esta intersección, el estero sin nombre N° 2, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Payamino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 25' 27" de latitud Sur y 77° 20' 04" de longitud occidental.

AL SUR: De la afluencia del estero sin nombre N° 2 en el Río Payamino el curso de dicho Río aguas arriba, hasta la afluencia del Río Bigar; de dicha

afluencia, el Río Bigay, aguas arriba hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 27' 45''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 34' 03''$  de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar las nacientes del estero sin nombre N° 3, en el punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 27' 08''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 34' 34''$  de longitud occidental; de dichas nacientes, el estero N° 3, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Molino, de esta afluencia, el curso del Río Molino, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre N° 4, en el punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 27' 40''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 36' 24''$  de longitud occidental; de dicha afluencia, el estero sin nombre N° 4, aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Molino al Norte y Sumo al Sur, continuando por la divisoria de aguas entre los ríos Pacayacu al Norte y Borja al Sur, hasta alcanzar los orígenes del Río sin nombre N° 1 en el punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 25' 58''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 46' 47''$  de longitud occidental; de estos orígenes el curso del Río sin nombre N° 1, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quijos; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Galta-Llauracán, en un punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 23' 10''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 49' 55''$  de longitud occidental; de estas nacientes, la divisoria de aguas entre los ríos Sardinas Grande al Norte, y Sardinas Chico al Sur, continuando por la línea de cumbre entre los ríos Játun Tinajua, Victoria, (ambos afluentes del Río Papallacta) y Chachi al Sur y Oyacachi al Norte, que pasa por los cerros sin nombre de cotas: 4.036 mts., 4.107 mts., 4.263 mts., 4.122 mts., 4.130 mts., 4.144 mts., 4.305 mts., 3.970, 3.805 mts., 4.047 mts., 4.244 mts., 4.272 mts., y 4.294 mts., y su prolongación hasta su unión orográfica con la línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, en el Cerro Rocoso, ubicado en el sitio Chushingilro, de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 15' 34''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 11' 08''$  de longitud occidental.

AL OESTE: De la línea de Cerro Rocoso antes señalado, la línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Uraviz, Pisambía, Rondococha y Sayano al Oeste y Oyacachi al Este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Saraurco y las nacientes de la quebrada formadora occidental del Río Huntarango, en el punto de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 05' 19''$  de latitud Sur y  $77^{\circ} 55' 32''$  de longitud occidental.

Art. 4.— El nuevo cantón percibirá las asignaciones de Retención Autónoma e inversiones que le correspondan del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— La administración del nuevo Cantón El Chaco, seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se erijan y posesionen el Presidente y Concejales del Municipio de El Chaco.

SEGUNDA.— El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con la Ley convocará a elecciones para Presidente y Concejales de la Municipalidad de El Chaco.

ARTICULO FINAL.— Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en QUITO, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

1.) Dr. Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del H. Congreso Nacional.— 1.) Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General.

Certifico que el Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Chaco quedó Sancionado de Hecho de conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política del Estero.

Palacio Nacional, en Quito a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

1.) Ldo. Patricio Quevedo Tarán, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.— 17 mayo 1988.

1.) Ldo. Patricio Quevedo Tarán, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 3987

LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,  
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el Comandante General de la Policía de Aduanas del Ecuador, mediante oficio Nº 988-078-CG-1 de 22 de abril de 1988, solicita la expedición del Decreto Ejecutivo por medio del cual se asciende a su inmediato grado superior al Inspector 1º Murguayto Jarrín Jaime Germán, luego de haber cumplido con los requisitos determinados en el artículo 115 de la Ley de Personal de la Policía de Aduanas del Ecuador.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 78 literal d) de la Constitución Política de la República del Ecuador y los artículos 38 literal a) 82 y 115 de la Ley de Personal de la Policía de Aduanas del Ecuador,

Decreto:

Artículo 1º.— Por haber cumplido con los requisitos determinados en el artículo 115 de la Ley de Personal de la Policía de Aduanas del Ecuador, promuévase a su inmediato grado superior al Inspector 1º Murguayto Jarrín Jaime Germán con las fechas que a continuación se indican:



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

El Chaco, 18 de Julio del 2006  
Oficio No. 520 GMCH 2006

Ingeniero  
Julio Fonseca  
SECRETARIO TECNICO ECORAE NAPO  
Presente.-

De mis consideraciones:

Como es de vuestro conocimiento la firma del convenio entre el ECORAE y El Municipio, firmado el 18 de Julio del 2005, por un monto de \$51.610,00 USD para financiar el proyecto denominado "Fortalecimiento al programa de comercialización a través de la adquisición de tres cuartos fríos" por lo que cumples emitir informe de lo estipulado en el convenio.

Además encontraré el informe técnico así como también los justificativos del Proyecto antes indicado, a su vez solicitamos una visita técnica para observar su avance y requerimos el finiquito del convenio.

Por la gentil atención que se digne disponer a lo expuesto, reitero las debidas gracias.

Atentamente,

Dr. Julio Pérez  
ALCALDE



## 1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

FECHA DE LA FIRMA DE CONVENIO: 18 de Julio del 2005  
NOMBRE DEL PROYECTO: "Fortalecimiento al Programa de comercialización a través de la Adquisición de tres cuartos fríos"  
MONTO DEL PROYECTO: 92.510,00 USD  
APORTE DEL ECORAE: 51.610,00 USD  
APORTE DEL GMCH: 40.900,00 USD  
PLAZO: 365 días calendario  
VALORES (anticipo): 36.127,00 USD  
FECHA DE RECEPCION: 21 de julio 2005  
REFORMAS: NINGUNA  
ADENDUMS: NINGUNO

## 2. ANTECEDENTES

Características socio económicas.- El cantón El Chaco es uno de los cinco cantones de la provincia del Napo perteneciente a la región amazónica, la actividad económica principal de las comunidades de la zona es la ganadería. El 30% de las propiedades son cultivadas con pastizales que dan lugar a una ganadería de leche extensiva, cuya productividad alcanza un promedio de 5 litros por vaca/día. No existe mayor posibilidad de ampliación del área de pastoreo, debido a la ausencia de tierras aptas para esta actividad (el resto del territorio son mayoritariamente áreas protegidas: Sumaco-Napo Galeras, Cayambe Coca).

Población.- El cantón El Chaco tiene una población 6.133 habitantes, distribuidos en un 52% en el área rural y el restante 48% en el área urbana, su población mayoritariamente está conformada por colonos que se ubicaron en la zona en busca de tierras para la producción agropecuaria. La tasa de crecimiento poblacional en las áreas urbanas es alta, registra un crecimiento, promedio anual del 5.2%. El índice de desarrollo social de la zona (54.8) indica que se trata de una población que enfrenta alto grado de insatisfacción de sus necesidades básicas (45.2) y bajas condiciones de habitabilidad en la vivienda (53.6).

### Condiciones de empleo:

Según INEC, los trabajadores no calificados representan el 31%, agricultores el 27%, operarios y operadores de maquinaria el 20%, apenas el 4,5% constituyen profesionales y técnicos. Estos indicadores reflejan un alto porcentaje de mano de obra no calificada, quizá constituye uno de los factores que impide alcanzar mejores niveles de producción y productividad.

La actividad más representativa es la agropecuaria significa el 43% del total de ramas de actividad, la construcción participa con el 7%, sigue en importancia las actividades de comercio con el 6% y la manufactura representa 4%, otras actividades informales un 35%.

Según categoría de ocupación la forma de cuenta propia representa el 46% del total, y la categoría de empleados públicos y privados ocupa el 32%, el 1% en actividades no

declaradas, en las categorías de patrono, trabajador familiar no remunerado y nuevo los porcentajes son menores al 1%.

Por lo cual la principal actividad económica de quienes habitan el cantón El Chaco es la ganadería y especialmente la de leche y sus derivados, y dos actividades que pueden considerarse como tradicionales que son la naranjilla y el tomate de árbol, actualmente se ha diversificado a producción con actividades como la piscicultura, cultivo de hortalizas bajo invernadero, cultivo de hongos, crianza de pollos broilers, explotaciones porcinas, etc. Pero en todas ellas el gran problema es la comercialización, ya sea por la existencia de intermediarios que son determinantes en la fijación de precios o en su defecto por el difícil acceso a los mercados.

El Programa del Municipio de El Chaco para fortalecer la comercialización en el cantón, se fundamenta en crear infraestructura que permita acopiar parte de la producción, y conectarlo al siguiente eslabón de la cadena productiva que es el mercado, con esta finalidad se firmo el convenio con el ECORAE quien apuntaló el programa a través del financiamiento para la construcción de la red de frío in situ, la cual contribuirá a que las organizaciones de productores, cuenten con un espacio físico en el cual acopiar su producción y poder trasladar la misma a los mercados y en épocas oportunas.

### 3. INFORME TÉCNICO

Para el desarrollo normal del Convenio de Cooperación entre el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico "ECORAE", y El Gobierno Municipal de Chaco, cuyo objetivo es "Ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento al Programa de comercialización a través de la adquisición de tres cuartos fríos, Cantón Chaco, Provincia de Napo, el mismo que se ejecutará de conformidad al contenido del informe técnico No. 07-0048-PH-DNT-2005, preparado por la Secretaría Técnica y más documentación que forme parte integrante e inseparable del convenio", el financiamiento del ECORAE fue dirigido al cumplimiento del PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO, referente a "Adquirir 3 cuartos fríos", y sus dos actividades principales:

Construcción: 35.790,00 USD  
Adecuación: 15.820,00 USD

#### 3.1 Para proyectos productivos

Dentro del proyecto "Fortalecimiento al programa de comercialización a través de la adquisición de 3 cuartos fríos", se contempla la construcción de DOS CUARTOS FRIOS DE REFRIGERACION y UN CUARTO DOBLE DE CONGELAMIENTO.

##### 3.1.1 Construcciones:

Las características técnicas de las construcciones son las siguientes:

Dos cámaras para refrigeración y 2 para congelación de 3 metros de largo por 4 metros de ancho por 2,40 metros de alto, siendo las medidas externas, con aislamiento de piso de poliuretano de 10 cm. de espesor, en aislamiento de poliuretano de 10 cm. de espesor para las cámaras de refrigeración, desarmable por medio de sistema macho hembra en lamina de acero galvanizado, con revestimiento de pintura poliéster al horno, resistente a la humedad y las bajas temperaturas.

Comparación de las características contratadas, versus lo receptado por el Gobierno Municipal, de las cámaras frigoríficas.

DESCRIPCION	INSTALADO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Paneles modulares para cámara frigorífica mixta en paneles de poliuretano inyectado de 10 mm de espesor, paredes y techo, incluido piso de la cámara de congelamiento	SI		
Paneles modulares para cámara frigorífica mixta en paneles de poliuretano inyectado de 80 mm de espesor, paredes y techo, incluido piso de la cámara de congelamiento	SI		
4 Puertas de cámara frigorífica para baja de temperatura de tipo abatible para boquete de 100x200 cm.	SI		
4 Cortinas plásticas en tiras de 20 cm de espesor y perfilaria de aluminio estructural.	SI		
8 Sistemas de iluminación lámparas e interruptor con luz piloto para baja temperatura	SI		
2 Unidades condensadoras herméticas marca TECUMSEH de 3.0 HP B/T R-404A, 220/60/1 y Evaporador marca LUVE de 12.000 BTU 220/60/1 con resistencia eléctricas	SI		
2 Unidades condensadoras herméticas marca TECUMESH de 20.000 BTU 220/60/1 sin resistencia de congelamiento.	SI		
2 Kit de accesorios para interconexión de sistemas de refrigeración de 2.0 HP de baja temperatura	SI		
2 Kit de accesorios para interconexión de sistemas de refrigeración de 2.0 HP de baja temperatura	SI		
1 Tablero de control para comando de sistema de refrigeración, equipado con termostato digital programable con termómetro incomparado, timer, contactores, focos de señalización y otros.	SI		
1 Acometida eléctrica hasta el tablero de control	SI		
4 Montajes, instalación, puesta en marcha y calibración de los sistemas de refrigeración, energización y control.	SI		



### 3.1.2 Equipamiento:

Una unidad de tratamiento de aguas, con generador de ozono y con sus respectivos accesorios; misma que tiene una capacidad de almacenamiento de 1000 litros de agua.

Dos mesas de acero inoxidable de 2.40 x 1.20, con diámetro de 0.35 de espesor, que incluya tanque desfogador y sus accesorios

Comparación de las características contratadas, versus lo receptado por el Gobierno Municipal, del sistema de ozonificación y mesas de trabajo.

DESCRIPCION	INSTALADO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Unidad de tratamiento de agua generador de ozono con accesorios	SI		
Filtro de membrana para ingreso de agua no tratada	SI		
Tanque de almacenamiento de agua	SI		
Bomba para asistencia de inyección de agua ¼ HP	SI		
Tanque hidroneumático	SI		
Accesorios de Acople sistema de azonificación	SI		
Mano de obra por instalación y puesta en marcha de los sistemas de azonificación	SI		
2 Mesas de acero inoxidables para proceso	SI		

Se ha realizado la adquisición de una vitrina frigorífica de dos ambientes con cámara congelante y una refrigerante, en el convenio se presupuesta TRES pero operativamente solo se requiere UNA.

La adquisición de las balanzas esta pendiente, ya que el producto que en su inicio se tiene planeado acopiar, llegara a los cuartos fríos ya preparado.

Se planteo la compra de dos equipos de computo, los mismos que se están adquiriendo (Una Computador portátil y un equipo convencional), mismos que servirán para la Dirección de Desarrollo Sostenible que esta liderando el Programa de Comercialización, el cual inicialmente se ha planteado como una ETAPA de TRES AÑOS.

### 3.1.3 Abastecimiento:

El municipio abasteció de materiales para la adecuación de la infraestructura en la cual se construyo los cuartos fríos.

Además esta contribuyendo con el transporte como un apoyo para los productores organizados, con la finalidad de trasladar los productos hacia los mercados locales directamente o hacia los cuartos fríos, y posteriormente trasladarlos a los mercados de Quito especialmente, en los volúmenes considerables y que justifiquen la inversión en el transporte.

2. INFORME FINANCIERO

AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

CATEGORIA DE GASTO	PRESUPUESTO	VALORES INVERTIDOS ACUMULADOS	DESEMBOLSO SOLICITADO	SALDO ACTUAL
1 Materiales e insumos				
2 Bienes y equipos				
Paneles modulares para cámara frigorífica mixta, inyectado de 10 mm	8.980,00	8.980,00		
Paneles modulares para cámara frigorífica mixta, inyectado de 80 mm	7.950,00	7.950,00		
4 Puertas de cámara frigorífica para baja temperatura	2.080,00	2.080,00		
4 Carlinas plásticas	440,00	440,00		
8 Sistema de iluminación	640,00	640,00		
2 U. Condensadoras herméticas y evaporador de 10.000 UTB	4.160,00	4.160,00		
2 U. Condensadoras herméticas y evaporador de 20.000 UTB	4.100,00	4.100,00		
2 Kit de accesorios interconexión de 3,0 HP baja temperatura	1.100,00	1.100,00		
2 Kit de accesorios interconexión de 2,0 HP baja temperatura	1.100,00	1.100,00		
1 Tablero de control para comando de sistema de refrigeración	1.800,00	1.800,00		
1 Acometida eléctrica hasta el tablero de control	800,00	800,00		
Unidad de tratamiento de agua generador de ozono con accesorios	9.900,00	9.900,00		
Filtro de membrana para ingreso de agua no tratada	250,00	250,00		
Tanque de almacenamiento de agua	2.250,00	2.250,00		
Tanque hidroneumático	650,00	650,00		
Accesorios de acople sistema de ozonificación	480,00	480,00		
2 Mesas de acero inoxidable para proceso	430,00	430,00		

3	<b>Servicios profesionales</b>			
	4 Montajes instalación, puesta en marcha, calibración de los sistemas.	1.180,00	1.180,00	
	Mano de obra por instalación y puesta en marcha de los sistemas de ozonificación	590,00	590,00	
4	<b>Gastos de administración</b>			
5	<b>Otros gastos</b>			
	<b>TOTAL APORTE ECORAE</b>	<b>51.610,00</b>	<b>51.610,00</b>	<b>15.483,00</b>
6	<b>Materiales locales</b>			
7	<b>Mano de obra local</b>			
B	<b>Otros aportes locales</b>			
	Instalaciones	5.000,00	5.000,00	
	Adecuaciones	3.000,00	3.000,00	
	Transporte *	20.800,00	5.723,92	15.076,08
9	<b>Herramientas y equipos</b>			
	Vitrinas	9.000,00	1.181,40	7.818,60
	Computador	2.500,00		2.500,00
	Balanza	600,00		600,00
	<b>TOTAL APORTE LOCAL...</b>	<b>40.900,00</b>	<b>14.905,32</b>	<b>25.994,68</b>
	<b>COSTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>92.510,00</b>	<b>66.515,32</b>	<b>25.994,68</b>

Se adjunta facturas

\* Inversión realizada en el vehículo de la UMDS que esta destinado para el programa de comercialización

#### 5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA:

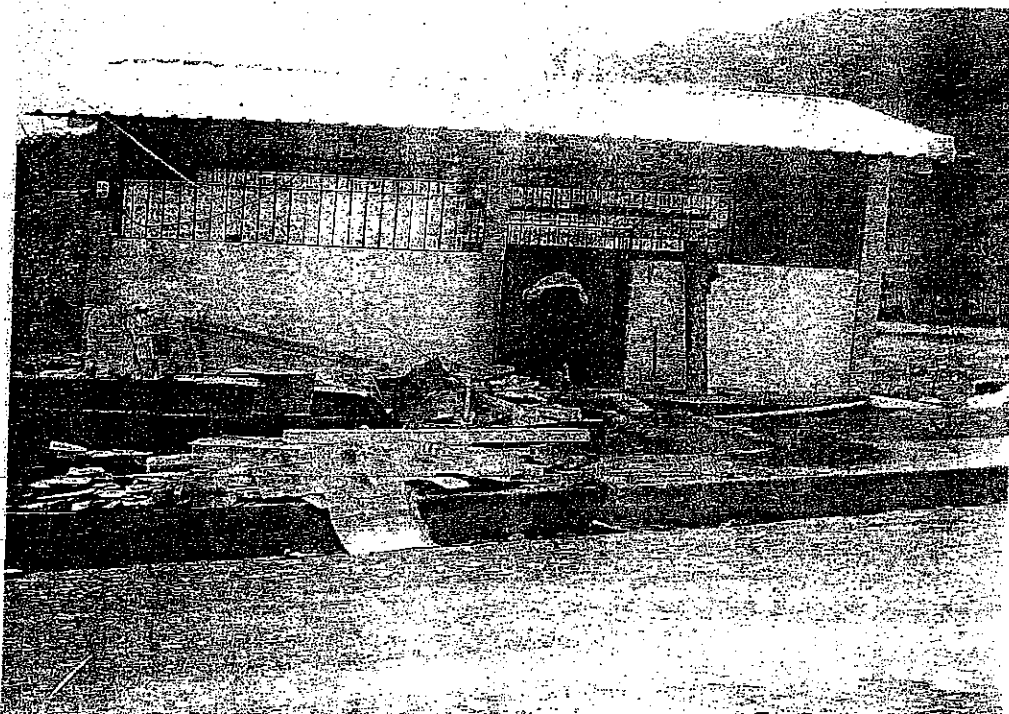
Ver Anexos.

#### 6. OBSERVACIONES GENERALES

Los proyectos de comercialización, son parte de procesos que dependen de componentes como el productivo en sí (materia prima) y el de mercado (demandantes), hoy con el aporte del ECORAE se ha construido un componente esencial para logara los objetivos de la comercialización, el cual es contar con parte de la infraestructura necesaria para este fin.

Documentación fotográfica:

ANEXO N° 1 Fotografías local



Local donde se instaló dos cuartos fríos ciudad el chaco calle quite.

ANEXO: 2

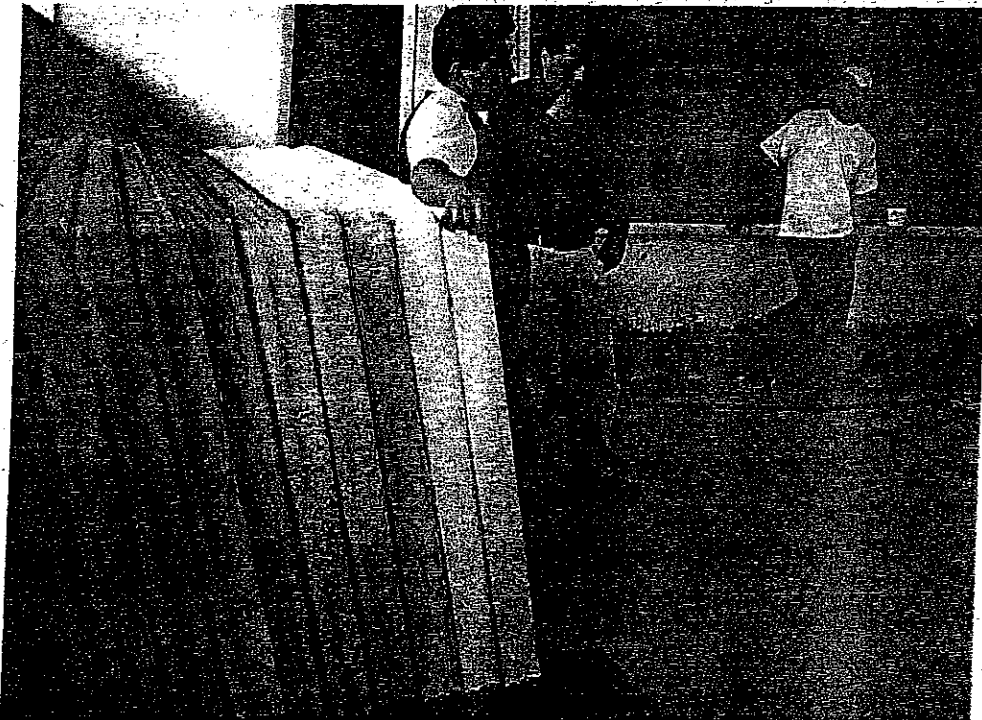


construcción del piso con aislante de poliuretano de 10mm



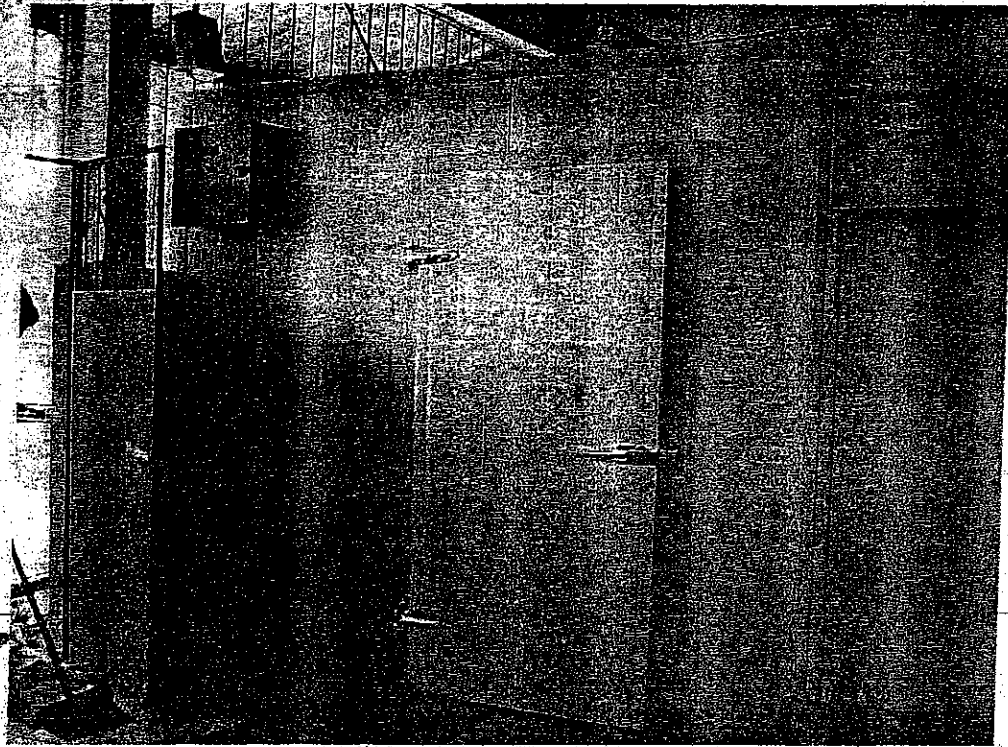
Trabajadores municipales trabajando en la adecuación de los locales para la ubicación de los cuartos fríos en el chaco.

ANEXO N° 3 fotografías de materiales



Paneles de poliuretano para ser colocados

ANEXO. 4



2 Cámaras de congelación instalados en el chaco



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO "ECORAE", Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHACO.

Comparecen por una parte el señor Egdo. Hugo Landázuri Jurado, Secretario Técnico Provincial de Napo, en su calidad de representante legal del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, en la provincia de Napo; debidamente autorizado por el Secretario Ejecutivo; y, por otra parte el Dr. Julio Heriberto Pérez Duque Alcalde del "Municipio de Chaco", y el Procurador Síndico Municipal, en calidad de representantes legales a suscribir el presente convenio al tenor siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, es una entidad con personería jurídica de derecho público con autonomía administrativa, económica y financiera, creada a través de la Ley 010-92.

Entre las funciones que le faculta la Ley está la de coordinar y canalizar recursos para el financiamiento de programas y proyectos regionales destinados al Ecodesarrollo Amazónico.

Siguiendo el proceso de desconcentración en el que se encuentra la institución para vitalizar procesos administrativos mediante Resolución No. 0015-SE-ECORAE de fecha 29 de mayo del 2003, se resuelve delegar a las Secretarías Técnicas de las seis provincias de la RAE, la suscripción de Convenios y Contratos.

Con Memorando No 07-2278-GPD-2005, la Gerencia de Planificación del Desarrollo, solicita a la Gerencia de Desarrollo institucional, el cofinanciamiento de proyectos, la transferencia de los respectivos anticipos y la elaboración de los convenios, lo que es avalizado de nuevo por el memorando No. 07-2315-GPD-2005 en el cual consta el informe favorable No. 07-0048-FH-DTN-2005 emitido por el Técnico de la Secretaría Técnica de Napo para su cofinanciamiento.

El 18 de julio del 2005, el área de Contabilidad emite el compromiso No. 07-00012, que se aplicará al egreso del presente convenio.

### SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento al Programa de comercialización a través de la Adquisición de tres cuartos fríos", Cantón Chaco, Provincia de Napo, el mismo que se ejecutará de conformidad al contenido del informe técnico No. 07-0048-FH-DNT-2005, preparado por la Secretaría Técnica y más documentación que forme parte integrante e inseparable de este convenio.

### TERCERA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.-

El ECORAE se compromete a cofinanciar la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON 00/100 CTAVS (U.S.D \$ 51.610,00) el mismo que deberá ser desembolsado de la siguiente manera:

- El 70% a la suscripción del convenio
- El 30% previo a la presentación de los justificativos técnicos económicos de la inversión realizada con la primera cuota y la elaboración del informe de evaluación de la Secretaría Técnica de Napo, y al acta de entrega provisional de los avances de la obra

Se aplicará a la partida presupuestaria No 575.01.99.0100 denominada "Otras Obras de Infraestructura" Dimensión 0100 el compromiso presupuestario No 07-00012.

### CUARTA: COMPROMISOS DEL ECORAE-

- Garantizar el aporte comprometido.
- Realizar el seguimiento y evaluación del proyecto a través de la Secretaría Técnica Provincial.
- Las demás que se deriven del presente convenio.

### QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CHACO:

Responsabilizarse por la ejecución del objeto de este convenio, cumpliendo lo determinado en el objeto del convenio y en los documentos técnicos preparados para el efecto según Informe No. 07-0048-FH-DNT-2005



PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA

# SECRETARÍA TÉCNICA NAPO



- ❖ parte integrante e inseparable de este convenio y que proporcionará el personal técnico necesario para la realización del proyecto en mención.
- ❖ Responsabilizarse ante la Ley del adecuado manejo de los recursos entregados por el ECORAE.
- ❖ Será responsable de la ejecución del proyecto; en tal virtud deberá cumplir con lo establecido en el Art. 330 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- ❖ Realizar las diferentes actividades en cumplimiento al programa que se detalla en la documentación adjunta a este convenio.
- ❖ Presentar al ECORAE los informes técnicos de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio e informes económicos que justifiquen el aporte del ECORAE.
- ❖ Se estipule en el convenio que si en un momento determinado se deja de cumplir con el objeto convenido, en inversiones, equipos estos serán recuperados por el ECORAE.
- ❖ Cubrir con fondos propios o de otras entidades todos los gastos que fueren necesarios y no estuvieren previstos en este convenio, para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
- ❖ Publicitar el apoyo del ECORAE en un rótulo de acuerdo a las especificaciones técnicas que entregará la Secretaría Técnica, que se lo ubicará en el sitio del proyecto, o en un lugar visible de la organización, para lo cual se descontará el valor de \$ 150,00 en la entrega del segundo aporte.
- ❖ Las demás que se deriven del presente convenio.

## SEXTA: PLAZO.-

En el presente convenio se estipula un plazo de 365 días calendario, para la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento al Programa de comercialización a través de la Adquisición de tres cuartos fríos", Cantón Chato, Provincia de Napo y entrega de los justificativos, contado a partir de la fecha de la entrega del anticipo y suscripción del convenio.

## SEPTIMA: MULTAS.-

El ECORAE cobrará la cantidad de un por mil del monto total del convenio a la entidad beneficiaria por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

## OCTAVA: TERMINACIÓN.-

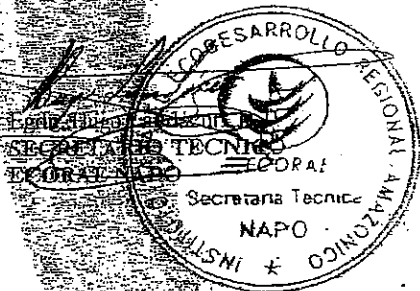
El presente convenio terminará mediante Acta de Terminación de Convenio, una vez que se entregue por parte de la Secretaría Técnica Provincial los resultados y observaciones pertinentes con el acta de entrega recepción definitiva de los trabajos autorizados.

En caso de incumplimiento de la entidad beneficiaria, el ECORAE se reserva el derecho de dar por terminado el convenio unilateralmente, previo informe técnico a fin de tomar las medidas legales necesarias para recuperar los recursos entregados.

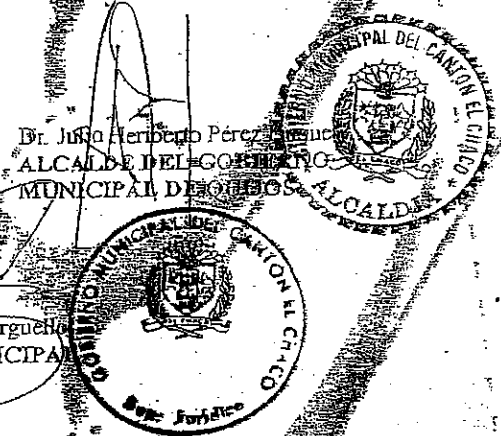
## NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo a través del arbitraje, las partes renuncian su fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Tena.

Para constancia firman los intervinientes en cuatro ejemplares de igual valor y tener en la ciudad de Tena a los 18 días del mes de julio del dos mil cinco.



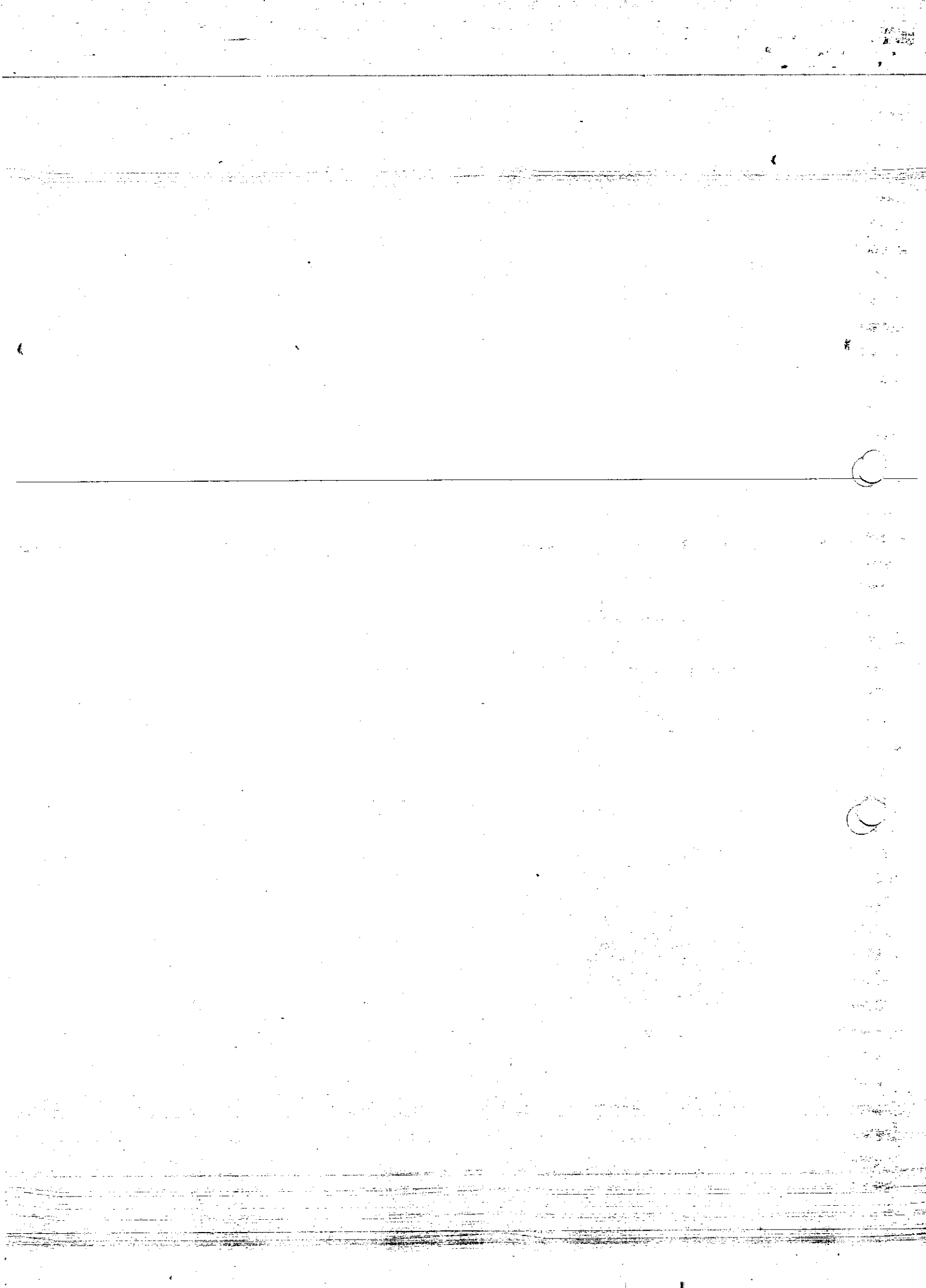
Abgo. Santiago Joaquín González Argüello  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

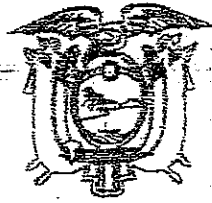


Br. Justo Heriberto Pérez  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHATO

18/07/2005 en la Dirección del DPyP, Jurídica, Secretaría Técnica Napo e interesado.







# NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON EL CHACO

Ab. Julio César Olivo Díaz  
**NOTARIO**

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

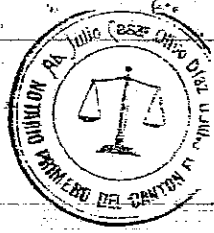
DE LA ESCRITURA DE: CONTRATO DE CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION  
E INSTALACION DE CUARTOS FRIOS PARA EL CANTON EL CHACO

OTORGADA POR: EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO

A FAVOR DE: IVAN DAVILO ALFAMIRANO MONTESINOS

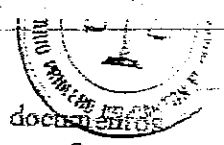
EL Chaco <sup>2</sup> de AGOSTO del 200 <sup>5</sup>

**CONTRATO DE CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN E  
INSTALACIÓN DE CUARTOS FRÍOS PARA EL CANTÓN EL CHACO  
ORGANIZADO POR: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO  
A FAVOR DE: IVÁN DANILO ALTAMIRANO MONTESINOS  
CANTONIA: ... \$ 51.610,00**



En la ciudad de El Chaco, cabecera del cantón El Chaco, provincia de Napo, República del Ecuador, el día de hoy, martes dos de agosto del dos mil cinco, ante mí, Ab. Julio César Ortiz Díaz, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, los señores: Doctores JULIO HERIBERTO PÉREZ DUQUE y SANTIAGO JOAQUÍN GONZÁLEZ ARGÜELLO, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, de cincuenta y de treinta y dos años de edad respectivamente, de ocupación Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal de El Chaco en su orden, por sus propios derechos, en calidad de Contratantes, y, por otra parte, el señor IVÁN DANILO ALTAMIRANO MONTESINOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y nueve años de edad de profesión Ingeniero Geólogo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad, por sus propios derechos y en calidad de Contratista. - Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, los que me presentaron sus respectivas cédulas de identidad a quienes de conocer doy fe. - Examinados por mí, el Notario, hallándose bien instruidos en el objeto y resultados de la escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una que contenga el CONTRATO DE CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CUARTOS FRÍOS PARA EL CANTÓN EL CHACO, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan: Cláusula Primera.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO, representada por los doctores JULIO HERIBERTO PÉREZ DUQUE Y SANTIAGO JOAQUÍN GONZÁLEZ ARGÜELLO, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, conforme se desprende de los documentos adjuntos; Entidad a la que en adelante se la denominará "La Contratante o la Municipalidad"; y, por otra parte el señor IVÁN DANILO ALTAMIRANO MONTESINOS, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "El Contratista". - Cláusula Segunda: ANTECEDENTES.- Dos punto cero uno.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto presentado por la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable (UMDS) en relación a la Adquisición e Instalación de tres Cuartos Fríos para Comercialización en el cantón El Chaco, el Gobierno Municipal decide presentar el Proyecto al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónica "ECORAE" para financiar el Concurso Privado de Precios.- Dos punto cero dos.- Con fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, se firma un Convenio de Cooperación entre el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónica "ECORAE" y el Gobierno Municipal del cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento al Programa de Comercialización a través de la Adquisición de dos cuartos fríos de refrigeración y un doble cuarto de congelamiento, para el cantón El Chaco, provincia de Napo.- Dos punto cero tres.- Con fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, se realiza el desembolso respectivo por parte del "ECORAE" Quito a "ECORAE" Tena, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento al Programa de Comercialización a través de la Adquisición de dos cuartos fríos de refrigeración y un

doble cuarto de congelamiento, para el cantón El Chaco, provincia de Napo, por un monto de Cincuenta y un mil Seiscientos Diez dólares más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Dos punto cero cuatro.- El señor Alcalde mediante memorando número cero tres tres uno cinco de dieciocho de julio de dos mil cinco, dispone al Departamento Jurídico, proceda con el proceso contractual para la Adquisición e Instalación de dos cuartos fríos de refrigeración y un doble cuarto de congelamiento, en el cantón El Chaco.- Dos punto cero cinco.- Se cuenta con los fondos disponibles, conforme consta de la certificación presupuestaria de acuerdo a la Partida Presupuestaria número tres cinco cero punto siete cinco punto cero uno punto uno tres punto, referida a "Adquisición e Instalación de Cuartos Fríos para comercialización en el Chaco", del Programa Recursos Naturales del presupuesto del año dos mil cinco, la misma que fue conferida por la señora Jefa de Presupuesto del Gobierno Municipal de El Chaco.- Dos punto cero seis.- Se realizó la respectiva Convocatoria, con fecha diecinueve de julio del dos mil cinco.- Dos punto cero siete.- Luego del trámite correspondiente, el Comité de Contrataciones, adjudicó la realización de la obra al oferente señor Iván Danilo Altamirano Montesinos, como consta del Acta del mencionado Comité de fecha veinte y nueve de julio del dos mil cinco y el oficio con su notificación, de fecha primero de agosto del dos mil cinco.- Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Tres punto cero uno.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior; b) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista; c) La certificación actualizada de la Contraloría sobre cumplimiento de contratos con el Sector Público del contratista; d) El Acta de Adjudicación; e) Los Términos de Referencia; f) La declaración jurada del contratista de que no se halla incurrido en las prohibiciones para contratar que señala la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y, g) Certificados de la central de riesgos de la superintendencia de bancos y seguros de que el contratista no tiene créditos calificados con "E" como incobrables en las Instituciones Financieras Públicas.- Tres punto cero dos.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos: a) Los documentos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden al trabajo contratado; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante.- Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Cuatro punto cero uno.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: uno) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.- dos) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.- tres) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título Décimo Tercero del Libro Cuarto del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".- Cuatro punto cero dos.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.- Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO: Cinco punto cero uno.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a dotar, instalar y brindar el asesoramiento técnico para el funcionamiento de dos cuartos fríos para refrigeración y un cuarto doble de congelamiento, los mismos que serán desmontables y que se encuentra detallado en la segunda cláusula de este contrato, comprometiéndose al efecto a realizar



dichos Trabajos, con sujeción a la Propuesta Técnica y Económica y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización. - Cinco punto cero dos. - Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, los equipos, implementos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente el proyecto denominado "Fortalecimiento al Programa de Comercialización a través de la Adquisición de tres cuartos fríos, en el Cantón El Chaco, Provincia de Napo, de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, e entera satisfacción de la Entidad Contratante. - Cinco punto cero tres. - Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Propuesta Económica que consta en la Cláusula seis punto cero uno de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier servicio que conste en los documentos contractuales. - Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO: Seis punto cero uno. - El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de Cincuenta y Un Mil Seiscientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 51.610,00) más IVA, valor que se cancela de acuerdo a la Propuesta Económica que se adjunta y se protocoliza en este Contrato. - Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO: Siete punto cero uno. - El Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida número tres cinco punto siete cinco punto cero uno punto uno tres punto uno, referida a "Adquisición e Instalación de Cuartos Fríos para Comercialización en el Chaco", del Programa Recursos Naturales del presupuesto del año dos mil cinco, el valor del Contrato se cancela en la siguiente forma: Uno. - A la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el ochenta por ciento del valor del contrato. - Dos. - Una vez concluido el trabajo, previo informe de la UMDS y actas de entrega recepción a satisfacción de la Entidad Contratante y en calidad de segundo pago, el veinte por ciento del valor restante del contrato. De cada pago se descontará cualquier cargo del Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato, y la Ley de Contratación Pública. - Siete punto cero dos. - Luego de transcurrido el plazo señalado en los numerales anteriores, la Entidad tendrá un plazo máximo de treinta días para realizar el pago definitivo de valores pendientes. - Siete punto cero tres. - Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes. - Cláusula Octava. - GARANTÍAS: Ocho punto cero uno. - El Contratista, a la firma del Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contraerá frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor de la Entidad una Garantía de Fiel Cumplimiento representada en una Letra de Cambio, por un monto equivalente al quince por ciento del valor total del Contrato. - Ocho punto cero dos. - De igual manera el Contratista, a la firma del Contrato, el Contratista para garantizar el material e insumos de la obra y para responder de las obligaciones que se contraerá de éste, relacionadas con el Contrato, entrega a favor de la Entidad una Garantía Técnica representada en un Cheque, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato, la cual avaliza el cumplimiento del material utilizado para cumplimiento del Contrato. - Ocho punto cero tres. - El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía otorgada, de acuerdo a los términos del Contrato. - Ocho punto cero cuatro. - Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma: Uno) El Fondo de Garantía se devolverá a la entrega recepción de los trabajos ejecutados y a satisfacción del Contratante; Dos) El Fondo de Garantía por materiales se devolverá luego de cuarenta y cinco días luego de la ejecución de los cuartos fríos en funcionamiento. - Cláusula Novena. - PLAZOS: Nueve punto cero uno. - El plazo total para

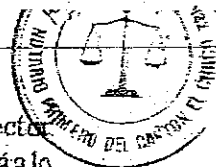
la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es el de treinta días laborables, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. - Nueve punto cero dos. - El Contratista se obliga a iniciar los trabajos en el momento de la recepción del anticipo por parte de la Entidad y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total del Contrato. - Cláusula Décima - MULTAS: Diez punto cero uno. - Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad del cero punto cinco por mil del monto del contrato. - Diez punto cero dos. - Por incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en la cláusula nueve punto cero dos, se establece una multa del cero punto cinco por mil del monto del contrato. - Diez punto cero tres. - Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al tiempo en que se produjo el hecho que motiva la sanción. - Diez punto cero cuatro. - Si el valor de las multas excede del cinco por ciento del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revidadas ni devueltas por ningún concepto. - Cláusula Décimo Primera - SUBCONTRATOS: Once punto cero uno. - El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, parcial o total este Contrato. - Sin embargo con autorización escrita del Contratante, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del quince por ciento del valor total del contrato principal. - Once punto cero dos. - El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización de la Entidad. - Once punto cero tres. - El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. - Once punto cero cuatro. - Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista. - Cláusula Décimo Segunda - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Doce punto cero uno. - Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo. - El contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la ejecución de este Contrato. - Cláusula Décimo Tercera - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Trece punto cero uno. - Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes: Uno) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. - Dos) Dar solución a los problemas que se presentan en la ejecución del Contrato, en forma oportuna. - Tres) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna. - Cláusula Décimo Cuarta - TAREAS ADICIONALES: Catorce punto cero uno. - Si al ejecutarse los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas con la que se contrató, se establecieron tareas adicionales, previo informe de Alcaldía, la Entidad dispondrá la ampliación del contrato, en la cual deberá suscribirse un documento ampliatorio por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios y el objeto del Contrato inicial. - Cláusula Décimo Quinta - INFORMES PREVIOS: Quince punto cero uno. - El Contratista estará obligado a presentar Informes Previos de labores mensuales, en el cual describirá las tareas y avance del trabajo de conformidad con el Cronograma establecido para el efecto. - Cláusula Décimo Sexta - INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Dieciséis punto cero uno. - Transcurrido el plazo, el Contratista entregará un Informe Final



en el cual se deberán especificar las características técnicas y manejo de los equipos instalados, servicio técnico y demás regulaciones sobre los cuartos fríos, dentro de los quince días posteriores a la terminación del Contrato. - Dieciséis punto cero dos. - Si en el análisis del Informe se comprobare s de la inspección ocular de lo Contratado se encuentra algún defecto o imprecisiones, se suspenderá el pago, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista. - Dieciséis punto cero tres. - Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, son de cuenta del Contratista. - Dieciséis punto cero cuatro. - La recepción definitiva del Contrato significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica. - El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción. - Dieciséis punto cero cinco. - Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el contratista puede acudir ante un Juez, para que se notifique a la Entidad contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta. - Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción serán administrativamente, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ellas consignen. - Cláusula Décimo Séptima - SEGUIMIENTO: Diecisiete punto cero uno. - El seguimiento de este Contrato se realizara por administración directa, a cargo del Gobierno Municipal de El Chaco, por intermedio de la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable. - Cláusula Décimo Octava - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Dieciocho punto cero uno. - El Contrato termina: Uno) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Dos) Por mutuo acuerdo de las partes. - Tres) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. - Cuatro) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato. - Cinco) Por muerte del Contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. - El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en Ley de Contratación Pública. - Dieciocho punto cero dos. - Terminación por mutuo acuerdo. - En aplicación de las causales establecidas en el artículo ciento tres de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y ciento veinte y nueve del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y el trámite en esas disposiciones contemplado, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevista, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación requiere del Informe previo y favorable del Señor Procurador General del Estado. No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del contratista. - Dieciocho punto cero tres. - Terminación unilateral del Contrato. - De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuatro de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en los artículos ciento cinco de la misma Codificación y ciento treinta del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del Contratista. - b) Por quiebra o insolvencia del Contratista. - c) Si las multas superan el monto de la garantía del Contrato. - d) Si el

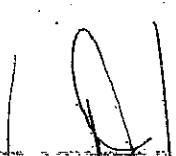
Contratista no inicia los trabajos en un plazo de treinta días calendario, contados desde la fecha en que debió hacerlo, de acuerdo con la estipulación contractual pertinente. Si abandona los trabajos o los suspende por más de sesenta días sin causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito. - e) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Codificación de la Ley de Contratación Pública. - f) Si secuencialmente, en veinte días seguidos se estableciese que el porcentaje de los trabajos ejecutados es menor al setenta por ciento de lo previsto hasta ese período. - g) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del trabajo sin autorización del contratante. - h) Si el Contratista no cumpliera reiteradamente las disposiciones del Fiscalizador, especialmente relacionadas con el personal técnico, equipo, maquinaria o materiales necesarios para la ejecución de la obra. - La entidad notificará al contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, en el plazo de cinco días. - Dieciocho punto cero cuatro. - Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante. - El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad: Uno. - Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de veinte días. - Dos. - Por suspensión de los trabajos por más de veinte días, dispuestos por la Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor. - Tres. - Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos. - Cuatro. - Cuando, por existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato. - Dieciocho punto cero cinco. - En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley de Contratación Pública. - Cláusula Décimo Novena. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: Diecinueve punto cero uno. - Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. - De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. - Diecinueve punto cero dos. - En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. - Las partes expresamente se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. - La forma de selección de los árbitros será por petición expresa de las partes. - Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios relacionados con el contrato o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. - El término para concluir la mediación o expedir el laudo arbitral será de noventa días, desde el momento de su posesión. - Los honorarios de los mediadores o árbitros serán pagados en la siguiente forma. A costa del contratista, si se determinare que el asunto controvertido es culpa del Contratado, y, a costa de la Entidad si fuere culpa de la misma, culpa que deberá estar debidamente comprobada. - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. - Diecinueve punto cero tres. - De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa. - Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital quien ejerce



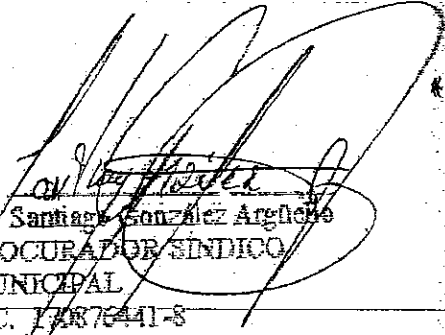


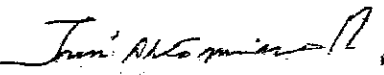
jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos treinta y nueve del Código Civil, para las acciones ejecutivas. - Diecinueve punto cero cuatro. - La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías. - Cláusula Vigésimo. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES: Veinte punto cero uno. - El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por la Dirección Jurídica, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos. - Veinte punto cero dos. - El Contratista estará representado por el representante técnico o Consultor. - Veinte punto cero tres. - Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Dirección y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. - Veinte punto cero cuatro. - El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto. - Cláusula Vigésimo Primera. - IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES: Veintiuno punto cero uno. - Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas o simples de las Escrituras donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de seis. - Veintiuno punto cero dos. - La celebración del presente Contrato está sujeta al pago de las contribuciones legales obligatorias establecidas en el artículo ciento diez de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, así como a la retención constante en el primer inciso del artículo ciento once de la misma Codificación y adicionalmente las contempladas en la Ley de Consultoría y su Reglamento. - Veintiuno punto cero tres. - De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. - Veintiuno punto cero cuatro. - La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley, por lo que estará obligada a retener los impuestos correspondientes. - Cláusula Vigésimo Segunda. - DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO: Veintidós punto cero uno. - Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Chaco renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. - Veintidós punto cero dos. - Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo novena de este contrato. - Veintidós punto cero tres. - Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: NOMBRE DE LA ENTIDAD: Dirección: Av. Veintiséis de Mayo y calle Quito, Palacio Municipal. - El Chaco - Ecuador. - Teléfono: cero seis dos tres dos nueve guión dos dos cuatro. - Fax: cero seis guión tres dos nueve guión dos dos ocho. - NOMBRE DEL CONTRATISTA: Dirección: Cacique Álvarez cuatrocientos seis y Franco Dávila. - Guayaquil guión Ecuador. - Teléfono: cero cuatro dos cuatro cero dos guión cero nueve cuatro. - Celular: cero nueve siete siete cinco ocho dos cinco dos. - Fax: cero cuatro dos cuatro cero dos guión cero nueve cuatro. -

**Clausula Vigésimo Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES.** Veinte y tres punto cero uno.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Usted, Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Contrato. - Hasta aquí la Minuta, la misma que esta firmada por el doctor Santiago González Arguello, Abogado con matrícula profesional número seis mil ciento veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal. - Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requirieron, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella, y firman conmigo en unidad de acto. - Que de todo lo actuado doy fe.

  
Dr. Julio Pérez Duque  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
C.C. 170447058-0



  
Dr. Santiago González Arguello  
PROCURADOR SINDICO  
MUNICIPAL  
C.C. 17087641-8

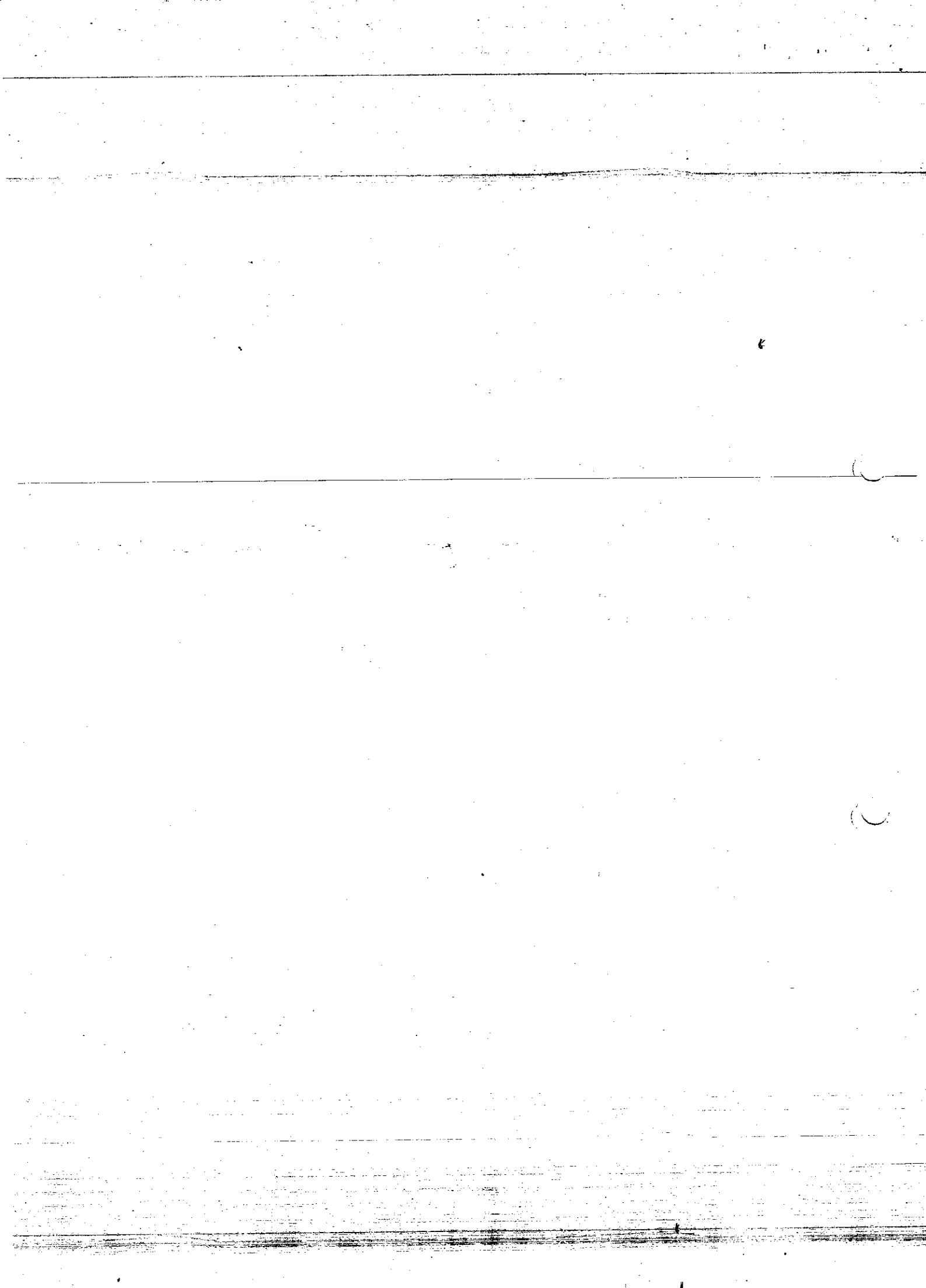
  
Sr. Iván Altamirano Montesinos  
C.C. 090845774-0

  
Ab. Julio César Oliva Díaz  
NOTARIO

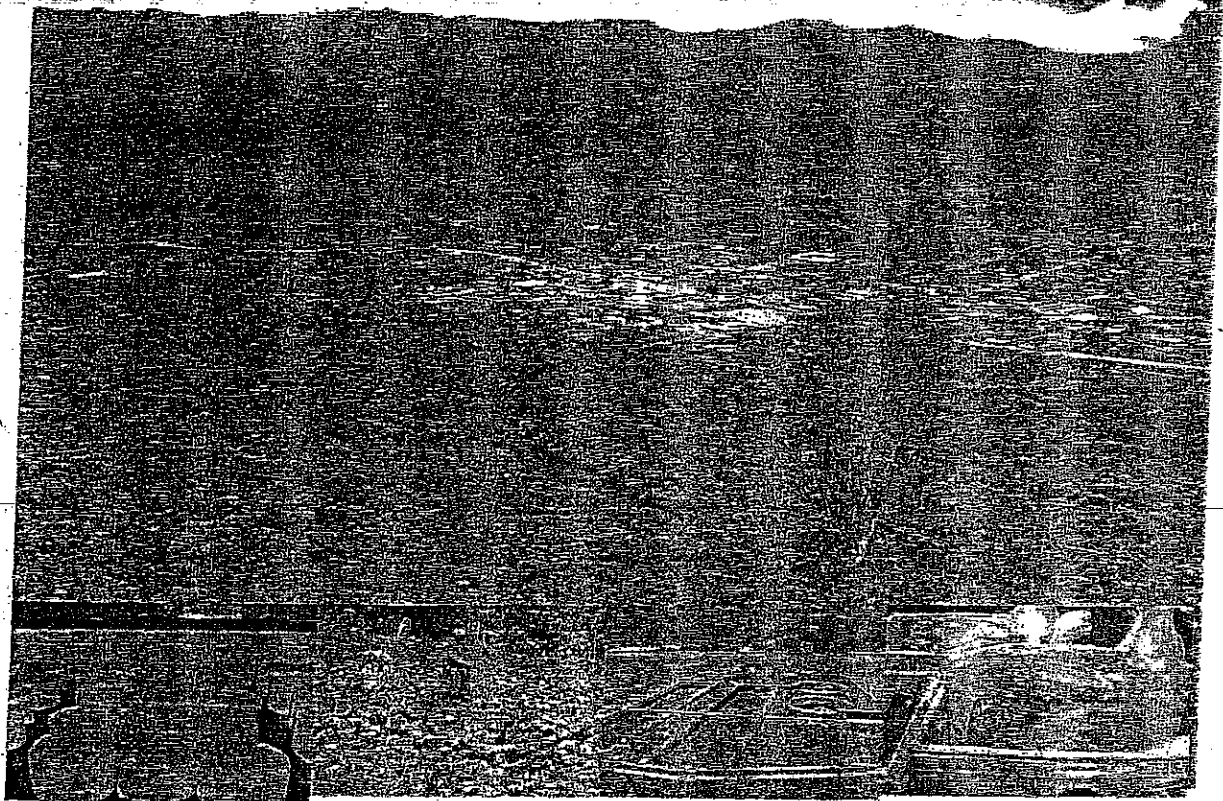
NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON - EL CHACO



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"EL CHACO"



PROYECTO:

FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DEL  
CANTÓN EL CHACO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE 3  
CUARTOS FRÍOS.

ELABORADO POR:

UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Junio 2005

Cuadro No.4

Sector económico	%
Ganadería	80
Agricultura	6
Piscicultura	6
Artesanía	0,1
Industria	0,8
Servicios	1
Público	4
Otros	2

Los ingresos generados por estas actividades principalmente de la ganadería no alcanzan para las necesidades básicas como la salud, educación y compra de alimentos en el mercado y tiendas locales debido a que toda la producción en los diferentes campos no tienen un valor agregado para que puedan ser rentables por lo que se hace imperante la consecución de centros de acopio en condiciones adecuadas para que los productos puedan ser comercializados en mercados competitivos.

Los ingresos generados por otras actividades como la Piscicultura y la agricultura también se ven afectados por no tener lugares de expendio ni las condiciones necesarias para darles valor agregado a estos productos.

Como se dijo anteriormente la economía de los campesinos depende de la producción de leche, sin embargo, los cultivos que se puede denominar importantes son los cultivos de tomate de árbol la naranjilla y producción de granjas escolares. Productos que en la actualidad si representan algún ingreso adicional, debido fundamentalmente a que estos productos en este último año ha mantenido el precio alrededor de \$ 10,00 la caja. Es necesario manifestar que estos dos cultivos son altamente dependientes del uso de agroquímicos lo que también encarece la producción, afectando directamente a los pequeños productores. Por otra parte la actividad piscícola a tomado fuerza en los últimos años debido a que las condiciones ambientales son muy favorables, insistiendo que los sistemas de comercialización sin valor agregado, hace que se dependa exclusivamente del intermediario, que es el que fija los precios.

También se debe manifestar que las mujeres además de realizar las labores de amas de casa, dedicadas al cuidado de los niños, también participan como mano de obra en las labores de campo como el cuidado de la ganadería la piscicultura y la producción agrícola.

La escolaridad y la calidad de la educación en las comunidades y en las parroquias varían ampliamente. Aunque las escuelas primarias uní docentes en la mayoría de comunidades del área de influencia del proyecto tienen infraestructura con una o dos aulas de clases para los seis grados. Existe dos colegios en la cabecera cantonal con las especialidades de Pecuaria, e Informática en el Colegio Técnico Quijos, en el colegio a distancia CEC existe la especialidad de Recursos Naturales

En el área de cobertura se estima que el 78 % de la población es joven y menor a los 25 años, el índice de crecimiento demográfico es del 3 % según en censo del 2001, mientras que el índice de hijos por mujer es de 5.

La forma de alimentación de los campesinos del Chaco se basa fundamentalmente de carbohidratos, principalmente de arroz y fideos, adquirido en los comercios locales, existe un bajo consumo de proteínas, por cuanto los campesinos descartan la proteína de la leche, ya que este producto es vendido en su totalidad.

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	LUGAR
1	Asoc. Ganaderos de El Chaco	Sr. Claudio Robles	El Chaco
2	Asoc. Trabajadores San Pedro	Francisco Tunay	San Pedro
5	Asoc. Piscícola Azarado El Dorado	Sr. Pompeyo Chicaiza	Linares
6	Asoc. Lácteos Linares	Sr. Danilo Paillacho	Linares
7	Asoc. Frutillera	Sr. Lulluna	Sardinas
8	Asoc. Caprina	Sra. Rita Chávez	Chontaloma
10	Asoc. Lácteos Gonzalo Díaz de Pineda	Sr. Mariano Pintag	G.D. Pineda
11	Asoc. San Marcos	Sr. Víctor Pillajo	San Marcos
12	Asoc. Quesería del Valle	Miguel Erazo	El Chaco
13	Asoc. "Cristo la Fuente de agua Viva"	Eduardo Ango	Sardinas
14	Asoc. Agropecuaria El Bombón	José Ricardo Viracucha	G.D. Pineda
15	Asoc. Agro artesanal "El Triunfo"	Isidro Cárdenas	Alto Coca
16	Asoc. Agro artesanal "Tres Cruces"	Gilberto Rodríguez	Tres Cruces
17	Asoc. Agropecuaria "Amazónica"	Luis Pallasco	26 de Mayo
18	Asoc. Agropecuaria "Cascabel N° 2"	Iván Cahuatijo	Cascabel N°2
20	Asoc. Agropecuaria "interoceánica"	Carlos Lara	El Chaco
21	Asoc. Agropecuaria "Unión y Progreso"	Juan Torres	G.D. Pineda
22	Asoc. Agropecuaria Trabajadores "Alto Coca"	Gilberto Morales	Piedra fina
23	Asoc. Artesanal "Sucursal El Cielo"	Roció Ortega	Alto Coca
24	Asoc. Artesanal Conservas "26 de mayo"	José Yugcy	Chaco
25	Asoc. Caprina "Nueva Esperanza"	Ana Ordóñez	San Juan
26	Asoc. de Hombres Trabajadores "Chontaloma"	Sr. Miguel Guallimba	Chontaloma
27	Asoc. de Lácteos "Napolitana"	Dr. Carlos Díaz	Chaco
28	Asoc. de Trabajadores Agrícolas "San Pedro"	Sr. Patricio Barrionuevo	San Pedro
31	Asoc. Las Macanas	Dr. Jorge Tipanluz	San Marcos
32	Céntrico Agrícola de "El Chaco"	Sr. Alfredo Toapanta	El Chaco

### Caracterización Biofísica

El Cantón El Chaco registra un rango de temperaturas promedio entre los 16 °C y la precipitación promedio es de 2477 mm/año. Los suelos del área de cobertura del proyecto son en general poco fértiles y susceptibles de erosión principalmente por las altas precipitaciones, pero favorables para actividades de piscicultura. El cantón registra gran biodiversidad de flora y fauna y alberga tres eco regiones amazónicas:

Cuadro 2

Eco región	Zona de vida	Altitud msnm
Selva Baja	Bosque húmedo tropical	0 - 600
	Bosque muy Húmedo tropical	600 - 800
Selva Alta	Bosque muy Húmedo tropical	800 - 1000
	Bosque muy Húmedo Premontano	1000 - 1600
Ceja de selva	Bosque pluvial montano bajo	1600 - 1800

Sin embargo el bosque está disminuyendo rápidamente no solo por la extracción de la madera sino por la ampliación de la frontera agropecuaria destinado a la ganadería y cultivos.

## 2.1.- EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

El municipio ha desarrollado y aplicado diferentes proyectos a través de la Unidad de Desarrollo Sustentable como los que menciono los siguientes:

En el 2003 se desarrollo el proyecto de granjas escolares comunitarias logrando implementar 5 granjas escolares.

En el 2004 se aplico un programa de capacitación a pequeños productores de pequeñas especies, logrando formar 30 productores piscícolas y 3 criadores de cuyes y pollos.

En el 2004 se implemento el programa de servicios ambientales para el cantón el chaco logrando mejorar la calidad del agua para la ciudad de el Chaco.

En el 2005 se implemento el proyecto de centros de acopio lechero logrando aglutinar a productores lecheros y comercializar 2000 litros diarios.

En el 2005 se implemento el tele centro comunitario, logrando acercar la comunidad a la esfera mundial a través de la comunicación.

## 2.2.- DISPONIBILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El personal político administrativo esta compuesto de las siguientes autoridades:

Alcalde:	Dr. Julio Pérez
Vicealcalde:	Dr. Gildó Velasco
Concejal:	Ing. Javier Chávez
Concejal:	Sr. Neri Pailacho
Concejal:	Sr. Rafael Pérez
Concejal:	Sr. Oscar de la Cruz

La UMDS de este municipio ha logrado fortalecer su estructura profesional a través de la administración de cuatro jefaturas donde se encuentran profesionales que han desarrollado actividades en las áreas de producción agrícola, producción pecuaria, gestión ambiental y turismo.

NOMBRES	ESPECIALIZACIÓN	FUNCIÓN
Ing. Julio Fonseca	alimentos	Director
Dr. Richard Sarango	Veterinario	Jefe de medicina Veterinaria
Ing. Germán Cofre	Agrónomo	Jefe de producción agrícola
Ing. Esteban Zarria	Recursos N.	Jefe de Gestión Ambiental

#### 4. ENTIDADES COEJECUTORAS

El Municipio ha venido desarrollando actividades en toda su administración con entidades públicas como privadas y especialmente con asociaciones comunitarias que reciben el asesoramiento y apoyo de la municipalidad a través de la unidad Municipal de desarrollo Sustentable en temas de producción y desarrollo e impulsando la comercializaciones por ello que para este proyecto estamos aliados con el centro agrícola, que aglutina al sector productivo agrícola y directamente con las queseras del cantón quienes procesan queso fresco y derivados lácteos. Como también con la AGSO que proporciona capacitación al sector ganadero y comercializa leche.

#### 5. BENEFICIARIOS

Dírectos:	200	Hombres:	140	Mujeres:	60
Indirectos:	6200	Tipo:	colonos		

#### 6. JUSTIFICACIÓN

Los principales motivos por los que se plantea realizar este proyecto son los siguientes:

El área rural del cantón el Chaco, es una de las más pobres de la provincia, esto medido desde el punto de vista de los ingresos monetarios. Si bien las familias tienen una importante fuente de ingresos que es la venta de la leche, no es menos cierto que esta actividad debido a la dolarización en los actuales momentos no es rentable, pues las familias campesinas requieren recursos para cubrir los gastos en salud, educación, transporte e inversión en el mantenimiento de la ganadería y en el establecimiento de cultivos comerciales.

La principal fuente de ingresos es la leche que se encuentra en franca crisis debido a los altos costos de los insumos, el transporte y la creciente lejanía de las fincas donde se produce.

Desde el punto de vista ambiental las propuestas productivas del proyecto se basa en la recuperación y mejoramiento de los precios de la leche, productos lácteos, la producción de truchas, y carne de res fresca a través de la implementación de los centros de acopio y comercialización ubicados tanto en el Chaco como en la ciudad de Quito con condiciones aptas para el almacenamiento y distribución hacia los mercados de Quito

Desde el punto de vista de la comercialización podemos decir que es la parte mas afectada debido a que la producción a logrado grandes cantidades de productos pero que no han podido ser comercializados debido a que no se ha tenido los lugares ni los espacios necesarios y las condiciones aptas para el almacenamiento y la distribución de la producción para lo cual la adquisición de cuartos fríos asegurara la vida útil del producto y beneficiará no solo al productor local si no también a los consumidores quiteños que podrán acceder a productos en su mayoría orgánicos y de buena calidad.



## 7. OBJETIVO GENERAL

El proyecto se plantea el siguiente objetivo general

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población a través de la adquisición de 3 cuartos fríos que fortalezcan el programa de comercialización del cantón El Chaco.

Todo esto se plantea considerando que la producción cantonal no tenía lugares definidos de expendio pero en la actualidad existen los lugares pero no las condiciones como para conservar los productos para el expendio

El proyecto plantea solucionar estos problemas por medio de la adquisición de tres cuartos fríos que serán colocados dos en los mercados de Quito y uno en un centro de acopio del cantón el Chaco

Para lo cual la producción, comercialización que relaciona la producción tradicional con la producción mercantil local y nacional tendrá que comprender las estrategias que articulan los siguientes elementos o componentes:

- o Validación
- o Comercialización y poscosecha ( capacitación )
- o Producción
- o Organización institucional

Además para articular estos elementos se tomará en cuenta lo siguiente:

- o Generar alternativas productivas rentables
- o Desarrollar alternativas mercantiles a los productos generados del proyecto con valor agregado
- o Potenciar el conocimiento tradicional en producción
- o Validar para disponer de alternativas productivas que se ajusten a los cambios ambientales, de mercado y sociales
- o Formar técnicos locales capacitados tanto en producción como en comercialización
- o Fortalecer la capacidad de gestión de los campesinos beneficiarios del proyecto.

### Metas generales

- Aumento del 15 % de los ingresos por la venta de los productos agropecuarios
- Aumento del 20 % en el volumen de productos disponibles para los mercados de la ciudad de Quito.

## 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- o Potenciar las alternativas productivas locales y de mercado
- o Almacenar la producción cantonal en condiciones adecuadas para el mercado de Quito.
- o Potenciar las alternativas locales y de mercado
- o Adquirir tres cuartos fríos

## 8.1.- ACTIVIDADES DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se ha construido para cada uno de los elementos del modelo de producción

### a).- Objetivo específico de validación

Potenciar las alternativas productivas locales y de mercado.

La propuesta es:

Instalar una red de frío para la comercialización de productos perecibles de la zona.

#### Metas de validación

Instalación de tres centros de acopio y comercialización: Uno en la ciudad de El Chaco y dos en la ciudad de Quito

### b).- Objetivo específico de poscosecha y comercialización

Aprovechar las actividades de comercialización y de manejo poscosecha de los productos que produce la zona, vinculando a los grandes centros de comercialización (mercados de Quito).

#### Metas de poscosecha y comercialización

El 80 % del volumen del producto que se destina a la venta son colocados en los mercados.

Aumento de los precios de los productos por valor agregado.

### c).- Objetivo específico de producción

Impulsar las prácticas productivas desarrolladas y validadas por la municipalidad.

Los factores que el proyecto aportará están organizados de la siguiente manera:

Elaboración de planes de manejo de las fincas  
Sistemas de validación de alternativas productivas  
Sistemas de asistencia técnica en finca (extensión)  
Asistencia técnica a la comercialización

### d).- Adquisición de tres cuartos fríos

Gestionar política y económicamente

#### Metas de producción

Diversificación de la producción local  
Comercialización de trucha y derivados lácteos en los mercados de Quito  
Apoyo a 60 pequeños productores que se incorporarán al proyecto con la elaboración de igual número de planes de manejo de fincas  
60 unidades productivas diferentes aplican algunos de los paquetes de producción del proyecto al fin del mismo.

## 9. PRODUCTO QUE SE GENERA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto generará el aumento de la producción lechera, agrícola, Piscícola y otros productos alternativos cantonales, además ordenará un calendario de producción con productos de calidad que puedan ser aceptados y competitivos en la capital y otras regiones del país, así mismo el resultado mas notorio es poder almacenar en condiciones optimas la producción y fortalecer el programa de comercialización cantonal elevando el nivel de vida de la población.

## 10. MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN

### 9.1.- OFERTA

La producción local actual puede ofrecer productos en las siguientes cantidades:

Quesos	5200 semanales de una Lib. c/u
Truchas	2 toneladas Semanales
Carne de res.	2000 Kg. Semanales
Carne de cuyes	100 unidades semanales
Tomate de árbol	300 cajas semanales
Naranjilla	300 cajas semanales
Granadilla	100 cajas semanales
Guayaba	100 cajas semanales
Hortalizas	50 cajas semanales
Hierva luisa	100 atados semanales

Las cantidades descritas pueden mantenerse durante todo un año y aumentarse en los próximos años.

### 9.2.- DEMANDA

Los mercados capitalinos han demostrado preferir productos que provengan de comercializadoras que cumplan los parámetros de calidad Y que respeten lo limites permisibles de agroquímicos y sanitarios por lo que en algunas reuniones con los responsables de los mercados de la capital han solicitado mayores cantidades de las que estamos en la capacidad de ofrecer como lo demuestro en el cuadro siguiente:

Mercado la Carolina                      espacio de 70 m<sup>2</sup>

Quesos	10000 quesos semanales
Derivados Lácteos	5000 unidades semanales
Naranjilla	2000 cajas semanales
Tomate árbol	2000 cajas semanales

Mercado la Magdalena                      espacio de 40 m<sup>2</sup>

Quesos	5000 quesos semanales
Derivados Lácteos	2000 unidades semanales
Naranjilla	1000 cajas semanales
Tomate árbol	1000 cajas semanales
Granadilla	1000 cajas semanales

Quesos	6000 quesos semanales
Derivados Lácteos	3000 unidades semanales
Naranjilla	3000 cajas semanales
Tomate árbol	2000 cajas semanales
Hierva Luisa	2000 unidades

### 9.3.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización lo realizará una organización local ECOPRO, que tiene cierta experiencia en intermediar y transportar productos con el apoyo del municipio en transporte desde el campo hacia el centro de acopio local hasta los centros de acopio en Quito.

El mantenimiento y manejo de los cuartos fríos realizara dos personas que deleguen las organizaciones de producción en cada lugar de expendio.

## 11. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN

### 10.1.- PROCESO O METODOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

Los cuartos fríos serán colocados en los lugares seleccionados para el almacenamiento local (uno) y en los mercados de Quito (dos). Todo este proceso lo realizara personal del municipio quienes coordinaran todo el programa de comercialización aunque la parte operativa de comercialización lo realizara grupos locales organizados.

La aplicación del proceso dependerá del cumplimiento estricto de las normas de control de calidad desde la capacitación local para estabilizar el calendario de producción, en todos los productos en el caso de la leche; capacitación en manejo de pastos, alimentación, sistemas silvopastoriles, control sanitario y ordeño, en agrícola cantidad de hectáreas, tipo de cultivo, manejo fitosanitario, recolección, dar valor agregado y enbalage; en fruchicultura adecuación de piscinas, sexado, alimentación, formas de dar valor agregado y envalage,

Cumpliendo así con las normas de control de calidad en producción, preparación, almacenado y enbalage, todos los pasos con absoluta higiene y calidad.

La distribución a los consumidores se lo realizará a través de personas que atenderán en los mercados de Quito y realizaran las entregas fijas a demás locales de expendio

La ejecución del proyecto consiste en organizar a todos los productores para que mejoren su producción, respeten los procesos y precios, manteniendo los cuartos fríos en perfectas condiciones y dándole el uso adecuado para los diferentes productos.

## 11.- ASPECTOS FINANCIEROS

### 11.1.- INGRESOS

Ver anexo 11.1

### 11.2.- COSTOS DE OPERACIÓN

Ver anexo 11.2

### 11.3.- INVERSIÓN

Ver anexo 11.3

### 11.4.- COSTOS DE PRODUCCIÓN

Ver anexo 11.4

### 11.5.-FLUJO DE CAJA

Ver anexo 11.5

### 11.6.- COFINANCIAMIENTO

Ver anexo 11.6

## 12. PROPUESTA DE PAGO

El proyecto no esta sujeto de pago por ser una donación del ECORAE pero de requerirlo nos podemos referir al capítulo 11, en aspectos financieros y sus anexos.

## 13. IMPACTOS

Los impactos que genera la aplicación del proyecto en los aspectos Sociocultural son positivos debido a que dinamiza la economía productiva de las familias del cantón El Chaco a través del fortalecimiento de las organizaciones locales.

En el aspecto Económico la comunidad productiva elevara la calidad de vida a través de la elevación del los precios de los productos mas comunes de la zona.

En lo ambiental el pro. No produce impactos significativos que desequilibren el entorno mas bien ayuda a controlar los espacios de agricultura y pastizales debido a la tecnificación de los hatos ganaderos y cultivos como también la diversificación de sus actividades a través de la práctica de la truchicultura.

En el aspecto político institucional el gobierno municipal fortalece los lazos entre asociaciones locales y comunidad en general.

## 14. EVALUACIÓN Y MONITOREO

El control y monitoreo del pro se realizara con el personal técnico del municipio de El Chaco a través de la Unidad Municipal de Desarrollo Sustentables y las autoridades encabezados por el Alcalde, concejales y representantes de la sociedad civil, con veedurías sociales de las organizaciones involucradas, como también el organismo donante verificara el cumplimiento de los fines del proyecto por medio de informes y auditorias.

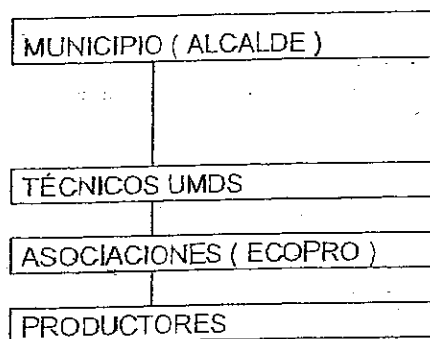
## 15. CRONOGRAMA VALORADO

Ver anexo 15.1

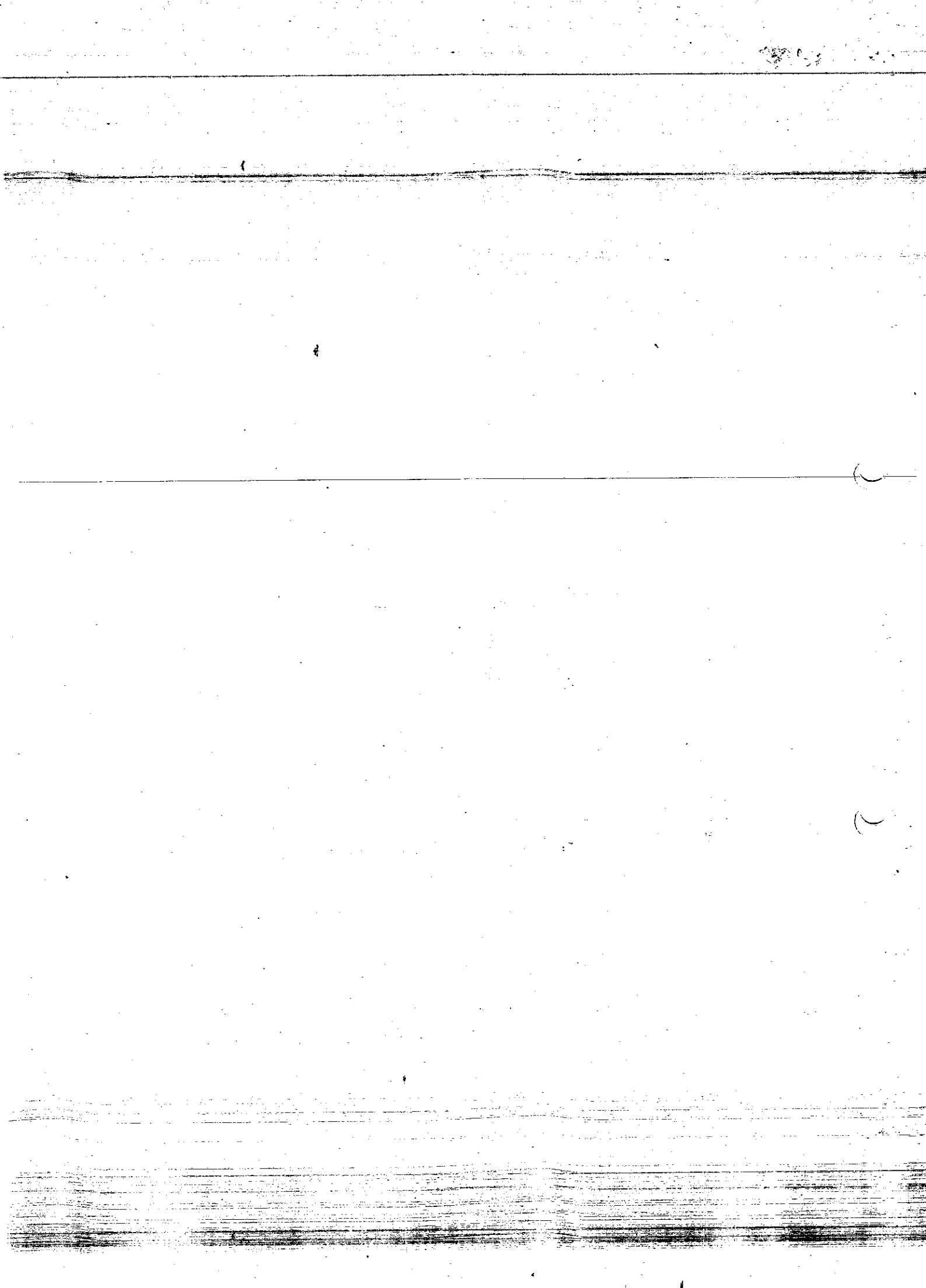
## 16. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL PROYECTO

El Gobierno municipal es una institución de derecho público que está administrado por un Alcalde en periodos de cuatro años por elección popular, por lo tanto puede realizar convenios con organismos e instituciones que él desee en beneficio de sus programas, es así que para desarrollar este proyecto de cuartos fríos se realizó un convenio con el distrito metropolitano de Quito para conseguir los puestos en los mercados capitalinos como también con la asociación de comercialización ECOPRO que lidera a los grupos organizados en producción

## 17.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Es decir que el Municipio de El Chaco será el coordinador total del proyecto a través de la unidad Municipal de Desarrollo Sustentable como brazo técnico y las asociaciones como grupos de ejecución de en la comercialización y manejo de los cuartos fríos y la comunidad la parte que dará sostenibilidad al proyecto con el aporte de su producción.



Recibido  
10 de enero de 2016  
18 ENE 2016

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/> Autorizado	<input type="checkbox"/> Analizar	<input type="checkbox"/> Aprobado
<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> Ennegado	<input type="checkbox"/> Gestionar
<input type="checkbox"/> Archivar		

Firma: \_\_\_\_\_

**QUITO**  
GERENCIA GENERAL MMQ-EP

Quito, 14 de enero de 2016.

Ingeniero

Washington Suárez

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO  
MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP**

Presente.-

Recibido  
19/01/2016  
Control  
S.ILS

De mi consideración:

MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, en mi calidad de Gerente de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., con sede en esta ciudad de Quito, respetuosamente ante Usted comparezco y solicito:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

1.- Nosotros AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., somos un grupo de mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, legalmente constituida con fecha 04 de abril del 2011, misma que consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2011, cuyas autoridades son la Señora NANCY MARCELA UTRERAS como Presidenta y mi persona MÀRCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE como Gerente, funcionando desde su creación en local No. 16, Bloque C1 del Mercado Mayorista de Quito.

2.- La empresa antes mencionada fue apoyada para su creación por el CECIM (Comité Ecuatoriano de Cooperación Interamericana de Mujeres) y por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que con fecha 16 del mes de junio de 2011, fue suscrito el **CONVENIO TRIPARTITO** entre: **EL COMITÉ ECUATORIANO DE**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha: 15/01/16 N. - hojas -34-  
Hora: 12H09  
Firma: \_\_\_\_\_



**COOPERACION CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES – CECIM, LA COMPAÑIA LIMITADA AGROFUTHIZA Y LA COORDINACION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, con el objeto de asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el mercado Mayorista de Quito.

Desde la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO** ya mencionado en el primer inciso del numeral 2, hemos venido funcionando en forma legal y pacífica, trabajando por más de 4 años, cancelando cánones de arrendamiento, servicios básicos, requerimientos de la Administración del Mercado Mayorista, en fin todo lo referente al funcionamiento de nuestro negocio.

3.- Además debo poner en su conocimiento que con fecha 13 de mayo del 2010, fue suscrito un contrato de arrendamiento entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO y el COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACION CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES – CECIM.; el cual tenía una vigencia de un año, a pesar de que se ha pasado 5 años desde la fecha de la suscripción del contrato el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO no se hizo presente en ningún momento, pese a estar adjudicados nunca ejercieron en dicho local ningún tipo de trabajo, peor aún arreglo alguno, todas las adecuaciones hemos hecho nosotros como empresa, puesto que cuando lo asumimos estuvo en estado deplorable.

4.- Con fecha 27 de abril 2015, presentamos a la Administración nuestra solicitud para la ADJUDICACION del local No. 16 del Bloque C1 del Mercado Mayorista, recibido por la Secretaría General del Mercado Mayorista con fecha 28 de abril de 2015; con lo cual obtuvimos respuesta según Oficio MMQEP-GG-No0530-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, donde se nos indica que la documentación reposará en la secretaria general de la MMQ-EP, hasta la conformación del Comité de adjudicaciones; con este Oficio queda en constancia que nosotros hemos estado pendientes del proceso de Adjudicación y regularización del local donde funciona nuestro negocio.

**SEGUNDA.- PETICIÓN.-** Con los antecedentes antes expuestos solicito de manera más comedida nos conceda a la empresa AGROFRUTHIZA la adjudicación del Local No. 16 Bloque C1 del Mercado Mayorista, puesto que es un



derecho que estamos seguras nos corresponde por estar funcionando durante varios años en este local en forma legal.

Toda esta petición la hago amparada en los Arts. 325, 326 y 333 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 40 o al correo electrónico: [alejandracen@hotmail.com](mailto:alejandracen@hotmail.com), de nuestra Abogada Patrocinadora.

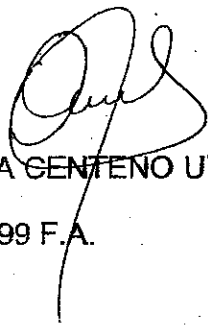
Seguros de contar con su aprobación me despido.

Atentamente,



MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE

GERENTE AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

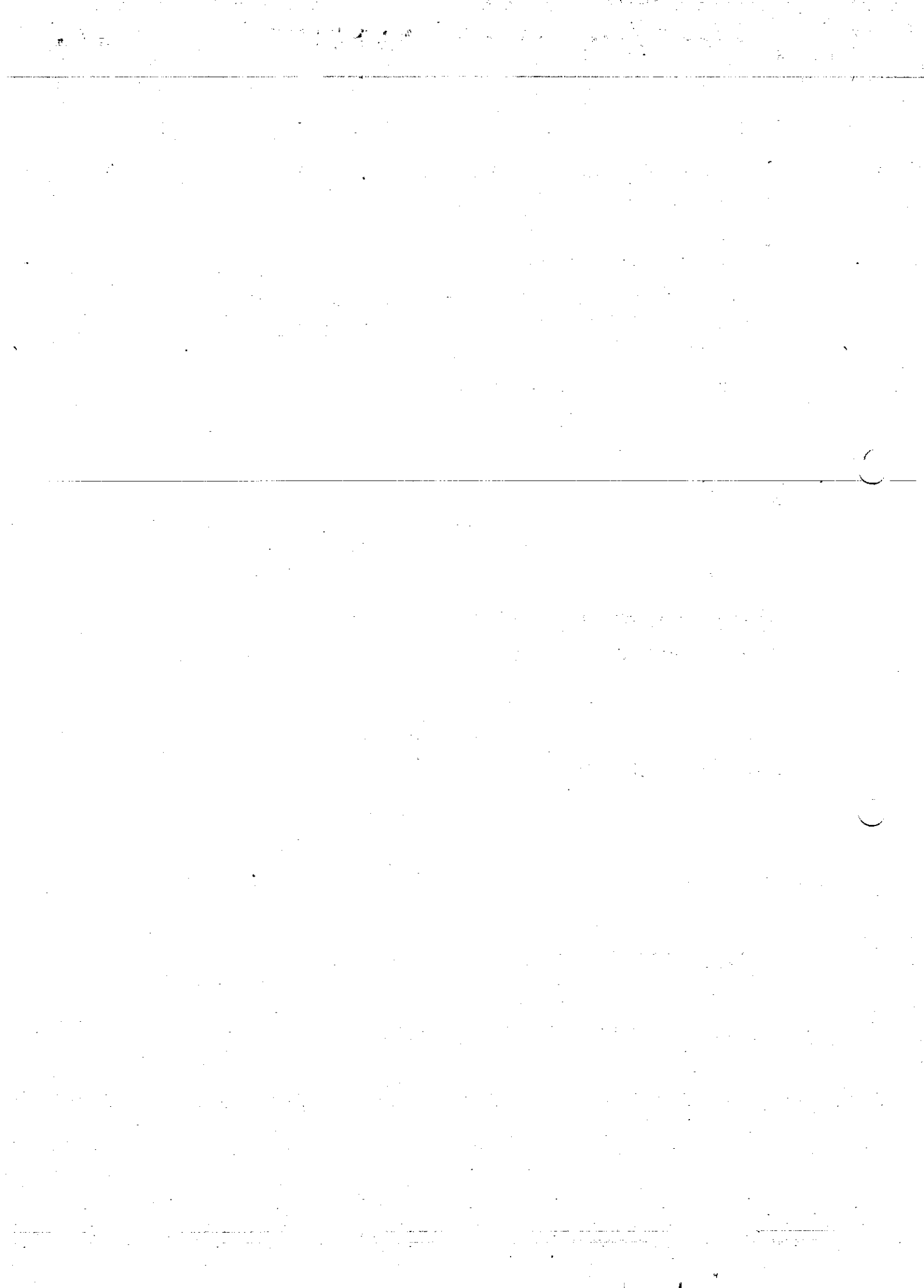


*Ab. Alejandra Centeno Utreras*  
ABOGADA  
Mat. CNJ 17-2010-799

AB. ALEJANDRA CENTENO UTRERAS

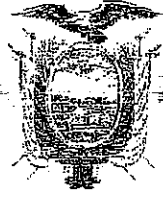
MAT. 17-2010-799 F.A.

Adj.: 31 fojas (copias simples)



NCTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



950

RP  
V

Dr. Remigio Poveda Vargas

Compañía

Dirección

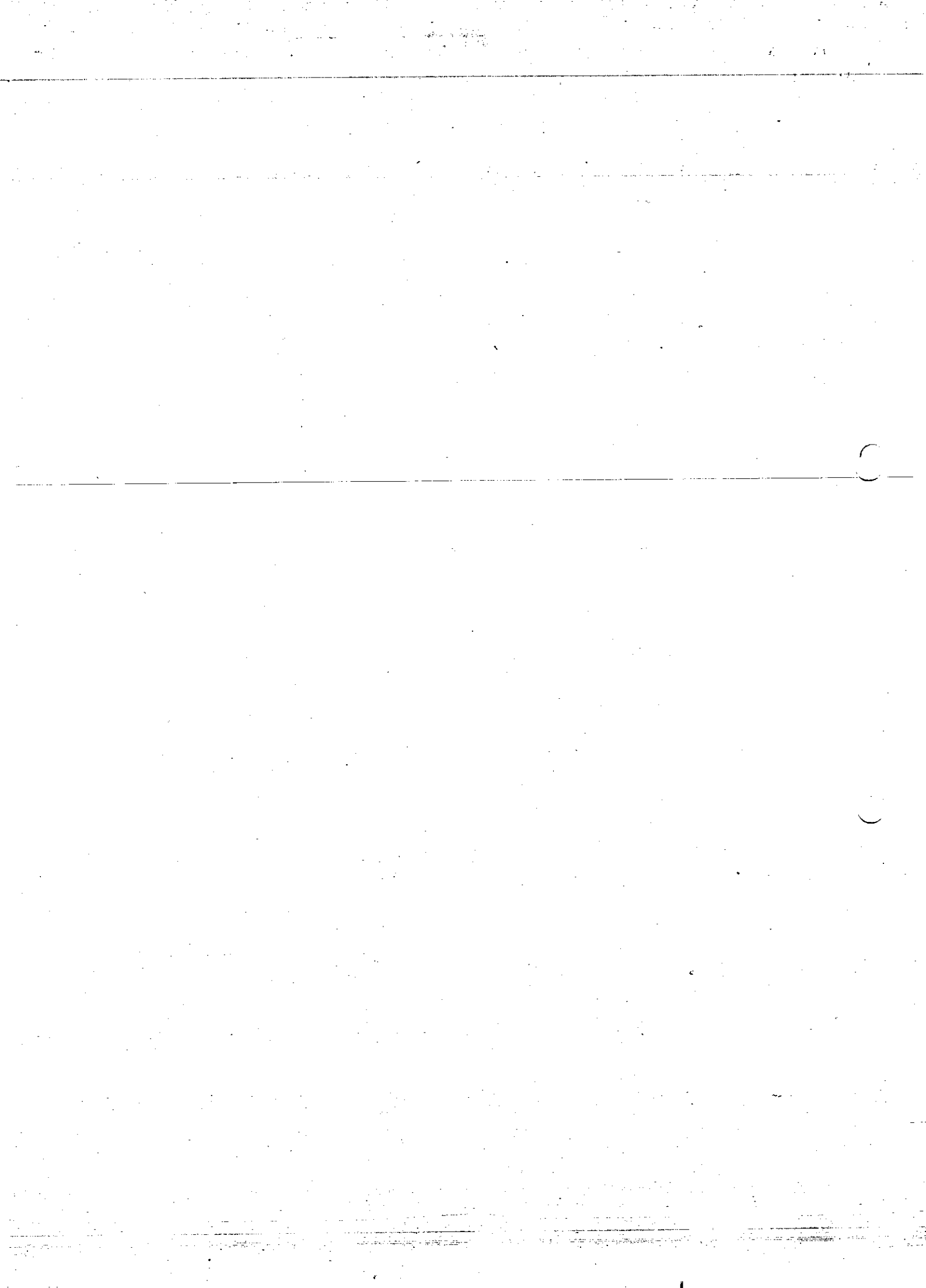
Dirección postal

A favor de

Participación

Cuenta

Código D.M.





Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROFRUTHIZA CIA LTDA

QUE OTORGAN:

LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, ELVIA CELINDA CHILIQUELINGA ALMACHI, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO, MELANIA GODOY SANTIN, NANCY MARCELA UTRERAS

CUANTIA: \$400,00

DI 3 COPIAS

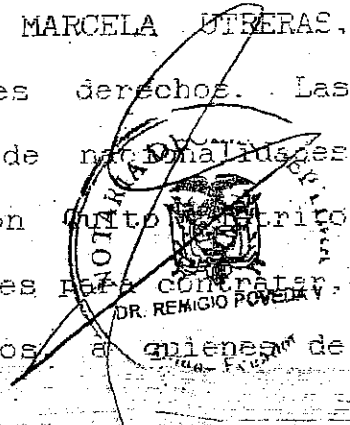
C.S.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cuatro de abril de dos mil once, ante mí, doctor Remigio Poveda Vargas

Notaria 17

Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen las señoras: LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, casada, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, casada, ELVIA CELINDA CHILIQUELINGA ALMACHI, viuda, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO, casada, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, casada, MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, casada, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, divorciada, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO, casada, MELANIA GODOY SANTIN, casada, NANCY MARCELA UTRERAS, casada; por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para obligarse y celebrar este tipo de actos, a quienes de



conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor ~~que~~ sigue: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras: LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, ELVIA CELINDA CHILQUINGA ALMACHI, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO, MELANIA GODOY SANTIN, NANCY MARCELA UTRERAS, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar, obligarse y celebrar este tipo de actos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- Título I.- DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.- Artículo 1.- Denominación.- La denominación de la compañía que se constituye es AGROFRUTHERIZA CIA LTDA. Artículo Dos.-



Dr. Remigio Poveda Vargas

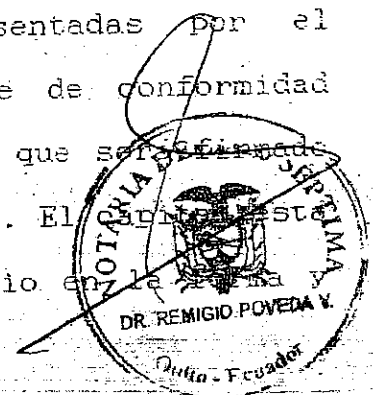
Nacionalidad y Domicilio.- La compañía que a través de este acto se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- Objeto Social.-


El objeto social de la compañía consiste en comprar, vender, procesar frutas y hortalizas, importar frutas para procesar, comprar e importar los insumos necesarios para el procesamiento de las frutas y hortalizas; comercializar las frutas y hortalizas procesadas dentro del mercado nacional como para la exportación.- Artículo Cuatro.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-


Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por la presidenta y gerente de la compañía. El capital social está

íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y



  
Notaria 17

~~proporción que se especifica en la cláusula cuarta del~~  
~~presente instrumento, Aportaciones.- Artículo Seis.-~~ La  
compañía puede aumentar el capital social, por resolución  
de la Junta general de socios, con el consentimiento de las  
dos terceras partes del capital social, en la forma  
prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán  
derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la  
~~Junta general de socios.- Artículo Siete.-~~ El aumento de  
capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y  
su pago se lo efectuará por cualquiera de los medios  
previstos en la ley.- Artículo Ocho.- La compañía entregará  
a cada socia el certificado de aportaciones que le  
corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá  
en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
hará constar la denominación de la compañía, el capital  
suscrito y el capital pagado, número y valor del  
certificado, nombres y apellidos del socia propietario,  
domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número  
de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y  
rúbrica de la presidenta y gerente de la compañía. Los  
certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
socias y participaciones; y para constancia de su recepción  
se suscribirán los talonarios.- Artículo Nueve.- Todas las  
participaciones son de igual calidad, los socios fundadores  
no se reservan beneficio especial alguno.- Artículo Diez.





## Dr. Remigio Poveda Vargas

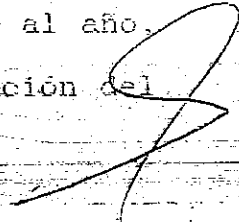
Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Las socias tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socias. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades.- Artículo Once.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socia el derecho a un voto. Título III.- DE LOS SOCIAS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Doce.- Son obligaciones de las socias: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socias, la presidenta y la gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socias; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- Artículo Trece.- Las socias de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socias, personalmente o mediante mandato a otra socia o extraño, con poder notarial



Notaria 17



poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación la socia tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de Administración; c) percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.-Artículo Catorce.- ~~La responsabilidad de las socias de la compañía,~~ por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- Título IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Quince.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socias, y su administración a la gerente general y a la presidenta.- Artículo Diez y Seis.- Convocatorias.- La convocatoria a junta ordinaria efectuará la gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socia en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Diez y Siete.- Clases de Juntas.- Las sesiones de junta general de socias son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez, exceptuando el caso de la Junta Universál. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



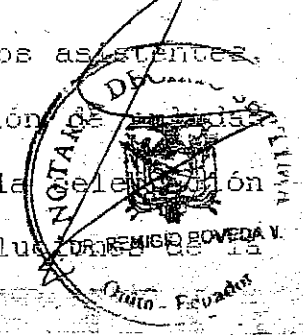


Dr. Remigio Poveda Vargas

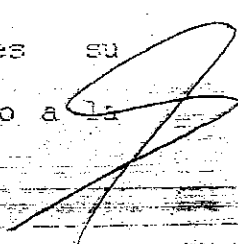
ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Artículo Diez y Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socias presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con las socias presentes.- Artículo Diez y Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Veinte.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Veinte y Uno.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Veinte y Dos.- Las resoluciones de la



Notaria 17



Junta general de socias tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos las socias, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o ~~no~~ de acuerdo con dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- Artículo Veinte y Tres.- Las sesiones de junta general de socias, serán presididas por la presidenta de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socias: actuará de secretaria la gerente general o la socia que en su falta la Junta elija en cada caso. Artículo Veinte y Cuatro.- Las actas de las sesiones de junta general de socias se llevarán en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma de la presidenta y secretaria. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Artículo Veinte y Cinco.- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones privativas de la junta general de socias: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar a la presidenta y a la gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la





Dr. Remigio Poveda Vargas

culminación del periodo para el cual fueron elegidos: c)

Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios

e Informes que presenten los administradores; d) Resolver

sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre

la formación de fondos de reserva especiales o

extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socias de

acuerdo con las causas establecidas en la ley; d) Resolver

cualquier asunto que no sea competencia privativa de la

presidenta o de la gerente general y dictar las medidas

conducentes a la buena marcha de la compañía; h)

Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de

duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto;

i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la

compañía; j) Acordar la contratación de empréstitos; k)

Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el

presupuesto de la compañía; m) Resolver la creación o

supresión de sucursales, agencias, representaciones,

establecimientos y oficinas de la compañía; y, n) Las demás

que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

Artículo Veinte y Seis.- DE LA PRESIDENTA.- La presidenta

será nombrada por la junta general para un periodo de DOS

ANOS, a cuyo término podrá ser reelegido. La presidenta

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. Para ser designado presidenta de la

compañía no importará si ostenta la calidad de socia.-

Artículo Veinte y Siete.- Son deberes y atribuciones de presidenta

de la compañía: a) Presidir las reuniones de

junta general a las que asista y suscribir



Notaria 17






Dr. Remigio Poveda Vargas

culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socias de acuerdo con las causas establecidas en la ley; d) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa de la presidenta o de la gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Acordar la contratación de empréstitos; k) Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el presupuesto de la compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y. n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

Artículo Veinte y Seis.- DE LA PRESIDENTA.- La presidenta será nombrada por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. La presidenta continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado presidenta de la compañía no importará si ostenta la calidad de socia.-

Artículo Veinte y Siete.- Son deberes y atribuciones de presidenta de la compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir

Notaria 



Notaria Décimo Séptima





Dr. Remigio Poveda Vargas

administrativos: i) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte remuneraciones básicas unificadas, sin necesidad de firma conjunta con la presidenta. Las adquisiciones que superen esta cantidad, las hará conjuntamente con la presidenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; k) Administrar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta general de socias un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socias; y, n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título V.-



Notaria 17

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socias. CUARTA.- APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía AGROFRUTHIZA CIA. LTDA, de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario, ha sido depositado en dinero en efectivo en «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha



Notaria Décimo Séptima

Quito - D.M.

certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIP ACIONES	PORCEM TAJE
		Numerario	Especie			
LIRIAN ERAZO HERRERA	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
CARMEN RODRIGUEZ ZAMBRANO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
ELVIA CHILQUINGA ALMACHI	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
FANNY SANCHEZ ROMO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARCIA BORJA CONSTANTE	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARINA RODRIGUEZ ZAMBRANO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARTHA PEREZ CONTERO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MELANIA GODOY SANTIN	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
NANCY MARCELA UTRERAS	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
TOTAL	US\$400,00	US\$ 00,00	US\$0,00	US\$0,00	400	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las contratantes acuerdan autorizar a la abogada JAQUELINE DE LA TORRE ANDRADE y



Dr. Remigio Poveda Vargas

abogado SANTIAGO EGUIGUREN, para que a su nombre soliciten al Superintendente de compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento: Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada Jaqueline De la Torre A., con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, a las señoras comparecientes, estas se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

*[Handwritten signature of Lirian Azucena Erazo Herrera]*

SRA. LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA  
C.C. 170987510-6

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Carmen Amelia Rodríguez Zambrano]*

SRA. CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO  
C.C. 1703578890

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Elvia Celina Chilibuinga Almachi]*

SRA. ELVIA CELINA CHILIBUINGA ALMACHI  
C.C. 171027177-0

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Fanny Margoth Sánchez Romo]*

SRA. FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO  
C.C. 1801091578

*[Handwritten mark]*



*Magdalena Guaman Tayupanda*  
SRA. MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA  
C.C. 17097921-9

*Marcia Guadalupe Borja Constante*  
SRA. MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE  
C.C. 170275659-4

*Marina Fabiola Rodriguez Zambrano*  
SRA. MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO  
C.C. 170747775-9

*Martha Cecilia Perez Contero*  
SRA. MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO  
C.C. 171556565-9

*Melania Godoy Santin*  
SRA. MELANIA GODOY SANTIN  
C.C. 170792796-6

*Nancy Marcela Utreras*  
SRA. NANCY MARCELA UTRERAS  
C.C. 170633240-8

*[Signature]*  
~~DR. REGICIO EMBEDA VARGAS~~  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

*[Signature]*

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 23 de MARZO DEL 2011

Mediante comprobante No.- 153954384, el (la) Sr. (a) (ita): ERAZO HERRERA LIRIAN AZUCENA

Con Cédula de Identidad: 1709875106, consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AGROFRUTHIZA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autorizó el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

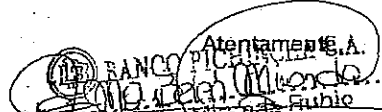
No.	NOMBRE DE SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ERAZO HERRERA LIRIAN AZUCENA	1709875106	40	usd
2	RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA	1709578890	40	usd
3	CHILIQUINGA ALMACHI ELVIA CEUNDA	1710471770	40	usd
4	SANCHEZ ROMD FANNY MARGOTH	1801091578	40	usd
5	GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA	1709719718	40	usd
6	BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE	1702736594	\$ 40	usd
7	RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA	1707471759	\$ 40	usd
8	PEREZ CONTERO MARTHA CECILIA	1715565659	\$ 40	usd
9	GODOY SANTIN MELANIA	1707927966	\$ 40	usd
10	UTRERAS NANCY MARCELA	1706332408	\$ 40	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancaras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente, A.**  
**Belén Wiltrons**  
 Ms. Belén Wiltrons, Fuhio  
 Gerente de Negocios  
 Agé FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

  
**NOTARIA DE QUITO**  
**DR. REMIGIO POVEDA V.**  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION

OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346765  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EGUIGUREN EGUIGUREN SANTIAGO AGUSTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 9:39:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION ERE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

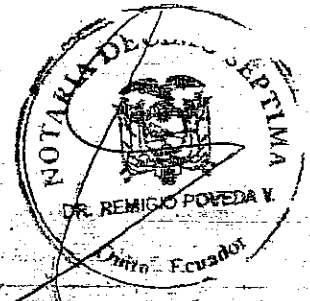
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 BOGOTÁ  
 PERDUR  
 CONSTANTINE  
 JUAN TAMBERDI BIRJA  
 DE LA LOYENZA CONSTANTE  
 10/10/2002  
 0301255

CIUDAD BANA 170278657-3  
 BORJA CONSTANTINE MARCE GUADALUPE  
 FORTINAY BOLTON GONZALEZ SUAREZ  
 10/10/2002  
 0301255

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE REGIONAL  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 DE NOVEMBRE DE 2002  
 0301255  
 BORJA CONSTANTINE  
 FORTINAY BOLTON GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434SV2222  
DIVORCIADO  
PRIMARIA DEHECER DOMESTICOS  
BERNARDO RODRIGUEZ  
MARINA ZAMBRANO  
QUITO 05/10/2009  
0571078021

REN 1881206



CIUDADANIA 170747175-9  
RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
02 OCTUBRE 1963  
015-01 0205111561 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*Marina Fabiola Rodriguez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

195-0295 1707471759  
NUMERO CUIA  
RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

1525919

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

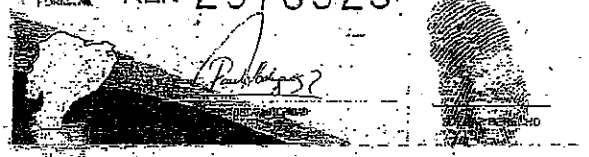
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

123-0349 1706-024003  
NUMERO CUIA  
UTERAS NANCY MARCELA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2442  
 CASADIT CESAR HUMBERTO ALAUCA DIAZ  
 SECUNDARIA COSTORERA  
 BERARDO ANTONIO RODRISUEZ  
 ENRIA BEATRIZ ZAMBRANO  
 QUITO 04/03/2010  
 0470372022  
 REN 2376929

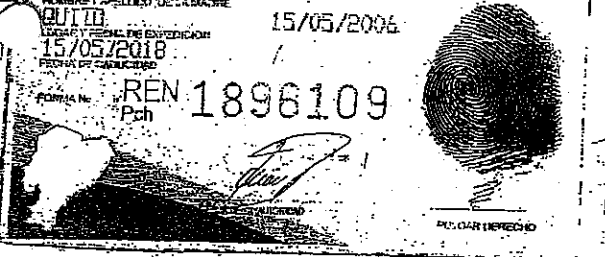


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 170957889-0  
 RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 13 ENERO 1968  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 000 0100 0162 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968  
 FIRMADO: Carmen Rodriguez

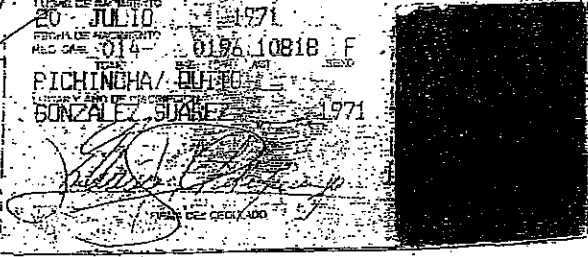


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Excepción: 14 de Junio del 2006  
 170957889-0 191 0395  
 RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA  
 PICHINCHA QUITO  
 ALFARO  
 BANCON NUESTRO Capital & Total USD 15'  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011  
 1525822

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 VIUDO MARCO BOLIVAR GUASUMBA MEDINA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 HUMBERTO CHILIGUINGA  
 MARGARITA ALMACHI  
 QUITO 15/05/2006  
 15/05/2018  
 REN 1896109



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 171047177-0  
 CHILIGUINGA ALMACHI ELVIA CELINDA  
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD  
 20 JULIO 1971  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 014 0196 10818 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006  
 134-0013 171047177  
 CHILIGUINGA ALMACHI ELVIA CELINDA  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD PARRISIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 18010715

SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH

IDENTIFICACION Y EDUCACION

18/06/2007

REN 2458350



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 18010715

SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH

IDENTIFICACION Y EDUCACION

18/06/2007

REN 2458350



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

192-0381

SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 17155626

PEREZ CONTERO MARIA DE LIA

IDENTIFICACION Y EDUCACION

30/10/2008

REN 2924151



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 17155626

PEREZ CONTERO MARIA DE LIA

IDENTIFICACION Y EDUCACION

30/10/2008


REN 2924151



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

134-0005

PEREZ CONTERO MARIA DE LIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E323313222  
 NACIONALIDAD: CASADO JOSE LEONARDO TIXI  
 ESTADO CIVIL: PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 INSTRUCCION: FELIX GODOY  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HERMANDINA SANTIN  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 09/04/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 2764087  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792796-6  
 GODOY SANTIN MELANIA  
 LOJA/BUILANGA/BUILANGA A LA PAZ/  
 05 ENERO 1962  
 REG. CIVIL 001-0003 00005 F  
 LOJA/ GONZANAMA  
 GONZANAMA 1962

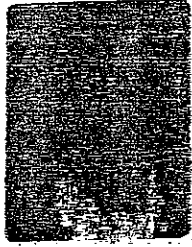


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES ELECTORNIC 2009  
 133-0005 1707927966  
 NUMERO IDENTIFICACION  
 GODOY SANTIN MELANIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILLOGALLO SOCANDE  
 PARRROQUIA  
 SECRETARIE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* I4443E4442  
 NACIONALIDAD: CASADO PEDRO CAICHO LENA  
 ESTADO CIVIL: NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
 INSTRUCCION: FRANCISCO GUAMAN  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSARIO TAYUPANDA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 21/08/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 2941170  
 Pch

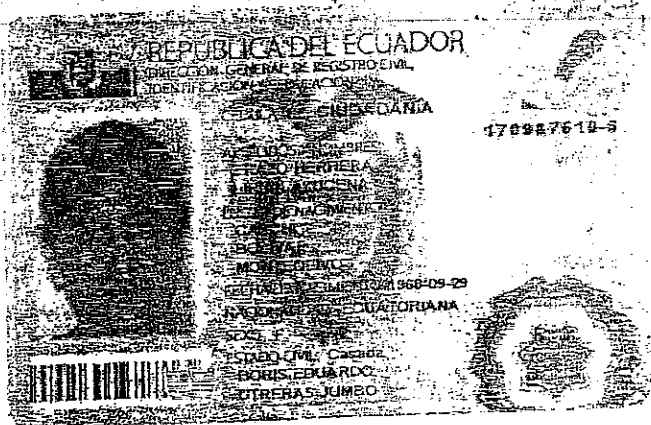


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 170971971-8  
 GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA  
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 25 AGOSTO 1967  
 FECHA DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 005-0054 01036 F  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170971971-8 129-0025  
 GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD  
 MONERADO USD. 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 6  
 1923853 04/10/2010 11:50:05





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
170987510-6 129-0113

ERAZO HERRERA LIRIAM AZUCENA

PICHINCHA QUITO  
CHILLOSALLO CHILLOSALLO

SANCION MILES 20 CostaRep E Tol USD 28  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

1866173 09/06/2010 9:01:02  
1866173



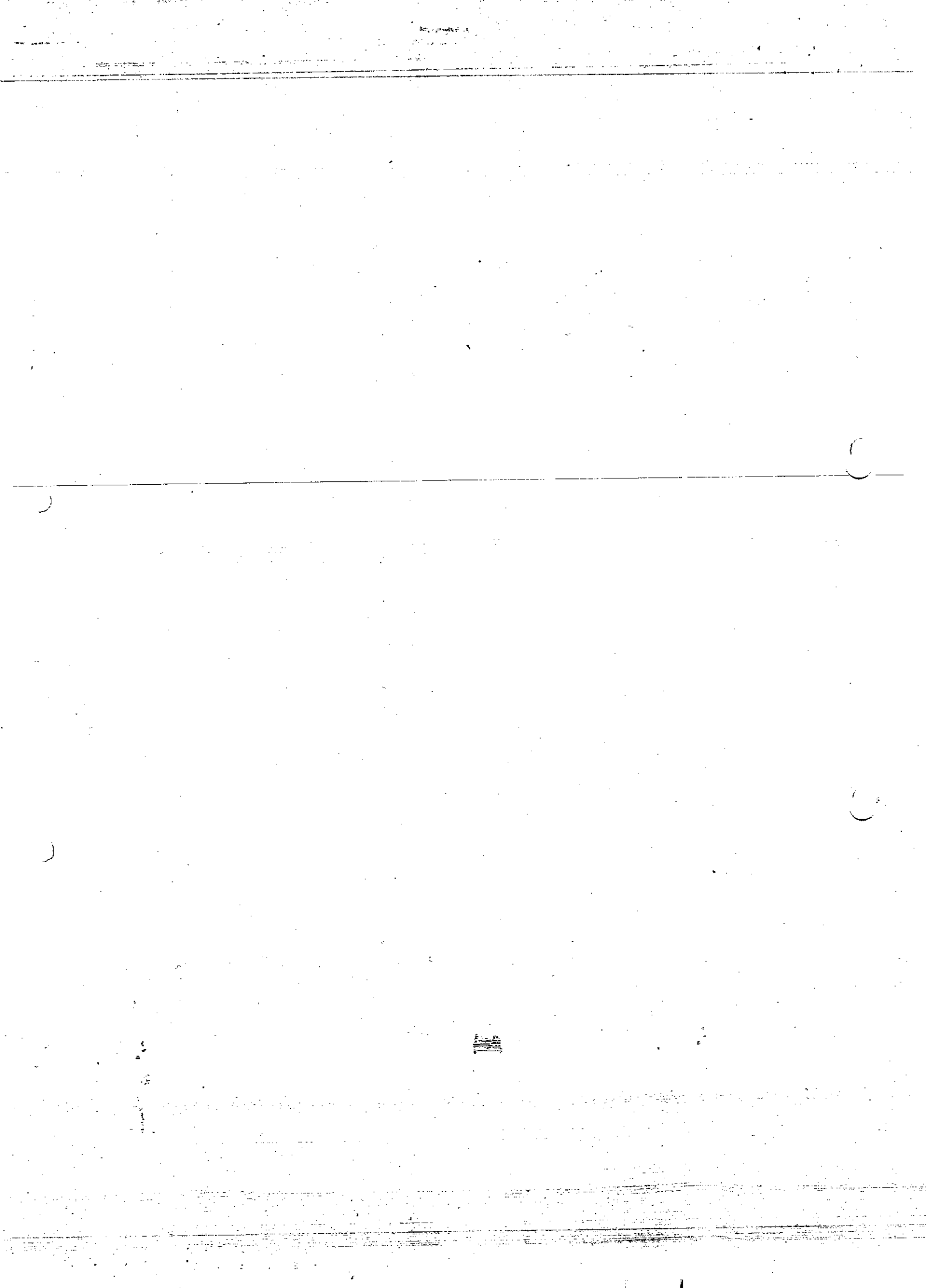
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROFRUTIFERA CIA LTDA que otorgan las señoras ~~ELIAN~~ AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, ELVIA CELINDA CHILIQUNGA ALMACHI, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PEREZ CUETERO, MELANIA GODOY SANTIEN, KACY MARCELA UTRERAS en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cuatro de abril de dos mil once. -

*[Handwritten Signature]*  
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
 NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suscia Esc.  
 Dr. Remigio Poveda V.





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el cuatro de abril del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.001600, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de abril del dos mil once.- Quito a, catorce de abril del dos mil once.

*[Handwritten Signature]*  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shynis y Sarcia Eq.  
*Dr. Remigio Poveda V*

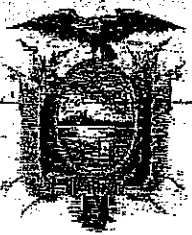


Notaria 17

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO





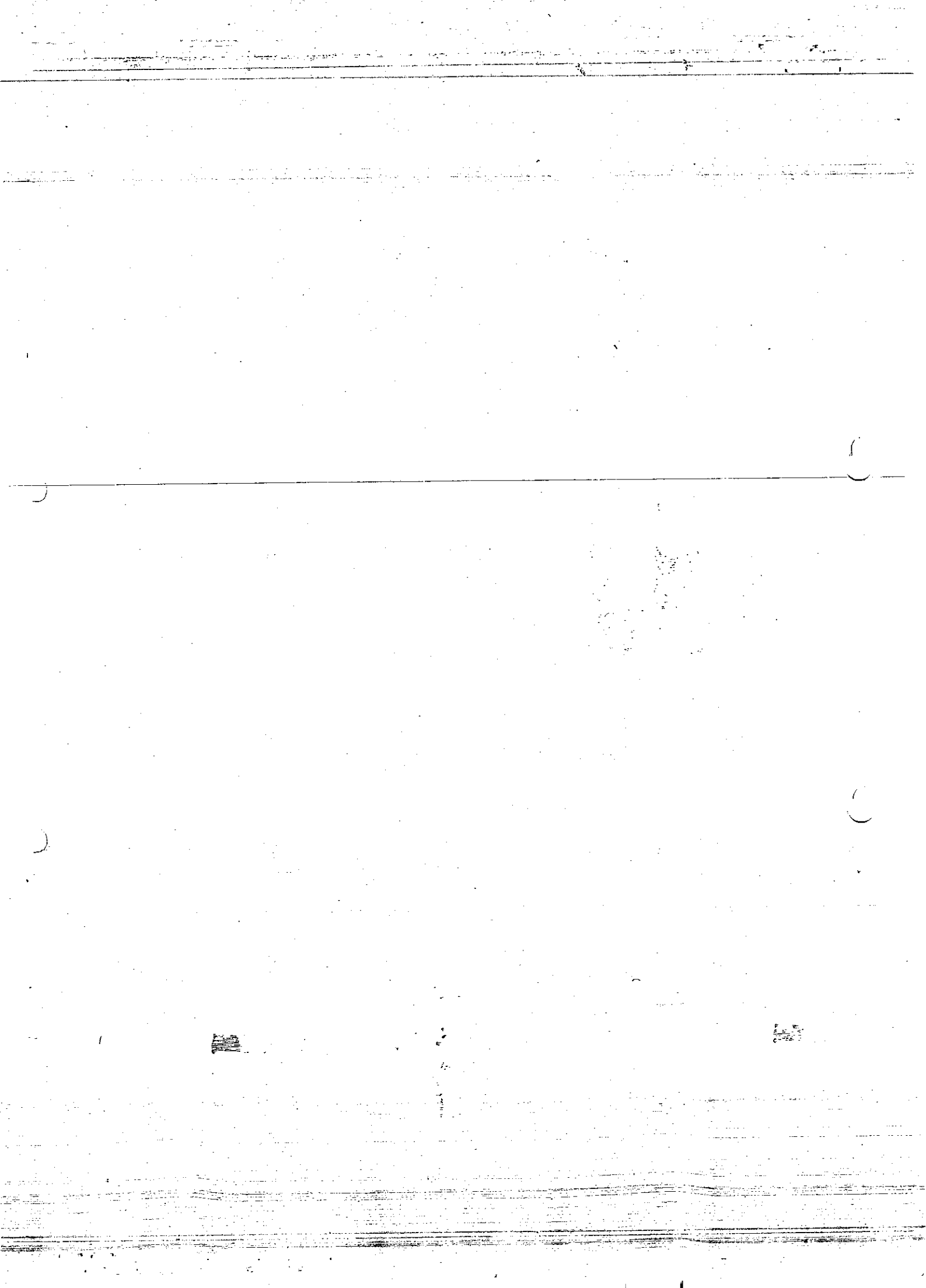
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 11 de abril del 2.011, bajo el número 1509 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AGROFRUTHIZA CIA. LTDA." otorgada el 04 de abril del 2.011, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 824.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19160.- Quito, a diez de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.001600

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Abril de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.1528 de 08 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Abril de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

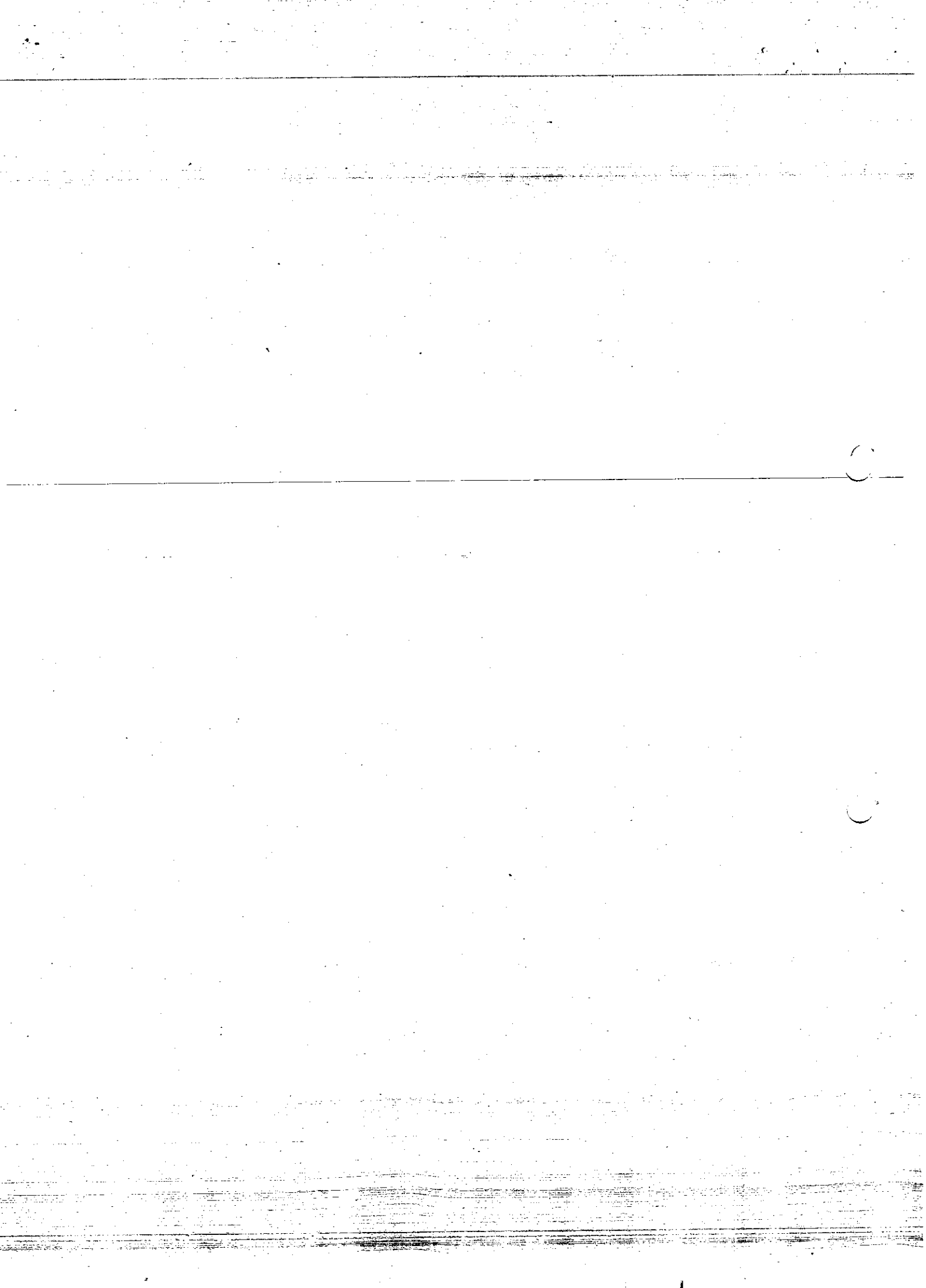
Exp. Reserva 7346765  
Nro. Trámite 1.2011.950  
ABA/






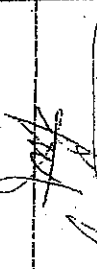
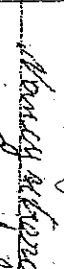

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1509 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 MAY 2011

Dr. Raúl Goyboa Secaira

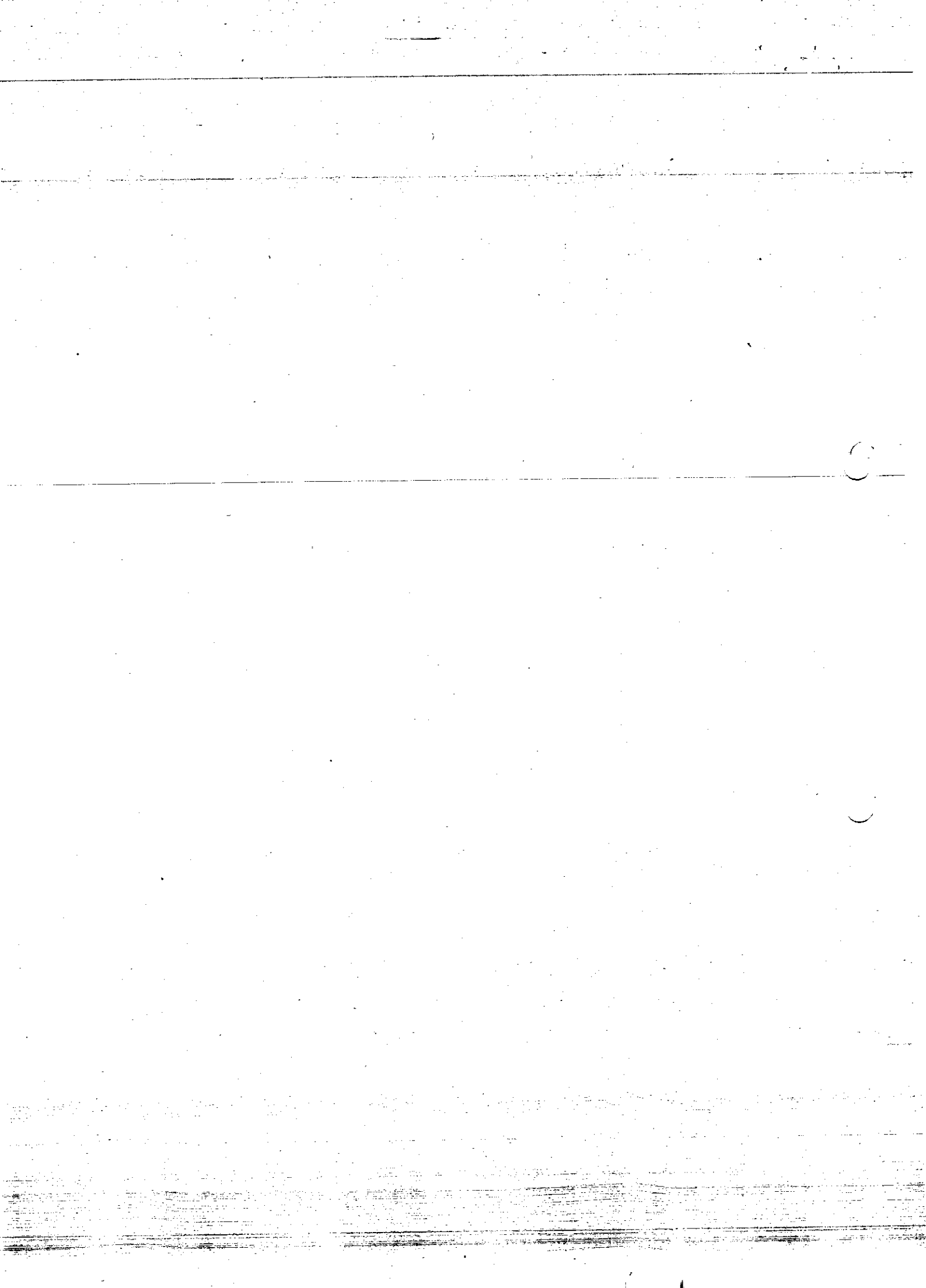


ASISTENCIA CONVOCATORIA 01 (14 - JUN - 2015)

APellidos y Nombres	# CEDULA	FIRMA
Elida Chiquitanga	17104747-0	
Martha Perez	121556565-9	
Melina Perez	100099996-6	
P. Emma Allanca	171616563-2	
Nancy Wilson	11063324128	
Blanca Borja	1700736594	

5

5



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8054

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	5647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1798
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/01/2015
FECHA ACEPTACION:	21/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROFRUTHIZA CIA. LTOA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706332408	UTRERAS NANCY MARCELA	PRESIDENTE	2 AÑOS

#### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1509 DEL: 10/05/2011 NOT: 17 DEL: 04/04/2011 O.P

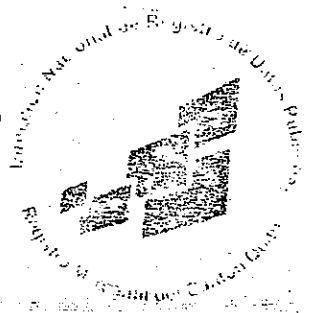
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

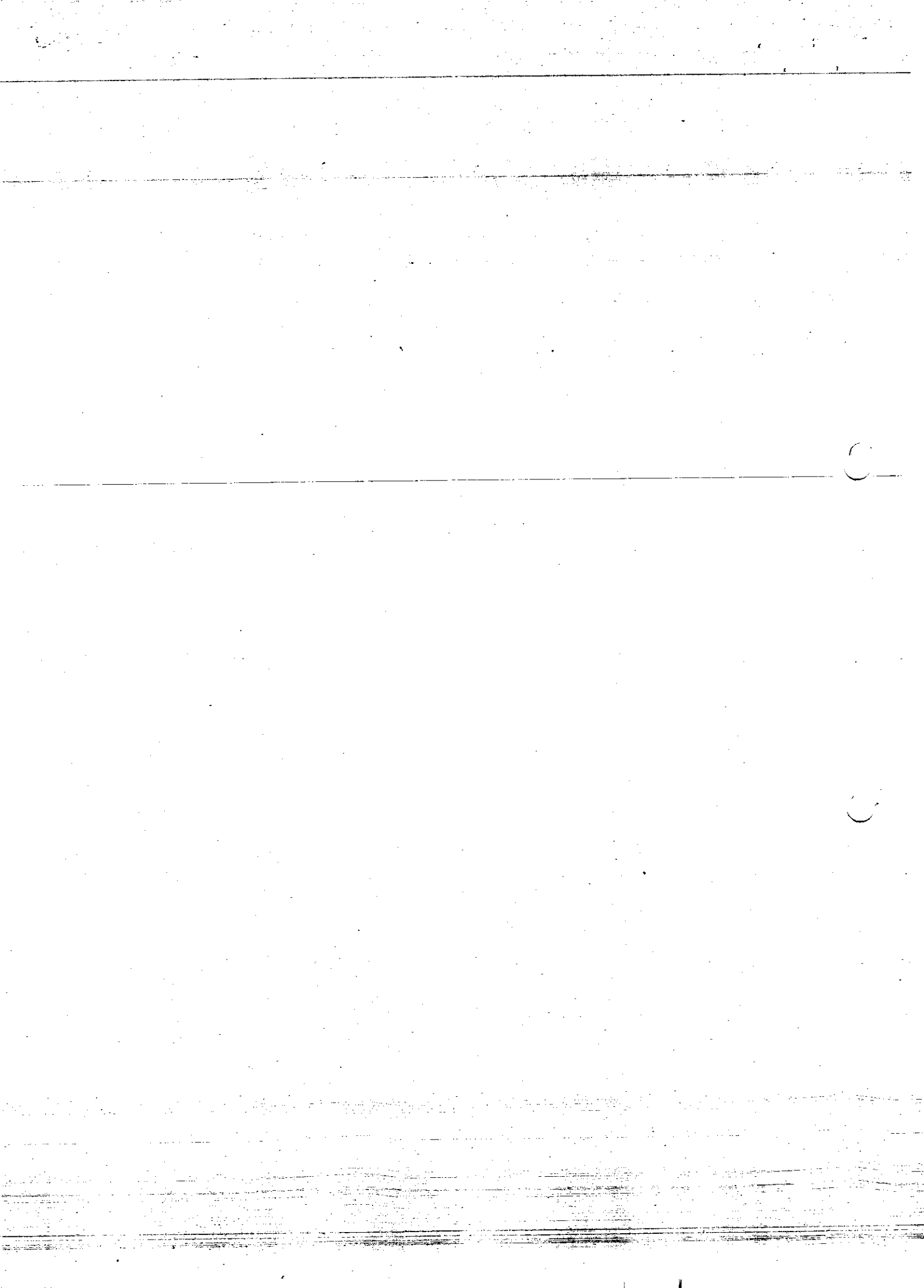
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

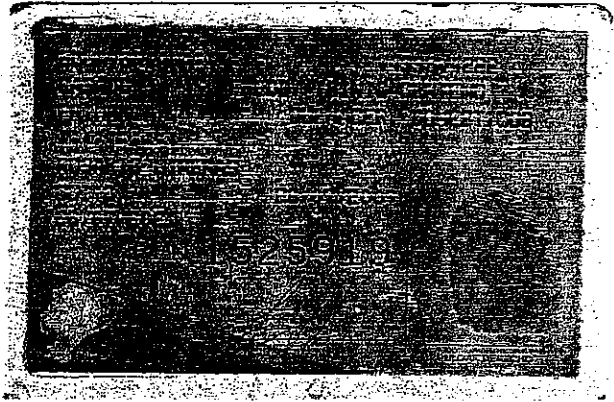
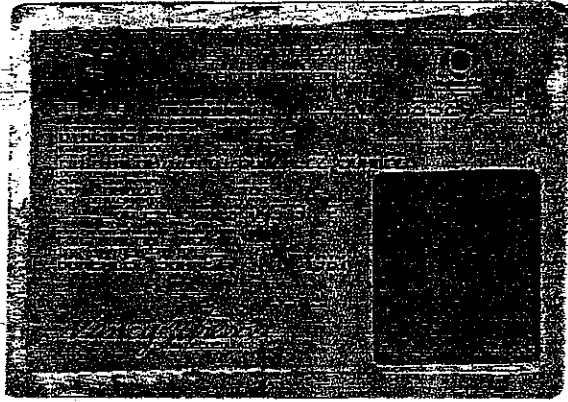
Registro Mercantil de Quito



1127994







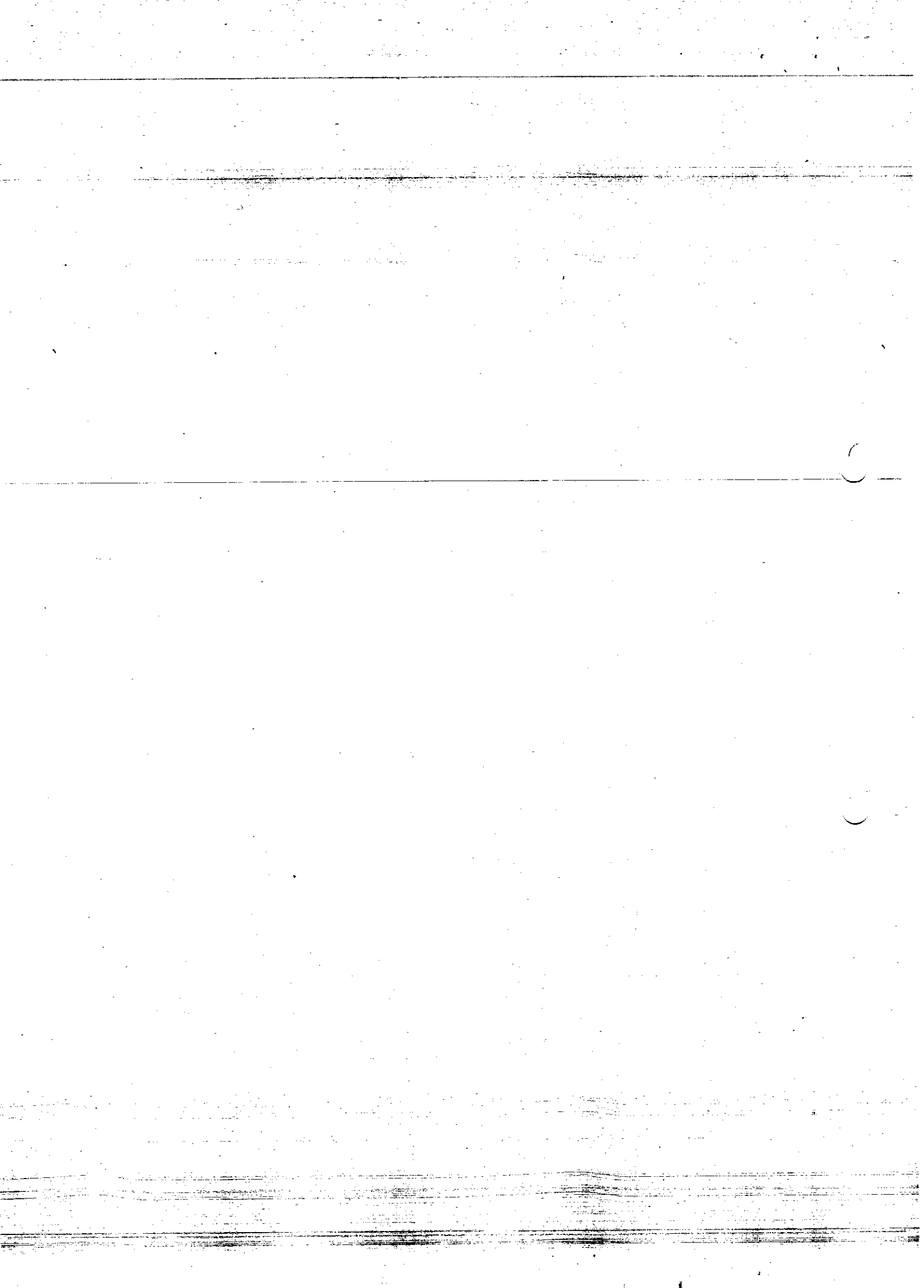
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

009  
009-0278 1706337408

NUMERO DE IDENTIFICACION  
LITNERAS RANCY MARCELA

PROVINCIA	CIRCONDSCRIPCION
CAJON	SOLANA
CANTON	PROCELTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8054

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1797
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/01/2015
FECHA ACEPTACION:	21/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AGROFRUTHERIZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

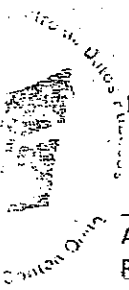
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702736594	BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1509 DEL: 10/05/2011 NOT: 17 DEL: 04/04/2011 O.P

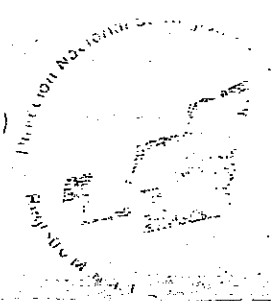
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVADA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

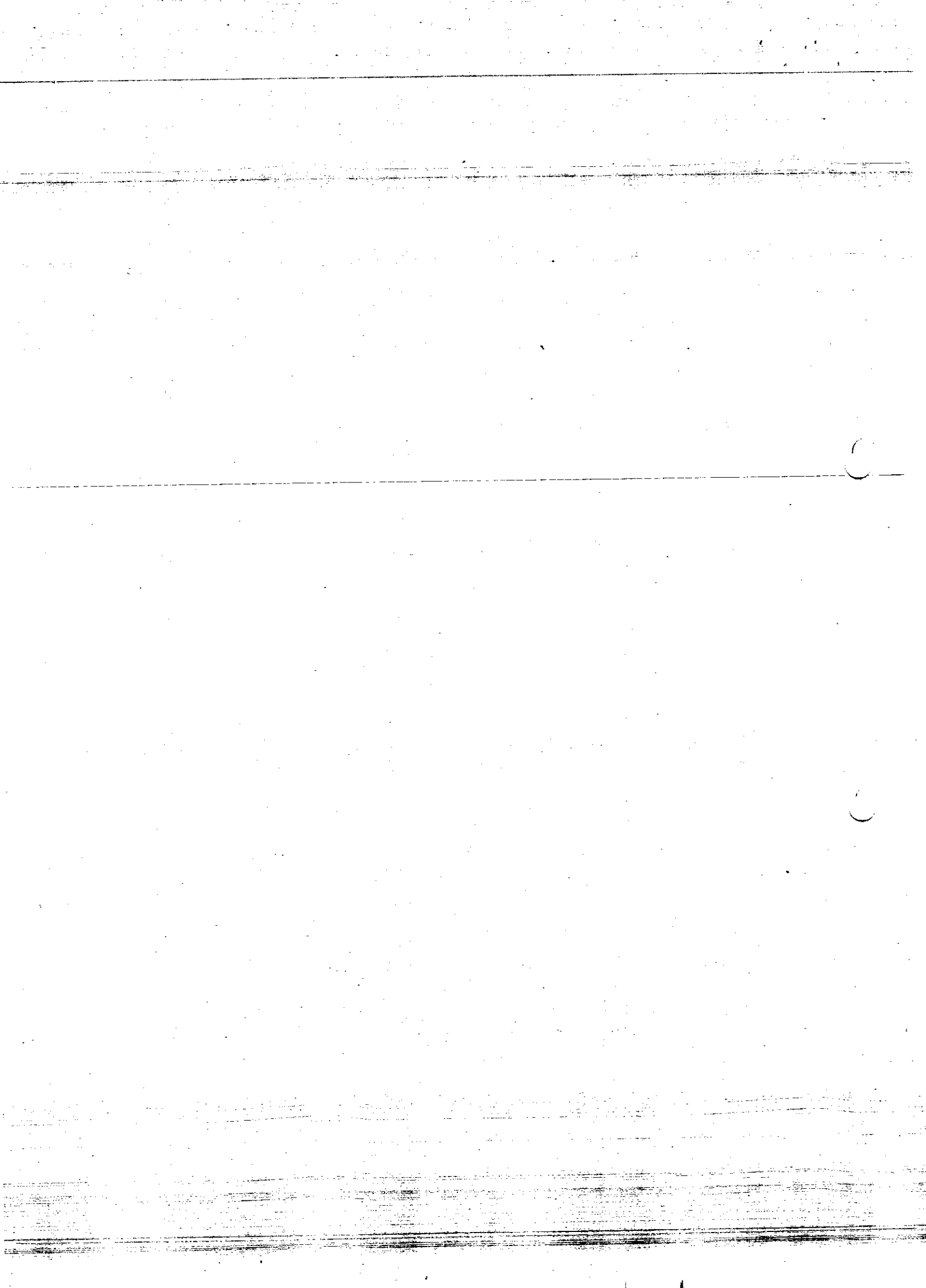
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 05 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

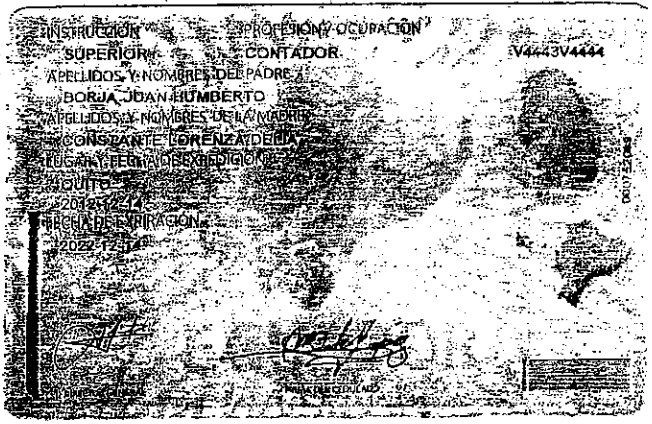


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL







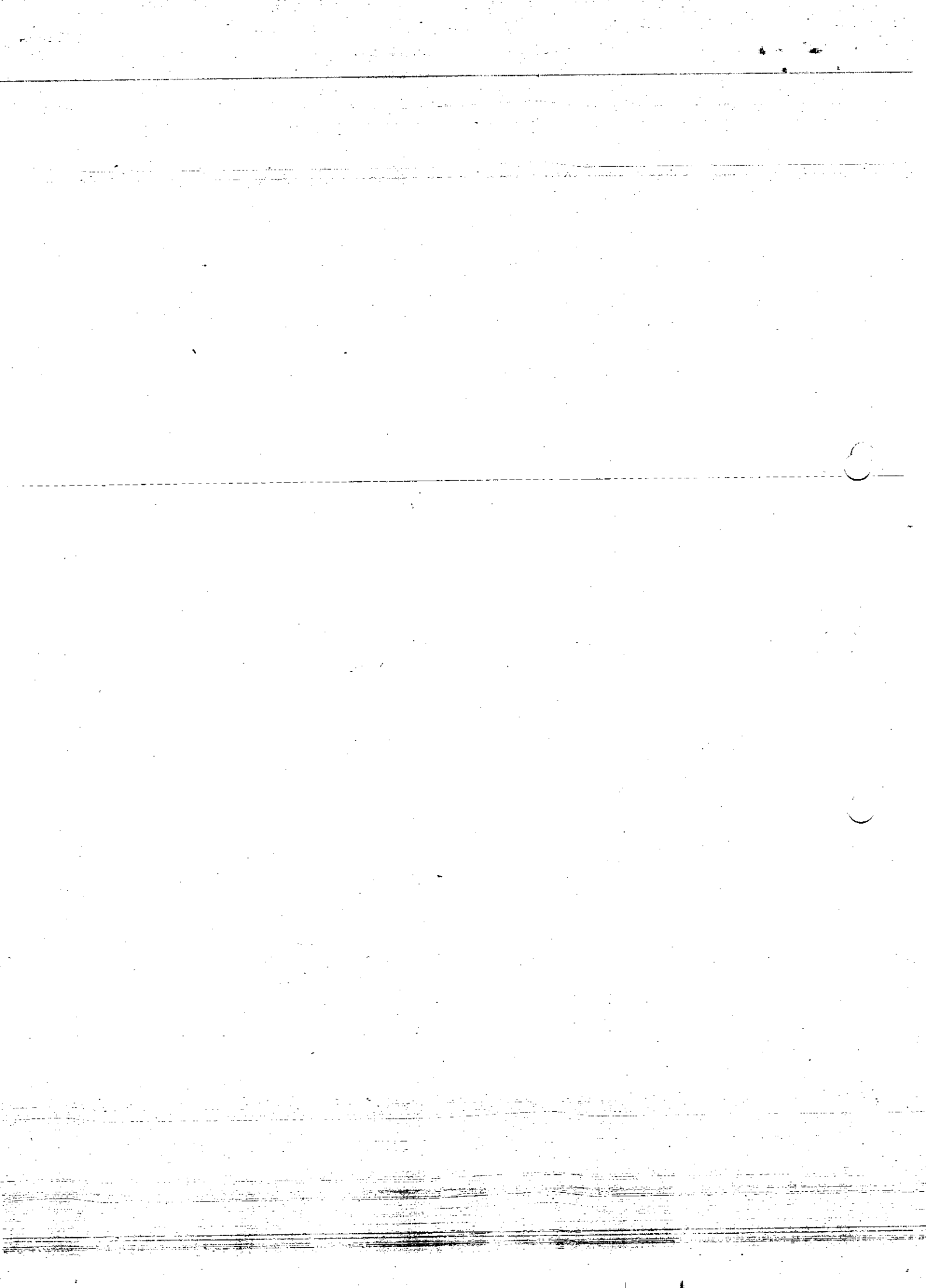
REPUBLICA DE GUATEMALA  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**006** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006-0041** 1702736594  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:** 1792320100001  
**RAZÓN SOCIAL:** AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE  
**CONTADOR:** VALLEJO PEREZ NANCY ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/04/2011      **FEC. CONSTITUCION:** 04/04/2011  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 07/07/2011      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/05/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ELABORACION DE OTROS ALIMENTOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: SOLANDA Barrio: EL CARMEN Calle: AYAPAMBA Número: 5M Intersección: TENIENTE HUGO ORTIZ Bloque: 01 Edificio: MERCADO MAYORISTA Oficina: 16  
Referencia ubicación: DENTRO DEL MERCADO MAYORISTA Celular: 0991981606 Email: agrofruthiza@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b>Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 9: PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de caducidad y certificados de votación originales presentados por el contribuyente pertenecen al contribuyente.  
**GDD:** SC34894  
**06 MAY 2015**  
 USUARIO: \_\_\_\_\_ AGENCIA: \_\_\_\_\_  
**SERVIDOR DE RESPUESTA ATENCION TRANSACCIONALES**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código de Comercio, Art. 4 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RUC0100001 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SAN JAVIER Fecha y hora: 06/05/2015 16:53:48



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792320100001  
**RAZON SOCIAL:** AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 04/04/2011
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

ELABORACION DE OTROS ALIMENTOS.  
 PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y SU COMERCIALIZACION COMO MERMELADA, FRUTAS, SALSA DE TOMATE,  
 CEREALES Y PULPAS.

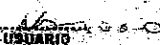
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLI O Ciudadela: SOLANDA Barrio: EL CARMEN Calle: AYAPAMBA  
 Número: SN Intersección: TIENIENTE HUGO ORTIZ Referencia: DENTRO DEL MERCADO MAYORISTA Bloque: C1 Edificio:  
 MERCADO MAYORISTA Oficina: 16 Celular: 0991981606 Email: agrofuthiza@hotmail.com

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** DIRECCIÓN ZONAL 9  
 Serifica que los documentos de cadula y  
 certificado de votacion originales presentados  
 pertenecen al contribuyente.

**COD:**  
 SC34898 06 MAY 2015

USUARIO:  AGENCIA  
 Firma Responsable

**ATENCIÓN SERVICIO REGIONAL**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 deriven Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: RFP0070610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2015 16:53:48





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

CARPE 15  
CECIM - 23-  
A

**CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES-CECIM, LA COMPAÑÍA LIMITADA AGROFRUTHIZA y LA COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**"SOSTENIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL IMPLEMENTADA EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, CON LA DENOMINACION CIA. LTDA. AGROFRUTHIZA"**

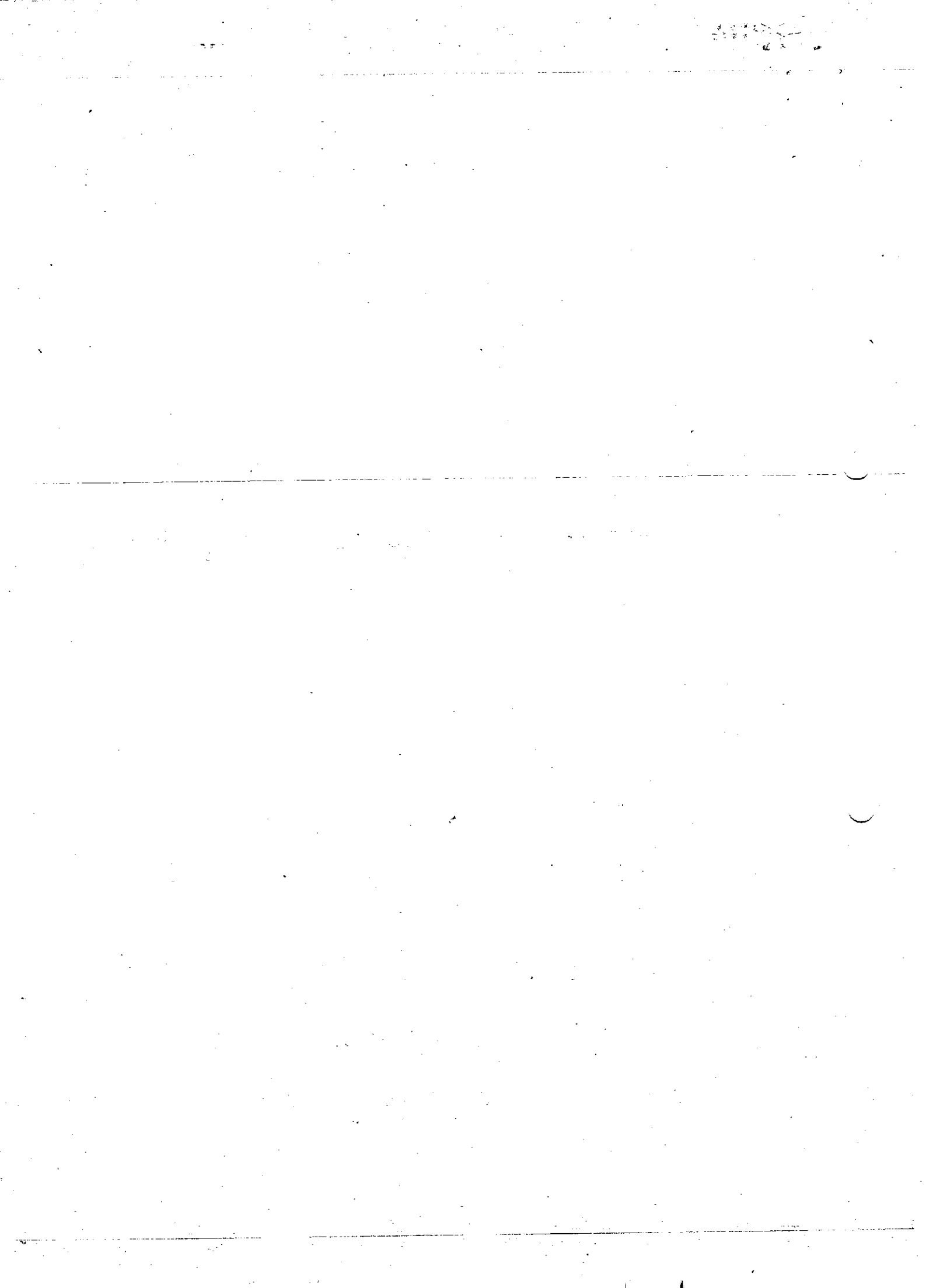
**ANTECEDENTES**

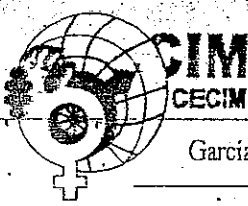
1. El Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres-CECIM, se encuentra ejecutando el Proyecto **"Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura"**, el que cuenta con la participación activa de integrantes de organizaciones sociales campesinas y mujeres comerciantes, cuenta con el apoyo financiero de la AECID<sup>1</sup>, así como con el apoyo técnico del MAGAP y de varios organismos locales de los sectores público y privado.
2. AGROFRUTHIZA CIA LTDA situada en el local C 16 del Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, es una organización legalmente constituida ante la Superintendencia de Compañías con Resolución No ADM-Q-2011-004 de fecha 17 de enero 2011. Esta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con No 1509, Tomo 142 con fecha 10 de mayo de 2011. La empresa ha sido reconocida por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por la Administración del Mercado Mayorista porque opera con objetivos de fortalecimiento de los derechos humanos, desarrollo social y económico con la participación ciudadana de sus integrantes.
3. La Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Administración del Mercado Mayorista, entidades públicas, encargadas de organizar la comercialización de productos que se ofertan en los distintos mercados de la ciudad de Quito, y, en el Mercado Mayorista, han prestado su aporte decidido para la constitución y funcionamiento de la planta agroindustrial.

**CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de Junio del año dos mil once, comparecen a la celebración del presente Convenio: la Máster Victoria Moncayo Gallegos, en calidad de Presidenta del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM, la señora Azucena Erazo Gerenta General y representante legal de Agrofuthza Cia. Ltda. y, el doctor Santiago Zurita en calidad de

<sup>1</sup> Proyecto registrado en AECID con el No. CAP 3-1958, CÓDIGO 31161.





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

-24-

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

Coordinador de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes desde ahora en adelante se les denominarán los comparecientes, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento legal al, tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto.-**

El objeto general del presente convenio es asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el Mercado Mayorista de Quito, con la denominación Cía. Ltda. AGROFRUTHIZA

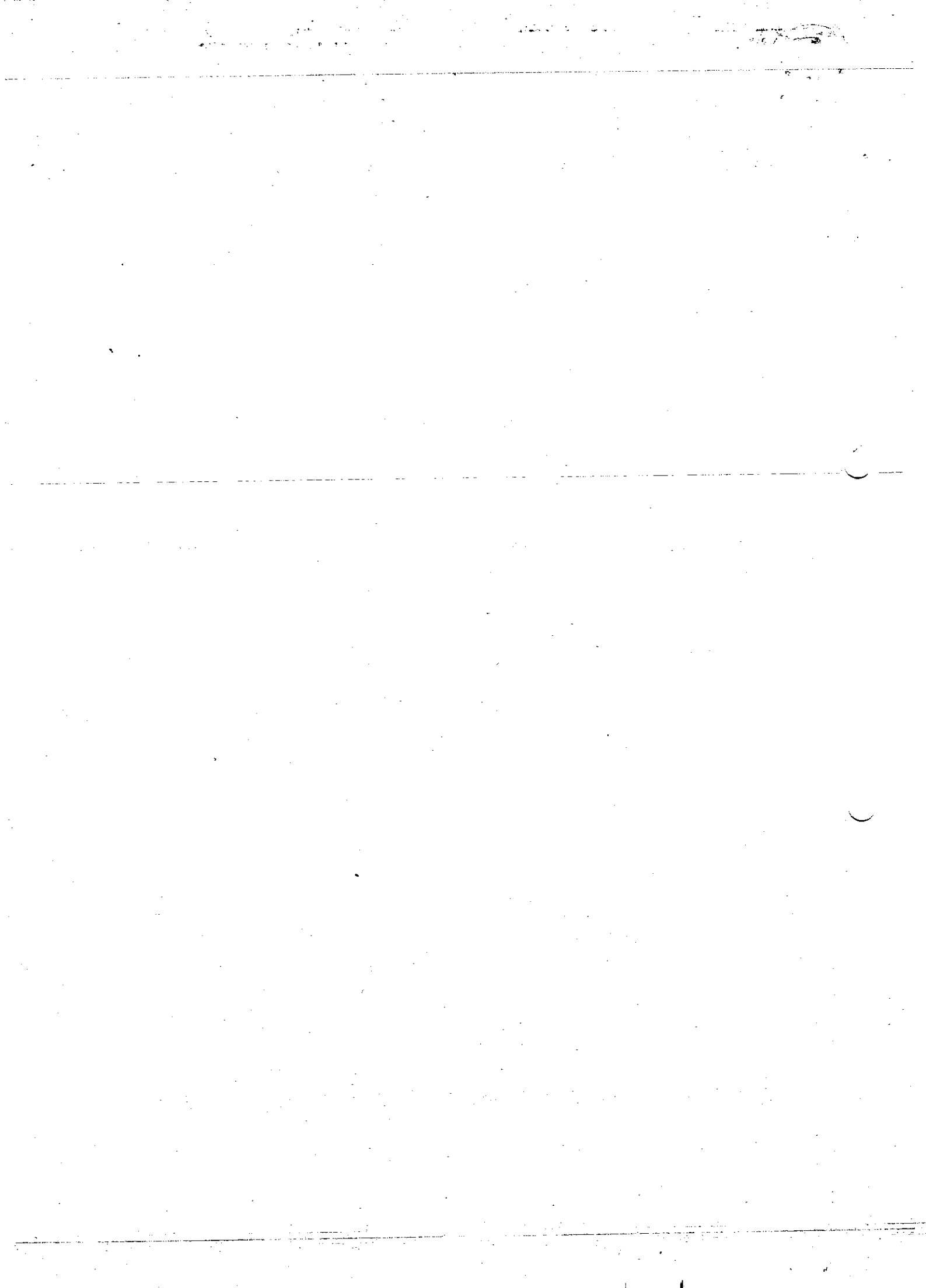
**CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades.-**

**Del CECIM:**

1. El CECIM con fondos del Proyecto Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las Provincias de Cotopaxi, Imbabura y Pichincha financió los gastos de constitución de la compañía AGROFRUTHIZA CIA: LTDA, por un monto de quinientos sesenta DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ( USD 560 ), que cede a la empresa en concepto de Gastos de Constitución;
2. Con este instrumento hace la entrega del equipo, implementos, fruta procesada y empaques que se detallan en el inventario que forma parte del presente convenio (Ver Anexo 1), por el valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TRINTA Y CUATRO CENTAVOS ( USD. 31.292,34 ) y de los siguientes documentos: Estatuto de la Compañía, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Fichas de estabilidad para la producción de pulpas de las frutas: maracuyá, guanábana, guayaba y mora, copia de recibos de arrendamiento y servicios generales, desde el mes de mayo del dos mil diez hasta el treinta y uno de mayo del dos once ( Ver Anexo 2 )
3. Se compromete a realizar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio el acompañamiento (asesoramiento) requerido para la consolidación administrativa y técnica de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

**De AGROFRUTHIZA:**

1. La Empresa será administrada con sujeción a las normas establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador y a las disposiciones de su Estatuto Social, debidamente aprobado según escritura pública;
2. Se redactará y aprobará en Asamblea General el Reglamento Interno en el que se determine con especificidad las normas de procedimiento y administración de la Compañía;





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

-25-

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com.

3. Las autoridades de AGROFRUTHIZA se responsabilizarán de obtener el RUC de la Compañía.
4. Cumplirán con las obligaciones Tributarias determinadas en la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en la Ley Orgánica de Organización Territorial y de la Ley de Compañías;
5. Cumplirán con las obligaciones que como Compañía legalmente constituida tienen con la Superintendencia de Compañías;
6. Conservarán y realizarán el mantenimiento de los equipos que se entregan con este Convenio los que no pueden ser vendidos o cedidos a terceros, en un plazo de tres años.
7. Obtendrán los registros sanitarios correspondientes

**De la Coordinación de Comercialización**

1. En concordancia con las políticas de Estado y del Plan del Buen Vivir que ejecuta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito difundir la experiencia de AGROFRUTHIZA como referente de buenas practicas agroindustriales y de aplicación de la economía social solidaria;
2. Realizar todas las gestiones administrativas para garantizar la sostenibilidad de la planta agroindustrial perteneciente a AGROFRUTHIZA. Cía. Ltda.

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-**

El plazo de este Convenio es de 360 días contados a partir de la fecha de transferencia del CECIM a AGROFRUTHIZA CIA LTDA., de los documentos, equipos e implementos de trabajo y mejoras del local, renovables por mutuo acuerdo.

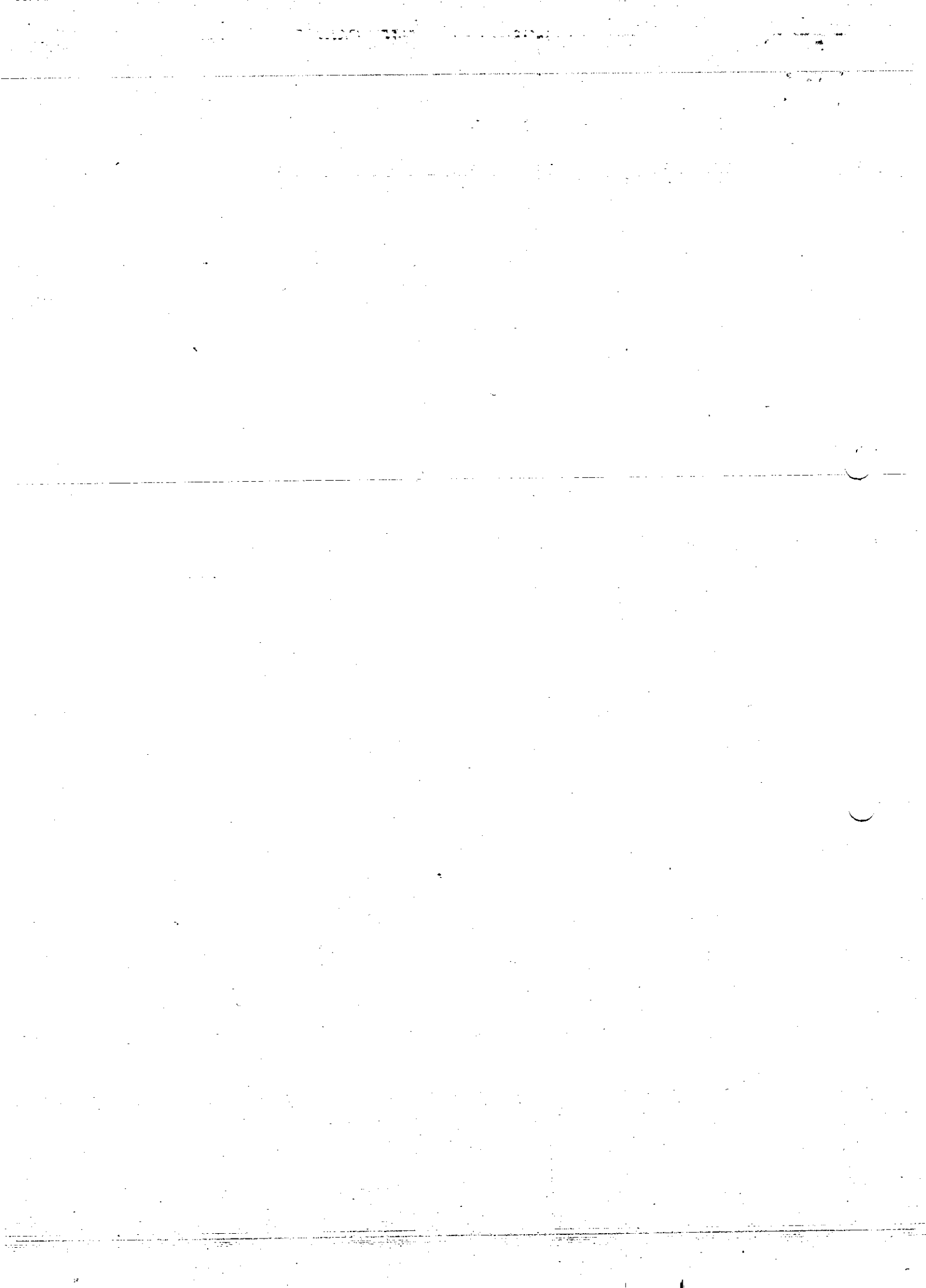
**CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión.-**

Las socias constituidas en Asamblea General de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., de acuerdo a las normas legales y estatutarias, asumirán el acompañamiento y supervisión de las actividades que realicen las autoridades de la empresa.

**CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio.-**

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes.



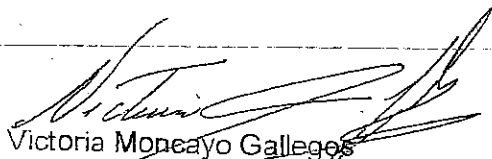


**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

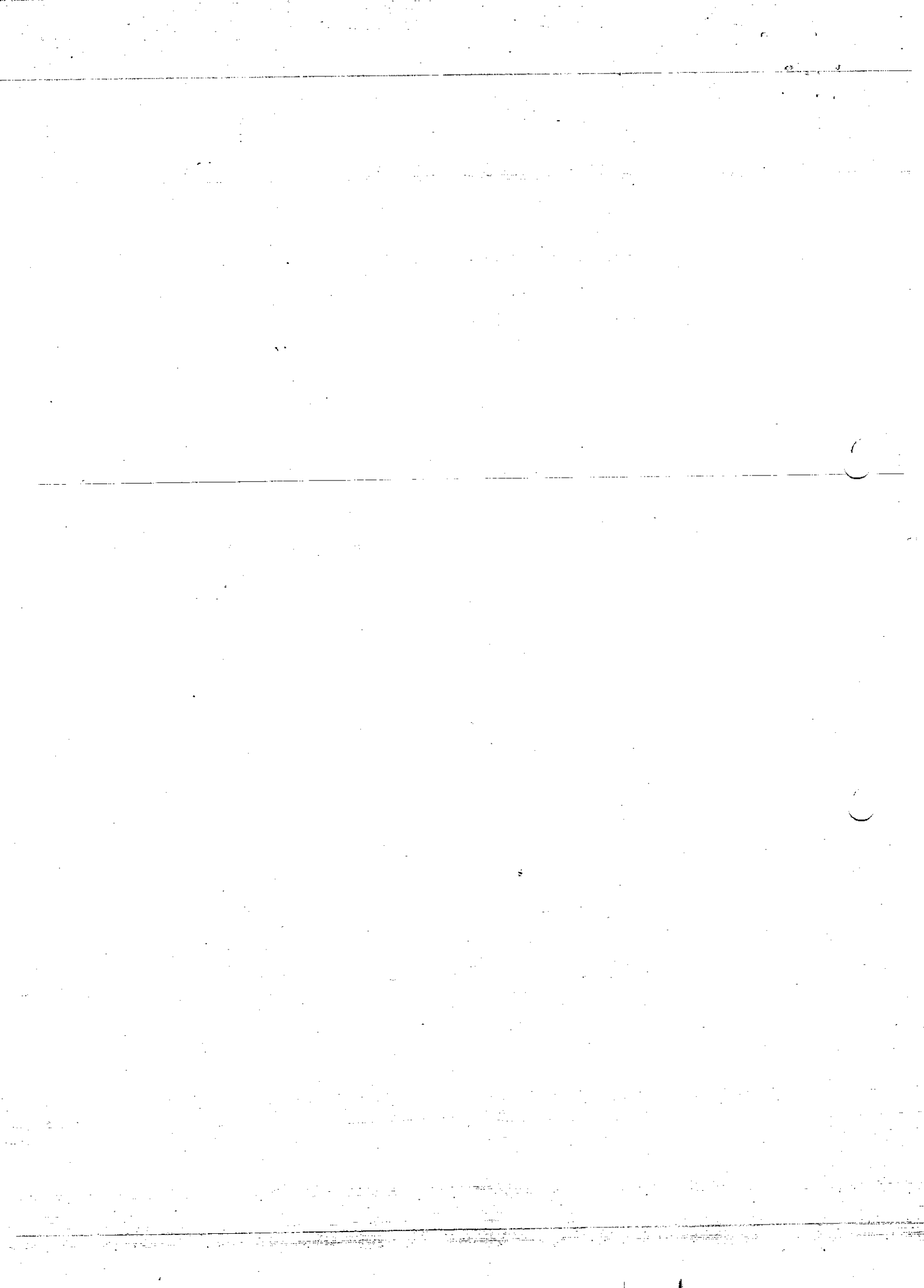
Conforme las partes comparecientes con el contenido del presente Convenio, en unidad de acto lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido legal.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y seis días del mes de Junio de 2011

  
Victoria Moneayo Gallegos  
Presidenta del CECIM

  
Azucena Erazo  
Gerenta de AGROFRUTIZA

  
x Dr. Santiago Zurita  
Coordinador de Comercialización  
Municipio del DMQ







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de El Chaco, el trece de mayo del año dos mil diez, comparece por una parte la EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO, Provincia de Napo, debidamente representado por los señores Ing. **Álvaro Javier Chávez Vega**, y Dr. **Carlos Ramiro Sampedro Guamancurl**, en calidades de **Alcalde**, y **Procurador Síndico**, respectivamente, que en adelante y para efectos de este contrato de arrendamiento se le conocerá como "**Arrendador**"; y, por otra parte la EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES - (CECIM), representada por la Msc. **Victoria Moncayo Gallegos**, en calidad de **Presidenta Nacional del CECIM**. Que en adelante se le denominará: "**La Arrendataria**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**- El local comercial signado con el No. C 1; está ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

**SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.**- El arrendador que por este contrato da en arrendamiento al CECIM, el local comercial C 1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, compuesto de un local comercial con sus respectivas llaves y chapas de seguridad, instalaciones de luz eléctrica, y agua potable, en perfecto funcionamiento, comprometiéndose la arrendataria a devolver en iguales condiciones que recibe a la expiración del presente contrato

**TERCERA: CANON.**- El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de **80,00 USD ( OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América)** mensuales que la arrendataria pagará el 30 de cada mes calendario

**CUARTA: GARANTÍA.**- La arrendataria en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por éste contrato, así como por el mantenimiento y el buen uso del local arrendado entrega al arrendador la cantidad de **160,00USD (CIENTO SESENTA dólares de los Estados Unidos e América)** en dinero efectivo en curso legal. Esta garantía será devuelta por el arrendador a la terminación del presente contrato y cuando se produzca la entrega el local comercial arrendado en iguales condiciones que hoy recibe la arrendataria

**QUINTA: PLAZO** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir de la suscripción del presente contrato trece de mayo del 2010, plazo que será renovable por un período igual, si así convinieren las partes mediante celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.**- El pago por consumo de la luz eléctrica, y agua potable será de cuenta de la arrendataria, quien pagará en las oficinas respectivas por el consumo mensual, debiendo entregar las cartas mensuales al arrendador, debidamente canceladas todos los meses juntamente con el pago del canon de arrendamiento. También la arrendataria se compromete a pagar el 12% del IVA conforme dispone la Ley, y en igual forma en caso de establecerse otros impuestos por parte del Gobierno Ecuatoriano



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES.**- La arrendataria se obliga entregar el local comercial al terminarse el contrato en las mismas perfectas condiciones en lo que recibe, corriendo de su cuenta y riesgo cualquier otra existente a no ser de aquellas que se produzcan por el uso normal y legal del local comercial arrendado

**OCTAVA: DAÑOS.**- La arrendataria pagará los daños ocasionados en el local comercial si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por caso fortuito o de fuerza mayor, así como el deterioro normal de su uso

**NOVENA: SUBARRIENDO O CESIÓN.**- La arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, no modificar sin el consentimiento expreso escrito por el arrendador, este documento pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA: MEJORAS.**- La arrendataria no podrá realizar ninguna mejora en el local comercial arrendado, sin la debida autorización expresa y por escrito por parte del arrendador, documento que pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA: DESTINO.**- El local comercial arrendado y que en materia del presente contrato de arrendamiento será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una pequeña planta de fabricación de pulpas de frutas con la participación directa de las señoras que laboran en el mercado mencionado, si la arrendataria cambiara el destino del local comercial, será causa de terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido libre y voluntariamente en el presente contrato de arrendamiento y el fijado por la oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato vigente para dar por terminado el presente contrato, pero el arrendador deberá comunicar a la arrendataria, su deseo de no renovar dicho contrato, por medio de desahucio notificando legalmente por lo menos con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, de igual modo la arrendataria comunicará su voluntad de no renovar el contrato mediante desahucio notificando legalmente a el arrendador, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del presente contrato, de no hacerlo se entenderá renovado el presente contrato de arrendamiento

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones legales de la Ley de Inquilinato vigente

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este contrato será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de Juzgado Segundo de lo Civil de Napo.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Para constancia de las estipulaciones anteriores las partes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento el trece de mayo del año dos mil diez

Ing. Javier Chávez Vega  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL CHACO



Msc. Victoria Montoya Sallegos  
PRESIDENTA NACIONAL CECIM



Dr. Carlos Sampedro. G.  
PROCURADOR SÍNDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 170273659-4

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BORJA CONSTANTE  
MARCIA GUADALUPE  
LEGION NACIONALISTA  
RICHINCHA  
CANTON  
CONZUELA  
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
SEGUNDO RAMON  
YEPEZ ROSERO




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION CONTADOR




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BORJA JUAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CONSTANTE LORENZA DE LIA

SUBSCRIPCIÓN FECHA DE EXTENSIÓN  
QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACION 2022-12-14

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

006

006-0159 1702736594

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE

RICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA LA MAGDALENA  
QUITO DEL PINTADO  
CANTON BARRQUILA ZONA

Presidente de la Junta




3

3

Quito D.M., 27 de abril del 2015

INGENIERO  
WASHINGTON SUAREZ  
GERENTE DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA M.M.Q.  
En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente, me complace dirigirme a usted señor GERENTE DE LA E.P.M.M.M.Q., con la finalidad de expresarle ante todo un cordial saludo y a la vez desearte muchos éxitos en la actual gestión que se encuentra desempeñando.

El motivo de este comunicado es para hacer el requerimiento en el sentido de que se digne delegar a quien corresponda, se proceda al trámite correspondiente, para alcanzar la ADJUDICACION a nombre de la Empresa AGROFRUTHIZA el Local No. 16 del BLOQUE C1 del Mercado Mayorista; además me permito adjuntar toda la documentación correspondiente para iniciar la gestión respectiva.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, le anticipo desde ya mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:

MARCIA BORJA DE YEPEZ  
GERENTA DE AGROFRUTHIZA

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA	
MERCADO MAYORISTA QUITO	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha:	26/04/15
Hora:	14H27
Firma:	

**OFICIO MMQEP-GG-N°0530-2015**

Quito DM, 13 de mayo de 2015

Señora  
**MARCIA BORJA DE YEPEZ**  
**GERENTE DE AGROFRUTHIZA**  
 Ciudad.

Reciba mi cordial y afectuoso saludo.

Dando contestación a su oficio s/n del día 27 de abril de 2015 y luego de haber revisado la documentación pertinente, con respecto a su solicitud efectuada, debo informar que la documentación reposará en la secretaria general de la MMQ-EP, hasta la conformación del Comité de Adjudicaciones, donde se pondrá en conocimiento el particular, o hasta que se determine el procedimiento que ampare estas peticiones.

Seguros de haber dado atención a lo solicitado, me suscribo.

Atentamente,



Ing. Washington Suárez B. Msc.  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA QUITO**  
 Cod.0316-SG

Elaborado por: Diana Noboa L.	Revisado por: Eco. Felix Villacis.	Aprobado por: Ing. Washington Suarez
Cargo: Auxiliar de Catastro	Cargo: Gerente de Operaciones	Cargo: Gerente General
Fecha: 13/05/2015	Fecha: 13/05/2015	Fecha: 13/05/2015
Sumilla:	Sumilla:	Sumilla:

Quito D.M., 27 de abril del 2015

**INGENIERO  
WASHINGTON SUAREZ  
GERENTE DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA M.M.Q.  
En su despacho.-**

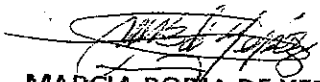
De mi consideración.-


Por medio del presente, me complace dirigirme a usted señor GERENTE DE LA E.P.M.M.M.Q., con la finalidad de expresarle ante todo un cordial saludo y a la vez desearle muchos éxitos en la actual gestión que se encuentra desempeñando.

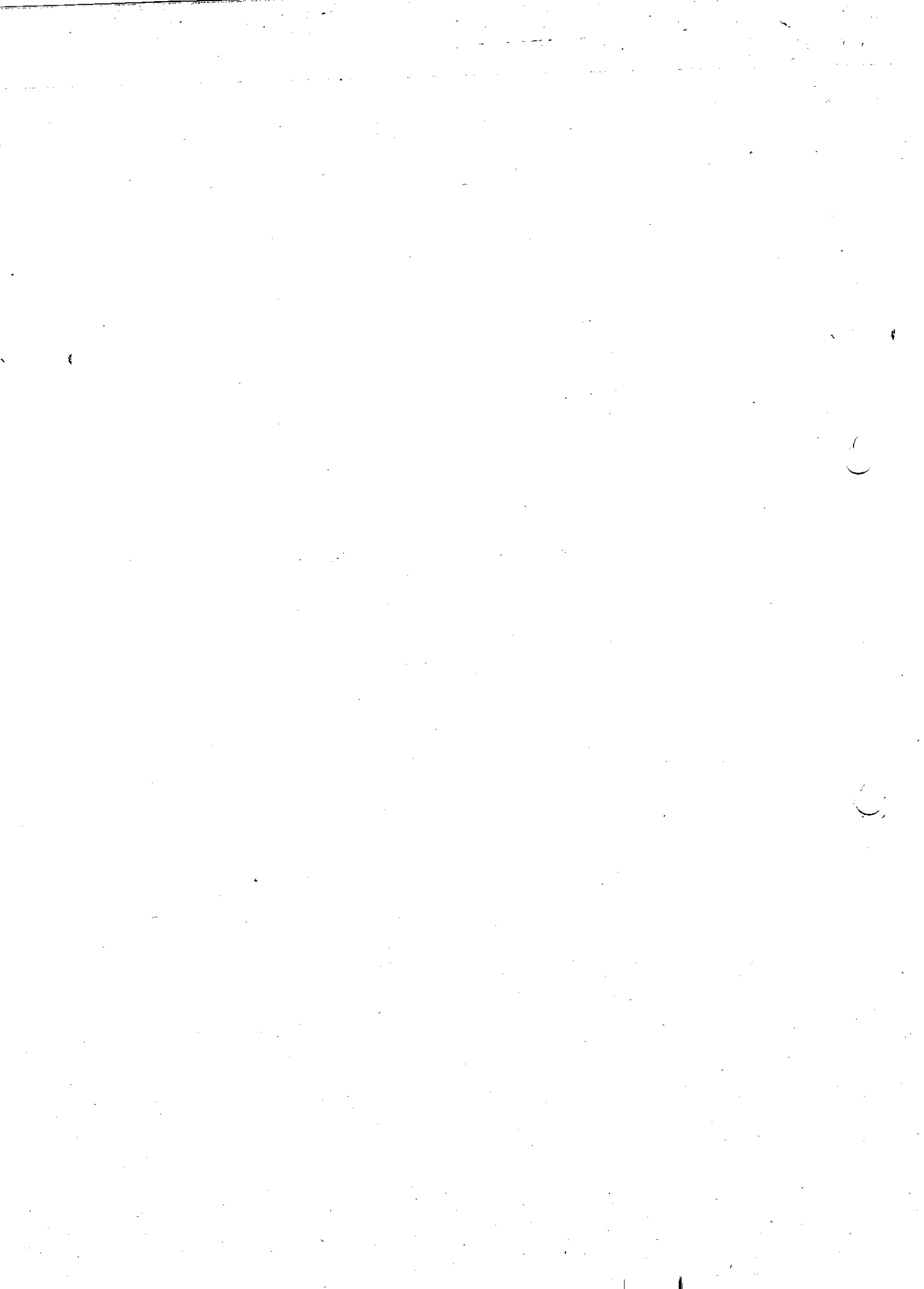
El motivo de este comunicado es para hacer el requerimiento en el sentido de que se digne delegar a quien corresponda, se proceda al trámite correspondiente, para alcanzar la ADJUDICACION a nombre de la Empresa AGROFRUTHIZA el Local No. 16 del BLOQUE C1 del Mercado Mayorista; además me permito adjuntar toda la documentación correspondiente para iniciar la gestión respectiva.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, le anticipo desde ya mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:

  
**MARCÍA BORJA DE YEPEZ  
GERENTA DE AGROFRUTHIZA**

<b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA</b>	
<b>MERCADO MAYORISTA QUITO</b>	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	
Fecha: 28/04/15	N. - hojas
Hora: 14H27	
Firma: 	







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de El Chaco, el trece de mayo del año dos mil diez, comparece por una parte la **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO**, Provincia de Napo, debidamente representado por los señores **Ing. Álvaro Javier Chávez Vega**, y **Dr. Carlos Ramiro Sampedro Guamancuri**, en calidades de **Alcalde**, y **Procurador Síndico**, respectivamente, que en adelante y para efectos de este contrato de arrendamiento se le conocerá como "**Arrendador**"; y, por otra parte la **EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES - (CECIM)**, representada por la **Msc. Victoria Moncayo Gallegos**, en calidad de **Presidenta Nacional del CECIM**. Que en adelante se le denominará: "**La Arrendataria**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**- El local comercial signado con el No. C 1; está ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

**SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.**- El arrendador que por este contrato da en arrendamiento al CECIM, el local comercial C 1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, compuesto de un local comercial con sus respectivas llaves y chapas de seguridad, instalaciones de luz eléctrica, y agua potable, en perfecto funcionamiento, comprometiéndose la arrendataria a devolver en iguales condiciones que recibe a la expiración del presente contrato

**TERCERA: CANON.**- El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de **80,00 USD ( OCHENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América) mensuales que la arrendataria pagará el 30 de cada mes calendario

**CUARTA: GARANTÍA.**- La arrendataria en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por éste contrato, así como por el mantenimiento y el buen uso del local arrendado entrega al arrendador la cantidad de **160,00USD (CIENTO SESENTA dólares** de los Estados Unidos e América) en dinero efectivo en curso legal. Esta garantía será devuelta por el arrendador a la terminación del presente contrato y cuando se produzca la entrega el local comercial arrendado en iguales condiciones que hoy recibe la arrendataria

**QUINTA: PLAZO** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir de la suscripción del presente contrato trece de mayo del 2010, plazo que será renovable por un período igual, si así convinieren las partes mediante celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.**- El pago por consumo de la luz eléctrica, y agua potable será de cuenta de la arrendataria, quien pagará en las oficinas respectivas por el consumo mensual, debiendo entregar las cartas mensuales al arrendador, debidamente canceladas todos los meses juntamente con el pago del canon de arrendamiento. También la arrendataria se compromete a pagar el 12% del IVA conforme dispone la Ley, y en igual forma en caso de establecerse otros impuestos por parte del Gobierno Ecuatoriano



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES.**- La arrendataria se obliga entregar el local comercial al terminarse el contrato en las mismas perfectas condiciones en lo que recibe, corriendo de su cuenta y riesgo cualquier otra existente a no ser de aquellas que se produzcan por el uso normal y legal del local comercial arrendado

**OCTAVA: DAÑOS.**- La arrendataria pagará los daños ocasionados en el local comercial si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por caso fortuito o de fuerza mayor, así como el deterioro normal de su uso

**NOVENA: SUBARRIENDO O CESIÓN.**- La arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, no modificar sin el consentimiento expreso escrito por el arrendador, este documento pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA: MEJORAS.**- La arrendataria no podrá realizar ninguna mejora en el local comercial arrendado, sin la debida autorización expresa y por escrito por parte del arrendador, documento que pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA: DESTINO.**- El local comercial arrendado y que en materia del presente contrato de arrendamiento será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una pequeña planta de fabricación de pulpas de frutas con la participación directa de las señoras que laboran en el mercado mencionado, si la arrendataria cambiara el destino del local comercial, será causa de terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido libre y voluntariamente en el presente contrato de arrendamiento y el fijado por la oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato vigente para dar por terminado el presente contrato, pero el arrendador deberá comunicar a la arrendataria, su deseo de no renovar dicho contrato, por medio de desahucio notificando legalmente por lo menos con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, de igual modo la arrendataria comunicará su voluntad de no renovar el contrato mediante desahucio notificando legalmente a el arrendador, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del presente contrato, de no hacerlo se entenderá renovado el presente contrato de arrendamiento

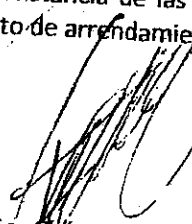
**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones legales de la Ley de Inquilinato vigente

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este contrato será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de Juzgado Segundo de lo Civil de Napo.

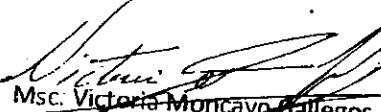


# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

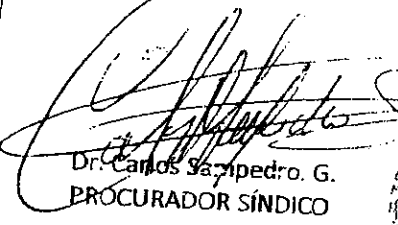
Para constancia de las estipulaciones anteriores las partes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento el trece de mayo del año dos mil diez

  
Ing. Javier Chávez Vega  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL CHACO



  
Msc. Victoria Moncayo Gallegos  
PRESIDENTA NACIONAL CECIM



  
Dr. Carlos Sampedro, G.  
PROCURADOR SINDICO





# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8054

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1797
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/01/2015
FECHA ACEPTACION:	21/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702736594	BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1509 DEL: 10/05/2011 NOT: 17 DEL: 04/04/2011 O.P.

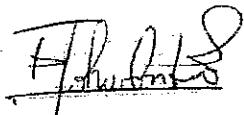
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI


Con fecha 05 de Febrero del 2015, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., a favor de la Señora MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE.- Quito, a dieciséis de Marzo del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ**  
**DELEGADO POR EL REGISTRADOR**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**



JC/mm.-

Resp......

Quito, 21 de enero de 2015

Señora

**MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE**

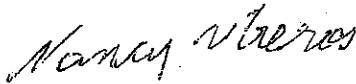
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "AGROFRUTHIZA CIA.LTDA ,lleva a cabo el día 14 de enero del 2015 ,tuvo el acierto de designar le a usted ,como **GERENTE GENERAL** de la compañía ,por el periodo estatutario de **DOS (2) AÑOS** pudiendo ser reelegida en forma indefinida .De acuerdo con los Estatutos Sociales ,entre otras atribuciones ,le corresponderá ejercer ,por si sola la **REPRESENTACION LEGAL ,JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía .

Sus deberes y atribuciones vigentes de los administradores constan en la escritura pública de constitución otorgada el 04 de Abril del 2011 ,ante el notario Decimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito ,Dr. REMIGIO POVEDA VARGAS ,e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de mayo del 2011.

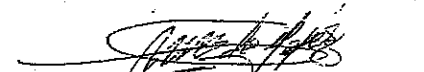
Atentamente



NANCY MARCELA UTRERAS  
Presidenta de la Reunión

RAZON:Acepto la designación de Gerente General ,recaída en mi persona y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito,21 de enero del 2015-01-25



Marcia Guadalupe Borja Constante  
C.C.1701736594

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMBELLACIÓN

CEDULA EJ. No. **170273659-4**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BORJA CONSTANTE**  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-02-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**SEGUNDO RAMON**  
**YEPEZ ROSERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BORJA JUAN HUMBERTO**



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CONSTANTE LORENZA DE LA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-12-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-12-14**

V4443V4444

00011702736594

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013**

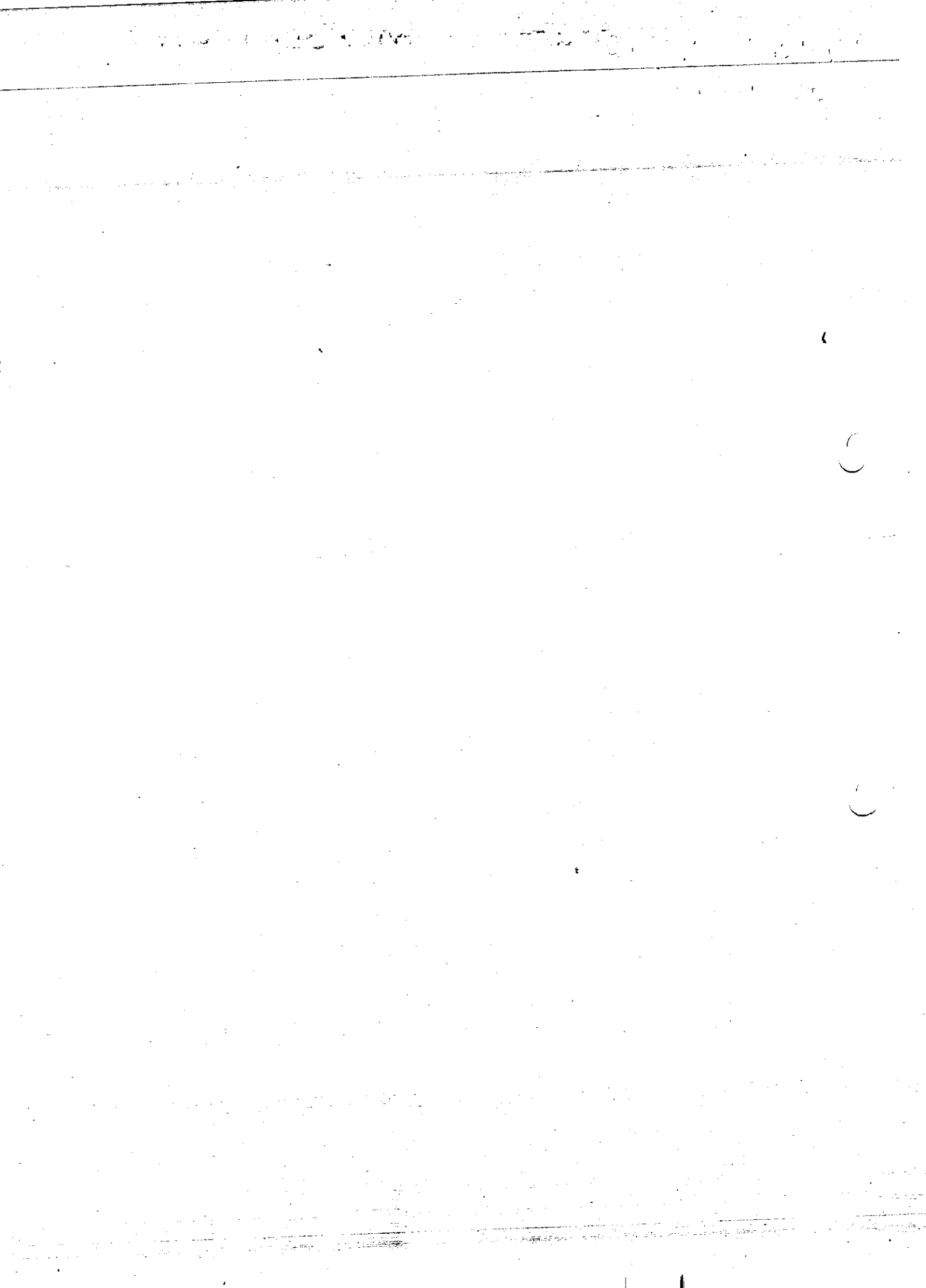
**006**  
**006-0159** **1702736594**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA **LA MAGDALENA**  
 QUITO **EL PINTADO**  
 CANTON **BARROQUIA** ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



950



Dr. Remigio Poveda Vargas

3

1

005

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

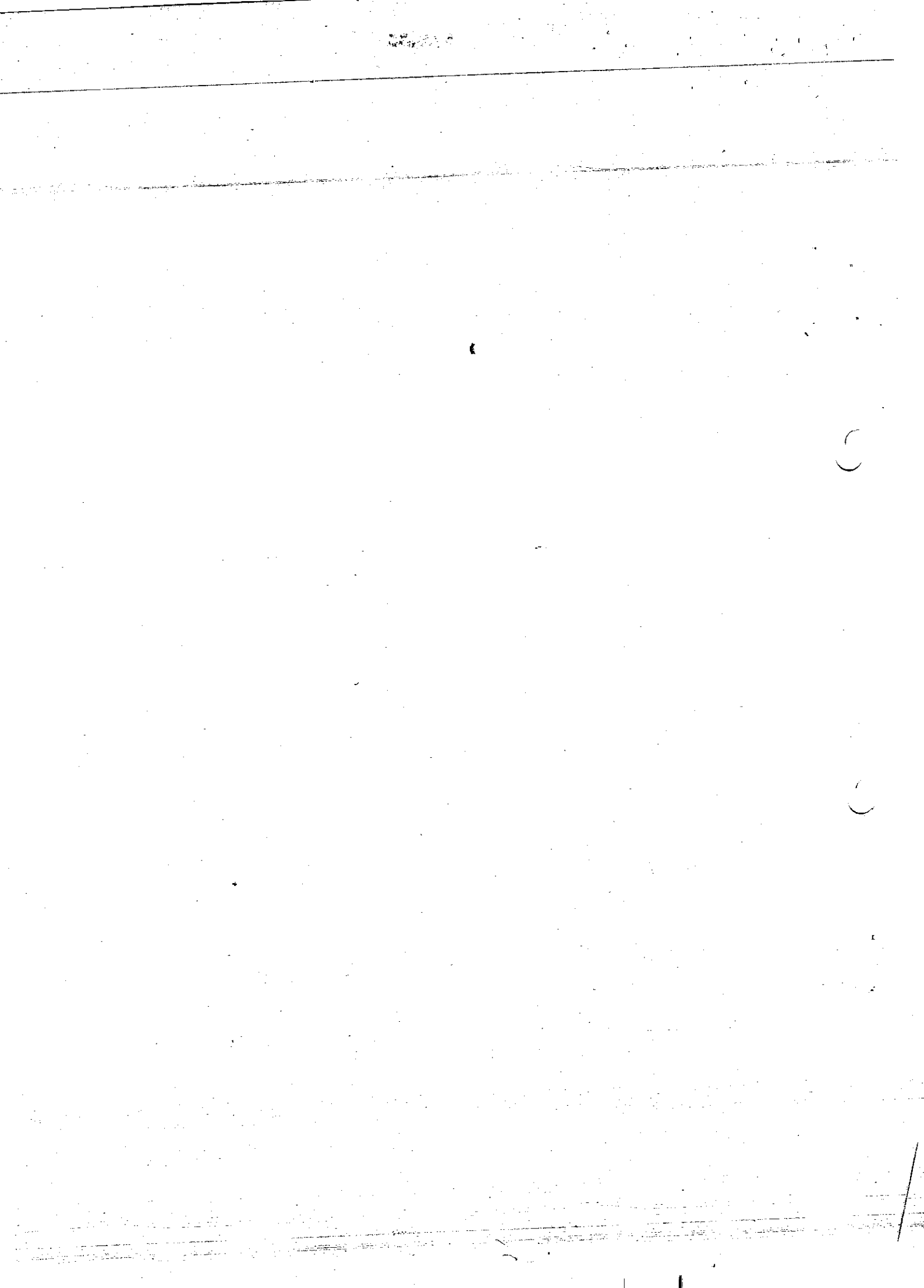
Origen del documento: \_\_\_\_\_

Antecedente: \_\_\_\_\_

Partoquia: \_\_\_\_\_

Cuadrante: \_\_\_\_\_

Oficio D.M.: \_\_\_\_\_





Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROFRUTHIZA CIA LTDA

QUE OTORGAN:

LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ  
ZAMBRANO, ELVIA CELINDA CHILQUINGA ALMACHI, FANNY  
MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA,  
MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FABIOLA  
RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO,  
MELANIA GODOY SANTIN, NANCY MARCELA UTRERAS

CUANTIA: \$400,00

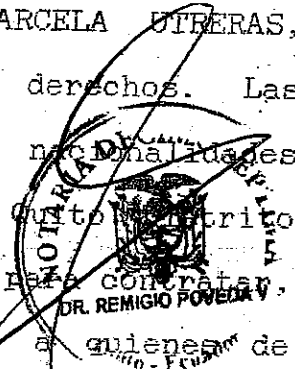
DI 3 COPIAS

C.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día, lunes cuatro de abril  
de dos mil once, ante mí, doctor Remigio Poveda Vargas

Notaria 17

Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen las  
señoras: LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, casada, CARMEN  
AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, casada, ELVIA CELINDA  
CHILQUINGA ALMACHI, viuda, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO,  
casada, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, casada, MARCIA  
GUADALUPE BORJA CONSTANTE, casada, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ  
ZAMBRANO, divorciada, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO, casada,  
MELANIA GODOY SANTIN, casada, NANCY MARCELA UTRERAS,  
casada; por sus propios y personales derechos. Las  
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidades  
ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Quito, Distrito  
Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para celebrar,  
obligarse y celebrar este tipo de actos, a quienes de



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor ~~que~~ sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras: LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, ELVIA CELINDA CHILQUINGA ALMACHI, FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA, MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PEREZ CONTERO, MELANIA GODOY SANTIN, NANCY MARCELA UTRERAS, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar, obligarse y celebrar este tipo de actos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- Título I.- DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.- Artículo 1.- Denominación.- La denominación de la compañía que se constituye es AGROFRUTHIZA CIA LTDA. Artículo Dos.-



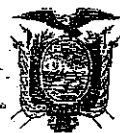
## Dr. Remigio Poveda Vargas

**Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía que a través de este acto se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto Social.**-

El objeto social de la compañía consiste en comprar, vender, procesar frutas y hortalizas, importar frutas para procesar, comprar e importar los insumos necesarios para el procesamiento de las frutas y hortalizas; comercializar las frutas y hortalizas procesadas dentro del mercado nacional como para la exportación.- **Artículo Cuatro.-**

**Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

**Artículo Cinco.- Capital y participaciones.**- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por la presidenta y gerente de la compañía. El presente es íntegramente suscrito y pagado en numerario en la suma y

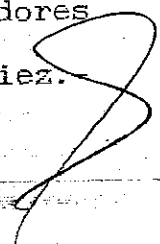


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

proporción que se especifica en la cláusula cuarta del presente instrumento, Aportaciones.- **Artículo Seis.**- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- **Artículo Siete.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará por cualquiera de los medios previstos en la ley.- **Artículo Ocho.**- La compañía entregará a cada socia el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socia propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica de la presidenta y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo Nueve.**- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **Artículo Diez.**





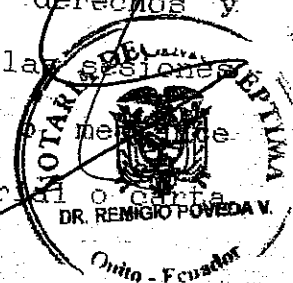


## Dr. Remigio Poveda Vargas

Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Las socias tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socias. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades.- Artículo Once.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socia el derecho a un voto. Título III.- DE LOS SOCIAS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Doce.- Son obligaciones de las socias: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socias, la presidenta y la gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socias; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- Artículo Trece.- Las socias de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socias, personalmente o mediante mandato a otra socia o extraño, con poder notarial

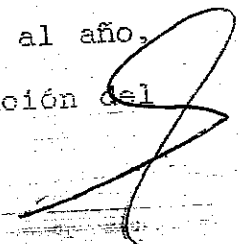


Notaria 17



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación la socia tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de Administración; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.-Artículo Catorce.- La responsabilidad de las socias de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- Título IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Quince.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socias, y su administración a la gerente general y a la presidenta.- Artículo Diez y Seis.- Convocatorias.- La convocatoria a junta ordinaria efectuará la gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socia en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Diez y Siete.- Clases de Juntas.- Las sesiones de junta general de socias son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez, exceptuando el caso de la Junta Universal. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



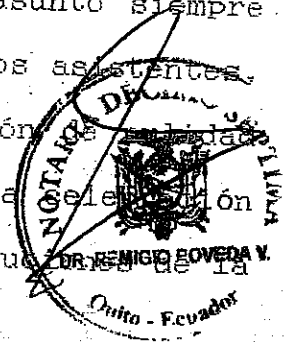


## Dr. Remigio Poveda Vargas

ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Artículo Diez y Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socias presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con las socias presentes.- Artículo Diez y Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Veinte.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Veinte y Uno.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de fe de las resoluciones, acepten por unanimidad la convocatoria de la junta. Artículo Veinte y Dos.- Las resoluciones de la

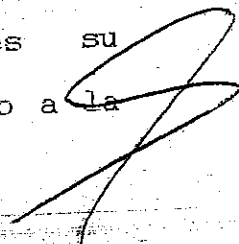


Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

Junta general de socias tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos las socias, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o ~~no~~ de acuerdo con dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- Artículo Veinte y Tres.- Las sesiones de junta general de socias, serán presididas por la presidenta de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socias: actuará de secretaria la gerente general o la socia que en su falta la Junta elija en cada caso. Artículo Veinte y Cuatro.- Las actas de las sesiones de junta general de socias se llevarán en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma de la presidenta y secretaria. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Artículo Veinte y Cinco.- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones privativas de la junta general de socias: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar a la presidenta y a la gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la





## Dr. Remigio Poveda Vargas

culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socias de acuerdo con las causas establecidas en la ley; d) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa de la presidenta o de la gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Acordar la contratación de empréstitos; k) Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el presupuesto de la compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y, n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

**Artículo Veinte y Seis.- DE LA PRESIDENTA.-** La presidenta será nombrada por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. La presidenta continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado presidenta de la compañía no importará si ostenta la calidad de socia.-

**Artículo Veinte y Siete.-** Son deberes y atribuciones de la presidenta de la compañía: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir junto con los administradores



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con la-

gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socia; c) Subrogar a la gerente

general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

temporal o definitivamente; y, d) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la

compañía y la junta general de socias.- Artículo Veinte y Ocho.- DE LA GERENTE GENERAL.- La gerente general será

nombrada por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegida. La gerente general

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado gerente general

de la compañía no importará si ostenta la calidad de socia. Artículo Veinte y Nueve.- Son deberes y atribuciones

de la gerente general de la compañía: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con la presidenta, las actas respectivas; c) Suscribir con la

presidenta los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socia; d) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; e) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; f) Dirigir la gestión

económica y financiera de la compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la

compañía; h) Realizar pagos por conceptos de gastos



## Dr. Remigio Poveda Vargas

administrativos: i) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte remuneraciones básicas unificadas, sin necesidad de firma conjunta con la presidenta. Las adquisiciones que superen esta cantidad, las hará conjuntamente con la presidenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; k) Administrar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta general de socias un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socias; y, n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socias. CUARTA.- APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía AGROFRUTHIZA CIA. LTDA, de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en número 10 y ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha.



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
		Numerario	Especie			
LIRIAN ERAZO HERRERA	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
CARMEN RODRIGUEZ ZAMBRANO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
ELVIA CHILIQUEINGA ALMACHI	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
FANNY SANCHEZ ROMO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARCIA BORJA CONSTANTE	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARINA RODRIGUEZ ZAMBRANO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MARTHA PEREZ CONTERO	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
MELANIA GODOY SANTIN	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
NANCY MARCELA UTRERAS	40.00	40.00	_____	_____	40	10%
TOTAL	US\$400,00	US\$ 00,00	US\$0,00	US\$0,00	400	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las contratantes acuerdan autorizar a la abogada JAQUELINE DE LA TORRE ANDRADE y a





Dr. Remigio Poveda Vargas

abogado SANTIAGO EGUIGUREN, para que a su nombre soliciten al Superintendente de compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada Jaqueline De la Torre A., con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, a las señoras comparecientes, estas se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

*Remigio Poveda*

SRA. LIRIAN AZUCENA ERAZO HERRERA  
C.C. 170987810-6.

*Carmen Rodríguez*

SRA. CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ZAMBRANO  
C.C. 1703578890

*Elvia Celinda Chilibuinga*

SRA. ELVIA CELINDA CHILIBUINGA ALMACHI  
C.C. 171007147-0

*Fanny Margoth*

SRA. FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO  
C.C. 1801091578



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

*Magdalena Guaman*  
SRA. MAGDALENA GUAMAN TAYUPANDA  
C.C. 170971911-9

*Marcia Borja*  
SRA. MARCIA GUADALUPE BORJA CONSTANTE  
C.C. 170273657-4

*Marina Fabiola Rodriguez*  
SRA. MARINA FABIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO  
C.C. 170747175-9

*Marta Perez*  
SRA. MARTHA CECILIA PÉREZ CONTERO  
C.C. 171556565-9

*Melania Godoy*  
SRA. MELANIA GODOY SANTIN  
C.C. 1720792796-6

*Nancy Utreras*  
SRA. NANCY MARCELA UTRERAS  
C.C. 170633240-8

*Rene Baveda*  
~~DR. RENEGIO BAVEDA VARGAS~~  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de MARZO DEL 2011

Mediante comprobante No.- 153954384, el (la) Sr. (a) (ita): ERAZO HERRERA LIRIAN AZUCENA

Con Cédula de Identidad: 1709875106; consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	ERAZO HERRERA LIRIAN AZUCENA	1709875106
2	RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA	1709578890
3	CHILQUINGA ALMACHI ELVIA CELINDA	1710471770
4	SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH	1801091578
5	GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA	1709719718
6	BORJA CONSTANTE MARCIA GUADALUPE	1702736594
7	RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA	1707471759
8	PEREZ CONTERO MARTHA CECILIA	1715565659
9	GODOY SANTIN MELANIA	1707927966
10	UTRERAS NANCY MARCELA	1706332408
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd
40	usd

TOTAL


\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
Ma. Belén Wirama Rubio  
Gerente de Negocios  
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346765  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EGUIGUREN EGUIGUREN SANTIAGO AGUSTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 9:39:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA

HEHACER. DOMESTICOS

BERNARDO RODRIGUEZ

ENMA ZAMBRANO

QUITO

05/10/2009

05/10/2021

REN 1881206



CECULA DE

CIUDADANIA

170747175-9

RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 OCTUBRE 1963

015-1 0205111561 F

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*Marina Fabiola Rodriguez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

CNE

195-0295

1707471759

RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA

FICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

SALFARO

PARROQUIA

ZONA

*Presidente de la Junta*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

05/10/2009

REN 1525919



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

RODRIGUEZ ZAMBRANO MARINA FABIOLA

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 OCTUBRE 1963

015-1 0205111561 F

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*Marina Fabiola Rodriguez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

CNE

123-0340

1707471759

UTRERAS WANCY MARCELA

FICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

SALFARO

PARROQUIA

ZONA

*Presidente de la Junta*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON  
CANTON  
JUAN LAMBERTO BORJA  
DELTA LORENZA CONSTANTE  
CANTON  
10/210/2002  
10/16/2014  
0301256

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON  
BORJA CONSTANTE DELTA GUADALUPE  
DELTA LORENZA CONSTANTE SUAREZ  
CANTON  
10/210/2002  
10/16/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE  
CERTIFICACION  
DE NOVENO  
10/210/2002  
BORJA CONSTANTE  
DELTA LORENZA CONSTANTE SUAREZ



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2442  
 CASADO CESAR HUMBERTO ALLAUCA DIAZ  
 SECUNDARIA COSTURERA  
 GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ  
 EMMA BEATRIZ ZAMBRANO  
 QUITO 04/03/2010  
 0470372022  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2376929

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170957889-0  
 RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 13 ENERO 1968  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-01152 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968

*Carmen Rodriguez*  
 FIRMA DEL CEBULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral: 14 de Junio del 2009  
 170957889-0-181-6295

RODRIGUEZ ZAMBRANO CARMEN AMELIA

PICHINCHA QUITO  
 ALFAO  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - 60111  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60111  
 1525822

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 VIUDO MARCO BOLIVAR GUASUMBA MEDINA  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 HUMBERTO CHILQUINGA  
 MARGARITA ALMACHI  
 QUITO 15/05/2006  
 15/05/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 1896109  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION


CEBULA DE CIUDADANIA No. 171047177-0  
 CHILQUINGA ALMACHI ELVIA CELINDA  
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD  
 20 JULIO 1971  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 014-0156-10818 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


134-0013 171047177  
 CHILQUINGA ALMACHI ELVIA CELINDA  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD PARROQUIA

NOTARIA DE LA SEPARATA  
 DR. REMIGIO POVEDA Y  
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA  
 CASADO  
 PRIMERA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN  
 REN 2458350  
 18/06/2007  
 CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
 PROFESIÓN: PROFESOR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No 18010915  
 SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH  
 TUNGURAHUA / SAN BARTOLOME  
 30 MARZO 1959  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL NO 054001092 F  
 TUNGURAHUA / SAN BARTOLOME  
 CIUDADANIA No 18010915  
 FANNY MARGOTH SANCHEZ ROMO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
 ELECCIONES GENERALES  
 193-0381  
 NOMBRE  
 SANCHEZ ROMO FANNY MARGOTH

ECUATORIANA  
 CASADO  
 PRIMERA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN  
 REN 2924151  
 30/10/2008  
 CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
 PROFESIÓN: OBRERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No 171566535-9  
 PEREZ CONTERO MARTHA DECELIA  
 CHIMBORAZO / JORJANABA / VAROQUIES  
 19 SEPTIEMBRE 1979  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL NO 03500036 F  
 CHIMBORAZO / JORJANABA / VAROQUIES  
 CIUDADANIA No 171566535-9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
 ELECCIONES GENERALES  
 130-0006  
 NOMBRE  
 PEREZ CONTERO MARTHA DECELIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393913222  
 CASADO JOSE LEONARDO TIXI  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 FELIX GODOY  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 HERMANDINA SANTIN  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 09/04/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 09/04/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2764087  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170792796-6  
 GODOY SANTIN MELANIA  
 LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/  
 05 ENERO 1962  
 001-0003 00005 F  
 LOJA/ GONZANAMA  
 GONZANAMA 1962



*Melania Godoy*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009  
 133-0005 1707927966  
 NUMERO DE CEDULA  
 GODOY SANTIN MELANIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CHILLOGALLO SOLANDA  
 PASTAZA ZAKU  
 EMPRESARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 14443E4442  
 CASADO PEDRO CAICHO LEMA  
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
 FRANCISCO GUAMAN  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 ROSARIO TAYUPANDA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 21/08/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 21/08/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2941170  
 Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 170971971-8  
 GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA  
 CHIMBORAZO/ COLTA/CAJABAMBA  
 25 AGOSTO 1967  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 005-01036 F  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1967

*Magdalena Guaman*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170971971-8 129-0023  
 GUAMAN TAYUPANDA MAGDALENA  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD  
 VOTADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0  
 1923853 04/10/2010 11:50:05



INSPECCIÓN SECUNDARIA EMPLEADO  
 ERASMO FLORES EL ECER DE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA  
 HERRERA ARMAS EL VILA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-06-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-06-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIONES  
 CUBO DE CIUDADANIA  
 170987510-6  
 ERASMO FLORES  
 HERRERA  
 ARMAS  
 EL VILA  
 QUITO  
 1968-08-29  
 ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 BORIS EDUARDO  
 UTREBAS JUMBO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170987510-6 129-0113  
 ERASMO HERRERA LIRIAN AZUCENA  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
 SANCION Multas: 20 Costo Rep: 8 Tot. USD: 28  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221  
 1866173 09/06/2010 9:01:07  
**1866173**



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROFRUTHIZA CIA LTDA que otorgan las señoras ~~IRIAN~~ AZUCENA ERAZO HERRERA, CARMEN AMELIA RODRIGUEZ ~~REDRANO~~, ELVIA CELINDA CHILIQUTINGA ALMACHI, FAENY MARGOTH SANCHEZ ROMO, MAGDALENA GUAMAN TAYIPANDA, MARCIA, GUADALUPE BORJA CONSTANTE, MARINA FARIOLA RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARTHA CECILIA PÉREZ CONTERO, MELANIA GODOY SANTIN, NANCY MARCELA UTRERAS en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cuatro de abril de dos mil once.-

*Remigio Poveda Vargas*  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

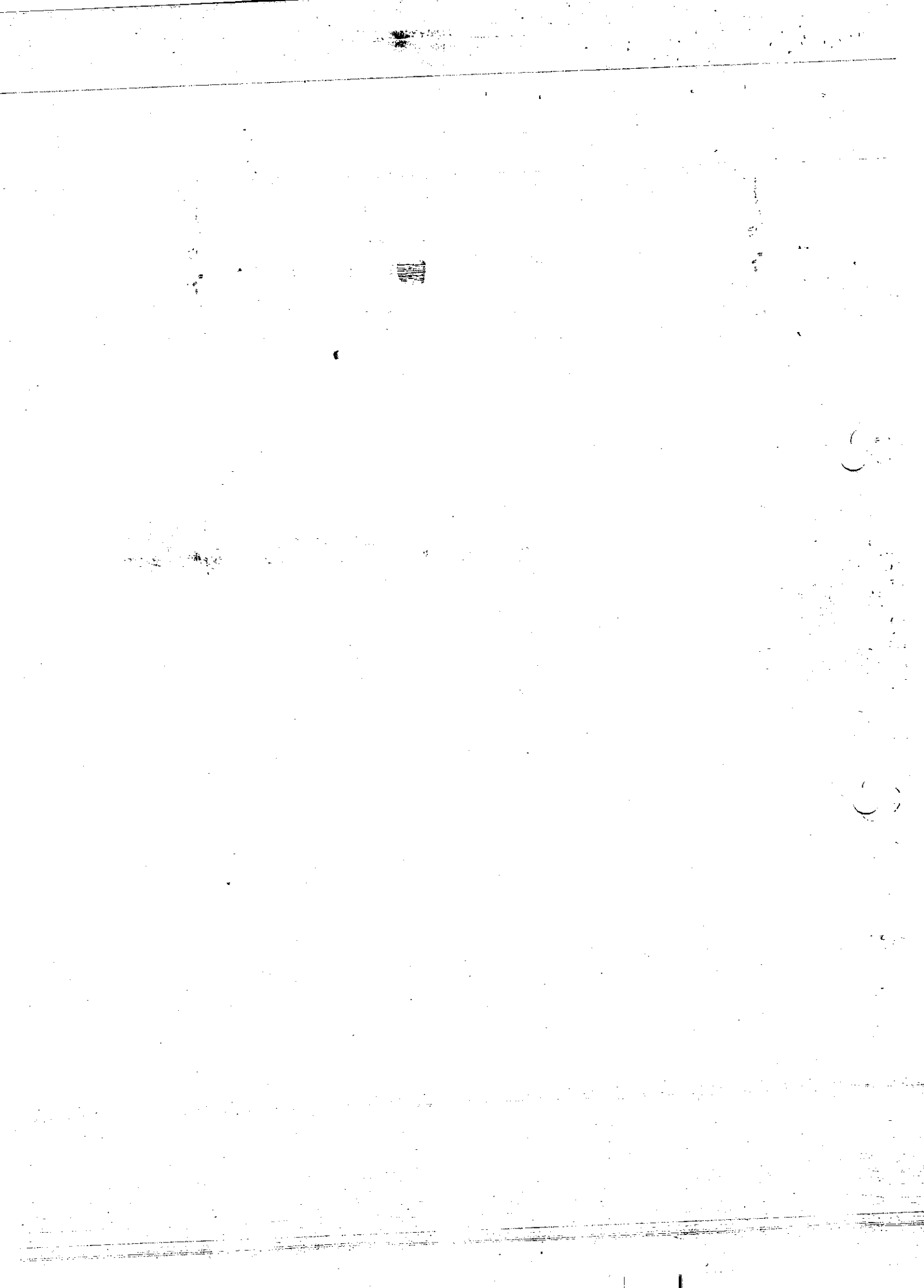


Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esc.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROFRUTHIZACION LTDA., otorgada en esta Notaria, el cuatro de abril del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.001600, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de abril del dos mil once.- Quito a, catorce de abril del dos mil once.

*[Handwritten Signature]*  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Surois Eq.  
Dr. Remigio Poveda V

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



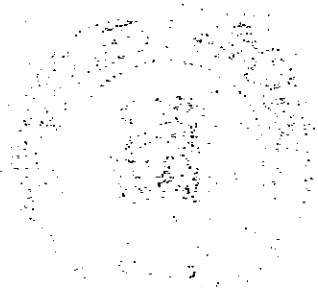
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 11 de abril del 2.011, bajo el número 1509 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AGROFRUTHIZA CIA. LTDA." otorgada el 04 de abril del 2.011, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signada con el número 824.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19160.- Quito a diez de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-



3



3





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DJC.Q.11.001600

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Abril de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.II.DJC.Q.2011.1528 de 08 de abril de 2011, ha emitido Informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Abril de 2011

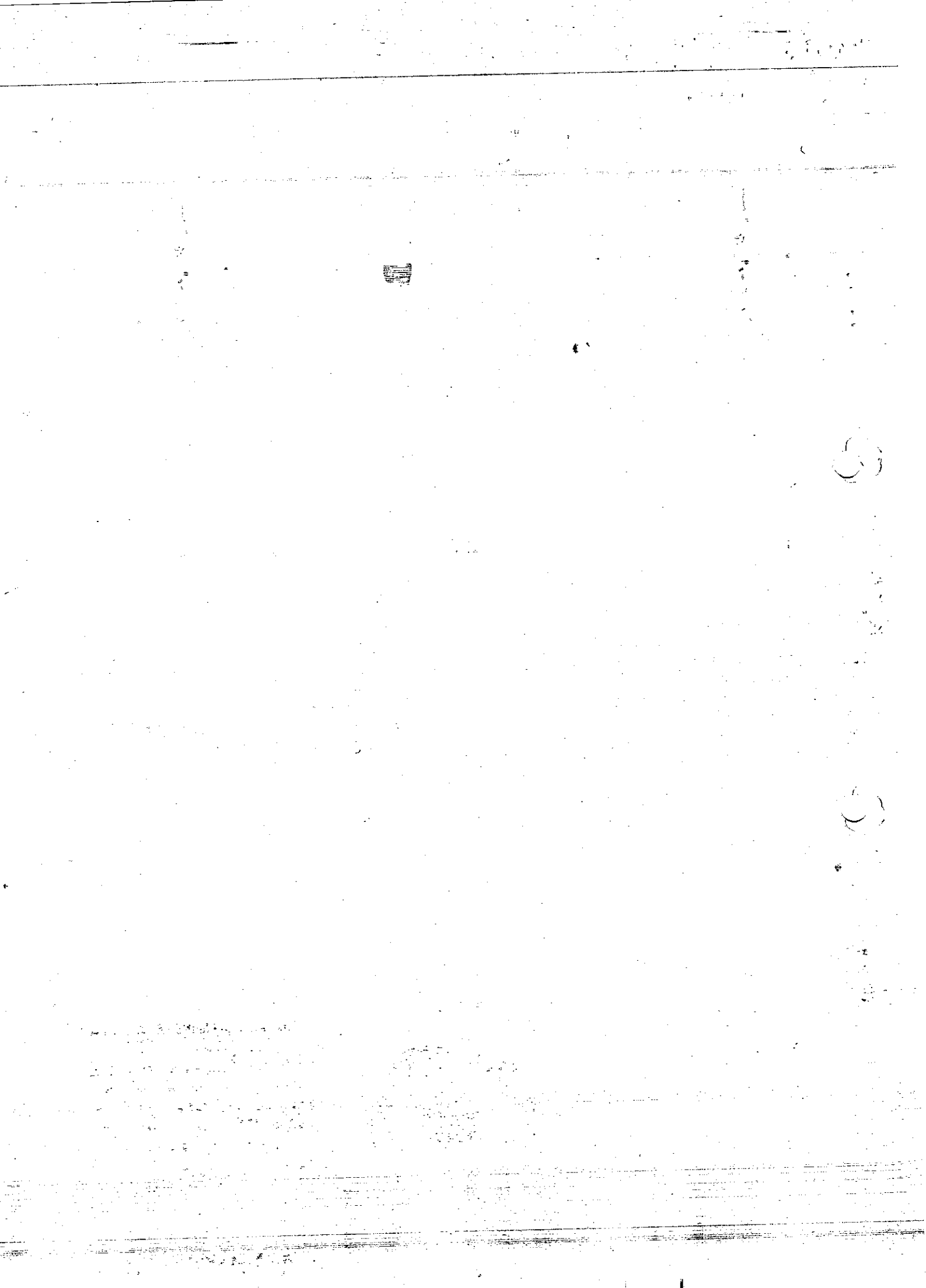
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7346765  
Nro. Trámite 1.2011.950  
ABA/








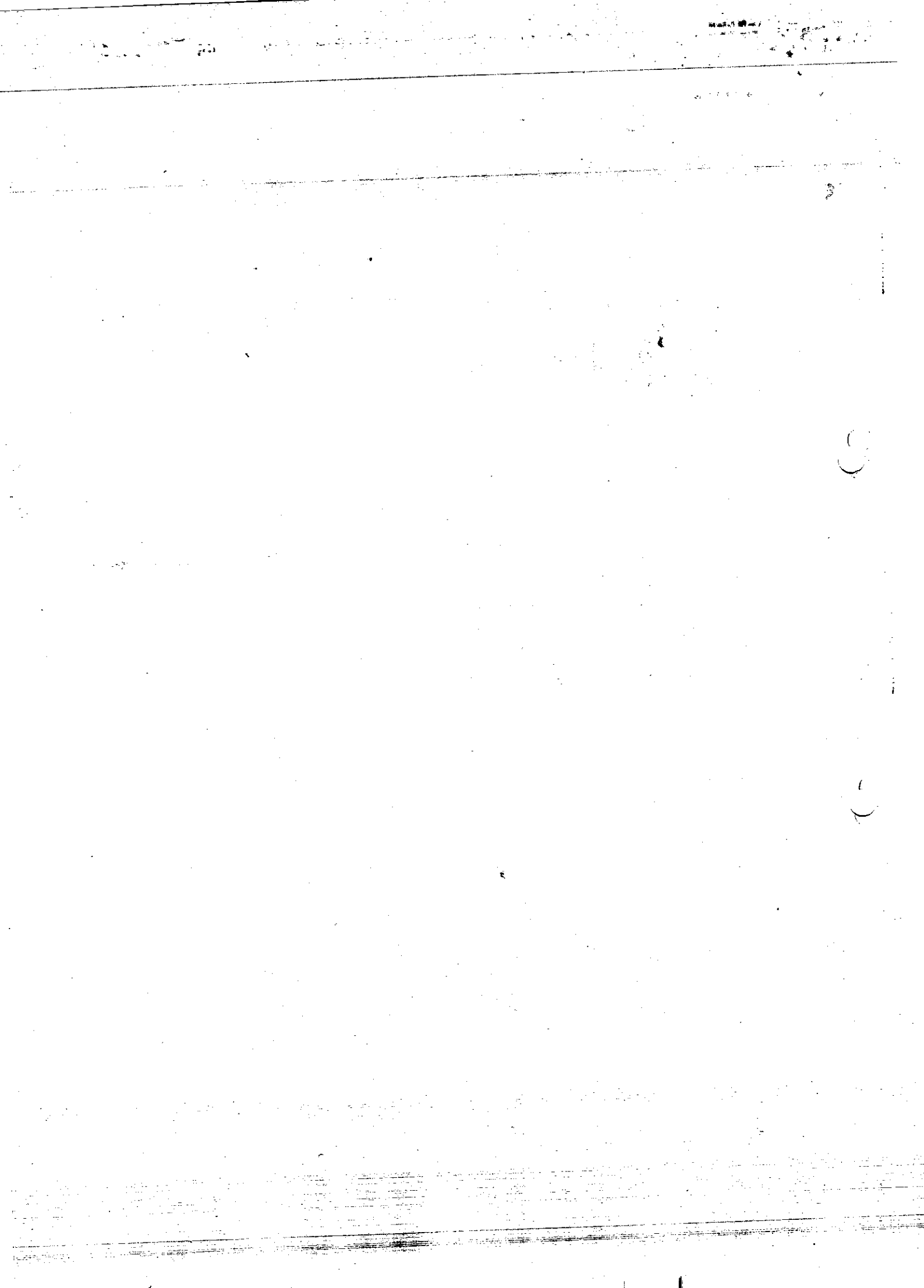
Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1509 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 10 MAY 2011

**Dr. Raúl Caybar Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



ASISTENCIA CONVOCATORIA 01 (14 - ENE - 2015)

APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA	FIRMA
Eliosa Chiriquiano	171047177-0	
Martha Perez	121556565-9	
Mariana Gaxay	10099996-6	
P. Emma Alanca	171616663-2	
Nancy Arce	1706332408	Nancy Arce
Marcia Borja	1702736594	





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703  
García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

CARTE  
CECIMA

**CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON  
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES-CECIM, LA COMPAÑÍA LIMITADA  
AGROFRUTHIZA y LA COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**"SOSTENIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL  
IMPLEMENTADA EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, CON LA DENOMINACION  
CIA. LTDA. AGROFRUTHIZA"**

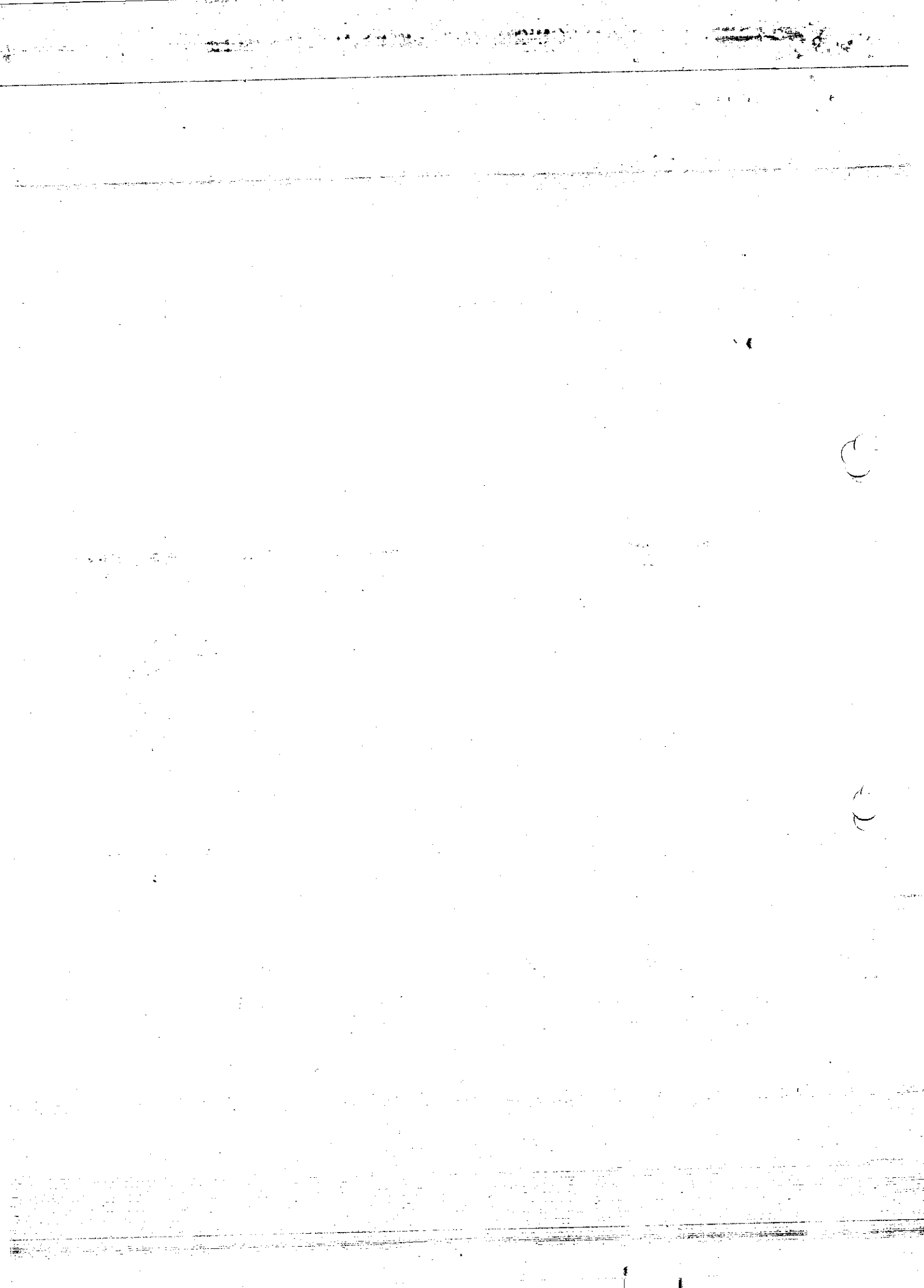
**ANTECEDENTES**

1. El Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres-CECIM, se encuentra ejecutando el Proyecto "Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura", el que cuenta con la participación activa de integrantes de organizaciones sociales campesinas y mujeres comerciantes, cuenta con el apoyo financiero de la AECID<sup>1</sup>, así como con el apoyo técnico del MAGAP y de varios organismos locales de los sectores público y privado.
2. AGROFRUTHIZA CIA LTDA situada en el local C 16 del Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, es una organización legalmente constituida ante la Superintendencia de Compañías con Resolución No ADM-Q-2011-004 de fecha 17 de enero 2011. Esta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con No 1509, Tomo 142 con fecha 10 de mayo de 2011. La empresa ha sido reconocida por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por la Administración del Mercado Mayorista porque opera con objetivos de fortalecimiento de los derechos humanos, desarrollo social y económico con la participación ciudadana de sus integrantes.
3. La Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Administración del Mercado Mayorista, entidades públicas, encargadas de organizar la comercialización de productos que se ofertan en los distintos mercados de la ciudad de Quito, y, en el Mercado Mayorista, han prestado su aporte decidido para la constitución y funcionamiento de la planta agroindustrial.

**CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de Junio del año dos mil once, comparecen a la celebración del presente Convenio: la Máster Victoria Moncayo Gallegos, en calidad de Presidenta del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM, la señora Azucena Erazo Gerenta General y representante legal de Agrofruthza Cia. Ltda. y, el doctor Santiago Zúñiga en calidad de

<sup>1</sup> Proyecto registrado en AECID con el No. CAP 3-1958, CÓDIGO 31161.





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

Coordinador de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes desde ahora en adelante se les denominarán los comparecientes, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento legal al, tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto.-**

El objeto general del presente convenio es asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el Mercado Mayorista de Quito, con la denominación Cía. Ltda. AGROFRUTHIZA

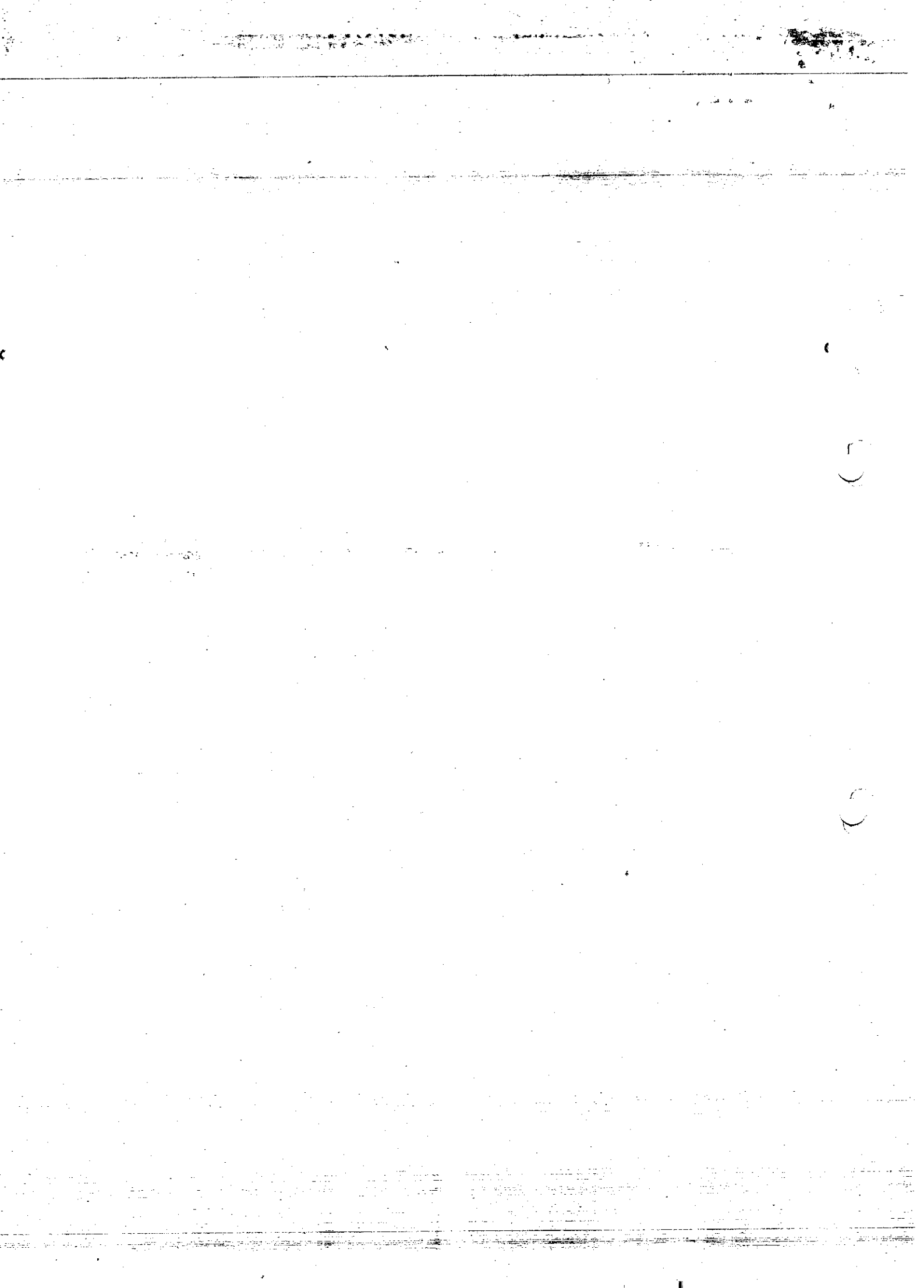
**CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades.-**

**Del CECIM:**

1. El CECIM con fondos del Proyecto Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las Provincias de Cotopaxi, Imbabura y Pichincha financió los gastos de constitución de la compañía AGROFRUTHIZA CIA: LTDA, por un monto de quinientos sesenta DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ( USD 560 ), que cede a la empresa en concepto de Gastos de Constitución;
2. Con este instrumento hace la entrega del equipo, implementos, fruta procesada y empaques que se detallan en el inventario que forma parte del presente convenio (Ver Anexo 1); por el valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TRINTA Y CUATRO CENTAVOS ( USD. 31.292,34 ) y de los siguientes documentos: Estatuto de la Compañía, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Fichas de estabilidad para la producción de pulpas de las frutas: maracuyá, guanábana, guayaba y mora, copia de recibos de arrendamiento y servicios generales, desde el mes de mayo del dos mil diez hasta el treinta y uno de mayo del dos once ( Ver Anexo 2 )
3. Se compromete a realizar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio el acompañamiento (asesoramiento) requerido para la consolidación administrativa y técnica de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

**De AGROFRUTHIZA:**

1. La Empresa será administrada con sujeción a las normas establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador y a las disposiciones de su Estatuto Social, debidamente aprobado según escritura pública;
2. Se redactará y aprobará en Asamblea General el Reglamento Interno en el que se determine con especificidad las normas de procedimiento y administración de la Compañía;







**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

3. Las autoridades de AGROFRUTHIZA se responsabilizarán de obtener el RUC de la Compañía.
4. Cumplirán con las obligaciones Tributarias determinadas en la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en la Ley Orgánica de Organización Territorial y de la Ley de Compañías;
5. Cumplirán con las obligaciones que como Compañía legalmente constituida tienen con la Superintendencia de Compañías;
6. Conservarán y realizarán el mantenimiento de los equipos que se entregan con este Convenio los que no pueden ser vendidos o cedidos a terceros, en un plazo de tres años.
7. Obtendrán los registros sanitarios correspondientes

**De la Coordinación de Comercialización**

1. En concordancia con las políticas de Estado y del Plan del Buen Vivir que ejecuta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito difundir la experiencia de AGROFRUTHIZA como referente de buenas practicas agroindustriales y de aplicación de la economía social solidaria;
2. Realizar todas las gestiones administrativas para garantizar la sostenibilidad de la planta agroindustrial perteneciente a AGROFRUTHIZA. Cía. Ltda.

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-**

El plazo de este Convenio es de 360 días contados a partir de la fecha de transferencia del CECIM a AGROFRUTHIZA CIA LTDA., de los documentos, equipos e implementos de trabajo y mejoras del local, renovables por mutuo acuerdo.

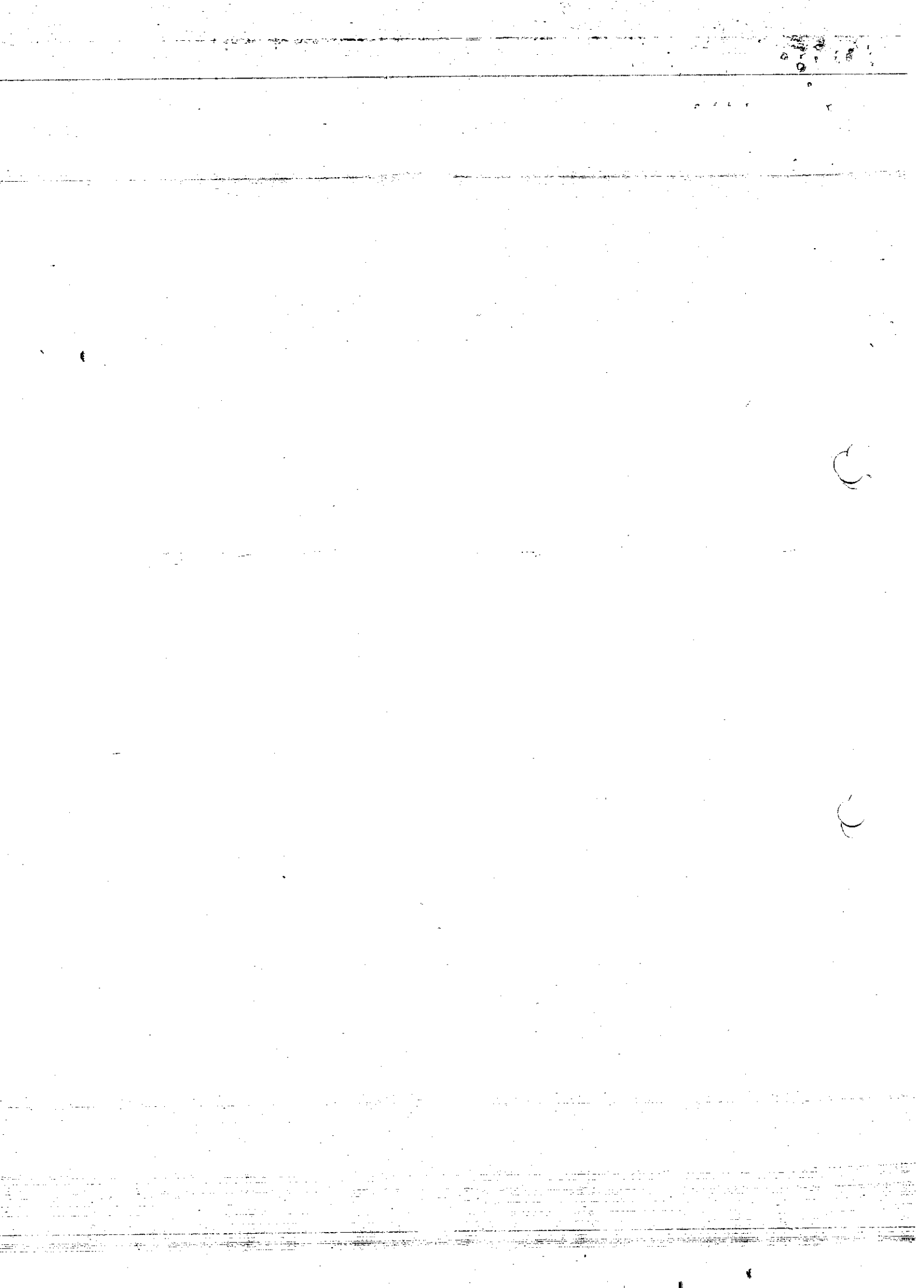
**CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión.-**

Las socias constituidas en Asamblea General de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., de acuerdo a las normas legales y estatutarias, asumirán el acompañamiento y supervisión de las actividades que realicen las autoridades de la empresa.

**CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio.-**

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes.





**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION-INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

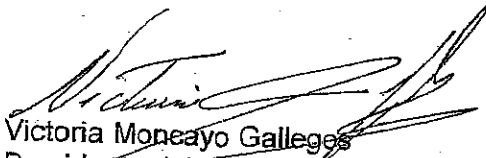
García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Conforme las partes comparecientes con el contenido del presente Convenio, en unidad de acto lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido legal.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y seis días del mes de Junio de 2011



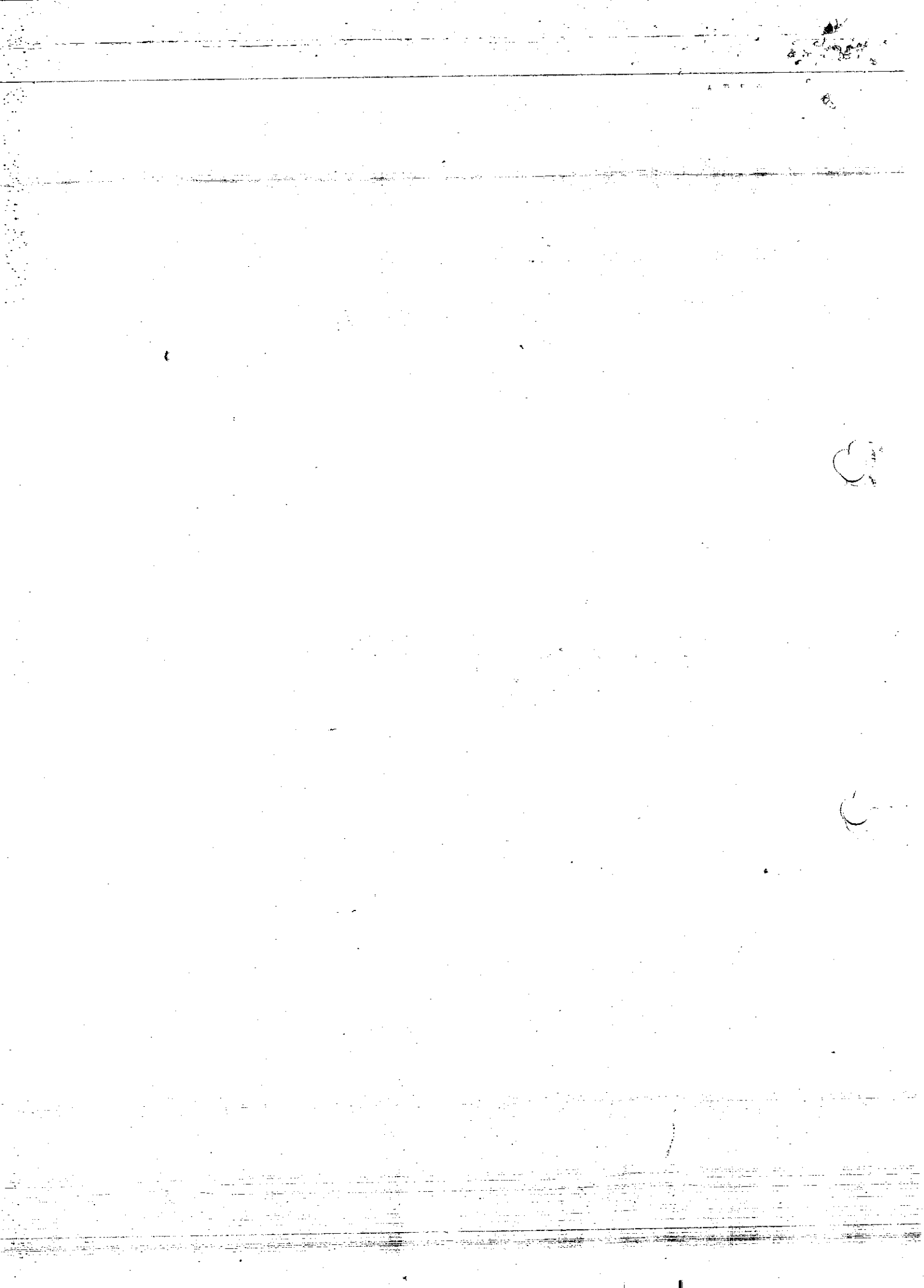
Victoria Moneayo Gallegos  
Presidenta del CECIM



Azucena Erazo  
Gerenta de AGROFRUTIZA



X Dr. Santiago Zurita  
Coordinador de Comercialización  
Municipio del DMQ





Empresa Pública Metropolitana  
Mercado Mayorista

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Dir.: El Carmen, Calle S22 Ayapamba s/n y Calle OE3 Teniente Hugo Ortiz - Quito - Ecuador

OBLIGADO A LLEVAR  
CONTABILIDAD  
DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO  
VÁLIDO HASTA 11 DE JUNIO DEL 2015

MMQ-EP  
R.U.C. 1768172830001  
**FACTURA**  
001 - 001 - 000019050

AUT. S.R.I. # 1115044436  
FECHA AUTORIZACIÓN: 11/06/2014

NOMBRE: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON "EL CHACO"  
RUC./C.C.:

FEC. EML: 30/03/2015  
TELF.:

CÓDIGO	CONCEPTO	V. UNITARIO	TOTAL
	ARRIENDO 1 MESES	74,44	74,44
	BLOQUE C-1 BODEGA 16		
	MESES: MARZO-2015	INT X MORA	0,36
			74,8
TRANSACCIÓN		VENTANILLA	VALOR TOTAL
NÚMERO ANTERIOR 19			
BANCO:			I.V.A. 0,20
			T.S. ADM. 75,00
			TOTAL
FIRMA DEL CLIENTE:		RESPONSABLE:	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA			



*Jules*

ILLESCAS TORRES GERZAN PAUL - RUC 1708972532001 - AUT. # 3669 - DEL 0013201 AL 0023000



Empresa Pública Metropolitana  
Mercado Mayorista

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Dir.: El Carmen, Calle S22 Ayapamba s/n y Calle OE3 Teniente Hugo Ortiz - Quito - Ecuador

OBLIGADO A LLEVAR  
CONTABILIDAD  
DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO  
VÁLIDO HASTA 11 DE JUNIO DEL 2015

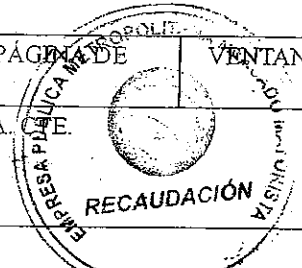
MMQ-EP  
R.U.C. 1768172830001  
**FACTURA**  
001 - 001 - 000019431

AUT. S.R.I. # 1115044436  
FECHA AUTORIZACIÓN: 11/06/2014

NOMBRE: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON "EL CHACO"  
RUC./C.C.:

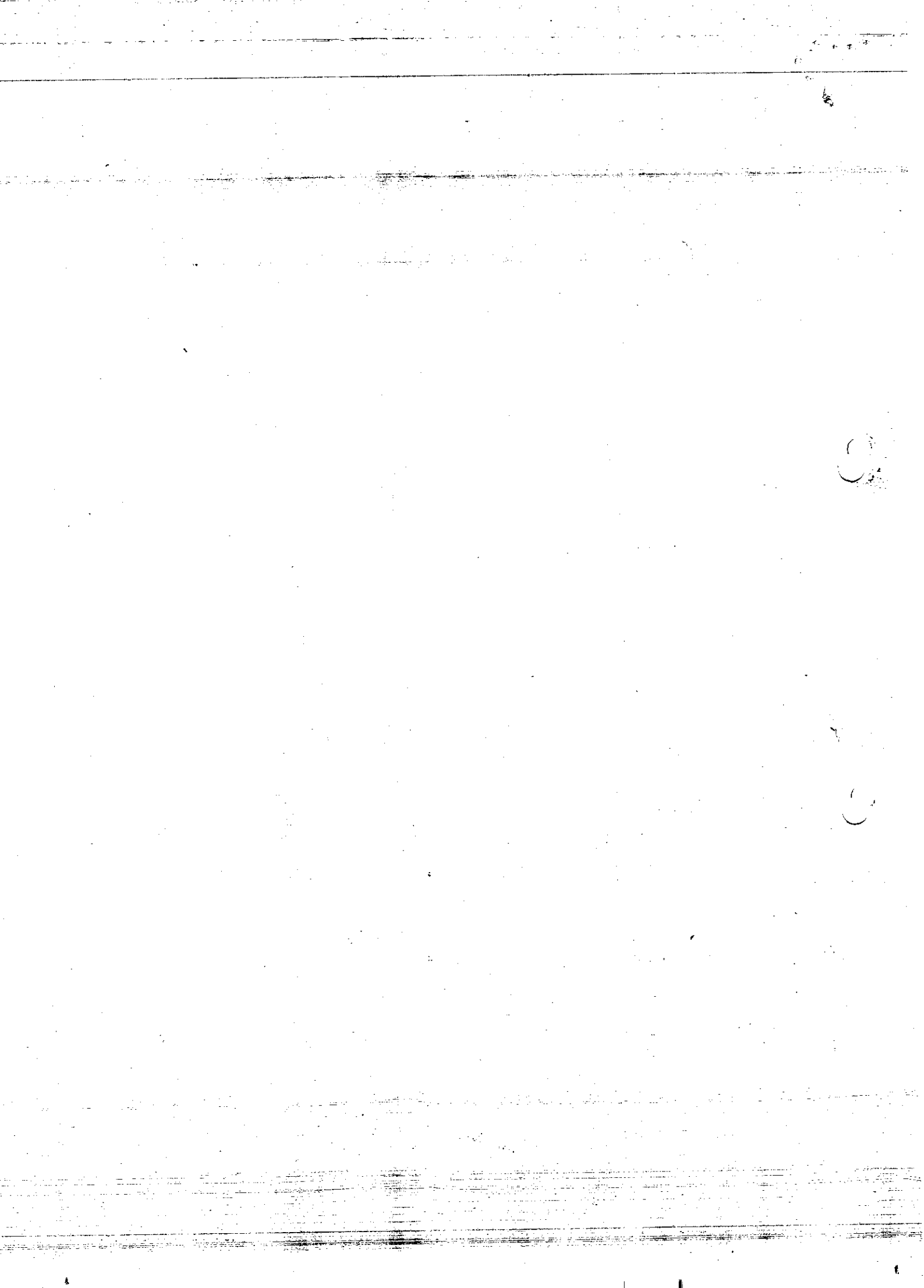
FEC. EML: 16/04/2015  
TELF.:

CÓDIGO	CONCEPTO	V. UNITARIO	TOTAL
	ARRIENDO 1 MESES	74,44	74,44
	BLOQUE C-1 BODEGA 16		
	MESES: ABRIL-2015	INT X MORA	0,11
			74,55
TRANSACCIÓN		VENTANILLA	VALOR TOTAL
BANCO:			I.V.A. 0,20
			T.S. ADM. 74,75
			TOTAL
FIRMA DEL CLIENTE:		RESPONSABLE:	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA			



*Jules*

ILLESCAS TORRES GERZAN PAUL - RUC 1708972532001 - AUT. # 3669 - DEL 0013201 AL 0023000





EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MERCADO MAYORISTA MMQ-EP

RUC.: 1768172830001

FACTURA N° 001-002-000002218

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2212201509004917681728300012473322646

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 22/12/2015 09:00:49

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2212201501176817283000120010020000022182639876311

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA**

**MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Dir Matriz: PICHINCHA / QUITO / S22 AYAPAMBA SN Y OE3

TENIENTE HUGO ORTIZ

Dir Sucursal: PICHINCHA / QUITO / S22 AYAPAMBA SN Y

OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

**INFORMACIÓN CLIENTE**

Razón Social / Nombres y Apellidos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO

RUC / CI

1560001400001

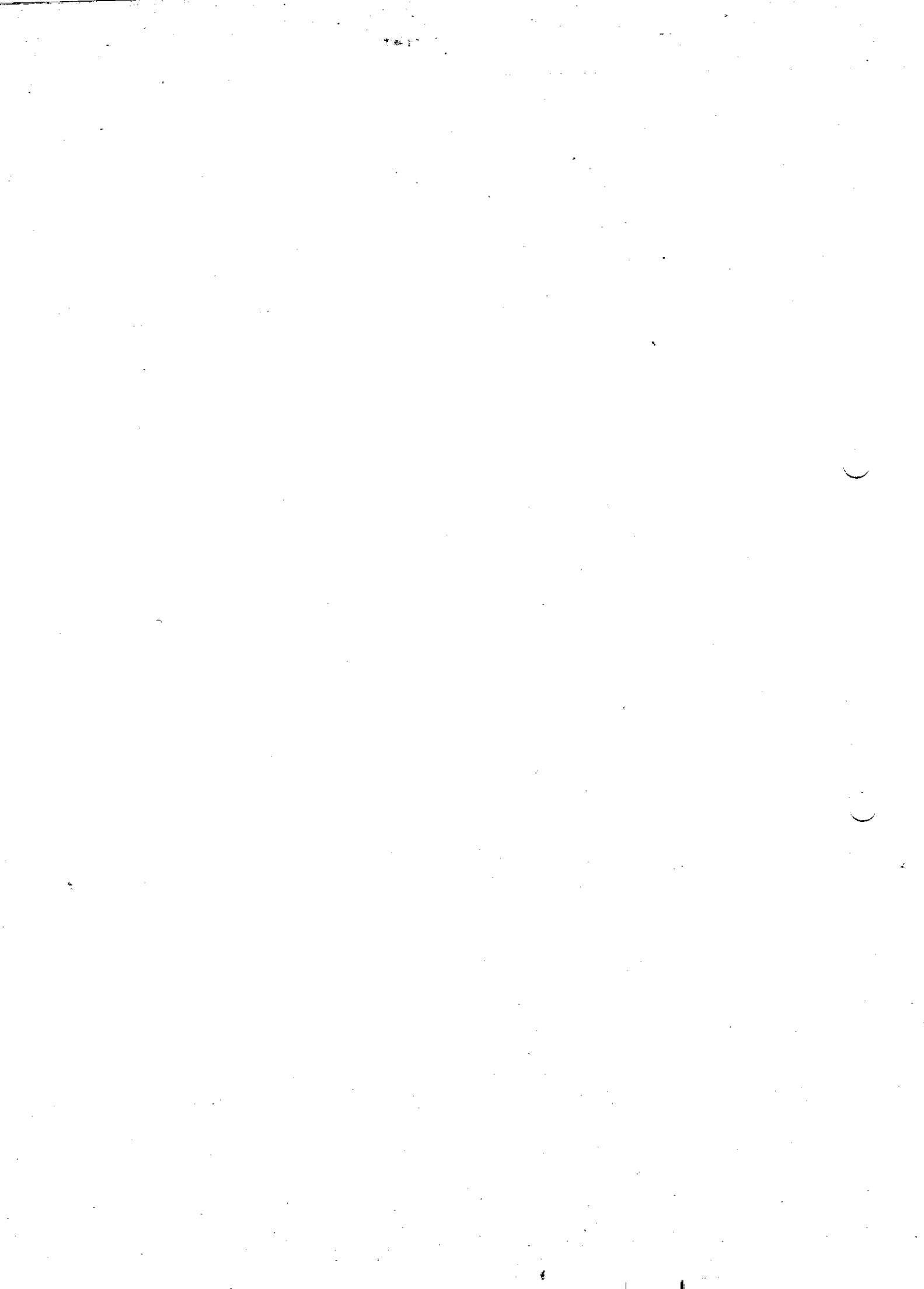
Fecha Emisión

22/12/2015

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Impuesto	Valor Impuesto
MMQEP-DIC-70743	ARRIENDO MES DICIEMBRE/2015 LOCAL C1-16	1	74.44	74.44	0	74.44
MMQEP-TASA	TASA ADMINISTRATIVA	1	0.20	0.20	0	0.20
MMQEP-INTERES	INTERES POR MORA	1	0.25	0.25	0	0.25

SUBTOTAL IVA 12%	74.44
SUBTOTAL IVA 0%	0.45
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL	74.89
DESCUENTO	00
ICE	0.00
IVA 12%	8.93
PROPINA	00
VALOR TOTAL	83.82

**Información Adicional**





**MEMORANDO N° 017-GO-MMQEP-2016**

**PARA:** Dr. Marco Moreano B  
**ASESOR JURIDICO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA DE QUITO,**

**ASUNTO:** Envió documentación sobre la bodega Agrofruthiza

**FECHA:** Quito DM, 18 de enero de 2016.

Por ser de su conocimiento remito el ingreso N° 051-2016SG-MMQEP, de fecha 18 de enero de 2016, de la Señora María Guadalupe Borja Constante Gerente de Agrofruthiza

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eco. Félix Villacís  
**GERENTE DE OPERACIONES**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA QUITO  
ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 18/01/2016 N. hojas: 34  
Hora: 16:00  
Firma:

Elaborado Por: Diego Andramuño	Supervisor de Operaciones	18/01/2016	
Revisado Por: Eco. Félix Villacís	Gerente de Operaciones	18/01/2016	
Aprobado por: Eco. Félix Villacís	Gerente de Operaciones	18/01/2016	



**MEMORANDO N° 007-GO-MMQEP-2016**

**PARA:** Dr. Marco Moreano B  
**ASESOR JURIDICO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP**

**ASUNTO:** REMITO INFORMACION

**FECHA:** Quito DM, 11 de enero de 2016.

En atención al memorando N° 0007-AJ-GG-MMQEP-2016, con fecha de 07 de enero de 2016, remito a usted el memorando N° 0005-CA-GO-MMQEP-2016.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

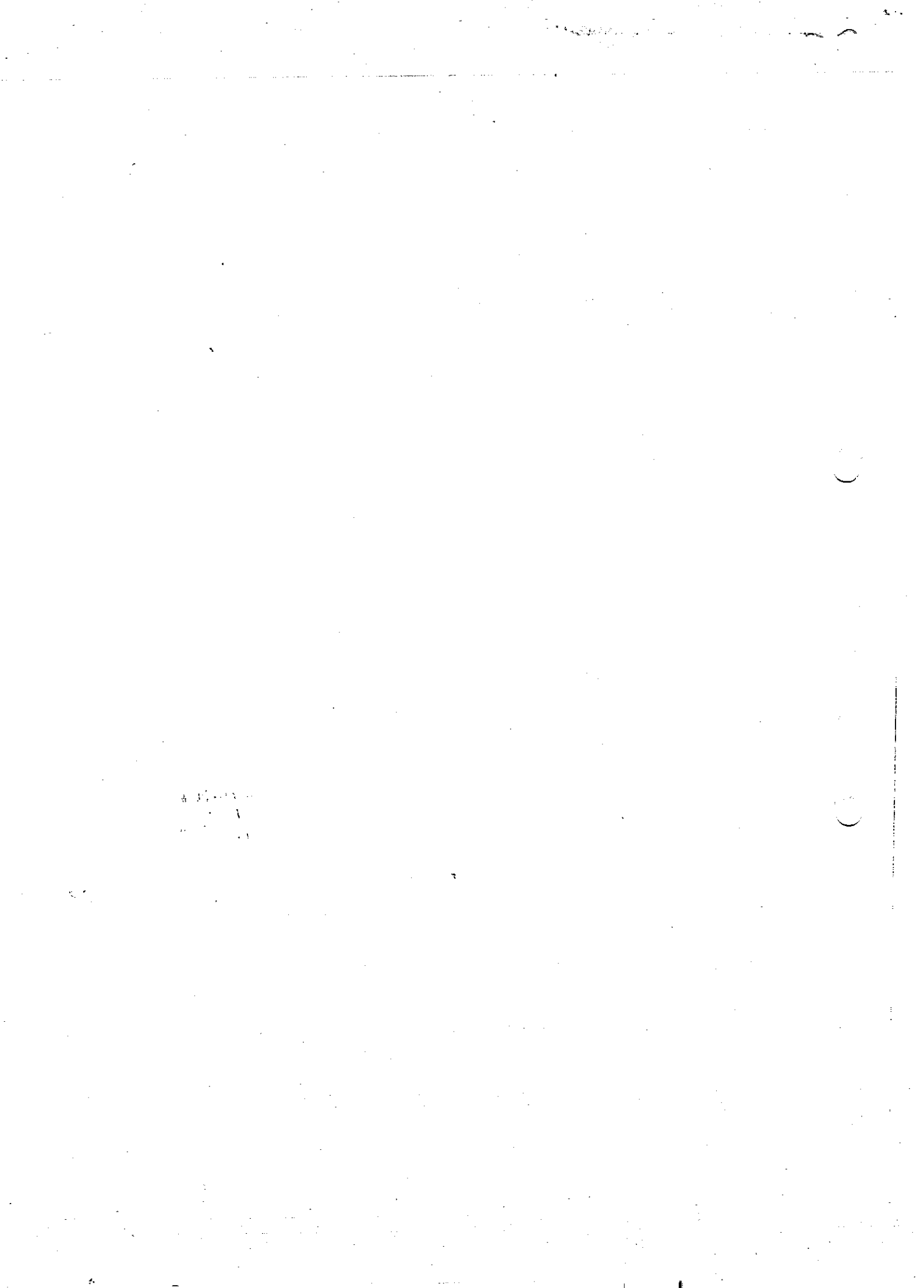
Eco. Félix Villacís  
**GERENTE DE OPERACIONES**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP**

**GERENCIA**  
DE OPERACIONES  
**QUITO**  
MMQ-EP

*Recibo.  
Quito, 12-enero-2016.  
9H45 P. 2 hojas*

*Sra. Marcia Borge de Lopez  
Dr. Alejandro Centeno.*

Elaborado Por: Diego Andramuño	Supervisor de Operaciones	11/01/2016	
Revisado Por: Eco. Félix Villacís	Gerente de Operaciones	11/01/2016	
Aprobado por: Eco. Félix Villacís	Gerente de Operaciones	11/01/2016	P.





Agua de control. → 031-2016-SG-MMG/EP

G.A.D. Municipal

# El Chaco

Un valle encantador...  
Administración 2014-2019

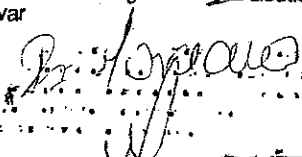
Oficio N°: OFI-17-ALMCH-16  
El Chaco, 8 de Enero de 2016

11 ENE 2016

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: \_\_\_\_\_

Autorizado     Analizar     Aprobado  
 Informar     Negado     Gestionar  
 Archivar

Ingeniero  
Washington Suarez  
**ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**

Firma: \_\_\_\_\_  
  
**QUITO**  
GERENCIA GENERAL MMQ-EP

Quito.-


En calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, expreso un cordial saludo y al mismo tiempo manifiesto lo siguiente:

Al encontrarnos con la necesidad de repotencializar al sector productivo del Cantón El Chaco, especialmente en la producción y comercialización de los productos de la zona como es tomate de árbol, naranjilla guayaba, derivados de la leche etc.; por lo que al tener la predisposición de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito y revisando la documentación existente de administraciones anteriores; es importante indicar que por la ubicación geográfica de nuestro Cantón, y la presencia del volcán el Reventador, el mismo que en el año 2008, hemos sido objeto de las continuas erupciones del volcán, las mismas que han causado daños irreversibles en nuestros cultivos, en razón de la presencia de la ceniza causo múltiples enfermedades, producida por hongos, bacterias, virus (*Phytophthora infestans*), con el objeto poder apoyar a la comercialización de nuestros productores, solicito muy comedidamente se nos conceda la recuperación del puesto que se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el expendio de los productos, con el objeto de poder recuperar la ubicación en el mercado mayorista.

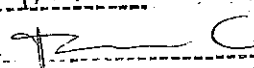
Adjunto documentación habilitante

Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento.

**URGENTE**  
GERENCIA GENERAL

Atentamente  
  
 Ing. Duval Hernán García  
**ALCALDE DEL GADMCH**



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
 MERCADO MAYORISTA QUITO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Fecha: 11/01/16 N. - hojas - 17 -  
 12:15  


Dirección: El Chaco, Av. 26 de Mayo y calle Quito

Teléfonos: 062329228 - 062329224 - 062329453 - 062329050

FAX: 062329427

E-Mail: [alcaldiaelchaco@yahoo.com](mailto:alcaldiaelchaco@yahoo.com)

[www.elchaco.gob.ec](http://www.elchaco.gob.ec)

Unidos producimos más...



G.A.D. Municipal

*El Chaco*

Un valle encantador...  
Administración 2014-2019

Oficio No. OFI-2-ALMCH-16

El Chaco, 5 de enero de 2016

Ingeniero  
Washington Suárez  
**ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**  
Quito.-

De mi consideración.

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, provincia de Napo, me dirijo a Usted para extenderle un cordial y atento saludo; y, a la vez exponer y solicitar lo siguiente:

Es de nuestro conocimiento que la Ilustre Municipalidad es propietario del puesto No. 16 - Plataforma C1, en el Mercado Mayorista en la ciudad de Quito desde años anteriores, el mismo que se encuentra utilizado por otras personas ajenas; y, en vista que nuestro sector es una zona eminentemente agrícola - ganadera, donde la ciudadanía se dedica a las actividades agropecuarias en la producción de tomate, naranjilla, productos lácteos y otros derivados, y están interesados en retomar el expendio de la producción en forma directa al consumidor; en tal virtud, me permito acudir a Usted para solicitarle de manera especial nos autorice iniciar con el trámite administrativo que corresponda para la utilización del puesto indicado, estaremos prestos a sujetarnos a las normas y reglamentos establecidos por su Administración.

Seguro de tener una respuesta positiva en bien de la colectividad, expreso mi agradecimiento y mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

**ING. DUVAL H. GARCÍA**  
ALCALDE



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OFICIO SE INCLuye EN EL COP A DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO Y SE ENVIARÁ A LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA	
MERCADO MAYORISTA QUITO	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha: 05/01/16	N. Hojas: 1
Hora: 15:28	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano, y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PEREZ DUQUE** y **SANTIAGO JOAQUIN GONZALEZ ARGUELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofertar productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantice la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, recorriendo la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

**3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón oferten sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto enunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

**3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO: ES RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUITO REPOSAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION**

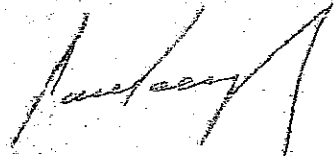
CHACO:.....

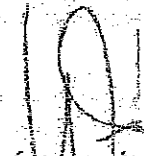
- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos en el Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, embalaje).

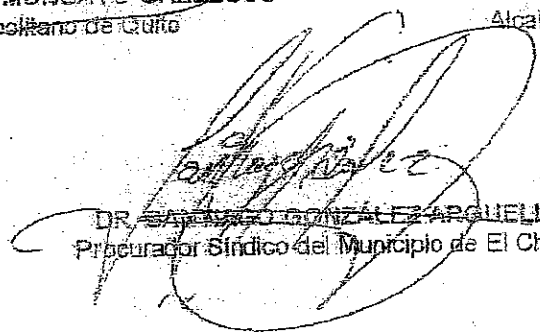
**CUARTA PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

  
**GRAL. PACHO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
Alcalde del Municipio El Chaco

  
**DR. SANTIAGO GONZÁLEZ ARGUELLO**  
Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
11-10-2005.

SECRETARÍA AUTÓNOMA DE REGISTRO Y  
CATASTRO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



SECRETARÍA GENERAL





**QUITO**  
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

**ACCION DE PERSONAL**

Apellidos  
VELASQUEZ TAPIA

Nombres  
JORGE PATRICIO

Cédula  
1708601180



ACCION

**NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION**

Nro.- 119 - 1

Fecha : 28/08/2006

**Explicación**

RESUELVO POR LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL DESIGNARLE AL DR. VELÁSQUEZ TAPIA JORGE, PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL. PUESTO DE LIBRE REMOCION.

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen:	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA (1)	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
Ubicación:	2.50.000 COORDINACION TERRITORIAL / 3.54.000 ADMINISTRACION ZONAL SUR QUITUMBE /	2.50.000 COORDINACION TERRITORIAL / 3.53.000 ADMINISTRACION ZONAL SUR (ELOY ALFARO) /
Puesto:	ADMINISTRADOR ZONAL (SENRES)	ADMINISTRADOR ZONAL (SENRES)
Grado:	GRADO 2 SENRES (GR 16)	GRADO 2 SENRES (GR 16)
RUnificada:	2250.00	2250.00 R UNIFICADA + ADICIONALES INDIVIDUALES

Rige a partir de : 20/09/2006

Solicitud Oficio N.- S/N

Hasta :

*Manolo Linares*  
Director

*[Signature]*  
Alcalde Metropolitano

de Recursos Humanos

Gobierno Municipal de Quito

Municipalidad de Quito

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

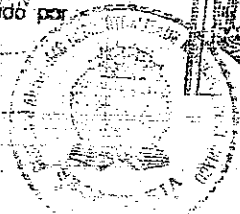
ELABORADO POR ESTE INSTITUTO

Elaborado Por: LCORREA

Revisado por

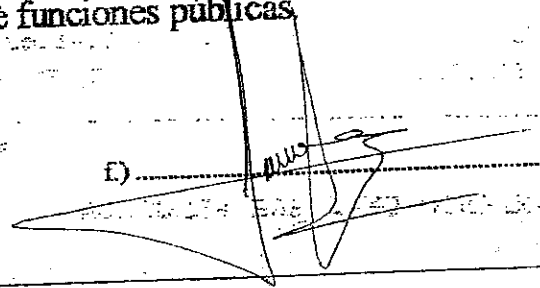
Recibido por

Fecha Impresión: 28-AUG-06 10:20 AM  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REGIM

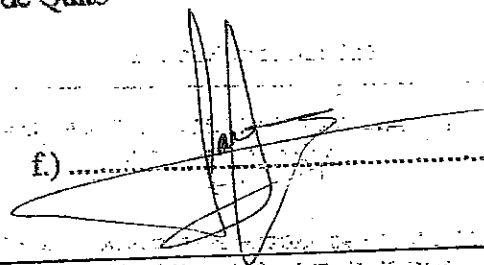


DECLARACION DE RENUNCIA A OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público y no haber sido compensado o indemnizado económicamente por renuncia voluntaria presentada en ejercicio de funciones públicas.

e) 

Yo, ..... juro lealtad  
al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

f) 

**PARA DOCENTE UNIVERSITARIOS :**

Declaro que además del cargo para el que estoy asignado, desempeño el puesto de ..... en ..... según horario adjunto

f) .....

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





# TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

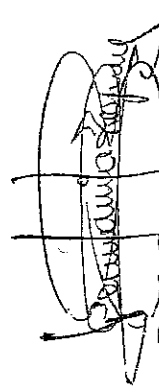
## CREDENCIAL

El Tribunal Provincial Electoral de Napo, en uso de sus facultades legales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Elecciones en su Artículo 88, y realizado el Escrutinio Provincial de la votación del 17 de octubre del 2004, para elegir Alcalde del Cantón El Chaco, proclama al señor:

### Julio Heriberto Pérez Duque

### ALCALDE DEL CANTON EL CHACO

Concediéndole por lo tanto los derechos que le corresponden para el ejercicio de sus funciones en el periodo del 5 de enero del 2005 al 5 de enero del 2009.

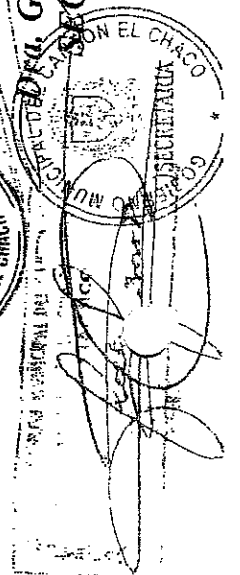
  
Prof. Germuntia Tapuy  
PRESIDENTA



Yena, a 01 de diciembre del 2004

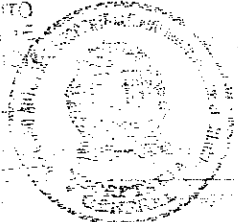


  
Giomira Lozada  
SECRETARIA

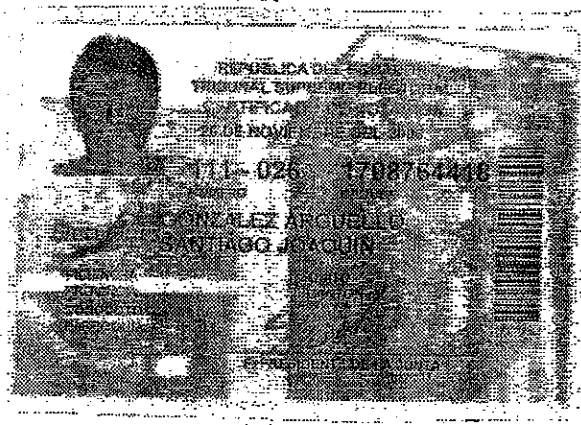
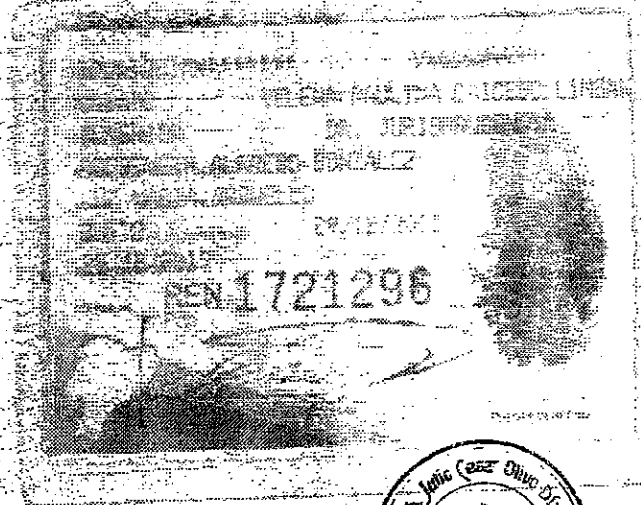


TEPA

SECRETARIA GENERAL



00000006



GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE CHACO  
MUNICIPALIDAD DE CHACO  
CERTIFICADO QUE EL SEÑOR [NOMBRE]  
ES UNA COPIA DE LA [DOCUMENTO]  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO:



SECRETARIA GENERAL

0000007



República del Ecuador - Provincia Napo - Cantón El Chaco  
EL CHACO

ANEXO: 1

Nº 01042

ACCION DE PERSONAL  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15 de Abril de 2005

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE EL CHACO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCION  
EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL



DR. SALES SANTIAGO SANTIAGO

APELLIDOS

NOMBRES

Cédula de Identidad No. 170076441-8

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Provisional           | <input type="checkbox"/> Licencia con Sueldo   | <input type="checkbox"/> Amonestación por Escrito |
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Definitivo | <input type="checkbox"/> Licencia sin Sueldo   | <input type="checkbox"/> Multa                    |
| <input type="checkbox"/> Ascenso                            | <input type="checkbox"/> Permisos              | <input type="checkbox"/> Suspensión Temporal      |
| <input type="checkbox"/> Traslado                           | <input type="checkbox"/> Renuncia              | <input type="checkbox"/> Destitución              |
| <input type="checkbox"/> Subrogación                        | <input type="checkbox"/> Vacaciones            | <input type="checkbox"/> Jubilación               |
| <input type="checkbox"/> Encargo                            | <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria | <input type="checkbox"/> Otros                    |

**EXPLICACION:** Se extiende el presente Nombramiento a nombre del Dr. Sales Santiago para que desempeñe el cargo de PROCURADOR SINDICO de la Institución de conformidad con el art. 192 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal reformada y previa disposición emitida por Alcaldía según Memorando s/n con fecha 15 de abril de 2005.

Se deja insubsistente la Acción de Personal N° 1024

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

Unidad Administrativa: ADMINISTRACION GENERAL I.  
Puesto: PROCURADOR SINDICO  
Sueldo: USD. 341,00  
Partida Presupuestaria No.: 110.51

Unidad Administrativa: .....  
Puesto: .....  
Sueldo: .....  
Partida Presupuestaria No.: .....

Visto Bueno  
Ing. Freddy Barrera  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Autorizado  
Dr. Sales Santiago  
PRESIDENTE CONCEJO

RIGE A PARTIR DE: 15 de Abril de 2005

DURACION:

DECLARACION: Declaro no desempeñar ningún

Indique que familiares trabajan en el Municipio

otro cargo público a la fecha

Nombre del familiar: ..... 2.2. SIN

f. ....

Parentesco: .....

Departamento: .....



SECRETARIA

Quito, 03 de julio de 2006

Oficio No.- ANMQ-370-06



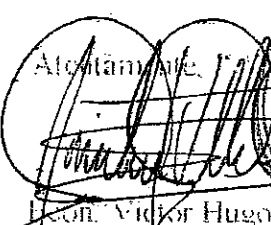
Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
JEFE DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL.  
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración del Mercado Mayorista de Quito, junto a nuestro deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

La presente tiene por objeto solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del contrato de arrendamiento del local No. 10 ubicado en el Bloque C1 del Mercado Mayorista, para la Alcaldía de El Chino, el mismo que rige a partir del 01 junio de 2006.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

  
Leon Víctor Hugo  
Administrador Mercado Mayorista Quito  
VH/vho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHINO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL



Ayapamba s/n y Av. Tnte. Hugo Ortiz  
Telefax: 2673325 / 2732342

Quito, 19 de mayo de 2006

Oficio No.- AMMQ-300-06



Ing. Marcelo Montalvo  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración del Mercado Mayorista de Quito, junto a nuestro deseo de éxitos en las funciones o tareas encomendadas.

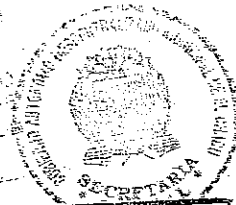
La presente tiene por objeto solicitarle de la manera más comedida autorice a quien corresponda, se acerque a realizar el avalúo del local # 19 ubicado en el Bloque C-1 del Mercado Mayorista.

Por la favorable atención que se de al presente reciba mis sentimientos de consideración y estima.

Cordialmente,

Leon Victor Hugo Villacres  
Administrador General Mayorista Quito  
VHV/BG

COPIA DE ESTE DOCUMENTO DEBERA DEPOSITARSE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

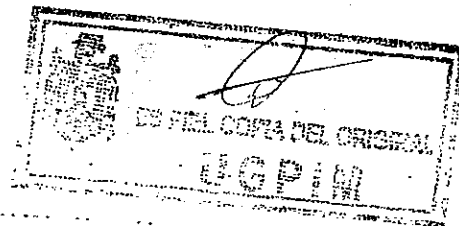


**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Dirección Administrativa  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_





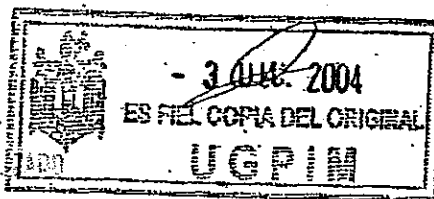
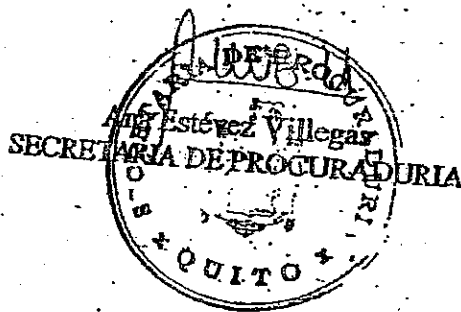
PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR



### ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito". - E Lcdo. Fabián Haro Aspiazu, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaria General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaria del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL GRADO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

GRADO: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA GENERAL





# Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1172



Señores

- \* ADMINISTRACION GENERAL ✓
- \* PROCURADURIA METROPOLITANA
- \* ADMINISTRACIONES ZONALES
- \* COORDINACION TERRITORIAL
- \* SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS
- \* ICAM
- \* DIRECCIONES METROPOLITANAS
- \* EMPRESAS METROPOLITANAS
- \* COMITÉ DE ESCALAFON
- \* COMITÉ DE CONTRATACION COLECTIVA
- \* COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA
- \* COMITÉ INFORMÁTICO
- \* UOST UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBÚS
- \* EMSAT

Presente.

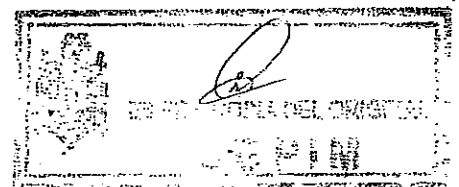
De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar copias certificadas de la Resolución, No. A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004, mediante la cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delega atribuciones a la Administradora General del Distrito Metropolitano, a los Administradores Zonales y al Director Ejecutivo de la UOST.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUITO  
ANEXO: lo indicado  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
2005-04-15  
SE USA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION



ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D.M.Q.  
RECIBIDO  
INSTITUCION  
FECHA: 18 ABR 2005



RESOLUCIÓN N° A 0138

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito



CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;

Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

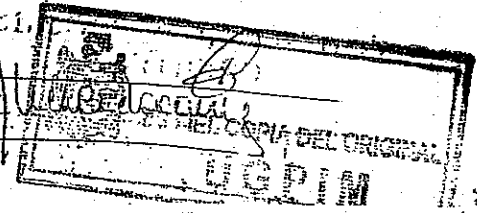
Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de: Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CHACO

SECRETARÍA GENERAL





A

0138



artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

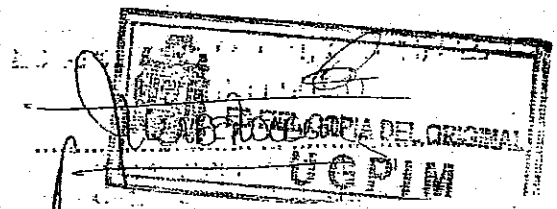
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13.
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO:

SECRETARÍA GENERAL





- h) Expedir de acuerdo a la Ley y disposiciones administrativas y presupuestarias las creaciones y supresión de plazas de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.



Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

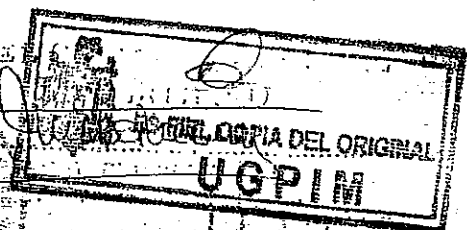
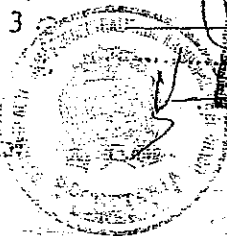
Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

Art. 4.- Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

Art. 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUANO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

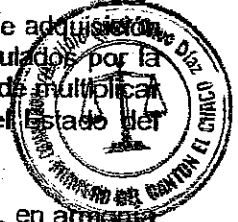




A 0138 A

Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.



*lp*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTANCIA  
CHACO  
SECRETARÍA GENERAL



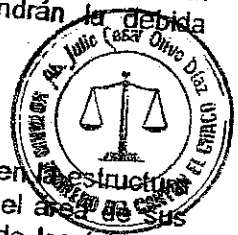
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL  
17/12/2015



A 0138 A

Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**



**PRIMERA:** Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

**SEGUNDA:** Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

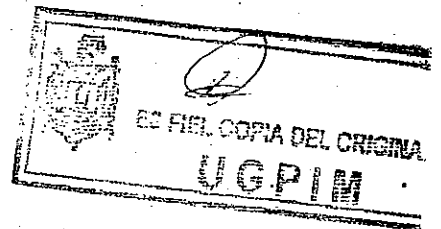
Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-

**DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA**  
Secretaria General del Concejo Metropolitano



GOBIERNO AUTONOMIA DECENTRALIZADO  
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

CHACO:



SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PEREZ DUQUE** y **SANTIAGO JOAQUÍN GONZALEZ ARGÜELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofertar productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantice la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, recortando la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

**3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

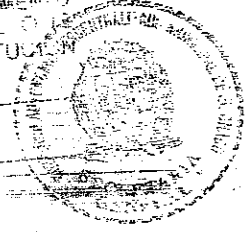
- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón oferten sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto enunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

**3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO:**

MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION MERCADO MAYORISTA  
FECHA DE INGRESO: 18.06.11

F. RESP. 761

GOBIERNO AUTÓNOMO DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE ORIGINAL  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO





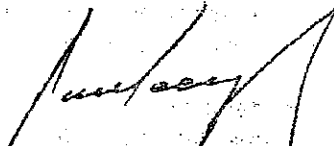


- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos en el Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, embalaje).

**CUARTA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido, pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.


Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

  
**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
Alcalde del Municipio El Chaco

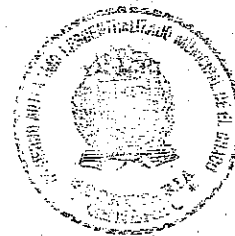
  
**DR. SANTIAGO GONZÁLEZ ARGUELLO**  
Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
11-10-2005.

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CHACO: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL



00010319



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Oficio No. 1113-06-UGPIM

Quito, 07 de junio del 2006



Economista  
Victor Hugo Villacrés  
**ADMINISTRADOR MERCADO MAYORISTA DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. AMMQ-300-06 de mayo 19 del 2006, mediante el cual solicita se realice el avalúo del local No. 19 ubicado en el Bloque C-1 del Mercado Mayorista, que ha sido entregado al **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**, mediante Convenio de Cooperación; al respecto me permito poner en su conocimiento el valor del canon de arrendamiento mensual de USD 67.67 (no incluye el valor del IVA); el mismo que debe ponerse en conocimiento del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.

Con el fin de solicitar la emisión de los títulos de crédito por concepto de canon de arrendamiento, y proceder a elaborar el contrato de arrendamiento; agradeceré a usted informar la fecha de inicio del contrato.

Además agradeceré a usted comunicar a los señores representantes del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, que deben entregar a esta Unidad los siguientes documentos:

1. La aceptación por escrito del valor del canon de arrendamiento.
2. Copias de los siguientes documentos de la persona que va a firmar el contrato de arrendamiento: cédula de ciudadanía, papeleta de votación, nombramiento.

Cabe señalar que una vez que el peticionario haya aceptado el valor del canon, y previo a la elaboración del contrato de arrendamiento, deberá depositar el valor de 4 cánones de arrendamiento, conforme lo dispone el Art. 1.332 de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 del 26 de agosto del 2004.

Atentamente,

MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION MERCADO MAYORISTA  
FECHA DE INGRESO: 08-06-06

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

MM/pvc  
Adjunto expediente en 3 fojas útiles con carácter devolutivo  
GUIA 6-4460  
07-06-2006


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES DEL CORPO DEL CHACO  
REPOSEA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD  
DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Tel. 2285023

00000020

**MEMORANDO No. 60-2006**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON DEL CHACO**

DE:	Pablo Vega
PARA:	Ing. Marcelo Montalvo C. JEFE DE LA UGPIM
ASUNTO:	Valor canon de arrendamiento
FECHA:	Lunies 5 de junio del 2006

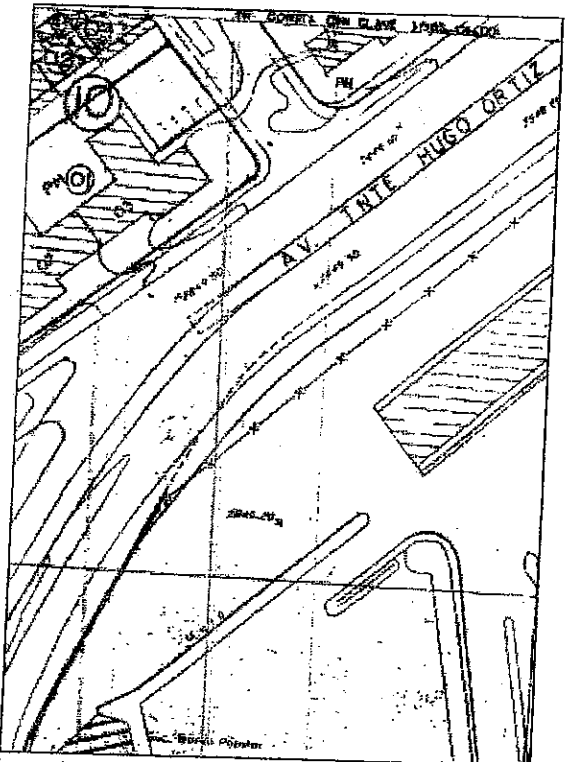
**FOTOGRAFIA**



**DATOS GENERALES**

ARRENDATARIO:	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON DEL CHACO
C. IDENTIDAD	
DIRECCION:	Av. Tnte. Hugo Ortiz, Interior del Mercado Mavorista, local 19
CALVE CATASTRAL:	31405-02-001
PREDIO:	101582
DESTINO	Venta de productos frescos y elaborados
SUPERFICIE TERRENO:	80.00
SUPERFICIE CONSTRUC:	80.00
CANON ANTERIOR:	

**UBICACIÓN**



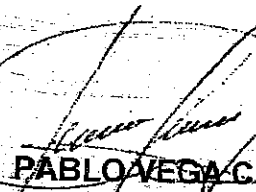
**CALCULO CANON**


COSTO m2 TERRE.	39.00
COSTO m2 CONST.	62.50
AVALUO TERRENO	3,120.00
AVALUO CONSTR.	5,000.00
AVALUO TOTAL	8,120.00
10% DEL AVALUO	812.00
<b>CANON MENSUAL</b>	<b>67.67</b>

FECHA INICIO	01 de mayo del 2006
--------------	---------------------

- OBSERVACIONES:**
1. Existe un convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.
  2. El Local se encuentra en el interior del Mercado Mayorista.
  3. La estructura del local es de hormigón armado.
  4. Cuenta con los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, alcantarillado

**CRITERIO:** Por las observaciones antes expuestas, y considerando que existe un convenio interinstitucional; considero que lo mínimo sería lo establecido por la Ley de Inquilinado esto es de USDE \$67.67 mensuales, lo que da un valor por metro cuadrado de USD \$0.85.

  
**PABLO VEGA C.**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN DEL CHACO  
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 REFUSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
 CHACO:  
 SECRETARIA GENERAL





# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Oficio No. 1568-06-UGPIM

Quito, 02 de agosto del 2006



Señores  
**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO**  
Presente.-

De mi consideración:

Agradeceré a ustedes acercarse de manera **URGENTE** a la Administración de la Zona Sur Eloy Alfaro ubicada en la Av. Alonso de Angulo y Chiriboga, a fin de que proceda a depositar la cantidad de **USD \$ 270.68 (DOS CIENTOS SETENTA CON 68/100 DOLARES)**, por concepto de garantía previo a la elaboración del contrato de arrendamiento, debiendo entregar en esta Unidad copia del recibo.

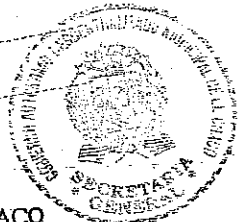
Atentamente,

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

MM/pvc  
GUIA 6-4460  
02-08-2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CHACO:  
SECRETARÍA GENERAL



06-4460 MUNICIPIO DEL CHACO

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Tel: 2285022

**RECEPCION DE GARANTIA POR ARRIENDO DE PROPIEDAD  
MUNICIPAL**



FORMA DE GARANTIA: CHEQUE CERTIFICADO.....

NOMBRE DEL ARRENDATARIO : GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON.....  
EL CHACO.....

DOCUMENTO QUE SE RECEPTA: CHEQUE N° 017348.....

VALOR DEL DOCUMENTO: 270,68 USD dólares americanos.....

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 de agosto del 2008.....

**REFERENCIA:**

Cheque certificado por el fondo de garantía por concepto de arrendamiento de un PREDIO MUNICIPAL conforme a lo que dispone el Art. 1. 332 del de la Ordenanza Municipal N° 0127 para ser utilizado como bodegas de exhibición y venta de productos agrícolas, ubicado en el interior del mercado Mayorista de Quito.

ATENTAMENTE,

*[Signature]*  
LCDO. JORGE MORALES  
JEFE FINANCIERO



*[Signature]*  
LCDO. IVAN BORJA  
TESORERO(E)



Fecha: 04 de agosto del 2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO:.....



00000023

OFICIO No. 00000024 SPZ  
Quito,

18 OCT. 2006



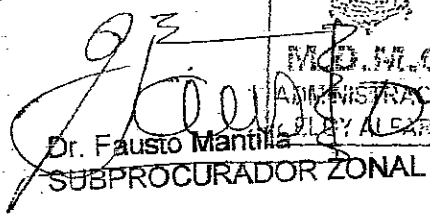
Ingeniero  
Marcelo Montalvo  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL.  
Presente

De mi consideración:

Una vez revisado el Contrato de Arrendamiento de un local de propiedad municipal a suscribirse entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Dr. Jorge Patricio Velásquez Tapia en su calidad de Administrador de la Zona Eloy Alfaro y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, representado por el Doctor Julio Heriberto Pérez Duque en su calidad de Alcalde del Cantón El Chaco y por el Doctor Santiago Joaquín González Arguello en su calidad de Procurador Síndico; se observa que debe agregarse al pie de firma los nombres y cargos de los comparecientes, para proceder a las firmas respectivas.

Con este antecedente solicito se incluya lo indicado

Atentamente,

  
Dr. Fausto Mantilla  
SUBPROCURADOR ZONAL

Adjunto 26 fojas útiles

RECEIBIDO / INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA  
MUNICIPALIDAD DE QUITO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACÓN

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa  
Fecha: 18 OCT 2006 15:30  
Hora: 10:00 AM  
Firma: [Firma]

00000024



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL



Oficio No. 2090-06-UGPIM

Quito, 04 de octubre del 2006

Doctor  
Jorge Velásquez  
ADMINISTRADOR DE LA ZONA SUR ELOY ALFARO  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de arrendamiento y expediente del local municipal ubicado en el interior del Mercado Mayorista a favor del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO; para su firma.

Una vez suscrito el contrato, agradeceré remitir a esta Unidad a fin de que la mencionada institución concluya con el trámite.

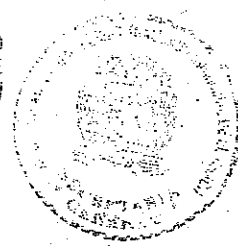
Atentamente,

Jng. Marcelo Montalvo  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

*DR. MARCELO MONTALVO  
revisor y suscribir para  
mi firma*

MM/pvc  
Adjunto expediente en 22 fojas útiles con carácter devolutivo  
GUIA 6-4460  
04-10-2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO:.....



SECRETARIA GENERAL

06-2090 MUNICIPIO DEL CHACO-FIRMA DEL CONTRATO

DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 2285023

00000025



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL



Oficio No. 1725-06-UGPIM

Quito, 14 de agosto de 2006

Licenciada  
Guadalupe Estevéz  
DIRECTORA METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Presente.-

Dr. SÁNCHEZ.  
*Para su oportuna revisión y análisis. Reunir en el menor tiempo posible.*  
16-08-2006  
*[Firma]*  
2006.08.16

De mi consideración:

Agradeceré a usted disponer al señor Asesor Legal de la Dirección que proceda a la revisión y firma de los 2 contratos de arrendamiento de propiedades municipales que se adjuntan.

1. Gobierno del Municipio del Cantón Chaco
1. Rita Isolina Estrada Peña

Atentamente,

*[Firma]*  
Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal  
MM/pvc

Adjunto 2 contratos de arrendamiento con sus respectivos expedientes con carácter devolutivo.  
GUIA 6-4182 y 4460  
14-08-2006

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CHACO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSER EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO



15 AGO. 2006  
8:30  
EdeD

06-SIN-GUIA REVISIÓN CONTRATOS ARRIENDO

DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Oficio 449 GMCH 2006

El Chaco, 19 de junio de 2006



Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión de la  
Propiedad Inmueble Municipal  
Quito.-

De mi consideración:

En atención al oficio 1113-06-UGPIM, de 07 de junio de 2006, mediante el cual nos hace llegar el valor del canon de arrendamiento mensual del local N° 19 ubicado en el bloque C-1 del Mercado Mayorista, que ha sido entregado a esta Municipalidad, al respecto me permito indicar mi conformidad al valor del canon de arrendamiento y de esta manera pongamos a ejecución el Contrato respectivo.

Particular que emito para los fines pertinentes.

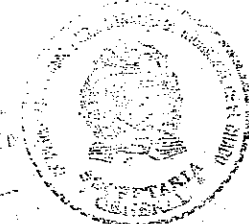
Atentamente,

Doctor JULIO PÉREZ DUQUE  
ALCALDE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Dirección Administrativa	
Fecha	19 Jun 2006
Hora	
Firma	<i>J. Pérez Duque</i>

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL  
RECORDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO



0000017

SECRETARÍA GENERAL



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

El Chaco, 21 de junio del 2006.



## CERTIFICACIÓN No. 057 DAF.

La Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de El Chaco:

### CERTIFICA :

Que, para proceder a la firma del Convenio de Concesión de puestos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal de El Chaco, consta en el presupuesto económico del año 2006 la partida presupuestaria No.360.73.05.99 "Otros arrendamientos" por el valor de USD.500,00 ( Quinientos 00/100 dólares) del programa Otros Servicios Comunales.

Certificación que la confiero para la firma del presente Convenio.

Ing. Victor Hugo Manosalvas  
DIRECTOR



/Nélida V.

Copia.- Archivo

C. Municipal del Cantón el Chaco  
DEP. JURIDICO

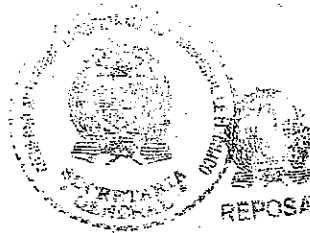


RECIBIDO  
Fecha 22/06/2006 Hora 134907

GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETARIO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO:



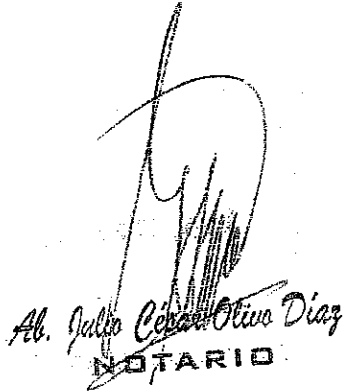
SECRETARÍA GENERAL



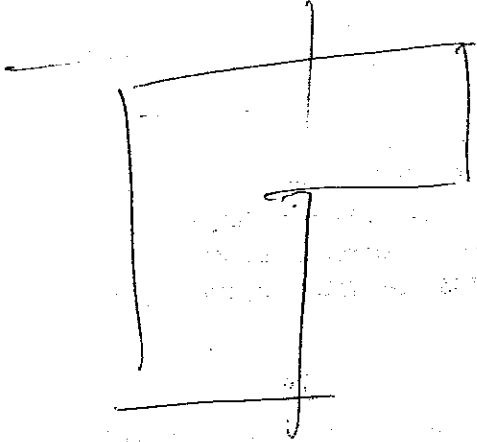
GOBIERNO INTERIOR DE CHACO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
ES FIEL COPIA DE LO QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE GOBIERNO  
CHACO: .....

SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.- De todo lo cual doy fe.- El Chaco, a cinco de Enero del año dos mil siete.

  
Ab. Julio César Oliva Díaz  
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA  
  
DEL CANTON - EL CHACO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



SECRETARÍA GENERAL



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
 MERCADO MAYORISTA QUITO  
 ASESORÍA JURÍDICA  
 Fecha: 11/01/2016 N. - hojas - 17 -  
 Hora: 12:20  
 Firma: [Signature]

G.A.D. Municipal

*El Chaco*

Un valle encantador...  
 Administración 2014-2019

11 ENE 2016

Oficio N°: OFI-17-ALMCH-16  
 El Chaco, 8 de Enero de 2016

GERENCIA GENERAL MMQ-EP Fecha: \_\_\_\_\_  
 Autorizado  Anular  Aprobado  
 Informar  Negado  Gestionar  
 Archivar

Ingeniero  
 Washington Suarez  
**ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**

[Signature]  
 Firma: \_\_\_\_\_

Quito.-

En calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, expreso un cordial saludo y al mismo tiempo manifiesto lo siguiente:

Al encontrarnos con la necesidad de repotencializar al sector productivo del Cantón El Chaco, especialmente en la producción y comercialización de los productos de la zona como es tomate de árbol, naranjilla guayaba, derivados de la leche etc.; por lo que al tener la predisposición de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito y revisando la documentación existente de administraciones anteriores; es importante indicar que por la ubicación geográfica de nuestro Cantón, y la presencia del volcán el Reventador, el mismo que en el año 2008, hemos sido objeto de las continuas erupciones del volcán, las mismas que han causado daños irreversibles en nuestros cultivos, en razón de la presencia de la ceniza causo múltiples enfermedades, producido por hongos, bacterias, virus (*Phytophthora infestans*), con el objeto poder apoyar a la comercialización de nuestros productores, solicito muy comedidamente se nos conceda la recuperación del puesto que se encuentra cotastrodo o nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el expendio de los productos, con el objeto de poder recuperar la ubicación en el mercado mayorista.

Adjunto documentación habilitante

Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento.

**URGENTE**  
 GERENCIA GENERAL

Atentamente  
  
 Ing. Duvál Hernán García  
**ALCALDE DEL GADMCH**



*Volcán Reventador*  
*Volcán*

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
 MERCADO MAYORISTA QUITO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Fecha: 11/01/16 N. - hojas - 17 -  
 Hora: 12:15  
 Firma: [Signature]

Dirección: El Chaco, Av. 26 de Mayo y calle Quito  
 Teléfonos: 062329223 - 062329224 - 062329453 - 062329050  
 FAX: 062329427  
 E-Mail: alcaldiaelchaco@yahoo.com  
 www.elchaco.gob.ec

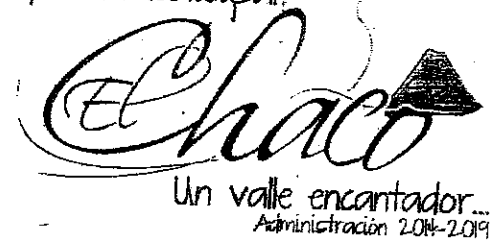
Unidos producimos más



2016 56

007-2016-SE-HKQ-EP

G.A.D. Municipal



Oficio No. OFI-2-ALMCH-16

El Chaco, 5 de enero de 2016

Ingeniero  
Washington Suárez  
**ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**  
Quito.-

W

De mi consideración.

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, provincia de Napo, me dirijo a Usted para extenderle un cordial y atento saludo; y, a la vez exponer y solicitar lo siguiente:

Es de nuestro conocimiento que la Ilustre Municipalidad es propietario del puesto No. 16 - Plataforma C1 en el Mercado Mayorista en la ciudad de Quito desde años anteriores, el mismo que se encuentra utilizado por otras personas ajenas; y, en vista que nuestro sector es una zona eminentemente agrícola - ganadera, donde la ciudadanía se dedica a las actividades agropecuarias en la producción de tomate, naranjilla, productos lácteos y otros derivados, y están interesados en retomar el expendio de la producción en forma directa al consumidor, en tal virtud, me permito acudir a Usted para solicitarle de manera especial nos autorice iniciar con el trámite administrativo que corresponda para la utilización del puesto indicado, estaremos prestos a sujetarnos a las normas y reglamentos establecidos por su Administración.

Seguro de tener una respuesta positiva en bien de la colectividad, expreso mi agradecimiento y mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

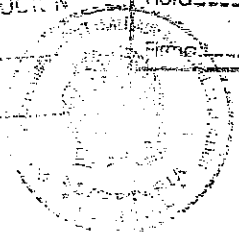


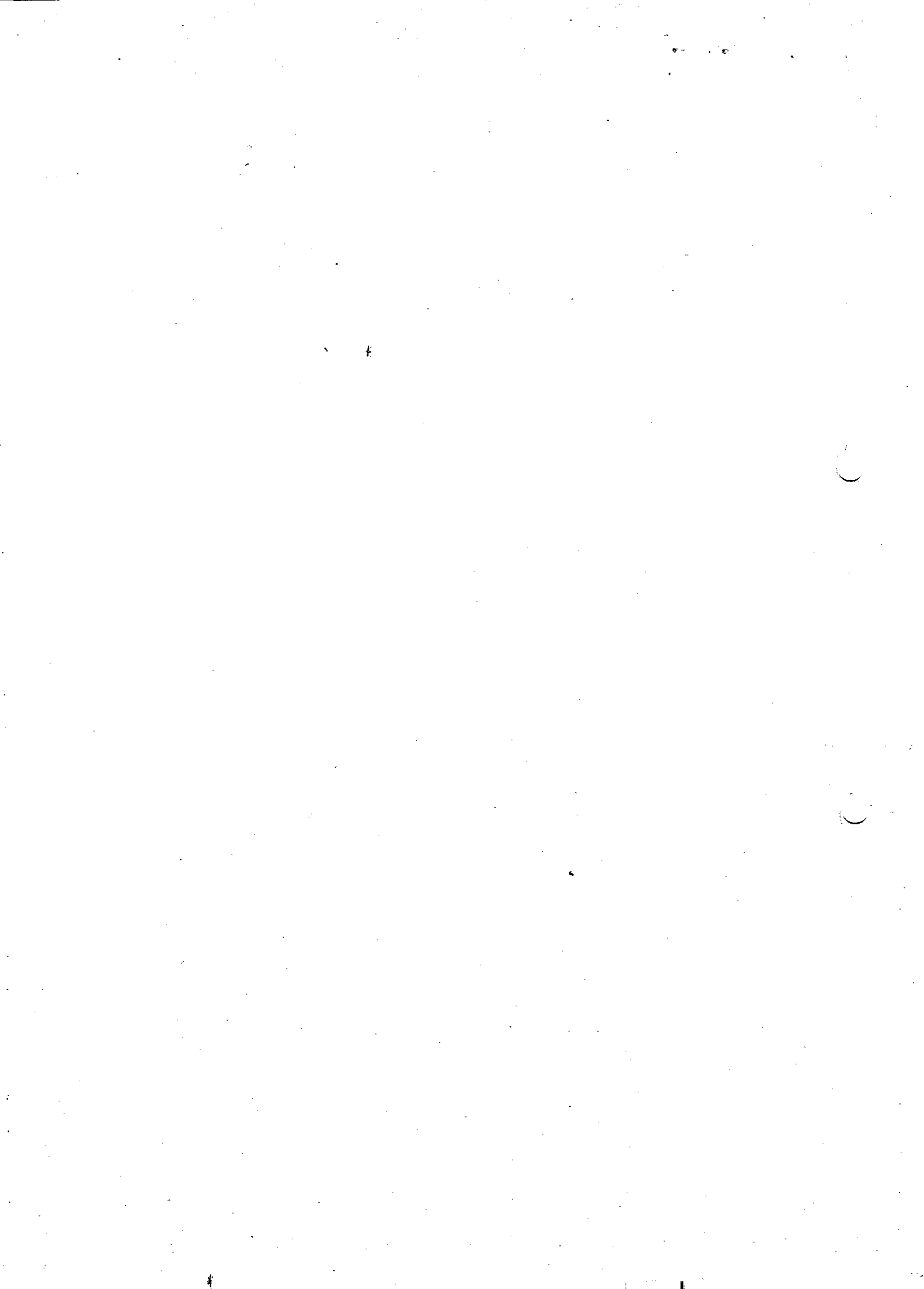
**ING. DUVAL H. GARCÍA**  
ALCALDE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

EMPRESA PUEBLICA METROPOLITANA	
MERCADO MAYORISTA QUITO	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha:	05/01/16 N. - hojas - 1 -
Hora:	15:42B
Firma:	(R)

Dirección: El Chaco Av. 26 de Mayo y calle Quito





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano, y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PEREZ DUCQUE** y **SANTIAGO JOAQUIN GONZALEZ ARGUELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofertar productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantice la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, recortando la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

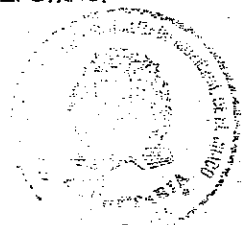
#### 3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón oferten sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto enunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

#### 3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO: .....



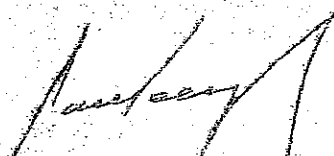


- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos en el Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, embalaje).

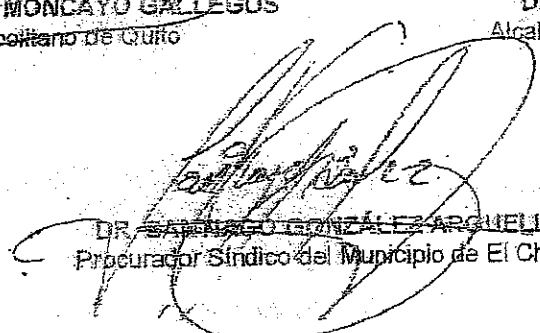
**CUARTA PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido, pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

  
**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
Alcalde del Municipio El Chaco

  
**DR. SANTIAGO GONZÁLEZ ARQUEÑO**  
Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
11-10-2005.

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
MUNICIPALIDAD DEL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ESTÁ EN COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



SECRETARÍA GENERAL



**ACCION DE PERSONAL**

Apellidos  
**VELASQUEZ TAPIA**

Nombres  
**JORGE PATRICIO**

Cédula  
**1708601180**



**ACCION**

**NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION**

Nro.- 119 - 1

Fecha : 28/08/2006

**Explicación**

RESUELVO POR LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL DESIGNARLE AL DR. VELÁSQUEZ TAPIA JORGE, PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL. PUESTO DE LIBRE REMOCION.

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen:	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA (1)	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
Ubicación:	2.50.000 COORDINACION TERRITORIAL / 3.54.000 ADMINISTRACION ZONAL SUR (QUITUMBE)	2.50.000 COORDINACION TERRITORIAL / 3.53.000 ADMINISTRACION ZONAL SUR (BLOY ALPARC) /
Puesto:	ADMINISTRADOR ZONAL (SENRES)	ADMINISTRADOR ZONAL (SENRES)
Grado:	GRADO 2 SENRES (GR 16)	GRADO 2 SENRES (GR 16)
RUnificada:	2250.00	2250.00 R UNIFICADA + ADICIONALES INDIVIDUALES

Rige a partir de : 20/09/2006

Solicitud Oficio N.- S/N

Hasta :

*Manolo Linares*  
**Director**

*Paul...*  
**Alcalde Metropolitano**

**de Recursos Humanos**  
GOBIERNO AUTONOMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

Elaborado Por: LCOORREAO

Revisado por: Recibido por

Fecha Impresión: 28-AUG-06 10:26 AM  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**MG DIA**

SECRETARIA GENERAL

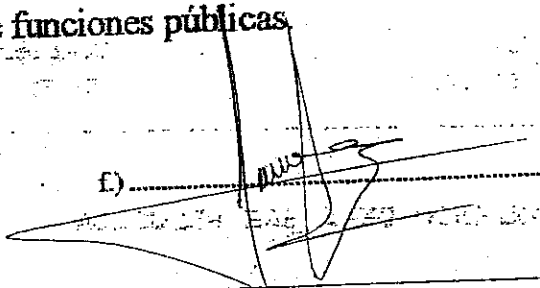


DECLARACION DE RENUNCIA A OTRO CARGO

DECLARACION DE RENUNCIA A OTRO CARGO

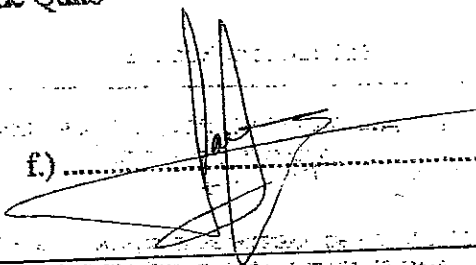
DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PÚBLICO Y NO HABER SIDO COMPENSADO O INDEMNIZADO ECONÓMICAMENTE POR RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

f) \_\_\_\_\_



Yo, \_\_\_\_\_ juro lealtad  
al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

f) \_\_\_\_\_



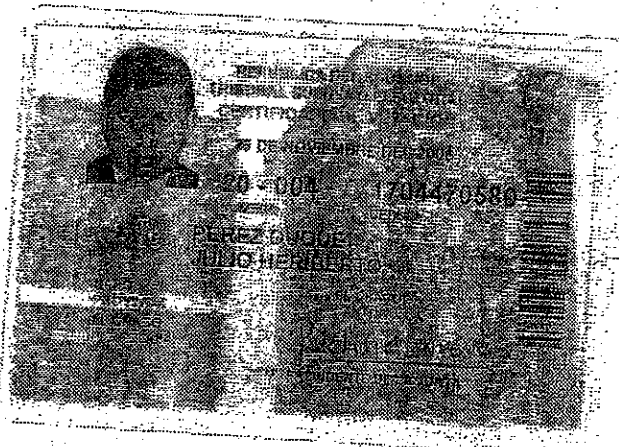
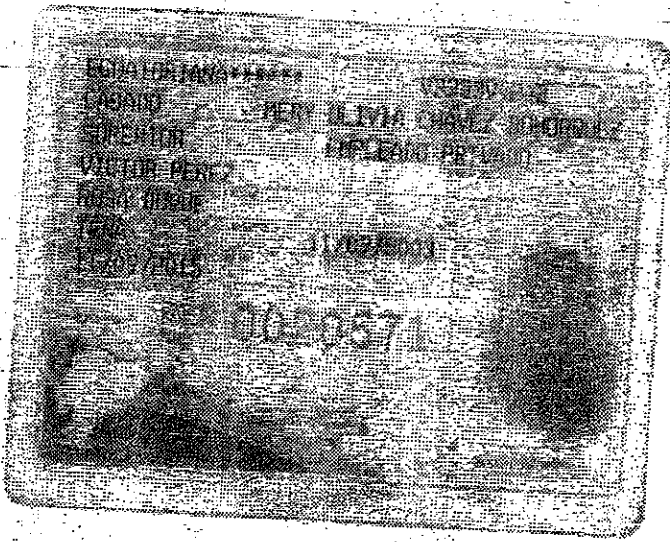
**PARA DOCENTE UNIVERSITARIOS :**

DECLARO QUE ADemás DEL CARGO PARA EL QUE ESTOY ASIGNADO, DESEMPEÑO EL PUESTO DE \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_ SEGÚN HORARIO ADJUNTO

f) \_\_\_\_\_

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CAJAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE EL CANTON  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CAJAMARCA  
SECRETARIA GENERAL



00000005



# TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

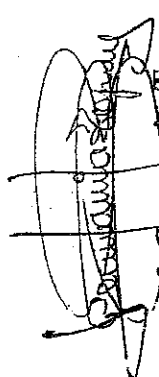
## CREDENCIAL

El Tribunal Provincial Electoral de Napo, en uso de sus facultades legales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Elecciones en su Artículo 88, y realizado el Escrutinio Provincial de la votación del 17 de octubre del 2004, para elegir Alcalde del Cantón El Chaco, proclama al señor:

### Julio Heriberto Pérez Duque

### ALCALDE DEL CANTON EL CHACO

Concediéndole por lo tanto los derechos que le corresponden para el ejercicio de sus funciones en el periodo del 5 de enero del 2005 al 5 de enero del 2009.

  
Prof. Germaina Tapuy  
PRESIDENTA



*Yena, a 01 de diciembre del 2004*

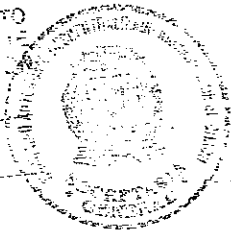


*Glorias Urbina*  
Dña. Gloriana Lozada  
SECRETARIA

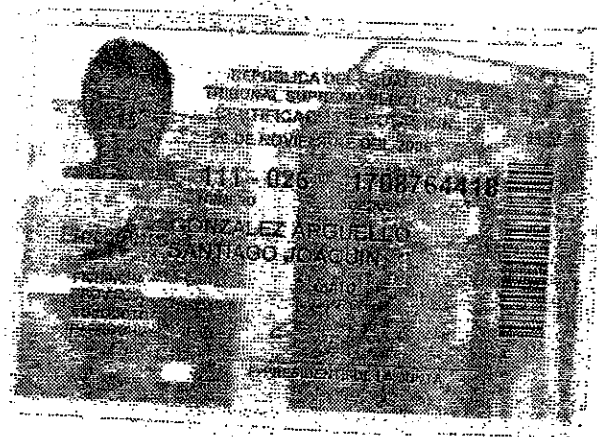
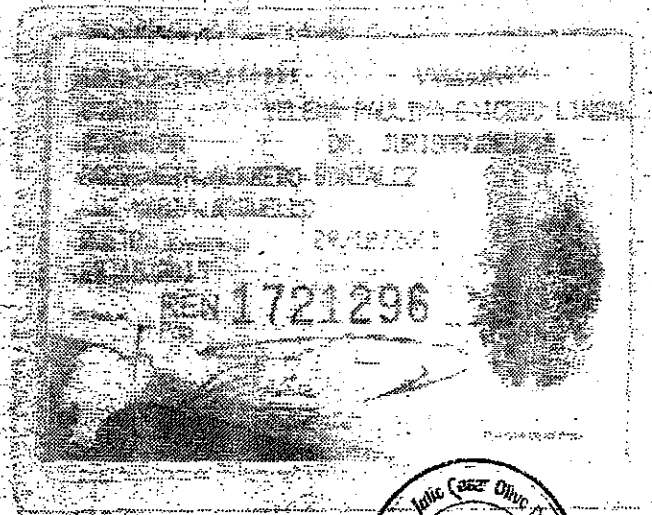
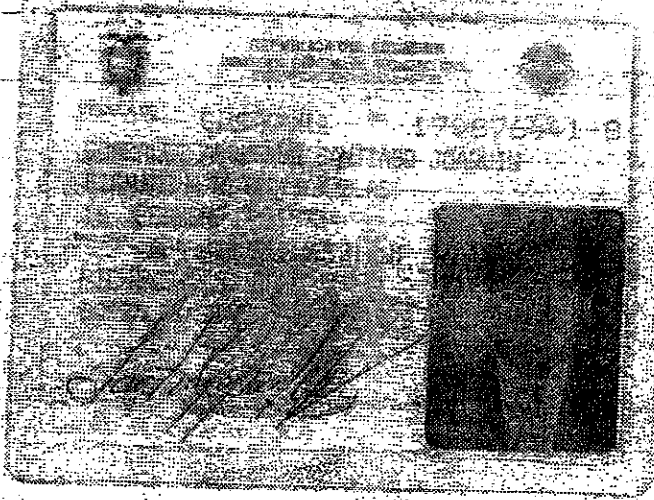


TPEN

RECORDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
SECRETARIA GENERAL



00050006



*[Handwritten mark]*

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL CHACO  
MINISTERIO DE LA FUNCIÓN  
CERTIFICO QUE EL PRADO DE INSTRUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO:



SECRETARIA GENERAL

0000007



# República del Ecuador - Provincia Napo - Cantón El Chaco

## EL CHACO

ANEXO: 1

Nº 01042

### ACCION DE PERSONAL UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15 de Abril de 2005

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHACO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCION  
EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL



COE... ALCALDE ARTURO SANTIAGO JACOBIN

Cédula de Identidad No. 170876441-8

APELLIDOS

NOMBRES

- Nombramiento Provisional
- Nombramiento Definitivo
- Ascenso
- Traslado
- Subrogación
- Encargo

- Licencia con Sueldo
- Licencia sin Sueldo
- Permisos
- Renuncia
- Vacaciones
- Sanción Disciplinaria

- Amonestación por Escrito
- Multa
- Suspensión Temporal
- Destitución
- Jubilación
- Otros

**EXPLICACION:** Se extiende el presente Nombramiento a nombre del Dr. José Luis Jacobin para que desempeñe el cargo de PROCURADOR SINDICO de la Institución de conformidad con el Art. 192 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal reformada y previa disposición emitida por Alcaldía según ordenanza No. 15 con fecha 15 de abril de 2005.

Se deja insubsistente la Acción de Personal N° 1024

#### SITUACION ACTUAL

Unidad Administrativa: ADMINISTRACION GENERAL  
Puesto: PROCURADOR SINDICO  
Sueldo: USD. 341,00  
Partida Presupuestaria No.: 110.51

#### SITUACION PROPUESTA

Unidad Administrativa: .....  
Puesto: .....  
Sueldo: .....  
Partida Presupuestaria No.: .....

Visto Bueno

Ing. Freddy Herrera  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Autorizado

Dr. Julio Pérez  
PRESIDENTE CONCEJO

RIGE A PARTIR DE: 15 de Abril de 2005

DURACION:

DECLARACION: Declaro no desempeñar ningún

otro cargo público a la fecha

Indique que familiares trabajan en el Municipio

Nombre del familiar: .....

Parentesco: .....

Departamento: .....

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

Ayapamba s/n y Av. Tnte. Hugo Ortiz  
Telefax: 2673325 / 2732342

Quito, 03 de julio de 2006

Oficio No.- AMMQ-370-06



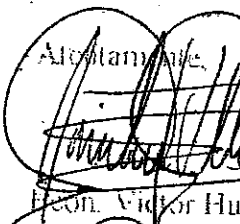
Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
**JEFE DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL,**  
Presente.-


De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración del Mercado Mayorista de Quito, junto a nuestro deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

La presente tiene por objeto solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del contrato de arrendamiento del local No. 10 ubicado en el Bloque C1 del Mercado Mayorista, para la Alcaldía de El Chino, el mismo que rige a partir del 01 junio de 2006.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

  
Hon. Victor Hugo  
Administrador Mercado Mayorista Quito  
VHV/BO



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUITO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN





Quito, 19 de mayo de 2006

Oficio No.- AMMQ-300-06



Ing. Marcelo Montalvo  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración del Mercado Mayorista de Quito, junto a nuestro deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

La presente tiene por objeto solicitarle de la manera más comedida anterior a quien corresponda, se acerque a realizar el avalúo del local # 19 ubicado en el Bloque C-1 del Mercado Mayorista.

Por la favorable atención que se de al presente reciba mis sentimientos de consideración y estima.

Cordialmente.

Leon Víctor Hugo Villacres  
Administrador Mercado Mayorista Quito

VHV/BG

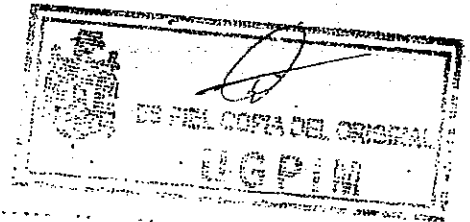
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CALLE SANTIAGO DE CALO 1000  
TEL: 2673325 / 2732342  
CORREO: G.M.M.Q. @ GUB. QUITO.GOV.EC  
HORA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	
Dirección Administrativa	
Fecha	.....
Hora	.....



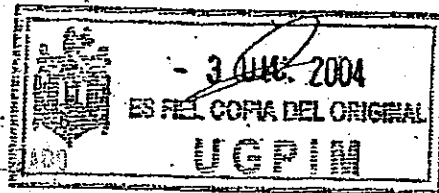
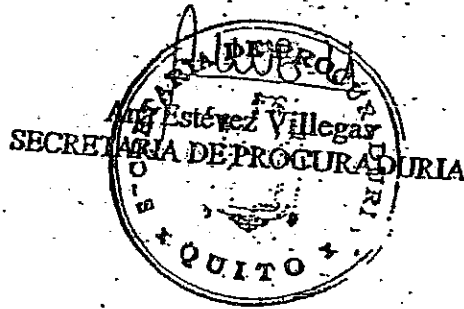
PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE POSESION DEL ALCALDE  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito".- E. Lcdo. Fabián Haro Aspiazu, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

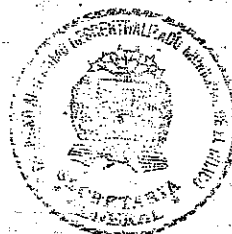
PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CANTON  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO:

SECRETARIA GENERAL





# Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1172



Señores

- \* ADMINISTRACION GENERAL ✓
- \* PROCURADURIA METROPOLITANA
- \* ADMINISTRACIONES ZONALES
- \* COORDINACION TERRITORIAL
- \* SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS
- \* ICAM
- \* DIRECCIONES METROPOLITANAS
- \* EMPRESAS METROPOLITANAS
- \* COMITÉ DE ESCALAFON
- \* COMITÉ DE CONTRATACION COLECTIVA
- \* COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA
- \* COMITÉ INFORMÁTICO
- \* UOST UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBÚS
- \* EMSAT

Presente.

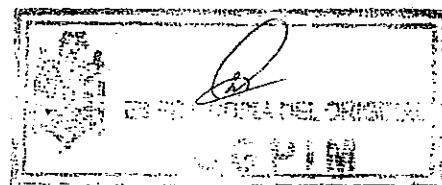
De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar copias certificadas de la Resolución, No. A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004, mediante la cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delega atribuciones a la Administradora General del Distrito Metropolitano, a los Administradores Zonales y al Director Ejecutivo de la UOST.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

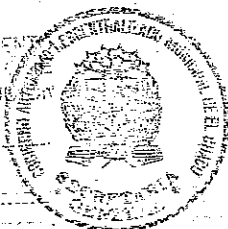
Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO



COPIA AUTÓNOMA DESCENTRALIZADA  
Anexo: lo indicado.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
DEPOSITADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION



ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D.M.Q.

RECIBIDO

INSTITUCION

FECHA: 18 ABR 2005



RESOLUCIÓN N° A 0138

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito



CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;

Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

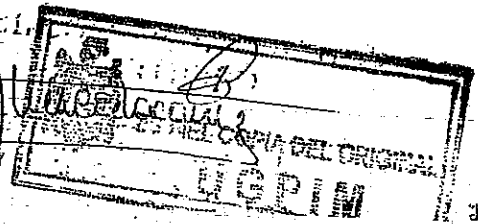
Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CHACO:

SECRETARIA GENERAL





A 0138



artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

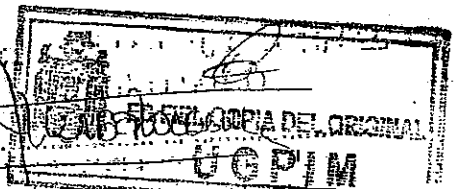
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13;
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO:

SECRETARÍA GENERAL





- h) Expedir de acuerdo a la Ley y disposiciones administrativas y prescripciones de creaciones y supresión de plazas de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.



Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

**Art. 3.-** Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

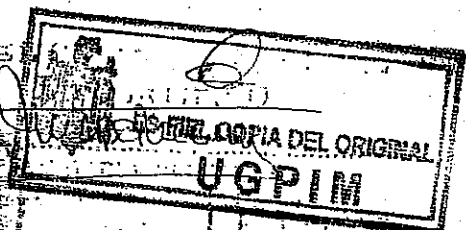
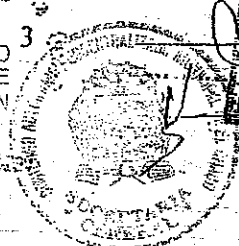
**Art. 4.-** Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

**Art. 5.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CHACABAMBA  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CHACABAMBA

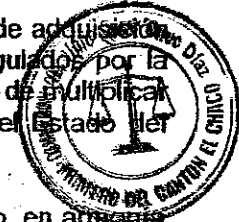
SECRETARÍA GENERAL





Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.



Handwritten signature

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE EL CHACO  
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
 CHACO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Handwritten signature

17 199 2015



Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**



**PRIMERA:** Hasta la implementación de los necesarios cambios en las estructuras de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

**SEGUNDA:** Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

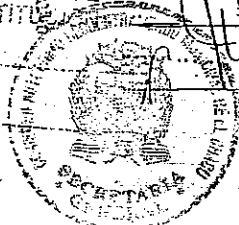
**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-

**DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA**  
Secretaría General del Concejo Metropolitano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DEL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO



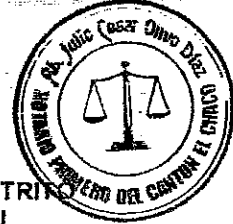




**QUITO**  
Distrito Metropolitano

Dirección  
Metropolitana de  
Comercialización

**QUITO**  
Distrito Metropolitano



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PEREZ DUQUE** y **SANTIAGO JOAQUIN GONZALEZ ARGUELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofertar productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantice la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, recortando la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones;

**3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón oferten sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto enunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

**3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO:**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION



MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION MERCADO MAYORISTA  
FECHA DE INGRESO: 18. abril. 2008

F. REP. 761



CHACO:

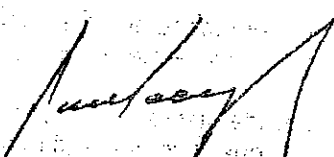


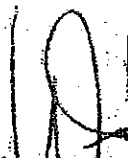
- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos en el Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, empaque).

**CUARTA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido, pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.


Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

  
**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
Alcalde del Municipio El Chaco

  
**DR. SANTIAGO GONZÁLEZ ARGUELLO**  
Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
11-10-2005.

  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO**  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO: \_\_\_\_\_



SECRETARÍA GENERAL

00010319



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Oficio No. 1113-06-UGPIM

Quito, 07 de junio del 2006



Economista  
Victor Hugo Villacrés  
**ADMINISTRADOR MERCADO MAYORISTA DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. AMMQ-300-06 de mayo 19 del 2006, mediante el cual solicita se realice el avalúo del local No. 19 ubicado en el Bloque C-1 del Mercado Mayorista, que ha sido entregado al **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**, mediante Convenio de Cooperación; al respecto me permito poner en su conocimiento el valor del canon de arrendamiento mensual de USD 67.67 (no incluye el valor del IVA); el mismo que debe ponerse en conocimiento del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.

Con el fin de solicitar la emisión de los títulos de crédito por concepto de canon de arrendamiento, y proceder a elaborar el contrato de arrendamiento; agradeceré a usted informar la fecha de inicio del contrato.

Además agradeceré a usted comunicar a los señores representantes del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, que deben entregar a esta Unidad los siguientes documentos:

1. La aceptación por escrito del valor del canon de arrendamiento.
2. Copias de los siguientes documentos de la persona que va a firmar el contrato de arrendamiento: cédula de ciudadanía, papeleta de votación, nombramiento.

Cabe señalar que una vez que el peticionario haya aceptado el valor del canon, y previo a la elaboración del contrato de arrendamiento, deberá depositar el valor de 4 cánones de arrendamiento, conforme lo dispone el Art. 1.332 de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 del 26 de agosto del 2004.

Atentamente,

MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN MERCADO MAYORISTA  
FECHA DE INGRESO: 08-06-06

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

MM/pvc  
Adjunto expediente en 3 fojas útiles con carácter devolutivo  
GUIA 6-4460  
07-06-2006

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CHACO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Tel. 2285023


0000020

SECRETARÍA GENERAL

**MEMORANDO No. 60-2006**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON DEL CHACO**

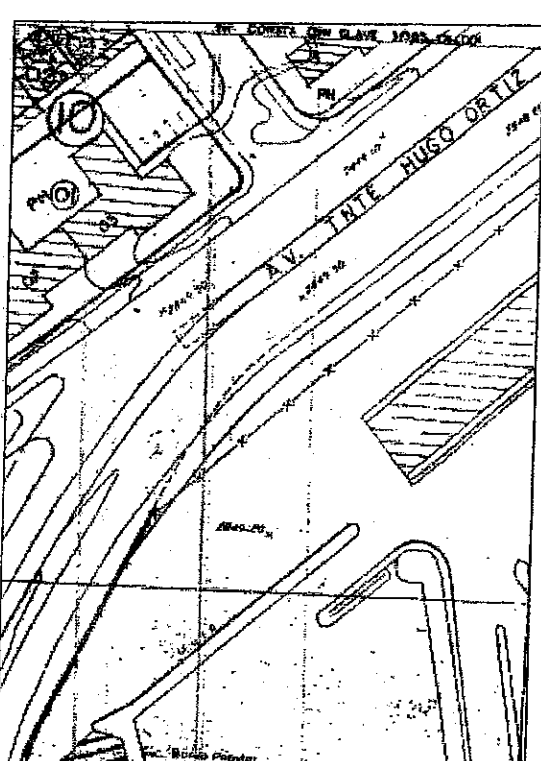
DE:	Pablo Vega
PARA:	Ing. Marcelo Montalvo C. <b>JEFE DE LA UGPIM</b>
ASUNTO:	Valor canon de arrendamiento
FECHA:	Lunies 5 de junio del 2006

**FOTOGRAFIA**



<b>DATOS GENERALES</b>	
ARRENDATARIO:	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON DEL CHACO
C. IDENTIDAD	
DIRECCION:	Av. Tnte. Hugo Ortiz, interior del Mercado Mavorista, local 19
CALVE CATASTRAL:	31405-02-001
PREDIO:	101582
DESTINO	Venta de productos frescos y elaborados.
SUPERFICIE TERRENO:	80.00
SUPERFICIE CONSTRUC:	80.00
CANON ANTERIOR:	

**UBICACIÓN**



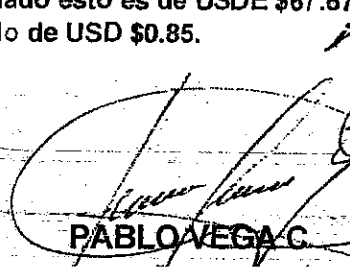
<b>CALCULO CANON</b>	
COSTO m2 TERRE.	39.00
COSTO m2 CONST.	62.50
AVALUO TERRENO	3,120.00
AVALUO CONSTR.	5,000.00
AVALUO TOTAL	8,120.00
10% DEL AVALUO	812.00
<b>CANON MENSUAL</b>	<b>67.67</b>

FECHA INICIO	01 de mayo del 2006
--------------	---------------------

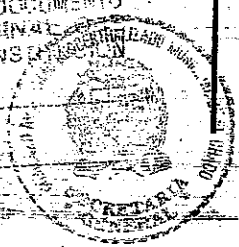
**OBSERVACIONES:**

1. Existe un convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.
2. El Local se encuentra en el interior del Mercado Mayorista.
3. La estructura del local es de hormigón armado.
4. Cuenta con los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, alcantarillado

**CRITERIO:** Por las observaciones antes expuestas, y considerando que existe un convenio Interinstitucional; consideró que lo mínimo sería lo establecido por la Ley de Inquilinado esto es de USDE \$67.67 mensuales, lo que da un valor por metro cuadrado de USD \$0.85.

  
**PABLO VEGA C.**  
 CHACO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE EL CHACO  
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

  
**SECRETARIA GENERAL**



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Oficio No. 1568-06-UGPIM

Quito, 02 de agosto del 2006



Señores  
**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO**  
Presente.-

De mi consideración:

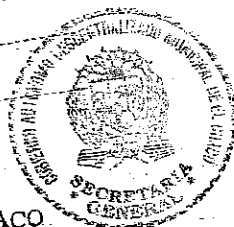
Agradeceré a ustedes acercarse de manera **URGENTE** a la Administración de la Zona Sur Eloy Alfaro ubicada en la Av. Alonso de Angulo y Chiriboga, a fin de que proceda a depositar la cantidad de **USD \$ 270.68 (DOS CIENTOS SETENTA CON 68/100 DOLARES)**, por concepto de garantía previo a la elaboración del contrato de arrendamiento, debiendo entregar en esta Unidad copia del recibo.

Atentamente,

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

MM/pvc  
GUIA 6-4460  
02-08-2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REMOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



06-4460 MUNICIPIO DEL CHACO

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf 2285022

RECEPCION DE GARANTIA POR ARRIENDO DE PROPIEDAD MUNICIPAL



FORMA DE GARANTIA: CHEQUE CERTIFICADO

NOMBRE DEL ARRENDATARIO: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO

DOCUMENTO QUE SE RECEPTA: CHEQUE N° 017348

VALOR DEL DOCUMENTO: 270,68 USD dólares americanos

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 de agosto del 2008

REFERENCIA:

Cheque certificado por el fondo de garantía por concepto de arrendamiento de un PREDIO MUNICIPAL conforme a lo que dispone el Art. 1. 332 del de la Ordenanza Municipal N° 0127 para ser utilizado como bodegas de exhibición y venta de productos agrícolas, ubicado en el interior del mercado Mayorista de Quito.

ATENTAMENTE,

LCDO. JORGE MORALES JEFE FINANCIERO



J. VENTURA OSPINA LCDO. IVAN BORJA TESORERO(E)



Fecha: 04 de agosto del 2006

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO



00000023

OFICIO No. 000008002 SPZ  
Quito,

18 OCT. 2006



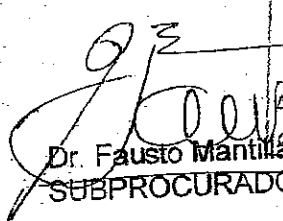
Ingeniero  
Marcelo Montalvo  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL.  
Presente

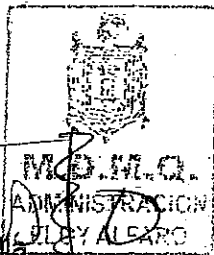
De mi consideración:

Una vez revisado el Contrato de Arrendamiento de un local de propiedad municipal a suscribirse entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Dr. Jorge Patricio Velásquez Tapia en su calidad de Administrador de la Zona Eloy Alfaro y el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, representado por el Doctor Julio Heriberto Pérez Duque en su calidad de Alcalde del Cantón El Chaco y por el Doctor Santiago Joaquín González Arguello en su calidad de Procurador Síndico; se observa que debe agregarse al pie de firma los nombres y cargos de los comparecientes, para proceder a las firmas respectivas.

Con este antecedente solicito se incluya lo indicado

Atentamente,

  
Dr. Fausto Mantilla  
SUBPROCURADOR ZONAL



Adjunto 26 fojas útiles

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa  
Fecha: 18 OCT 2006 15:30  
Hora: 15:30  
Firma: J. P. Velásquez

SECRETARÍA (AUTÓNOMA DESCENTRALIZADA)  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN EL CHACO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACCO

000008002



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL



Oficio No. 2090-06-UGPIM

Quito, 04 de octubre del 2006

Doctor  
Jorge Velásquez  
ADMINISTRADOR DE LA ZONA SUR ELOY ALFARO  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de arrendamiento y expediente del local municipal ubicado en el interior del Mercado Mayorista a favor del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CHACO; para su firma.

Una vez suscrito el contrato, agradeceré remitir a esta Unidad a fin de que la mencionada institución concluya con el trámite.

Atentamente,

Ing. Marcelo Montalvo  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

*DR. MONTALVO  
revisor y mi firma  
mi firma*

MM/pvc

Adjunto expediente en 22 fojas útiles con carácter devolutivo  
GUIA 6-4460  
04-10-2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO: .....

SECRETARIA GENERAL



06-2090 MUNICIPIO DEL CHACO-FIRMA DEL CONTRATO

DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 2285023

00000025





# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL



Oficio No. 1725-06-UGPIM

Quito, 14 de agosto de 2006

Licenciada  
Guadalupe Estevéz  
**DIRECTORA METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**  
Presente.-

*Dr. SANCHEZ.  
Para su oportuna revisión  
y análisis. Responder en  
el menor tiempo posible.  
16-08-2006*

*[Firma manuscrita]  
2006.08.16*

De mi consideración:

Agradeceré a usted disponer al señor Asesor Legal de la Dirección que proceda a la revisión y firma de los 2 contratos de arrendamiento de propiedades municipales que se adjuntan.

1. Gobierno del Municipio del Cantón Chaco
1. Rita Isolina Estrada Peña

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal  
MM/pvc

Adjunto 2 contratos de arrendamiento con sus respectivos expedientes con carácter devolutivo.  
GUIA 6-4182 y 4460  
14-08-2006

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CHACO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CHACO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL  
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO:



15 AGO. 2006  
8:30  
Edo

SECRETARÍA GENERAL  
06-SIN-GUIA REVISIÓN CONTRATOS ARRIENDO

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**  
Calle España No. 626 entre Compañía y...



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Oficio 449 GMCH 2006

El Chaco, 19 de junio de 2006



Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión de la  
Propiedad Inmueble Municipal  
Quito.-

De mi consideración:

En atención al oficio 1113-06-UGPIM, de 07 de junio de 2006, mediante el cual nos hace llegar el valor del canon de arrendamiento mensual del local N° 19 ubicado en el bloque C-1 del Mercado Mayorista, que ha sido entregado a esta Municipalidad, al respecto me permito indicar mi conformidad al valor del canon de arrendamiento y de esta manera pongamos a ejecución el Contrato respectivo.

Particular que emito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Doctor JULIO PÉREZ DUQUE  
ALCALDE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Dirección Administrativa	
Fecha	19 Jun 2006
Hora	
Firma	J. Montalvo

SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO



00000127

SECRETARIA GENERAL



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

El Chaco, 21 de junio del 2006.



## CERTIFICACIÓN No. 057 DAF.

La Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de El Chaco:

### CERTIFICA :

Que, para proceder a la firma del Convenio de Concesión de puestos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal de El Chaco, consta en el presupuesto económico del año 2006 la partida presupuestaria No.360.73.05.99 "Otros arrendamientos" por el valor de USD.500,00 ( Quinientos 00/100 dólares) del programa Otros Servicios Comunes.

Certificación que la confiero para la firma del presente Convenio.

Ing. Victor Hugo Manosalvas  
DIRECTOR



Nélida V.

Copia.- Archivo

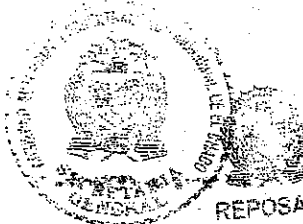
C. Municipal del Cantón el Chaco  
DEP. JURIDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO:



RECIBIDO  
Fecha 22/06/2006 Hora 13:46

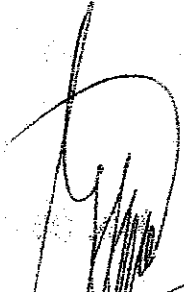
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DE CHACO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE EL ORIGINAL  
ES FIEL COPIA Y SE ENCUENTRA  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

CHACO: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.- De todo lo cual doy fe.- El Chaco, a cinco de Enero del año dos mil siete.

  
Ab. Julio César Oliva Díaz  
NOTARIO

**NOTARIA PRIMERA**  
  
**DEL CANTON - EL CHACO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE GUARDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
CHACO



SECRETARÍA GENERAL